DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1970

TOMO 260 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18363

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 1.170|970. — Se aprueba el Proyecto de Enmienda N.o 1 al Convenio de Préstamos para la importación de Bienes de Capital.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto el Proyecto de Enmienda N.o 1 al Convenio de Préstamo para la Importación de Bienes de Capital firmado el 17 de octubre de 1969 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Central del Uruguay, por una parte, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por otra parte,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Apruébase el Proyecto de Enmienda N.o 1 al Convenio de Préstamo para la importación de Bienes de Capital firmado el 17 de octubre de 1969 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Central del Uruguay, por una parte y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por otra parte.

Segundo. Desígnanse Plenipotenciarios para suscribirlo en nombre de la República al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jorge Peirano Facio, al señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Armando R. Malet, al señor Presidente del Banco Central, D. Carlos Sanguinetti.

Tercero. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Cuarto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto 353|970. — Se dan nuevos cometidos a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 67|968, de 25 de enero de 1968, por el que se comete a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la formulación de Planes y Programas de Desarrollo y Asistencia Técnica.

Resultando en la descripción de actividades del Subprograma 2 del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura se establece que será competencia de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria la Dirección técnica y la coordinación con las diversas dependencias del Ministerio, con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otras instituciones públicas y privadas, como asimismo la formulación y revelamiento de las necesidades de capacitación de personal y de asistencia técnica externa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Considerando: I) Es de fundamental importancia para el cumplimiento de la colaboración que el Ministerio de Ganadería y Agricultura debe prestar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al decreto número 67|968, que la totalidad de la asistencia técnica que reciba y las posibilidades de capacitación de personal se concentre en su Oficina de Programación y Política Agropecuaria; este último aspecto, por razones de practicidad y mientras no se organice por la vía presupuestal, una unidad técnica, altamente especializada dentro de la oficina de personal del referido Ministerio;

II) Asimismo, se estima conveniente concentrar en la misma Oficina de Programación y Política Agropecuaria todo lo relacionado con la concurrencia de las delegaciones y funcionarios a Congresos, Seminarios, Conferencias, etc., en representación de dicha Secretaría de Estado, la atención del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, y los aspectos conexos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Programación y Política Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, además de los cometidos ya asignados, tendrá los siguientes en materia de Asistencia Técnica, Becas, Congresos, Seminarios, Conferencias, etc.:

Asistencia Técnica

1) Recepción y tramitación de toda información o gestión al respecto proveniente de instituciones públicas o privadas, extranjeras o internacionales que se presenten ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura;
2) Preparación o estudio de los documentos destinados a formalizar los acuerdos a que se llegue en esta materia con las instituciones antedichas así como los que deban ser extendidos con los técnicos que presten funciones dentro del marco de tales acuerdos;
3) Evaluación del trabajo realizado bajo los programas de asistencia técnica aludidos y en particular de la tarea de cada uno de los técnicos participantes, ya se trate de personal extranjero o del que actúe como contrapartida nacional, dando cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura; y
4) Intervención directa o indirecta en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en función de los acuerdos realizados en la materia.

Becas

Intervención en todos los aspectos relacionados con el otorgamiento de becas a los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conforme a la reglamentación que dicte dicha Secretaría de Estado, y

Congresos, Seminarios, Conferencias, etc.

1) Recopilación y registro de material al respecto, en especial de acuerdo y ponencias aprobados;
2) Estudio de tales ponencias o acuerdos, promoviendo la adopción de medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas;
3) Preparación, con la intervención de los organismos técnicos competentes, de los informes y ponencias a presentar por los delegados que designe el Ministerio de Ganadería y Agricultura al efecto;
4) Supervisión del cumplimiento de las misiones encomendadas en tales oportunidades y de los informes parciales y finales que deberán ser presentados ante la Oficina en los plazos que se establezcan. La Oficina a su vez deberá elevar los informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con opinión.

Art. 2.o La Oficina de Programación y Política Agropecuaria proyectará anualmente la lista de prioridades a establecer dentro del Ministerio de Ganadería y Agricultura en materia de asistencia técnica y capacitación, que deberá ser elevada a dicho Ministerio acompañando al Programa Anual respectivo antes del 30 de marzo de cada año.

Art. 3.o A los efectos establecidos en el artículo anterior, la Oficina de Programación y Política Agropecuaria reunirá toda la documentación relativa a la asistencia técnica extranjera recibida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y solicitará a las dependencias de dicha Secretaría de Estado la información necesaria que permita determinar los requerimientos existentes en materia de asistencia y capacitación técnica.

Art. 4.o Para el cumplimiento de los cometidos que se le encomienda por el presente decreto, la Oficina podrá comunicarse directamente con las demás reparticiones pertenecientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura o con los organismos nacionales, internacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, que pueda corresponder, sin perjuicio de las competencias que pueda caber en la materia al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 5.o El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente decreto, por parte de las distintas dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, o de los funcionarios becados o delegados, será considerada falta grave, dando lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan. A tal efecto la Oficina de Programación y Política Agropecuaria deberá comunicar dicho incumplimiento al Ministerio de Ganadería y Agricultura pudiendo proponer en dicha oportunidad y cuando lo crea conveniente, la relegación en el orden prioritario que pudiera corresponderle a la Oficina o funcionario omiso.

Art. 6.o La Oficina de Programación y Política Agropecuaria elevará periódicamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura la información relativa al cumplimiento del presente decreto.

Art. 7.o La Oficina de Programación y Política Agropecuaria elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura las necesidades que se planteen en materia de personal y demás medios necesarios para el cumplimiento de los cometidos que se le asignan por las disposiciones que anteceden.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR VIANA MARTORELL.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

3

Resolución. — Se autoriza la importación en forma de vehículos armados a todas las unidades amparadas por las franquicias dispuestas por el decreto 63|369.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de julio de 1970.

Visto el artículo 3.o del decreto N.o 172 del 13 de abril de 1970.

Considerando: I) La necesidad de que los vehículos a importarse sean introducidos al País antes del 31 de diciembre de 1970 a efectos de poder atender eficientemente la próxima temporada turística;

II) Las declaraciones presentadas por las firmas importadoras en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto N.o 172|970;

III) Que se ha justificado la imposibilidad material por parte de la totalidad de las empresas, de cumplir con los pedidos de los adjudicatarios antes del próximo 31 de

diciembre próximo, en lo que tiene relación con las unidades que deberán importarse como kits de automotores;

IV) Que debe adoptarse una solución general ya que, las autorizaciones a deteminadas firmas para que importen sus vehículos armados, implicaría perjudicar a quienes están en condiciones de cumplir con las exigencias establecidas por los decretos anteriores,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase la importación en forma de vehículos armados de todas las unidades amparadas por las franquicias concedidas por el decreto N.o 63|969 y las disposiciones concordantes y reglamentarias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 1.161|970. — Se designa profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Pedro Goycoechea Alemañy, ha obtenido el título de Profesor de Educación Física, de acuerdo con la reglamentación pertinente, y propone su designación para el cargo que le corresponde de acuerdo con el Art. 148 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y excepción autorizada por el Art. 219 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Considerando: I) Que corresponde efectuar la designación propuesta, en virtud de que el nombrado Profesor se encuentra en la situación prevista por el segundo párrafo del citado Art. 219, en razón de haber ingresado al Instituto Superior de Educación Física con anterioridad al 30 de setiembre de 1967;

II) Que en mérito a las disposiciones legales citadas, no es de aplicación en el presente caso lo dispuesto por el decreto N.o 573|969 de 17 de noviembre de 1969.

Atento a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo manifestado por el Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Inciso 11, Programa 15) al señor Pedro Goycoechea Alemañy, ciudadano natural nacido el 31 de enero de 1940, con Credencial Cívica, Serie BLB N.o 18.221, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría General de la Nación; tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

5

Resolución 1.162|970. — Se adjudica el Gran Premio Nacional de Literatura y remuneraciones a las mejores producciones literarias del año 1967.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes, por los cuales la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Educación y Cultura eleva la nómina de autores y obras que, a juicio de los Tribunales respectivos, merecieron las remuneraciones a las mejores producciones literarias correspondientes al año 1967, como asimismo la concesión del Gran Premio Nacional de Literatura, correspondiente al trienio 1965—1966—1967, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 11.648, de 19 de febrero de 1951 y los decretos de 31 de noviembre y 21 de diciembre del mismo año, 2 de abril de 1952, 5 de diciembre de 1961, la resolución ministerial de 20 de febrero de 1964 y los decretos N.o 24|966 de 20 de enero y N.o 581|966 de 30 de noviembre de 1966 y N.o 308|968, de 16 de mayo de 1968, que reglamentan la mencionada ley.

Considerando: que corresponde proceder a la adjudicación de los premios, de acuerdo a los respectivos pronunciamientos.

Atento a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Adjudícase el Gran Premio Nacional de Literatura correspondiente al trienio 1965—1966—1967, consistente en la cantidad de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) al escritor don Alberto Zum Felde.

2.o Adjudícase un Premio Remuneración de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a cada uno de los autores que a continuación se mencionan, dentro de las categorías que también se indican:

Categoría a) "Obras en verso y poemas en prosa":

1) Al señor Enrique Casaravilla Lemos, por su obra "Partituras Secretas".

2) A la señora Sara de Ibáñez, por su libro "La Batalla".

3) Al señor Lucio Muniz, por su libro "Octubre".

Categoría b) "Cuentos, novelas y biografías novelada":

1) A la señora Mercedes Rein, por su libro "Zoologismos".

2) Al señor Juan C. Legido, por su libro "Crónica de Cuatro Estaciones".

3) A la señora Clara Silva, por su libro "Habitación Testigo".

4) Al señor Emdeison Banchero, por su libro "Un breve verano".

Categoría c) "Prosa de imaginación":

1) A la señorita Teresa Porcecanski, por su libro "El Acertijo y otros cuentos".

Categoría d) "Ensayos estéticos o literarios":

1) Al señor Emir Rodríguez Monegal, por su libro "Genio y Figura de Horacio Quiroga".

2) Al señor Raúl Blengio Brito, por su libro "Aproximación a la Poesía de Herrera y Reissig".

Categoría e) "Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres".

1) Al señor Juan León Bengoa, por su obra "La que Lleva Luto".

OBRAS INEDITAS

1) Al señor Gregorio Rivero Iturralde, por su obra "Aprendiz de mi sombra".

2) A la señorita Norma Suiffet, por su obra "Estudios sobre Rodó".

3) Al señor Artigas Milans Martínez, por su obra "Girasol de la Noche".

4) Al señor Iber Fernández Verde, por su obra "Antena de la Tarde".

5) A la señorita Amnerys Bosco Gaibisso, por su obra "Dos Poemas Diferentes".

3.o Declaránse desiertos los siguientes premios:

1) Premio "Banco de la República", por no haberse presentado postulantes al mismo.

2) Dos premios correspondientes a la Categoría e) "Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres", por no existir trabajos con valores suficientes.

3) Dos premios de la Categoría "Obras Inéditas", por no existir trabajos con los valores requeridos.

4.o Abónese la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos) a cada uno de los señores que a continuación se indican, por haber actuado en uno de los Tribunales: Prof. Juan E. Pivel Devoto; Prof. Guido Castillo; Prof. Tabaré Freire; Dra. Esther de Cáceres; Julio C. da Rosa; Prof. Ildefonso Pereda Valdez; Dr. Isaac Ganón; Prof. Alfonso Llambías de Azevedo; Santiago Dossetti; Antonio Plácido; Prof. Juan Llambías de Azevedo; Julio R. Cravea; Angel Curotto y Dr. Juan Carlos Patrón.

5.o Abónese la suma de $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos) a cada uno de los señores que a continuación se indican, por haber actuado en dos de los Tribunales: profesor Emilio Oribe; Juan Ilaria; Emilio C. Tacconi; Arturo

S. Visca; señorita Adela Barbitta Colombo y Prof. Domingo Bordoli.

3.o La suma total de $ 1:158.000.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil pesos) a que ascienden los premios y compensaciones aludidos, será atendida en la siguiente forma: $ 339.085.00 (trescientos treinta y nueve mil ochenta y cinco pesos), con cargo a la cuenta 207 (Ex rubro 604-19 para Remuneraciones a la Labor Intelectual, Ejercicio 1967) y $ 818.915.00 (ochocientos dieciocho mil novecientos quince pesos), con cargo al Fondo de Desarrollo Cultural (Art. 3.o Inc. F, ley N.o 13.453, de 2 de diciembre de 1965), también depositadas en la Cuenta 207 del Banco de la República

7.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

6

Resolución 1.163|970. — Se designa un Escribano para suscribir las inscripciones de las escrituras públicas en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto la gestión promovida por el señor Raúl Ferreira, Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, solicitando se designe un Escribano Público radicado en la Capital del mencionado departamento, para que suscriba las inscripciones de las escrituras públicas autorizadas por dicho Director y que se encuentran pendientes de tal formalidad.

Atento a lo informado por la Dirección General de Registros,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Escribano D. Gregorio Ríos, Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, para que cumpla el cometido mencionado en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Pase a la Dirección General de Registros para su conocimiento y demás efectos. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

7

Resolución 1.164|970. — Se declara que se ha operado la denegatoria ficta al recurso de revocación interpuesto por los ex integrantes del Cuerpo de Guardias Penitenciarios de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por los ex integrantes del Cuerpo de Guardias Penitenciarios de la Dirección General de Institutos Penales, dados de baja por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 1969.

Atento a que, como lo establece el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en su dictamen de F.s 27, corresponde declarar que se ha operado, conforme a lo dispuesto por el Art. 318 de la Constitución y Art. 406 de la ley N.o 13.032, la denegatoria ficta del mencionado recurso. Y ello, sin perjuicio de tener en cuenta que también sobre el fondo del asunto cuestionado, el mismo magistrado, así como la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, habían aconsejado el mantenimiento de la resolución recurrida.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha operado la denegatoria ficta del recurso.

2.o Comuníquese a la Dirección General de Institutos Penales, pase para su conocimiento a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Resolución. — Se da por presentado el Convenio celebrado entre la Patronal de Estaciones de Servicios, Garages con venta de Nafta, aceite y accesorios y la Liga Comercial de Dolores sobre descanso semanal del personal y turno rotativo de las Estaciones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 6 de julio de 1970 (*).

Vuelva a la Dirección de Regulación del Salario y Relaciones laborales para la publicación del Convenio en el "Diario Oficial"; cumplido siga directamente a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a sus efectos y realización de los trámites correspondientes. — Doctor JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA, Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

En Dolores, a los dieciocho días del mes de febrero de 1970, reunidos en la Liga Comercial e Industrial de Dolores, el suscrito Inspector Departamental de Trabajo con la Patronal de Estaciones de Servicios, Garages con venta de Nafta, aceites y accesorios de Dolores ,compuesta por los señores Julio Bonti (C. C. MCA 3.062), en representación de Antonio Calcagno (ANCAP), Carlos Buscio, (C. C. MCA 3.726), en representación del señor Alfonso Gauthier (SHELL); Enrique Oliver, (C. C. MCA 12.530), (ESSO); Sady Sergio Gorgal, (C. C. MCA 11.948), (ESSO); Orlando Dall'Oglio (C. C. MCA 11.085), en representación de la firma Dall'Oglio y Di Fortuna S.R.L. (ATLANTIC) y María O. Roldán de Frodella por la Liga Comercial e Industrial de Dolores, todos de común acuerdo, de conformidad con lo que determina la ley N.o 12.547 de 16 de octubre de 1959 y su decreto reglamentario de 7 de diciembre de 1960 sobre descanso semanal del personal, y turno rotativo de Estaciones de Servicios y Garages que reciben autos, afectados a la venta de nafta, aceite y accesorios, se han fijado los turnos que se planillan a continuación a partir del 22 de febrero de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1970, sin perjuicio de seguir funcionando correlativamente en la forma de descanso acordados si para tal fecha no se efectuara nueva fijación de turnos.

TURNOS

Alfonso Gauthier (SHELL): 22 de febrero; 29 de marzo; 3 de mayo; 7 de junio; 12 de julio; 16 de agosto; 20 de setiembre; 25 de octubre; 29 de noviembre de 1970.

Dall'Oglio y Di Fortuna S.R.L. (ATLANTIC): 1.o de marzo; 5 de abril; 10 de mayo; 14 de junio; 19 de julio; 23 de agosto; 27 de setiembre; 1.o de noviembre y 6 de diciembre de 1970.

Sady S. Gorgal (ESSO): 8 de marzo; 12 de abril; 17 de mayo; 21 de junio; 26 de julio; 30 de agosto; 4 de octubre; 8 de noviembre y 13 de diciembre de 1970.

Antonio Calcagno (ANCAP): 15 de marzo; 19 de abril; 24 de mayo; 28 de junio; 2 de agosto; 6 de setiembre; 11 de octubre; 15 de noviembre y 20 de diciembre de 1970.

Enrique Oliver (ESSO): 22 de marzo; 26 de abril; 31 de mayo; 5 de julio; 9 de agosto; 13 de setiembre; 18 de octubre; 22 de noviembre y 27 de diciembre de 1970.

De conformidad con lo que establece el artículo 8.o del decreto de 7 de diciembre de 1960, las empresas afectadas a los turnos precedentemente establecidos se comprometen colocar en sitios visibles para el público durante los días viernes y sábados, carteles indicadores de que permanecerá abierta o cerrada la Estación de Servicio el domingo siguiente según corresponda.

Asimismo se obligan a la colocación en lugares visibles en las estaciones o garages que cierren el domingo, de avisos indicadores de los locales de venta que permanecerán abiertos ese día.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de julio de 1970.

No siendo para más se labra y firma la presente con las copias reglamentarias para elevarse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Seguridad Social, para su registro, homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Por Liga Comercial e Industrial de Dolores: María R. de Frodella, Encargada. — Por la Patronal: J. Leopoldo Bonti (MCA 3.062), Carlos Buscio (MCA 3.726), Enrique I. Oliver (MCA 15.530), Sady S. Gorgal (MCA 11.948) y Orlando H. Dall'Oglio (MCA 11.085). — Por el Instituto Nacional de Trabajo y Seguridad Social: Carlos María Cariaga, Inspector Departamental de Trabajo de Soriano.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

9

Resolución 1.165|970. — Se autoriza a la empresa de aeronavegación Austral CATASAC e I. a realizar hasta ocho frecuencias diarias entre Montevideo y Buenos Aires.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto la solicitud formulada por la Empresa de aeronavegación argentina Austral CATASAC e I. en el sentido de que sea autorizada a efectuar hasta ocho (8) frecuencias diarias en la ruta Montevideo-Buenos Aires-Montevideo, en un servicio de transporte regular de pasajeros, correo y carga;

Resultando: I) Por decreto 678, de 31 de diciembre de 1969, publicado en el "Diario Oficial" N.o 18.231, de fecha 12 de enero de 1970, se modificó el Acuerdo que regula el Tráfico Aéreo Comercial en el Río de la Plata, aprobado por decreto de 21 de diciembre de 1965, en el sentido de aumentar al doble de lo autorizado, la capacidad de los aviones en el tráfico regional;

II) Que la mencionada empresa ha presentado copia del decreto autorizatorio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, de la República Argentina permitiéndole la realización de los vuelos proyectados;

Considerando: I) Que la operación proyectada, no excederá de la cuota prevista para las empresas argentinas por el Acuerdo Rioplatense de Tráfico aprobado por el decreto citado en el Resultando I), aún sumando los asientos que se autoricen a ambas empresas argentinas en su oferta máxima posible semanal de asientos;

II) Que es de interés nacional la facilitación al máximo de las Comunicaciones con la República Argentina, desde el punto de vista turístico;

III) Lo informado por la Dirección General de Aviación Civil, por la Dirección Nacional de Transporte, por la Asesoría Letrada de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y por el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la empresa argentina de aeronavegación Austral CATASAC e I. a realizar hasta ocho (8) frecuencias por día entre Montevideo y Buenos Aires, con un servicio de transporte regular de pasajeros, correo y carga.

2.o De las cincuenta y seis (56) frecuencias semanales autorizadas, cuarenta y dos (42) serán efectuadas con equipo YS-11, y catorce (14) con equipo BAC-420.

3.o Se aplicarán en cada caso, las tarifas oportunamente autorizadas para cada tipo de equipo.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

10

Resolución 1.166|970. — Se incluye en el Escalafón Técnico Profesional en el Departamento de Iluminación y Balizamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco un funcionario de la Dirección General de Aviación Civil.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto la solicitud formulada por el funcionario de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, señor Eduardo Marfei, a efecto de que se le incluya en el Escalafón Técnico Profesional, Código AaB;

Resultando: I) En su calidad de Oficial Electricista con cargo de Jefe de 2.a en el Departamento de Iluminación y Balizamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco, incluído en el Escalafón de "Personal Especializado", el gestionante ampara su pretensión en lo establecido en el artículo 6.o de la ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960;

II) Dispone el artículo 6.o citado que el Escalafón Técnico Profesional Clase B comprenderá los cargos que sólo pueden ser desempeñados por quienes hayan obtenido títulos, certificados o diplomas habilitantes, expedidos por organismos públicos competentes;

III) Figura a fs. 4 de estos obrados fotocopia del certificado otorgado al señor Eduardo Marfei de haber aprobado los estudios de Técnico Electricista en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotenia (actual Universidad del Trabajo), constando además (fs. 12) los estudios cursados ,con pase de 6.o año de Enseñanza Primaria, a la mencionada institución docente;

Considerando: I) Que el certificado de "Técnico Electricista" ha sido otorgado por autoridad competente, como lo es la institución oficial preindicada, cumpliendo con su presentación, el solicitante, con las exigencias impuestas por el artículo 6.o de la ley N.o 12.801;

II) Que el Poder Ejecutivo acogió en forma favorable las gestiones similares promovida con anterioridad (decreto N.o 193|66 de 26 de abril de 1966, decreto 357|67 de 8 de junio de 1967, resolución N.o 571|68 de 4 de abril de 1968 y N.o 999|70 de 2 de julio de 1970);

III) Que la Contaduría General de la Nación, aunque señala que el certificado de "Técnico Electricista", que posee el gestionante, "se ajustaría a los extremos exigidos por el citado artículo 6.o", se expide en forma negativa sin fundar los motivos de su posición;

IV) Los dictámenes favorables, emitidos por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Inclúyese, por vía de regularización, en el Escalafón Técnico Profesional, Código AaB, al funcionario del Programa 9.05 —Dirección General de Aviación Civil del Uruguay— Oficial Electricista con cargo de Jefe de 2.a en el Departamento de Iluminación y Balizamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco, señor Eduardo Marfei.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — **PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

11

Resolución 1.167|970. — Se designa Encargado del Servicio Pluviométrico del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto: la resolución de 5 de febrero de 1970 por la que se aceptó la renuncia del Encargado de Servicio Pluviométrico del Departamento de Río Negro, señor Donato A. Melo Tortomano;

Resultando: I) Se trata de un servicio contratado con cargo al Rubro 090.02 del Programa 9.04 (Dirección General de Meteorología del Uruguay);

II) La Jefatura de Policía de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) propone para desempeñar el cargo vacante al funcionario policial, señor Guillermo Forga Sierra;

Considerando: I) Que los Encargados del Servicio Pluviométrico Departamental deben ser funcionarios policiales, para tener acceso a las comunicaciones oficiales requeridas por el carácter de esas funciones;

II) La compensación de dos mil quinientos pesos mensuales está comprendida en lo establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 10.028 de 26 de junio de 1941, pudiendo ser acumulable a las retribuciones que perciben;

III) Lo informado por la Dirección General de Meteorología del Uruguay y por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al funcionario de la Jefatura de Policía del Departamento de Río Negro, señor Guillermo Forga Sierra, Credencial Cívica LAA N.o 13.245, para desempeñar las funciones de Encargado del Servicio Pluviométrico de dicho Departamento, con una compensación de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales, que serán liquidados con cargo al Renglón 090.02 del Programa 9.04 (Dirección General de Meteorología del Uruguay).

2.o Comuníquese y pase por su orden, a la Dirección General de Meteorología del Uruguay y a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI. — ARMANDO R. MALET.

12

Resolución 1.168|970. — Se instituye una Comisión Especial con el cometido de estudiar y redactar un anteproyecto de reorganización de PLUNA.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto el artículo 7.o de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de marzo de 1970, por el que se dispuso que el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), elevará al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo un anteproyecto de reorganización del Organismo desde el punto de vista jurídico y técnico, que contemple las exigencias de eficiencia y economía, en su funcionamiento.

Resultando: I) Que en cumplimiento de la aludida disposición, el citado Ente Autónomo ha presentado un anteproyecto y estudio, en los cuales se contempla la problemática jurídica, administrativa y económica, relacionada con la posibilidad de la estructura institucional de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA);

II) Que consta el ditamen del Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

Considerando: I) Que se considera de primordial interés para la economía nacional el abatimiento de los déficits del aludido Ente, en forma de lograr en la explotación del transporte aéreo a su cargo, un resultado económicamente beneficioso desde el punto de vista empresarial;

II) Que la explotación de otras empresas de aeronavegación extranjeras con resultados económicamente beneficiosos, demuestra la posibilidad de una explotación de la industria del transporte aéreo a cargo de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), con resultados también económicamente redituables, mediante la adecuación de la estructura funcional del Ente a las fórmulas orgánicas más convenientes, en consideración a las modalidades actuales de la economía del transporte aéreo, a la mentalidad comercial que debe acompañar a esta industria y a la actual política general del transporte aéreo;

III) Que la Constitución de la República en su artículo 188 prevé la posibilidad de la participación conjunta del capital estatal y privado, en la explotación de actividades comerciales e industriales;

IV) La Dirección General de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y el Asesor Letrado en transporte aéreo, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, son coincidentes en la conveniencia de designar una Comisión de alto nivel a los efectos de formular un estudio de las diversas soluciones que puedan aconsejarse para modificar ventajosamente la actual estructura orgánica de PLUNA, a fin de asegurar una explotación económicamente beneficiosa en los servicios de aeronavegación a su cargo;

Atento a lo precedentemente expuesto;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Institúyese una Comisión Especial integrada por un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo que la presidirá, un representante del Ministerio de Industria y Comercio, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tendrá como cometido el estudio y redacción del anteproyecto sobre la estructura orgánica más conveniente a la que debe adecuarse el Ente Autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), en forma de asegurar su mejor rendimiento económico y el cumplimiento más eficiente de los servicios aerocomerciales a su cargo, dentro de los lineamientos de la política aeronáutica del Estado.

2.o La referida Comisión dispondrá de un plazo de 90 días para su pronunciamiento y funcionará en la sede del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI.

13

Resolución 1.169|970. — Se autoriza a la empresa de aeronavegación "Air France" a efectuar determinadas frecuencias de vuelos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de julio de 1970.

Visto la solicitud formulada por la empresa de aeronavegación "Air France", en el sentido de que un vuelo redondo semanal entre París y Santiago de Chile, de los autorizados por resolución de 26 de octubre de 1966, sea terminal en Montevideo.

Considerando: I) La conveniencia de unificar en una sola norma jurídica las autorizaciones vigentes respecto de la mencionada empresa, incluída la que motiva estas actuaciones;

II) Que no existen inconvenientes jurídicos, que se opongan a lo solicitado;

III) Lo informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil, por la Dirección Nacional de Transporte, por el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la empresa de aeronavegación "Air France", a efectuar los siguientes vuelos, de acuerdo con la solicitud formulada y los permisos conferidos por resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 y de 19 de julio de 1968:

a) Una frecuencia semanal, entre París-Madrid-Río de Janeiro-Buenos Aires-Montevideo; Buenos Aires-Río de Janeiro-Madrid-París, en sobrevuelo del territorio uruguayo en el tramo Buenos Aires-Río de Janeiro.
b) Una frecuencia semanal entre París-Madrid-Río de Janeiro-San Pablo-Montevideo.
c) Un sobrevuelo semanal, en ambos sentidos, en la línea París-Dakar-Buenos Aires-Santiago de Chile.
d) Un sobrevuelo semanal, en ambos sentidos, en la línea París-Niza-Las Palmas-Buenos Aires.

2.o La presente autorización, tanto en relación con los derechos de tráfico aerocomercial que se confieren, como respecto de los permisos de sobrevuelo, tiene carácter precario y revocable en cualquier momento, sin que su caducidad pueda atribuir derecho a reclamación de clase alguna.

3.o Comuníquese, publíquese y por medio de la Dirección Nacional de Transporte, vuelva a la Dirección General de Aviación Civil para la correspondiente reposición de valores. — PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

En Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, (*) el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios respectivos, la carne vacuna, ovina y|o porcina, cueros vacunos y ovinos, animales en pie, vehículos, etc. incautados en los procedimientos que se establecen a continuación, aplicándose en caso de corresponder, la multa que se indica:

Acta N.o 16.884 de 30 de diciembre de 1968 (130 kilogramos carne vacuna) en la Parrillada sita en la Avenida General Flores N.o 2492 propiedad de Ramiro Vicente Alonso ($ 5.400.00, reincidente; acta N.o 16.213 de 4 de setiembre de 1968, (130 kilogramos carne vacuna) en la Cervecería sita en la Avenida 18 de Julio N.o 1336, propiedad de Angel y Agustín Castresana (pesos 20.000.00, reincidentes); acta N.o 16.986 de 10 de enero de 1969 (78 kilogramos carne vacuna, 12 kilogramos carne ovina y 14 kilogramos matambres, todo en estado de contaminación) en la Parrillada ubicada en Juan Benito Blanco y Massini, propiedad de Veracruz Sociedad Anónima ($ 19.200.00, reincidente); acta número 17.459 de 24 de marzo de 1969 (366 kilogramos carne vacuna y 5 kilogramos vísceras) cuyo infractor se dio a la fuga, no pudiendo ser localizado, como así también se comisa el vehículo que transportaba dicha mercadería, Matrícula número J-32.700, Padrón N.o 71.849; acta número 17.911 de 9 de julio de 1969 (50 kilogramos carne vacuna) cuyo infractor no ha podido ser localizado; acta N.o 18.475 de 6 de diciembre de 1969, (273 kilogramos carne vacuna, en estado de contaminación), a Juan Machín Risso, domiciliado en Real N.o 4939 (pesos 136.500.00 y comiso del vehículo en el que se transportaba dicha mercadería, Matrícula A-53.200, propiedad del mismo, y teniendo en cuenta su calidad de reincidente); acta N.o 18.728 de 11 de febrero de 1970 (1.054 kilogramos carne vacuna, en estado de contaminación) a Julio César Molinari Tejera (pesos 52.700.00; y acta N.o 16.819 de 20 de diciembre de 1968 (74 kilogramos carne vacuna) a Efraín Trindade Ferreira (pesos 14.800.00, dada su calidad de reincidente).

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de julio de 1970.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizados en la presente acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO M. SANGUINETTI.

Acta. — Se efectúan comisos de mercaderías y se aplican sanciones por infracción a la ley 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

En Montevideo a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta, (*) el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse, de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la número 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios respectivos, la carne vacuna, ovina y|o porcina, cueros vacunos u ovinos, animales en pie, vehículos, etc., incautados en los procedimientos que se establecen a continuación, aplicándose en caso de corresponder la multa que se indica:

Acta N.o 16.622 de 25 de marzo de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna, en estado de contaminación) a Carmelo Cópola ($ 200.00); acta N.o 17.937 de 11 de agosto de 1969 (40 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), a Manuel Marmo Araújo (pesos 800.00); acta N.o 17.938 de 11 de agosto de 1969 (26 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), a Dante Todaro ($ 300.00); acta número 17.240 de 5 de febrero de 1969 (118 kilogramos de carne vacuna), a Wilson E. Sernández ($ 2.360.00); acta número 17.548 de 29 de abril de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna), a Carlos Rivero ($ 400.00); acta N.o 17.662 de 23 de abril de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna) a Luis A. Moreira (pesos 400.00); acta N.o 17.549 de 24 de abril de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna) a Constancio Brasil ($ 400.00); acta N.o 17.732 de 23 de abril de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Rivera N.o 3588 de Walter Martín Sierra ($ 400.00); acta número 17.658 de 22 de abril de 1969 (15 kilogramos de carne vacuna) a Héctor Dornel ($ 300.00); acta N.o 16.716 de 22 de abril de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna) a Julio César Rodríguez (400.00); acta N.o 16.715 de 22 de abril de 1969 (30 kilogramos de carne vacuna) a Luis Sueiro ($ 600.00); acta N.i 17.664 de 31 de mayo de 1969 (70 kilogramos de carne vacuna) a Angel Herrera Viñoli ($ 4.200.00); acta número 17.899 de 10 de julio de 1960 (81 kilogramos de carne vacuna) a José María R. Rodríguez ($ 1.620.00); acta número 17.988 de 9 de agosto de 1969 (21 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación) a Vicente Rodríguez Alvarado ($ 400.00); acta número 16.626 de 27 de marzo de 1969 (18 kilogramos de carne vacuna), a Atanasio Pérez ($ 360.00); acta número 17.519 de 9 de abril de 1939 (15 kilogramos de carne vacuna), a Abelardo Suárez ($ 300.00); acta N.o 16.869 de 27 de diciembre de 1969 (111 kilogramos de carne vacuna) en la Parrillada sita en Joanicó N.o 3213 de Juan José Vázquez ($ 22.200.00, reincidente); acta N.o 16.922 de 26 de diciembre de 1968 (30 kilogramos de carne vacuna) en la Parrillada sita en Ramón Anador N.o 3553 propiedad de Manuel Lastra ($ 6.000.00, reincidente); acta número 17.745 de 1.o de julio de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna) a Angel E. Bigonzi Morales ($ 4.000.00, reincidente); acta N.o 17.110 de 11 de febrero de 1969 (60 kilogramos de carne vacuna) a Angel E. Bigonzi ($ 12.000.00, reincidente; acta N.o 16.016 de 27 de noviembre de 1968 (28 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación) en la carnicería sita en Julián Laguna número 4678 propiedad de Dionisio López ($ 1.260.00, reincidente); acta número 16.310 de 25 de noviembre de 1968 (25 kilogramos de carne vacuna y 9 kilogramos de carne ovina), en la carnicería sita en Marsella N.o 2738, de José Dogliotti ($ 2.000.00, reincidente); acta número 17.708 de 18 de abril de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna), a Luis Gómez ($ 2.000.00, reincidente); acta número 17.707 de 18 de abril de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Paysandú N.o 1299 de José R. Perrone (pesos 2.000.00, reincidente; acta número 17.188 de 10 de abril de 1969 (15 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Cuchilla Grande 6392 de Saturnino R. Pezano ($ 3.000.00, reincidente); acta N.o 18.066 de 7 de enero de 1970 (23 animales ovinos en pie), al señor Mario Casetta; acta N.o 17.084 de 25 de enero de 1969 (30 kilogramos de carne vacuna en la carnicería sita en Avda. Garibaldi N.o 1799 de Héctor Gregorio Novaro ($ 6.000.00, reincidente); acta N.o 17.019 de 27 de enero de 1970 (20 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Lucas N.o 4340 de Antonio Ascarraga (pesos 4.000.00, reincidente); acta N.o 17.246 de 10 de febrero de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna), en la carnicería sita en Ariel N.o 4649 de José Estévez Diego ($ 2.000.00, reincidente); acta N.o 16.283 de 3 de diciembre de 1968 (30 kilogramos de carne vacuna) a Daniel Silva ($ 6.000.00, reincidente); acta N.o 17.013 de 23 de enero de 1969 (102 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería sita en Cardal N.o 3362 de Juan Antonio Antonioli ($ 20.400.00 reincidente); acta N.o 17.591 de 25 de marzo de 1969 (21 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), a Daniel Silva Cuadro ($ 8.400.00, reincidente); acta N.o 16.140 de 31 de enero de 1969 (21 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), en la carnicería sita en Mazangano N.o 575 de Welman Mariezcurrena ($ 1.800.00, reincidente); acta N.o 17.044 de 17 de enero de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna), a Daniel Silva Cuadro (pesos 4.000.00, reincidente); acta N.o 16.806 de 6 de diciembre de 1968 (517 kilogramos de carne vacuna, 30 kilogramos

(*) Recibido en el "Diario Oficial" el 22 de julio de 1970.

de carne ovina y 16 kilogramos de huesos, 10 kilogramos de cabezas ovinas y 3 kilogramos de mondongo, en estado de contaminación), en la carnicería sita en Rivera N.o 2399, de José Costa Velozo ($ 50.000.00, reincidente); acta número 17.760 de 31 de julio de 1969 (65 kilogramos de carne vacuna), a Nelson Jesús Cancela Mariano (pesos 3.900.00, reincidente); acta N.o 17.915 de 16 de julio de 1969 (40 kilogramos de carne vacuna en la carnicería sita en José A. Possolo N.o 3710 de Manuel Urgal ($ 8.000.00, reincidente); acta N.o 17.141 de 27 de enero de 1969 (33 kilogramos de carne vacuna), a Arecaldo Olivera Sosa ($ 6.600.00, reincidente); acta N.o 17.823 de 12 de junio de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna) en la carnicería clandestina sita en Dunant N.o 4572 de Arecaldo Olivera Sosa ($ 2.060.00, reincidente); acta N.o 17.518 de 9 de abril de 1969 (15 kilogramos de carne vacuna, en la carnicería clandestina de Arecaldo Olivera Sosa, ($ 3.000.00, reincidente); acta N.o 17.288 de 13 de febrero de 1969, (30 kilogramos de carne vacuna), en la carnicería sita en Camino Maldonado N.o 5523 de José Pérez Varela ($ 6.000.00, reincidente); acta número 17.455 de 10 de marzo de 1969 (10 kilogramos de carne vacuna), a Héctor Ruiz, $ 380.00); acta N.o 17.523 de 21 de marzo de 1969 (20 kilogramos de carne vacuna y 13 kilogramos de carne ovina) en la carnicería sita en 21 de Abril N.o 2650, propiedad de José Misa Camesella ($ 4.000.00, reincidente); acta N.o 16.380 de 22 de noviembre de 1968 (30 kilogramos de carne vacuna), en la Parrillada sita en Avda. Arocena y Santa Rosa, propiedad de José Sueiro López ($ 7.600.00, reincidente); acta N.o 16.803 de 4 de diciembre de 1968 (100 kilogramos de carne vacuna), en la carnicería sita en Mones Roses N.o 6459, de Rogelio y Modesto Lema Pose ($ 15.000.00, reincidentes); acta N.o 17.419 de 25 de febrero de 1969 (30 kilogramos de carne vacuna) a Esteban A. Pereira ($ 3.600.00, reincidente); acta N.o 17.281 de 11 de febrero de 1969 (352 kilogramos de carne vacuna), en la carnicería sita en Sierra N.o 3495 propiedad de Haig Kassardjian ($ 21.120.00, reincidente); acta número 16.792 de 27 de noviembre de 1968 (15 kilogramos de carne vacuna en estado de contaminación), en la carnicería sita en Minas N.o 1347, de Adolfo Baccino ($ 3.000.00, reincidente); acta N.o 16.770 de 26 de noviembre de 1968 (86 kilogramos de carne vacuna) a Raymundo Orlando Sánchez (pesos 17.200.00, reincidente); acta número 16.939 de 3 de enero de 1969 (70 kilogramos de carne vacuna), en la carnicería sita en Ejido N.o 1101, de Frankenthal y Meierhoff ($ 14.000.00, reincidente).

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional a los fines de la entrega de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las resoluciones correspondientes, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4.o A los fines del cobro de la multa impuesta se seguirá el procedimiento señalado por el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden las solicitudes de patente de invención que se indican.

En Montevideo, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Un proceso para la ininterrumpida hidrolización de almidón", acta N.o 12.111, formulada por la firma Corn Products Company, del Estado de Delaware, con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, como cesionaria de Corn Products Company, del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, EE.UU. de América), que a su vez lo era de Corn Products Refining Company, del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (EE.UU. de América), según memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 20 inclusive. La patente de que se trata se concede como reválida de la estadounidense N.o 2.797.176, acordada el 25 de junio de 1957.

"Colada o fundición continua de lingote metálico", acta N.o 15.297, formulada por la firma Aluminium Laboratories Limited, de Canadá según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 13 inclusive.

"Cabezal para impregnación de postes", acta N.o 17.489, formulada por el señor Juan Carlos Mingo (h.), de Buenos Aires (R. A.), según planos memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 6 inclusive, del respectivo expedientillo. La patente de que se trata se otorga como reválida de la patente argentina N.o 155.370, concedida el 23 de junio de 1967.

"Manguera Industrial, procedimiento y aparato para producirla", acta número 11.652, formulada por la firma Licencia Talalmanyokat Ertekesito Vallalat, de Budapest (Hungría), según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen a fs. 1 a 18 del respectivo expedientillo.

"Tejidos de pelo y métodos para hacer los mismos", acta N.o 17.650, formulada por la firma I. W. S. Nominee Company Limited, de Londres (Inglaterra), según memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 8 a 18 inclusive, del respectivo expedientillo.

2.o Las patentes de que se trata se conceden por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de patentes de invención que se indican.

En Montevideo, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numedal 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Mejoras en la fabricación de telas de faz o faces afelpadas y máquina para obtener su producción continua", acta N.o 16.342, formulada por el señor Domingo Aguiar, de Montevideo.

"Mejoras en la construcción de tazas", acta N.o 17.675, formulada por la firma Dart Industries Inc., de Estados Unidos de América.

"Nueva horma para calzado o lo similar", acta N.o 17.599, formulada por el señor Manuel Gómez, de Montevideo.

"Automático accionado por luz solar para luminosos y luces exteriores, etc.", acta N.o 17.573, formulada por el señor Santiago Fernández Anido, de Montevideo.

"Nuevo tapón - vertedero para envases o lo similar", acta N.o 17.538, formulada por la firma Atma S. A., de Montevideo.

"Un dispositivo apto para la identificación del ganado", acta N.o 17.344, formulada por el señor Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven, de Buenos Aires (R. A.).

"Una herramienta para la colocación de marcas en las orejas de la hicienda", acta N.o 17.343, formulada por el señor Theodorus Antonio Gerardus Oudenhoven, de Buenos Aires (R. A.).

"Mejoras en dispositivo recolector de maíz", acta N.o 11.246, formulada por los señores Pablo Catanese y Ernesto Bivona de Buenos Aires (R. A.).

"Un nuevo envase para la presentación de muñecas", cata N.o 17.749, formulada por la firma Reinaldo Rinaldi y Joaquín Serra, de Montevideo.

"Nuevo envase para líquidos o lo similar", acta N.o 16.098, formulada por el señor Emir Causade Silva de, Montevideo.

2.o Extiéndance las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles. en un plazo breve.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

41ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 1º de julio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio,— mañana jueves 2, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos. (Carp. 1631. Rep. 174).

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Pro-

tocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970).

3º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos, comisión de actos de tortura a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3).

4º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30).

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969).

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970).

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/969).

10. Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969).

11. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas" el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Rep. 509/969).

12. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/969. Rep. 484/969).

13. Se establecen normas para la liquidación de instituciones bancarias. (Carp. 1584. Rep. 172).

14. Se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970).

15. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969).

16. Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970).

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Rodríguez.**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, de Brum Carbajal y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 48 minutos.)

—Se va a dar cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Enrique Rodríguez solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la presente semana, por motivos de salud".
En sesión se resolverá.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Comprendo la urgencia que tiene la sanción de este proyecto de ley y no es mi deseo obstaculizar, de ninguna manera, su aprobación.

Pero en el 8º lugar de la orden del día que estamos considerando, figura el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la construcción de las Rutas 9 y 26. El tratamiento de este asunto tiene una gran urgencia, porque se van a vencer los plazos establecidos a los efectos de que nuestro país pueda aprovechar de este convenio y de las condiciones que en él se establecen, que son ventajosas para el Uruguay.

Si no se aprobara en tiempo este proyecto, que ya fue considerado en la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con las de Obras Públicas y Hacienda, corremos el riesgo de que nuestro país pierda la posibilidad del empleo de estos U$S 14:600.000.00 y deba abocarse, nuevamente, a la consideración total de este asunto.

Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. Sé que se necesita una votación especial. Además, salvo algún fundamento de voto, pienso que no va a haber oposición, y esto lo digo, un poco, como con-

secuencia del resultado de la discusión en la Comisión de Asuntos Internacionales integrada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo estoy dispuesto a considerar este asunto con toda la premura del caso y no deseo, de ninguna manera, dilatar excesivamente su tratamiento. Pero se trata de un tema acerca del cual quiero ocuparme y, naturalmente, no entraba dentro de mis previsiones que pudiera estudiarse en el día de hoy, razonamiento al cual adiciono el problema vinculado con la urgencia del tema que tenemos que considerar hoy, relativo a alquileres.

Estoy dispuesto a votar una sesión especial para tratar el tema propuesto por el señor senador Grauert, en cualquier momento. Lo que desearía es que un asunto como este, que figura después del proyecto sobre alquileres y de los asuntos relacionados con la Oea y las torturas policiales, —nadie podía pensar que se iba a plantear hoy, estando el Senado convocado para tratar con urgencia el tema de alquileres—, por lo menos, no se considere en el día de hoy.

5

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Convengo en los argumentos expuestos por el señor senador Rodríguez Camusso y propongo, entonces, que se coloque el asunto que figura en 8º lugar, hoy, en primer término de la orden del día de una sesión extraordinaria que realizaríamos el martes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Podríamos pasar a cuarto intermedio hasta el martes, con la misma orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Pero colocando, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor senador.

Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio, hasta el próximo martes, una vez finalizada la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

6

Se entra a considerar la orden del día: "Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre arrendamientos y desalojos urbanos". (Carp. 1631. Rep. 174)

En discusión el artículo 4º, que ya había sido leído.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Cuando terminamos el debate sobre alquileres, interrumpido por la moción del señor senador Flores Mora, la señora senadora doctora Roballo aludió a mi sector en el sentido de que entendía que no era coherente nuestra posición aprobando este proyecto de Ley de Alquileres y planteando, en la Cámara de Diputados, por representantes de nuestro sector, la reforma urbana.

He consultado y he hablado con los siete diputados de nuestro sector. "Movimiento Nacional Herrera-Heber", y me han expresado que ellos votaron este proyecto, porque consideran que muchas de estas disposiciones están incluídas dentro del proyecto de reforma urbana presentado por el diputado señor Mario Heber.

SEÑORA ROBALLO. — Entonces, no es una reforma urbana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo ya lo dije el otro día y no me lo quisieron creer.

(Hilaridad.)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludida?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Lo que ocurre es que se trata del mismo envase, de la misma etiqueta, pero con diferente contenido.

Recuerdo que muchas veces hablé, en este Senado, provocando hilaridad, al decir que quería la reforma urbana. Y un buen día, por lo menos, sentí que estaba acompañada, no sólo por el sector del señor senador sino, también, por el diario "El Debate". Los lineamientos generales expuestos en este diario eran de una reforma expropiativa de gran vuelo, más radical de la que yo pudiera soñar. Es decir, que aunque fuera coherente con el proyecto de ustedes, no me parece coherente propiciar desalojos masivos para el 1º de diciembre de este año, con un proyecto genérico, en el sentido más común de lo que es el giro de reforma urbana.

De cualquier manera —tengo que hacer justicia— el sector de ustedes tuvo una actitud progresista y muy humana. Pero, evidentemente, no coincide con lo que yo entiendo que es la reforma urbana.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Solamente para agregar, señor Presidente, que estos lanzamientos en forma masiva a que alude la señora senadora, van a ser contemplados con las 12.000 viviendas que va a construir el gobierno.

SEÑORA ROBALLO. — Sobre eso, ya sabe que tengo mis dudas como usted.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En consideración el artículo 4º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Este artículo deroga las disposiciones anteriores, sobre todo para inquilinos de modesta entrada; pero a la vez desconoce los derechos de los propietarios de modestas propiedades.

Hubiera deseado que esta disposición hubiese sido corregida para tener en cuenta a todas esas personas que adquirieron su vivienda con la promesa del legislador de que iban a ser contempladas, y a las cuales le prorrogamos el término hasta el 31 de diciembre del año próximo.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Sobre este artículo 5º hemos tenido alguna polémica con el señor senador Penadés en cuanto él sostiene que no hay protección para el modesto o pequeño propietario. Yo entiendo que sí, porque cuando el propietario tiene ingresos menores de 22 mil pesos, puede desalojar. Incluso, después, por el inciso final, se dice: "Podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente, en los casos en que el actor acredite, mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido".

Es decir que hay dos situaciones en que el arrendador desalojante está protegido; cuando los ingresos sean menores que los del inquilino y, en el otro caso, cuando sea promovido juicio de desalojo contra él.

SEÑOR PENADES. — No quise polemizar; me limité a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — A consideración el artículo 6º

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo el escrúpulo o el temor que esta velocidad conspire contra el buen éxito o exactitud deseable de las leyes. Ligero vamos, esa es la verdad, ahora, si está bien lo que hacemos, no lo sé; eso se averiguará en otra ley, dado el tranco que hemos tomado en esta materia. Las leyes se reforman, primero, rápidamente y segundo, verificando por otra ley si la anterior estaban bien o mal.

Esto parece un chiste, pero no lo es. Es una experiencia penosa. Una de las materias más difíciles, la reforma del Código Civil, es uno de los temas que se trata con mayor velocidad. No lo entiendo. Pero en fin; no quiero ser yo quien detenga esto. Puede ser que en algún otro caso tenga necesidad de apearme de mi modesta cabalgadura para molestar la atención del Senado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º ¿El señor senador Echegoyen desea que se lea por Secretaría?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi deseo es leerlo yo de carne y hueso, con los sentidos que tengo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Lo correcto es que lo hagamos leer por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 6º — Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"La acción de rebaja de alquileres se promoverá en los autos en que se fijó el nuevo alquiler y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fijación del nuevo precio. Será competente para entender en ella el Juzgado que haya entendido en primera instancia en la fijación del nuevo precio".

—En discusión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero hacer una muy breve aclaración sobre este artículo.

La acción de rebaja y el plazo para instaurarla no se modifica. Lo único que se establece es el fuero de atracción del Juzgado. Es decir: antes podía ocurrir que, fijado el precio por el Juzgado en el cual se inició la acción, si fuera de tal volumen que determinase que pasara el asunto al Juzgado Letrado, entonces la acción de rebaja que se había iniciado ante un Juzgado de Paz, debería promoverse, por su monto económico, ante el Juzgado Letrado. Lo que se trata con esto es de radicar en un solo Juzgado toda la acción, tanto la de fijación del alquiler como la eventual de rebaja que se promueva ulteriormente, a los efectos de facilitar la dilucidación del trámite judicial.

El artículo no tiene otro objeto que éste.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 16. **Afirmativa.**

A consideración del Senado el artículo 7º

Léase.

(Se lee:)

Artículo 7º — Sustitúyese el apartado A) del artículo 47 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, por el siguiente:

"A) Para el Departamento de Montevideo, se integrará con hasta doscientos técnicos con el título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero Civil, designados por la Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos (Data) y de las respectivas entidades gremiales.

Si alguna de las asociaciones referidas no informare dentro del término de treinta días de haber

sido requerida, la Suprema Corte de Justicia podrá prescindir del informe".

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: todo lo que tenga relación con Data, nosotros lo vamos a votar en contra, porque estimamos que este organismo va adquiriendo, a través de esta disposición que se proyecta y de varios artículos que estamos estudiando, características cada vez más definidas. Empezó como un organismo asesor. Ahora es ya un organismo donde se van a realizar determinados trámites y, en algunos casos, su actuación hace innecesaria la intervención judicial. Pero, además, mientras se hace una campaña pública contra la burocracia, se están creando todos los elementos necesarios para formar un organismo nuevo que, naturalmente, después va a venir a reclamar su presupuestación, la designación de funcionarios y al cual habrá que atribuirle, en forma permanente, funciones que, como las que cumple en este momento, no tienen ningún interés social.

Solicité oportunamente, en el curso del año pasado, una información a Data, que me llegó a fin de año. Creo que debe ser conocida en algunos aspectos por el Senado.

Al 31 de julio de 1969 a la Cuenta Corriente Nº 30205, donde estaban los fondos disponibles de Data, (a pesar de que había muchos expedientes que estaban a la espera de la complementación, Data estableció, por vía de tasación, un verdadero impuesto a quienes querían arrendar sus casas, determinando, además, que las casas mientras no estuviesen desocupadas no podía hacerse tasación) habían entrado $ 120:289.146.00 y salido, por distintos conceptos, $ 8:720.289.00, quedando una disponibilidad, a aquella fecha, de $ 111:568.856.00. Estos ocho millones se habían gastado en lo siguiente: instalación de la oficina $ 583.000.00; equipamiento en máquinas pesos 959.000.00. Hago abstracción de las cifras menores. Mantenimiento de locales, servicios generales 216 mil pesos; aporte en el acondicionamiento del nuevo local 250 mil pesos; centro de productividad para la organización de oficinas, 85 mil pesos; funcionamiento de oficinas, papelería, útiles, etc. 493 mil pesos; sueldos, compensación de horas extras del personal administrativo, un millón ciento treinta y cinco mil pesos.

Sueldos, señores senadores. Quiere decir que no eran funcionarios de otras dependencias como lo establece la ley. Aquí existe personal contratado, aunque no se dice específicamente, puesto que hay sueldos. Honorarios de técnicos 4 millones y medio; devolución de aportes 427 mil pesos.

Quiere decir, señor Presidente, que se está creando, ahora, en la órbita del Poder Judicial, un organismo que pudo tener, al 31 de julio de 1969, 111 millones de pesos disponibles, mientras los Juzgados no tienen papel para escribir las actuaciones ni para realizar las cosas más elementales, viviendo en una pobreza increíble. A este organismo se le dan estos elementos por este verdadero impuesto al que arrienda, que constituye lo que hay que pagar a Data por exigencias de la ley. Esta oficina no tiene ninguna finalidad útil; importante. Es, simplemente, un mecanismo para que se vayan aumentando, periódicamente, los alquileres.

El sistema podría funcionar perfectamente en la órbita del Poder Judicial para la determinación de alquileres, si los recursos que se han vertido para ella, para crear esto que, como es notorio, con sus avaluaciones y sus determinaciones hechas con retraso, por las razones que se han explicado, por dificultades administrativas, crearon, en un momento una situación tremenda a vastos sectores del país: pequeños comerciantes, personas que se veían abocadas, de improviso, a pagar cantidades que no podían abonar a tal punto, que el Poder Ejecutivo por vía de un decreto e invocando las Medidas Prontas de Seguridad, trató de corregir, situación que se debía a la aplicación de la ley por este procedimiento de Data.

En consecuencia, señor Presidente, voy a votar en forma negativa todos los artículos que tengan que ver con la vigorización de Data. Creo que es un monstruo burocrático que se está creando. No sé si en esta Rendición de Cuentas —porque todavía no ha llegado al Senado— pero, sí, en una próxima, seguramente, va a venir una delegación de funcionarios de esta oficina a reclamarnos la presupuestación, y la incrementación de aumentos, etc., porque este organismo ya empezó a andar, primero, como asesor; ahora ya tiene funciones propias otorgadas por este proyecto de ley que viene a conocimiento del Senado y va a seguir creciendo y creará, nuevamente, un elemento que, en este caso, no responde a ningún interés social mientras que a la Justicia, que está en condiciones muy difíciles, sobre todo los juzgados, —no tienen los elementos indispensables como es notorio— no le damos estos recursos que le brindamos a Data que llega a tener en su cuenta, en la fecha que expresé, la cifra mencionada y que, en estos momentos, quizá sea mucho mayor.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — No tengo ningún ánimo de entablar una polémica con el señor senador Vasconcellos con respecto a la Oficina Técnica de Arrendamientos, a su utilidad o inutilidad.

Desde luego, somos sensibles a cualquier toque de alerta con respecto a la burocratización. Si en esta Rendición de Cuentas o en cualquier oportunidad, tenemos ocasión de cerrar el paso, en esta oficina o cualquier otra, a los excesos burocráticos, tenga la seguridad el señor senador que la aprovecharemos.

Quiero agregar que este Instituto fue creado en 1968, por iniciativa del que habla; no sé si con verdad o con error. Conviene explicar el razonamiento que me movió en aquella ocasión.

Se trataba de buscar el precio justo del arriendo. Estaba el sistema del índice automático —método que me parece desaconsejable desde el punto de vista técnico— o sino, el empleo de tasadores y rematadores o personas amigas de los Jueces de Paz.

Pensaba que era la ocasión para que los arquitectos y los ingenieros, sobre todo los primeros, con tan pocas oportunidades de conseguir fuentes de trabajo en esta época, cumplieran una función útil a la sociedad. No podemos ser jueces acerca de si hubo acierto o error en esta iniciativa, pero creo que fue saludable.

Debo agregar que el Director de Data, el arquitecto Eustaquio Fernández, concurrió a la Comisión de Alquileres acompañado del doctor Hamlet Reyes. Aproveché la ocasión para hacerle una serie de preguntas respecto a esa oficina, al régimen de trabajo, al sistema de tasaciones, y a las directivas generales trazadas por el Consejo Superior. Las informaciones que suministró dieron motivo a que varios miembros de la Comisión expresaran su beneplácito por el cumplimiento de las funciones por parte de Data.

Quiero agregar que tengo del arquitecto Fernández la más alta opinión como ciudadano.

(Apoyados.)

—Es un técnico distinguido, fue profesor de la Facultad de Arquitectura, y desempeñó hace algunos años funciones muy importantes en la Intendencia Municipal de Montevideo. Me consta, —porque lo conozco— que tie-

ne un espíritu cívico envidiable, que tomó este asunto con total dedicación. Es jubilado y emplea todo su tiempo para que la oficina funcione lo mejor posible.

Creo justo que esto quede consignado en momentos en que se menciona a Data.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Suscribo, íntegramente, lo manifestado por el señor senador Gil sobre el arquitecto Fernández, a quien conocí en ocasión de asumir su cargo y en quien reconozco un ser de muy relevantes condiciones personales, intelectuales y profesionales. Creo que es una exquisita persona que está dando, al servicio de su cargo, en su función, todo lo que puede brindar alguien que lo toma con calor, amor, y con deseos de servir a la colectividad.

Tal vez puedan cometerse errores y estamos para señalarlos; pero no cabe dejar de lado lo que es el propósito que uno advierte a cada paso, de servir intensamente al interés público, como lo hace el arquitecto Fernández.

Deseo agregar que Data, —en lo que a mi respecta, por lo menos— no es lo que se ha expresado. Actualmente, está al día en sus estimaciones. Tal vez haya tenido problemas iniciales comprensibles; sin embargo, en la actualidad, está al día.

En materia de sueldos, pienso que su monto se deba, tal vez, a la suma que se le paga a un técnico que ha sido contratado por Data y que es uno de los más expertos técnicos y especialistas en avaluaciones, que tiene por finalidad coordinar todos los trabajos de avaluación de inmuebles y da pautas e instruye a los tasadores. Está cumpliendo funciones muy importantes de coordinación dentro del organismo.

El personal de Data ha sido traído en comisión de otras reparticiones del Estado. Todas figuraban ya en otras oficinas. Habría que buscar, tal vez, la forma de regularizarlas definitivamente, por esta situación de inestabilidad con respecto a su repartición de origen; sin embargo, este es un problema para considerar en otro momento. A mi juicio, Data está cumpliendo bien con sus finalidades y es un eficaz instrumento de lo que persigue la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hago mías, señor Presidente, las expresiones, a mi juicio muy acertadas, del señor senador Vasconcellos.

Por otra parte, lo que se ha hecho aquí es crear una profesión que no existe porque ninguna de éstas —y pido excusas, a la vez, porque estaba lejos de mi ánimo pensar que en la tarde de hoy me tocaría discrepar, por lo menos en cierta parte, con mi estimado colega el señor senador Gil— ni la de agrimensor, ni la de arquitecto, ni la de ingeniero civil tienen bastante que ver, entre sí, incluso, en lo que respecta a una obra común como es la tasación de alquileres. Esto es otra cosa. Un tasador de alquileres es un hombre de negocios que tiene que saber apreciar un valor que puede no estar dado sino muy parcialmente en el contenido de cualquiera de las profesiones a que acabo de referirme.

Lo que se necesita para apreciar el valor de una propiedad, es que quién lo haga sea un hombre de negocios. ¿Qué quiere decir esto? Que sea un hombre que habitualmente se dedique a eso, a apreciar el valor que tienen las casas, los inmuebles.

El arquitecto no tiene esa función. Su único contacto con ello es justamente el que tiene con el material con que se construyen las propiedades. Ello no es bastante para apreciar el alquiler, puesto que este no es un problema puramente de materiales. Existen otros factores, como por ejemplo la ubicación, la moda, las costumbres sociales, variaciones de diversa índole, incluso la del clima, que pueden fijar los precios en materia de arrendamientos. Existen valores sociales de diversa índole todos los cuales repercuten o coinciden en un elemento que se ha querido hacer común, pero que no lo es.

La coincidencia de todas estas profesiones en lo que se refiere a que tengan de común una aptitud para apreciar ese género de valores, en mi concepto, no existe. Puede ser que se cree; pero si se crea no será como consecuencia exclusiva de las profesiones a que se alude en este artículo, sino del ejercicio de una actividad. Quiere decir que equivale a crear, empíricamente, una profesión. Pero no se puede crear una profesión de tasador de inmuebles.

Todos sentimos que hay una hermandad bastante estrecha con este género de actividades. Un arquitecto que alcanzara a los valores supremos en su arte, podría ser un pésimo tasador; que construyera grandes edificios pero que no supiera medir su valor del punto de vista del tráfico de los negocios, porque eso es otra cosa.

Una casa vale más o menos por muchos factores, entre los cuales está, naturalmente, el valor de los materiales que han sido invertidos. Pero hay otros factores que no tienen nada que ver con eso a los que sin embargo se obliga a entrar en la habilidad propia de estas profesiones.

Se me dirá que estas observaciones correspondía haberlas hecho cuando se discutió la ley anterior; es verdad. Todo esto era verdad entonces y me acuso de haber guardado silencio en aquel momento. Pero en rigor, aquella ley, como ésta y como todas las que sobrevengan, llevarán los pecados originales propios de ciertas imprevisiones que, en mi concepto, como la que acabo de referir —quizás con error de mi parte— dan muy justa razón al señor senador Vasconcellos.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: los comentarios que han formulado tanto el señor senador Gil como el señor senador Paz Aguirre parten del error de creer que cuando se impugna la existencia de un determinado organismo, se está enjuiciando la labor de determinadas personas que, en este caso, no conozco.

SEÑOR GIL. — No dije eso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Seguramente los elogios que han manifestado los señores senadores deben ser muy merecidos en cuanto a la persona a que se han referido.

Pero ese no es el problema.

El propio señor senador Paz Aguirre lo ha confirmado al señalar que hay que regularizar la situación de las personas que pasaron en comisión a Data. Ha dicho que habría que regularizar...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pasarlas definitivamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es decir, regularizarlas.

Eso significa que ya está en marcha la creación de un nuevo organismo dentro del Poder Judicial, mientras que dicho Poder está pasando las angustias máximas, repito, para realizar los trámites más indispensables, ya que ca-

rece de todos los elementos necesarios para poder desarrollar sus funciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ahora se crea este organismo que obtiene estos recursos que he mencionado, a través de un impuesto que se agregó a la comercialización en materia de alquileres, un verdadero impuesto a todo aquel que quiere arrendar una casa.

Además, no se ha explicado que es esto de "sueldos". Se trata de una Comisión Honoraria y los empleados han sido trasladados desde otras dependencias. Se les pagan compensaciones y horas extras, tampoco sé basados en qué disposición legal, porque aquí no está explicitado.

Por otro lado, se contrató al Centro de Productividad para el arreglo de oficinas y se le pagó una cantidad módica de ochocientos mil pesos. Pero, además, hay designaciones de funcionarios. ¿Cuántos son?. ¿Forman parte, sus retribuciones, de esa suma fabulosa que señaló la Dirección de Servicio Civil que dirige el doctor Lanza, estableciendo que en el curso del año pasado se habían nombrado alrededor de ocho mil funcionarios?. Tengo en mi despacho la publicación oficial. ¿Son nuevos funcionarios? ¿Cuántos son? ¿Quién autorizó a pagar sueldos a este organismo? ¿Saca de los rubros que tienen una finalidad concreta, especificada por la ley para pagar las tasaciones, etc., lo necesario para sueldos?

Son preguntas que naturalmente surgen. Podrán tener importancia relativa en este momento, porque es un organismo que recién empieza; pero es evidente, y vuelvo a subrayarlo —seguramente el curso del tiempo me va a dar la razón— que dentro de poco, no sé si en la Rendición de Cuentas o en el próximo presupuesto, vendrán los reclamos para organizar a este monstruo burocrático que se ha creado, a pesar de la loable finalidad que tuvo el doctor Gil, que es el padre de la criatura, a efectos de dar a la institución todas las atribuciones correspondientes en materia presupuestal.

Por lo pronto, ya se le dan otras funciones. Era un organismo asesor y ahora ya no es sólo eso, sino que en algunos casos prescinde de la necesidad de llegar a la vía judicial, porque resuelve a nivel administrativo, los problemas que se plantean.

SEÑOR GIL. — Se precisa un acuerdo de partes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ahí se le dá una función conciliadora que normalmente han tenido en este país los Juzgados, partiendo de la base de la conciliación que exigía la Constitución de la República.

SEÑOR GIL. — No hay tal conciliación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acuerdo de partes es conciliación de ambos intereses expresada a través de actitudes de cada una de las partes. Pero este es un organismo administrativo, nacido inicialmente para tasación, que ahora se convierte en una institución que registra acuerdo de partes. Seguramente después, con el andar del tiempo, en la próxima ley, se le agregará alguna nueva función. Luego vendrá la presupuestación y ulteriormente un tratamiento adecuado para aquellos funcionarios que han llegado allí desde otras oficinas.

Termino, señor Presidente, porque no quiero ser demasiado extenso. Me remito a lo que va a ocurrir, además, de lo que ya ha sucedido, que surge de las cifras que he leído, oficialmente enviadas por Data.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se votará el Art. 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º — Modifícase el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de fincas con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva, en cualquier momento, la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por la Asesoría Técnica y el arrendador deberá imputar a alquileres futuros el doble de las sumas cobradas en exceso.

En caso de destino mixto, el tasador determinará cuál es el destino principal, y si fuere el de vivienda, procederá a su tasación. En caso contrario el perito devolverá las actuaciones.

Cuando se trate de fincas de apartamentos o pisos, cuyos locales se arrienden separadamente, se tendrá en cuenta, proporcionalmente, el valor de cada unidad.

A los efectos de la estimación pericial la Asesoría Técnica de Arrendamientos dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para expedirse. Si en dicho plazo no se expidiera, podrá el arrendador celebrar el contrato sin incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo, sin perjuicio de las compensaciones que correspondieren una vez que la Asesoría Técnica de Arrendamientos haya efectuado la tasación".

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 9º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 9º — Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, por el siguiente:

"Artículo 77. — En los desalojos promovidos de acuerdo con las causales establecidas en los artículos 27, numeral 5º, de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, anteriores al 1º de julio de 1970, antes de procederse al lanzamiento, el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada o la que ocupe el beneficiario de la acción, siempre que éste o aquél la habiten en calidad de arrendatarios o subarrendatarios y no permanezcan en ella algunas de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 13.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuarán en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento.

Notificado del ofrecimiento el desalojado dispondrá de quince días hábiles para manifestar su acep-

tación. El silencio del inquilino dentro del referido plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

La oferta del desalojante y la aceptación del desalojado, operarán la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que correspondan.

El arrendador y el nuevo arrendatario podrán solicitar la fijación del alquiler de conformidad a lo que establece el Capítulo II de esta ley, comenzando el nuevo precio y el plazo a regir desde la fecha de solicitud de la nueva fijación.

El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la cesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos éstos que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

Cuando la cesión se opere, el arrendador o subarrendador podrán ejercer la acción prevista en el artículo 12.

En el caso de que se debiera decretar el lanzamiento, conjuntamente con la intimación de éste, el Juzgado fijará para el mismo día y hora la fecha de la entrega de la finca ofrecida en cesión, a efectos de que las entregas de la finca objeto de juicio y de la finca cedida se realicen en forma simultánea".

—En discusión.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Este artículo 9º es el único que, en verdad, me merece objeciones insuperables.

Yo no lo he votado. A su respecto, ya en otras oportunidades, di mi opinión. No voy a repetirla ahora, por consiguiente. No obstante me parece pertinente señalar, —me interesa hacerlo— que si bien con respecto a muchas disposiciones hemos tenido que llegar a transar para que la ley saliera, en lo que tiene que ver con este artículo, no hemos podido hacer lo propio.

Considero que es algo extremadamente grueso que el propietario, cuando ha aguantado a un inquilino por diez, quince o veinte años, cuando ve llegado el momento de librarse de él —porque compró una unidad habitacional— ocurre que el que se va le deja una especie de hijo natural, que es el nuevo arrendatario. Me parece que es demasiado.

Nada más.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido excusas al Senado, pero por necesidad imprescindible tuve que salir de Sala por unos minutos, justamente cuando se estaba considerando el artículo 5º del proyecto de ley a nuestro estudio.

Como deseo solicitar un par de aclaraciones al respecto, pido que se reconsidere el artículo en cuestión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con respecto al artículo 5º tengo dos dudas que son, fundamentalmente, de redacción y no, naturalmente, en cuanto al criterio que inspira la iniciativa porque, tal como adelanté, estoy dispuesto a votar el proyecto, sin perjuicio de ciertas salvedades que me merecen algunas de sus disposiciones.

Se trata de lo siguiente.

El artículo 5º —página 4 del repartido— en su segundo párrafo maneja el concepto del inquilino modesto, al cual se hace referencia en el párrafo anterior. Y habla de los ingresos mensuales que deben ser tenidos en cuenta, en relación con el núcleo habitacional para aplicar tal calificación y, al hacerlo, señala concretamente que se trata de las entradas líquidas o nominales, menos los descuentos, montepíos, etc.

En otras prescripciones de la legislación existente en torno a los alquileres y desalojos, este concepto de ingresos mensuales, se ha referido a un promedio ubicado en el año anterior. Aquí, al no haber tal elemento de juicio, pienso que puede constituir un beneficio o un daño —indistintamente— para el inquilino modesto, ya que los números manejados pueden no reflejar su verdadera situación en esta materia. De esta manera, puede obtenerse un resultado que no es el deseado.

No sé si la Comisión, al trabajar sobre este artículo, tuvo tal circunstancia en cuenta. Pero se me ocurre que, sin modificar el criterio sostenido por ella, —que acepto— habría que establecer alguna aclaración, al igual que se ha hecho en otras normas, es decir, que el concepto de ingreso mensual se refiere a la doceava parte de las entradas registradas en el año inmediato anterior.

Fíjense, señor Presidente, señores senadores, que, sin esta precisión, puede ocurrir que alguien que ha tenido en un mes determinado un ingreso mayor a $ 22.000.00, puede haber tenido, a su vez, en los otros meses, entradas muy inferiores; del mismo modo, un inquilino que en un lapso considerado tuvo un ingreso menor a esa cantidad, pudo, a su vez, haber tenido entradas mucho mayores en los otros meses. Y tanto en un caso como en otro pudiera corresponder —o no— el concepto de inquilino realmente modesto.

Me preocupa esto, señor Presidente, porque no estoy seguro de que la disposición, tal como está redactada, refleje exactamente lo que ha sido el criterio de la Comisión.

La segunda pregunta que quería hacer, tiene que ver con el tercer párrafo del artículo, en el cual se establece un plazo de 60 días, a efectos de formular la declaración jurada que permita aplicar la calificación de modesto al inquilino respectivo.

La suspensión de lanzamientos hasta diciembre de 1971, tiene vigencia con relación a los que emiten esta declaración jurada; en consecuencia, es para aquellas situaciones —en todos los casos— en que se ha alcanzado, ya, la etapa del lanzamiento. Pero, señor Presidente, ¿qué pasa cuando la situación del lanzamiento no ha llegado todavía y se produce después de estos 60 días?

La prórroga suspende el trámite de los expedientes que están en la etapa de lanzamiento, pero no en la de desalojo; y cuando se llegue a aquélla, ¿qué ocurrirá?

Pienso que el propósito de la Comisión, al desplazar hasta diciembre de 1971, los lanzamientos de los inquilinos que están por debajo de estos ingresos, ha sido bien definido en cuanto a que debe aplicarse, tanto en una como en otra etapa.

No encuentro que el texto de este párrafo refleje con claridad ese criterio.

Reitero, señor Presidente, mi apoyo al criterio de la Comisión; voto el artículo, pero tengo dudas de que estos dos conceptos estén claramente expuestos en el texto del artículo, tal como él ha sido considerado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La redacción a que hace alusión el señor senador es la que venía de la Cámara de Diputados. Todo este artículo, en realidad, fue incorporado por esa Cámara. El proyecto de la Cámara de Senadores, no incorporaba el criterio de inquilino modesto, sino el de pudiente; la Cámara le incorporó éste.

La razón que veo para que tenga esta redacción y no la común, que se utilizaba en el sentido de que fuera la doceava parte de los ingresos percibidos en el año anterior, es la especial circunstancia de que se determine, en el momento que se va a operar el lanzamiento, la demostración, por parte del inquilino, de que con los recursos que posee o que tiene en ese momento, no le es posible afrontarlo, con posibilidades de solución. Se trata de una medida excepcional que prorroga hasta el año 71 los lanzamientos, amparando a quien, en el momento de ser lanzado, justifique, por los bajos ingresos que esté percibiendo en esos instantes, que no está en condiciones de afrontar el lanzamiento o de superar esa instancia.

Esa es la razón, a mi juicio, que motiva este tipo especial de redacción que le impuso la Cámara de Representantes. Creo interpretar así el propósito de ese Cuerpo y me parece que se justifica por la especial característica de una suspensión a un tipo de inquilino que se encuentra en condiciones, también, muy especiales.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que refiere el señor senador Paz Aguirre yo lo compartiría en una dirección, pero no en la otra. Es decir, el inquilino que normalmente ha venido superando el tope acá establecido, pero que de pronto quedó en estado de semidesocupación o fue despedido, está en una situación real, dentro del razonamiento del señor senador Paz Aguirre, pero no así el caso inverso.

Puede ocurrir que un núcleo familiar, de acuerdo con sus ingresos normales a lo largo del año, debe ser incluído en la categoría que prevé este artículo, pero concorde con los ingresos del momento, no. Entonces, naturalmente, a una unidad familiar que responde a esta definición, nosotros estamos excluyéndola.

Yo entiendo que esto se refiere a los ingresos normales, no al ingreso especial del momento. Puede ocurrir que en ese mes haya habido alguna circunstancia favorable. Todos conocemos que hay muchas actividades donde los ingresos son fluctuantes, en que no se gana lo mismo en marzo que en agosto. Puede ocurrir, que precisamente en ese momento, los ingresos superen esa cifra; pero, promedialmente, a lo largo del año, no.

Esta es la inquietud que planteo, porque creo colegir que el texto no refleja fielmente el espíritu con que este artículo está siendo votado.

Queda en pie, señor Presidente, mi segunda interrogante que, todavía me parece más grave que ésta, porque puede extenderse a mucha gente.

¿Qué pasa con los trámites que están en la etapa de desalojo y dentro de los cuales, la de lanzamientos comience con posterioridad a los 60 días? ¿Está abierta la instancia de la declaración jurada? Del texto, yo, por lo menos, no lo entiendo así con absoluta certeza.

En todo caso, señor Presidente, si estoy equivocado con respecto a la interpretación, aspiro a que una aclaración terminante por parte de los señores miembros de la Comisión, pueda desvirtuar las dudas que eventualmente puedan plantearse a los Jueces.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El texto del artículo dice con bastante claridad que lo que importa es la situación del inquilino en el momento en que va a ser lanzado; no la doceava parte, no el conjunto de los ingresos del año anterior divididos por doce, que puede determinar el caso que planteaba el señor senador, de que en el momento del lanzamiento, esa persona pueda tener una situación de mayor holgura económica que no la haga caer dentro de las previsiones establecidas por este artículo, sino la especial de menor ingreso económico, en el momento en que va a ser lanzado. A esa persona, de la cual se tiene la certeza que por sus bajos ingresos va a ser colocada en una situación afligente, del punto de vista habitacional, es a la que se trata de proteger por esta legislación.

El punto fue discutido y creo que en la Cámara de Diputados se optó, finalmente, por esta redacción, justamente atendiendo la finalidad que señalo.

Además, en lo que respecta a los 60 días siguientes a la sanción de esta ley, no se trata de suspender durante un plazo determinado, más amplio del común que se otorga a este tipo de inquilinos, para lo cual se da éste, adicional, de 60 días para que pueda acogerse a él.

No creo que puedan plantearse otros casos que no sean estos que ya están determinados, sobre lanzamientos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto E. Abdala.)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que el señor senador Rodríguez Camusso hace muy bien al plantear estas dudas, porque el artículo, verdaderamente, las ofrece, pero se pueden aclarar.

Este es un artículo contingente, no como el otro que es permanente. Este cesa en el año 1971; por consecuencia, abarca la condición del inquilino modesto que gana en el momento que se plantea el conflicto, menos de determinada cantidad de dinero. No es el otro caso que señala el señor senador y que, por consecuencia, se va acomodando a las instancias.

Es decir, se aprueba la ley y tiene 60 días un inquilino que se encuentra en esas condiciones para plantear la excepción que aquí se indica, a los efectos de poder mantener su alquiler hasta 1971.

Para el caso anterior, referido a los duodécimos, a la forma de ver si el promedio anterior se acomoda o no a esos topes, no rige, porque se trata de un hecho excepcional, por esta sola vez, para el año 1971, exclusivamente.

Es claro que, como dice, puede presentarse en el auto de desalojo. Este comprende, naturalmente, el lanzamiento. De manera que se presenta, en el momento en que va a ser desalojado. ¿Tiene o no el desalojo pendiente? Si ya lo tiene puede detenerlo. Entonces, se presenta porque gana menos de 22.000 pesos y sigue el trámite previsto en el inciso 3º.

En otros términos, y para aclarar, el artículo habla de sueldo en el momento en que se inicia la acción de excepción y no lo ganado antes o promedialmente, porque es precisamente eso, una excepción.

Además, se presentan los autos de desalojos a cualquier altura que éstos se encuentren, porque ellos suspenden los lanzamientos decretados o que puedan decretarse, en virtud de que se le adjudica el derecho de permanecer en su finca hasta el 31 de diciembre de 1971.

Hay algo más. Este artículo, quizás, con esta explicación pueda resultar mejor, más claro para la comprensión, de lo contrario, se podría prestar a que un Juez que ve que la norma general es estricta, se establece en otras disposiciones y en esta no, aplique literalmente este artículo y no aceptando sino la situación del inquilino en cada caso que se presente. Por ejemplo, puede variar la condición del inquilino mientras se tramita la excepción. En este caso, ¿qué hace el Juez? Puede oponerse al propietario. Esta es la situación que este artículo no aclara.

Quería decir estas cosas, simplemente, porque como en el fondo, yo tampoco estoy muy convencido de que la redacción sea adecuada pienso que a esta altura de la discusión esto sería lo apropiado para ver si es posible comprenderlo mejor.

Agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comparto la información que dieron los miembros informantes, en el sentido de que es un caso de excepción, con un plazo que perece a los 60 días. Pero, ya que se ha planteado desde el punto de vista procesal, quiero agregar algo a efectos de ver si queda esclarecido en la discusión del artículo.

El artículo expresa: "Dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento, dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley, en los autos en que se tramita el desalojo".

Aquí parecería surgir lo único que tiene que hacer la parte interesada; es decir, dentro de los 60 días debe presentarse al Juzgado, diciendo que sus entradas no superan los 22.000 pesos.

A continuación dice: "El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los 60 días de serle notificada".

Existe la posibilidad de que la contraparte impugne la veracidad de lo que se ha declarado.

Después, expresa: "La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado".

Aquí ya empezamos con la dificultad procesal. Cuando se abre un incidente especial de prueba, ¿se da traslado a la parte impugnada para que ofrezca su prueba a efectos de ser diligenciada o la que presenta en el escrito inicial debe ser ofrecida en ese momento para que después pueda ser diligenciada? Si se interpreta de esa manera, entonces, no alcanza con la declaración jurada. Tendría que demostrar la cantidad que gana a los efectos de la declaración jurada, lo que, evidentemente, no querrá el legislador porque esto puede llevar un tiempo superior a 60 días.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El desalojado ofrece su declaración jurada y si el desalojante desea impugnarlo, y ofrece la prueba de la falsedad de lo dicho, entonces, esa prueba es la que debe diligenciarse en una audiencia especial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el desalojante hace una declaración, se presume que dice verdad, si el otro no lo impugna; pero no es así; entonces, entra en tela de juicio la veracidad de la declaración. Por lo tanto, al que ha hecho la declaración debe dársele la oportunidad de que, a su vez, pueda certificar, mediante otro medio probatorio que establece el Código de Procedimiento Civil, la veracidad de lo declarado. Es decir que la declaración cede ante la impugnación y entonces llegamos a la etapa en que rigen todos los elementos probatorios del Código de Procedimiento Civil.

Si lo que dice el señor senador Paz Aguirre fuera exacto, le daríamos la posibilidad de impugnar y de probar lo que se cuestiona y dejaríamos sin oportunidad de ofrecer elementos de prueba al que ha hecho la declaración.

Le ruego al señor senador me disculpe que entre al tema jurídico, pero es muy importante que la gente sepa lo que va a hacer.

Voy a recapitular, para ver si nos entendemos.

De acuerdo con la ley, dentro de los 60 días se presenta en el juicio de desalojo el desalojado y declara, bajo juramento, que sus ingresos familiares no superan los 22 mil pesos. Incluso, puede determinar a cuánto asciende, exactamente, su ingreso, a pesar de que no se le exige. El desalojante puede impugnar y ofrece pruebas. Hasta aquí, el régimen es perfecto. Pero, en ninguna parte, la disposición legal no establece —las normas procesales son de Derecho Público— que se abra el juicio a pruebas. Fíjense, señores senadores, que dice: "La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado". Pero, ¿cuándo se ofreció la prueba? Es decir, ¿el que hace la declaración jurada tiene, a su vez, que ofrecer, en el escrito, la prueba? Si esto fuera así, estamos creando dificultades para que en el término de 60 días se puedan hacer declaraciones, porque conseguir, incluso, un certificado de la Caja de Jubilaciones acerca del monto de la pensión, puede llevar un plazo muy superior al de los 60 días desde el punto de vista práctico.

Creo que aquí hay una omisión en la redacción del proyecto de ley, en la que no se prevé el trámite procesal del procedimiento a seguir. Y si la interpretación que hace el señor senador Paz Aguirre —por eso quiero controvertirla para que no quede únicamente esa expresión— fuera exacta, corremos el riesgo de que el que hizo declaración jurada, no tenga oportunidad procesal para presentar su prueba. Esto puede tener una consecuencia posterior porque puede cometer, sin quererlo, un delito, ya que ha hecho una declaración falsa ante la Justicia.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Para complementar las palabras del señor senador, voy a expresar lo siguiente.

El desalojante ofrece la prueba. No tiene por qué proporcionarla. En el caso que señalaba el señor senador, de un documento de la Caja, —que de pronto puede llevar más tiempo,— simplemente, ofrece la prueba y, entonces, debe remitirse oficio a la Caja para que ésta envíe la certificación correspondiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es ése el problema, señor senador.

La ley dice: "Los ingresos deberán ser declarados bajo juramento".

Una declaración de ese tipo no necesita ningún otro elemento de prueba. El interesado se presenta ante la Justicia y dice: yo percibo una cantidad inferior a los 22 mil pesos mensuales.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No me refería a eso, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que no se ve aquí es que se haya creado un procedimiento donde el que ha declarado bajo juramento tenga, en el caso de ser controvertido por el otro, la posibilidad de ofrecer pruebas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo sé que cuando se ofrece bajo juramento, no hay ningún otro elemento de juicio más. Me refiero al caso en que controvierte el juramento y dice: no, ese señor está ganando más y pido que se libre oficio a la Caja, al organismo o al instituto tal, para que pruebe que los ingresos son mayores. Es decir que no tiene que proporcionar el elemento mismo, sino que ofrece pruebas. Eso es lo que hay que diligenciar. A ese diligenciamiento de pruebas no le corren los 60 días. Ese plazo es para ofrecer la prueba. El Juez cita a una audiencia una vez que tiene los elementos probatorios en su poder. Esa audiencia es común a ambas partes. En ella, el desalojado —que ha hecho declaración bajo juramento— y el desalojante (que ha controvertido la misma, porque ha ofrecido pruebas, elementos de juicio que han sido diligenciados y puestos a disposición del Juzgado, ocasión en la cual se cita para la audiencia) tienen la oportunidad de plantear sus puntos de vista, sus cargos y descargos. Recién, entonces, el Juez dicta sentencia inapelable.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comprendo que el señor senador Paz Aguirre esté haciendo un esfuerzo inteligente para tratar de adecuar la ley a la finalidad que se busca, pero esto no surge del texto.

No hay que olvidar que en materia procesal las normas son de Derecho Público. De modo que tiene una importancia mucho mayor.

La interpretación que hace el señor senador Paz Aguirre asimilaría esto al caso de audiencia, por ejemplo, del Tribunal de Justicia. Pero cuando se cita a la audiencia, si no hay una oportunidad procesal de ofrecer la prueba para que ella se diligencie, habría que llevarla directamente. Por eso, si no ha existido la oportunidad procesal para que el que ha hecho la declaración pueda ofrecer esa prueba, entonces, ésta no puede ser recibida.

Por eso, señor Presidente, es importante que quede el concepto de que el procedimiento previsto aquí, de ninguna manera habilita la posibilidad de que el que ha hecho la declaración jurada tenga ocasión en el juicio, y deba a su vez, corroborar su declaración con prueba documentada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con lo expresado por el señor senador y por mí, como miembro informante, queda a salvo esa preocupación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Queda la intención del legislador, pero no la norma procesal establecida.

Es importante que se haya hecho esta interpretación por dos razones: Primero, porque el fallo del Juez es inapelable y segundo, porque si el que ha hecho la declaración jurada aparece como habiendo mentido, puede ser procesado por haber cometido delito.

Por lo tanto, es esencial que quede establecido cuál ha sido la intención del legislador, por lo menos en el capítulo de pruebas, es decir, no cercenar, de ninguna manera, la posibilidad de que el que ha hecho su declaración jurada no tenga después la oportunidad de certificarla mediante la presentación de un documento probatorio, que en nuestro sistema procesal puede ser aportado.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini)

SEÑOR PENADES. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: creo que el aspecto que ha tocado el señor senador Vasconcellos, después de estas últimas manifestaciones, no provocaría problemas. Ahora, con respecto a la inapelabilidad, quiero decir que se trata de la ejecución de una sentencia. Toda resolución sobre lanzamientos es la ejecución de una sentencia, y ella es inapelable.

En lo que se refiere a las entradas de los inquilinos, en el 80 % de los casos están documentadas. Evidentemente, las aseveraciones del desalojante, del actor, siempre podrán ser impugnadas por la vía documental o por cualquier otra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quisiera volver sobre el tema que estábamos considerando antes del planteamiento del señor senador Vasconcellos, porque un nuevo examen de los términos del proyecto ratifica los criterios que antes expuse.

¿Cuál es el mecanismo general con que los señores diputados introdujeron esta disposición, que, en mi concepto, mejora el proyecto inicialmente redactado en el Senado y que, además, entiendo fue un elemento esencial para obtener la aprobación del mismo en la Cámara de Representantes? Se fija en los artículos 2º y 3º un criterio general. Ruego a los señores senadores, especialmente a los miembros de la Comisión, una particular atención a este tema, que considero es importante.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdón, señor senador, pero no hay quórum para seguir sesionando.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Decía, señor Presidente, que los señores representantes introdujeron en este proyecto un régimen general en materia de suspensión de lanzamientos, inserto en los artículos 2º y 3º. Dentro de ese régimen general, que caracteriza las suspensiones de lanzamientos, se establece un criterio de excepción para determinados arrendatarios muy modestos, que reciben ingresos por debajo del mínimo. En lugar de producirse los lanzamientos en las fechas indicadas —setiembre de 1970 y noviembre del mismo año— ellos se desplazan hasta diciembre de 1971, en circunstancias muy excepcionales, cuando se gana menos de determinada suma.

¿Qué ocurre, señor Presidente? Que una unidad familiar que está en estas condiciones de humildad económica pues gana menos que la suma que indica el artículo 5º, posiblemente, en el momento preciso de hacer la declaración ha recibido un ingreso excepcional ese mes, le-

vemente superior. ¿Esta familia queda fuera o nó? Entiendo que no, pero el texto del artículo no lo refleja cabalmente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede, señor senador, una interrupción?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Está claro que en el aspecto a que se refiere el señor senador —como adelanté al principio— el texto podría ser mejorado.

Personalmente sigo creyendo que comprende todas las situaciones, pero parecería que, como se trata de lanzamientos, deberíamos utilizar este término y no otro, porque pueden darse otros casos confusos. Por ejemplo, una persona puede recibir una demanda de desalojo y tiene que presentar pruebas sin saber cuando se va a producir el lanzamiento ni si le conviene o no acogerse a la excepción, que es hasta 1971. O puede ocurrir al revés: que una persona tenga el lanzamiento fijado para mediados de setiembre y haya jueces que crean que no está comprendido dentro de la ley por los 60 días que la misma establece.

Sería mucho más claro que, en lugar de decir "dichos ingresos deberá ser declarados bajo juramento dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley, en los autos en que se tramite el desalojo", la disposición rezara: "dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento dentro de los 15 días siguientes al decreto de lanzamiento en los autos respectivos". Es decir que, en lugar de la expresión "desalojo" debería ir la palabra "lanzamiento", cuando este haya sido decretado.

De esa manera, el inquilino ya sabe que tiene el lanzamiento y del otro modo no, porque puede no convenirle y, entonces, quedaría frustrado el propósito del legislador.

Me animaría a proponer, entonces, la modificación de esta primera parte de este tercer inciso en los términos que he formulado: "dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del decreto de lanzamientos en los autos respectivos".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite continuar, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la corrección que propone el señor senador Cigliuti contempla la segunda de mis observaciones. Yo diría que debemos mantener el criterio general que aplica el párrafo tercero, que dice que dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento dentro de los 60 días siguientes a la sanción de la ley, agregando en todo caso, la expresión "si el lanzamiento ya hubiera sido decretado".

Cuando el lanzamiento ya ha sido decretado estoy de acuerdo con lo que establece la ley, como lo estoy con agregar el concepto del señor senador Cigliuti para los lanzamientos que se decretaren en el futuro. Esto contempla la inquietud que nosotros teníamos.

Diría, entonces, "dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley, si el lanzamiento ya hubiere sido decretado, o dentro de los 15 días de producida la intimación de lanzamiento, si éste se decretare con posterioridad a la vigencia de esta ley".

No quiero improvisar el texto en Sala, señor Presidente, pero creo que ése sería el criterio adecuado. Es decir: si el lanzamiento ya se produjo, comparto el criterio que propone la ley, de exigir la declaración jurada dentro de los 60 días siguientes; si el lanzamiento no se hubiere producido a la fecha de la sanción de la ley, porque el trámite está en la etapa del desalojo prorrogado, abriríamos un plazo de 15 días inmediatos posteriores a la fecha del lanzamiento.

De lo contrario, señor Presidente, ¿qué puede ocurrir? Por ejemplo: el artículo 2º en su párrafo 2º establece que cuando la intimación de desalojo se ha realizado después del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de noviembre de 1970. Pero puede ocurrir que deliberadamente el lanzamiento sea demorado más allá de los sesenta días, para que esta posibilidad de declaración jurada, que excepciona al inquilino más humilde, no pueda ejercerse.

En consecuencia, mantener el régimen general que propugna en este párrafo el artículo 5º del proyecto, adicionándole el plazo de 15 días para el caso de que el lanzamiento se opere después, contempla la segunda de mis observaciones. En cambio, mantengo la primera porque entiendo que este artículo —que, repito, es muy importante y en mi concepto mejora en grado considerable el trabajo del Senado en la materia— procura dar un plazo más amplio a los inquilinos más modestos, no al que tuvo esa condición en ese momento preciso sino al que la tiene normalmente. No se refiere al que fue objeto de un despido o de una disminución de sus ingresos en ese momento preciso. Entonces, me parece que reflejar este criterio sobre la base de la doceava parte del ingreso del año inmediato anterior, incluye verdaderamente al inquilino más modesto, que en mi concepto es el que propugna este artículo, cuya orientación comparto.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FA ROBAINA. — Voy a ser muy breve porque no quiero contribuir a dilatar el debate, pero se han planteado algunos aspectos procesales de este artículo y, ya que ha sido reconsiderado, muy al pasar voy a dar mi opinión, sin el ánimo de plantear un prurito de purismo idiomático.

Afirmo que también ese plazo de 60 días puede crear alguna vacilación porque hay un término notoriamente empleado en una acepción que no es la cabal, conforme a las normas aplicables. Supongo yo que el propósito de la expresión "los 60 días siguientes a la sanción de esta ley" fue el de referirse a la promulgación, que no es lo mismo.

Cuando las leyes son claras no se puede entrar a analizar la intención del legislador. Pero en esta oportunidad puede valer de algo —sabemos de la fertilidad de los curiales en esta materia de arrendamientos y desalojos— esta precisión que hago. No es la primera vez que en el Parlamento sancionamos leyes aplicando términos que tienen una acepción muy precisa en la legislación positiva, con un sentido distinto al que realmente tienen. En este caso es evidente que cuando se dice "sanción" tendría que decirse "promulgación".

Creo que no hay ninguna duda: es el inciso 3º del artículo 5º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Vea el artículo 49, señor senador, página 25.

SEÑOR FA ROBAINA. — De todas maneras, la aclaración que hace el señor senador importa para evitar problemas que pudieran suscitarse en la aplicación de la ley. Pero, como norma general, digamos, la reflexión que hago aquí es válida para esta ley y para todas. Se ha hecho un poco la costumbre de aplicar este término "sanción" cuando, en realidad, no es el que corresponde, sino el de "promulgación".

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Vigencia".

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aún dentro del concepto de promulgación está el de aquélla con publicación y el de

promulgación por el solo acto del cúmplase por el Poder Ejecutivo, es decir, la voluntad, si se quiere, abstracta.

Esa es la vieja oposición entre la tesis del doctor Pablo de María y la del doctor Eugenio Lagarmilla. El doctor De María sostenía que no podía correr el término útil a un obligado en un período en que todavía no estaba notificado, y no lo está cuando no está publicada la ley. Es una ficción absurda, demasiado rigurosa.

A eso se opone el concepto de la promulgación por el solo cato protocolar de que lleve la rúbrica correspondiente, expresiva de la voluntad del que manda cumplirla.

Eso, desde el punto de vista formal, parece que llenara su finalidad.

Es un viejo debate entre dos famosos publicistas, que no es el momento de tratarlo; pero no hace muchos días estas mismas cosas —por eso lo repito con cierto rubor— me tocó observarlas, porque, otra vez, en otra ley, se hablaba de la sanción de la misma. Una ley tiene dos sanciones, una en cada Cámara. Decir "fecha de sanción", ¿se refiere a la última? Parecería que entre las dos, hubiera que elegir la última; pero es un concepto práctico, no jurídico, porque no hay una sanción como acto único. Podría considerarse, quizá, que hay sanción cuando las dos Cámaras se han puesto de acuerdo. Este es un concepto más práctico que jurídico, porque cuando una de las Cámaras sanciona una ley, hace eso, le presta su sanción, su voluntad de que se haga algo en determinado sentido o que no se haga.

Como digo, hay dos sanciones, una en cada Cámara. ¿Cuál prevalece? En caso de incertidumbre —puede ocurrir frecuentemente— habría que optar por la última. El concepto, sin embargo, no está establecido en ninguna parte.

El concepto de "vigencia" unifica todo eso; o, si se quiere, cualquier otro equivalente. Concepto de "vigencia" es la fecha indubitable a partir de la cual una ley se hace obligatoria.

Yo estoy en el ámbito parlamentario hace muchísimos años, y me avergüenza hacer la observación, que tantas veces hice, inútilmente, porque no se toma en cuenta. Las cosas circulan con mayor o menor velocidad sin detenerse en una palabra como esta.

Aprovecho, ya que estoy en el uso de la palabra, para decir que alguna duda tenía en cuanto a la relación que hay en estas disposiciones y la reforma de la parte de la prueba contenida después de la modificación hecha por la última ley del Código de procedimiento Civil. ¿Se tomó en cuenta eso? Es lo que no sé.

Me perturba un tanto el espíritu hacer esta pregunta, porque da la sensación de una omisión censurable, que debí haber previsto antes; pero hemos trabajado con la idea de andar rápido y, el que así no lo hacía, faltaba a un precepto exigible.

Esa es la lástima, en cuanto al ámbito en que esta ley es aprobada, bajo el signo de la velocidad. Y, entonces, naturalmente, podría dar lugar a errores.

Voy a otra cosa y pido disculpas; lo hago para no volver, después, a insistir en el tema. El legislador entró en un concepto práctico que puede ofrecer, lo digo con cierto margen, si no de duda, por lo menos de posibilidad, a los que me honran con su atención.

¿Qué es un inquilino modesto? La definición de inquilino modesto, entendiendo lealmente el concepto tal como es, desde el punto de vista social y económico, involucra todos los aspectos.

El concepto de modesto, como barómetro social, ¿dónde está? ¿Adónde hay que ir a leer para aplicar los términos de la modestia, saber si existe, si es dudosa o ha dejado de existir? No sé; confieso que es muy probable que mi ignorancia sea la causa de esta desazón que estoy padeciendo; pero el caso es que la siento así. Si alguno de mis compañeros me hiciera, personalmente, el servicio de arrojarme algunas luces en esta materia, se lo agradecería.

El concepto de "modesto", es práctico, es social. Gente que gana la misma cantidad de dinero, que tiene los mismos ingresos, puede estar afectada por diferentes factores que pueden hacer variar la situación de quienes están involucrados. Bajo el mismo lema de modesto, puede haber situaciones sustancialmente diferentes. Sin embargo, aquí mezclamos todo, ponemos inquilino modesto como quien pone un letrero en una tienda.

Tengo el derecho a preguntar qué es un inquilino modesto. Esto no se resuelve, tampoco, por la aritmética. Puede haber un inquilino que tenga 10 hijos y otro que no los tenga, y ambos ganan el mismo sueldo. ¿Son modestos los dos? Desde el punto de vista del sueldo, lo son; desde el de la lucha frente a la vida y a los problemas consiguientes, ¿están en igualdad de situaciones? No, señor Presidente; están, sustancialmente, en diferente situación.

¿Qué criterio se aplica, desde el punto de vista de la calificación de la modestia? No sé; lo pregunto a los compañeros.

Tengo algún temor. Recuerdo —me perdonarán la cita que hago, que es muy campanuda, pero con modesta intención— a Napoleón I. Un día llegó alguien, después de sancionado el Código de Napoleón, y le dijo: "Emperador: Fulano —citó a uno de los grandes juristas de la época— ya terminó el comentario del Código del año 8". "¡Dios bendito; me han estropeado el Código!" "¿Por qué?" "Porque me lo han comentado". Lo que él deseaba era que fuera intangible, que tuviera, por lo menos, un mínimo de dureza, en forma de que no sufriera con demasiada facilidad el ablandamiento producido por las interpretaciones.

Tengo el temor a los comentarios que van a surgir inmediatamente después de esta ley, y muchas veces a mí me ha sucedido, en mi modesta profesión, que me es más interesante el comentario de la ley hecho por determinado autor que la propia ley, porque ésta me habla con una sequedad que no es la del intérprete que se empeña en abrir el alma a todas las posibilidades de interpretación. Este me agrada más. Me abre el espíritu y por lo tanto me permite disponer de mayor luz para su interpretación.

Esta situación tiene razón de ser a propósito de los ejemplos que podría citar, pero que no los cito ahora porque no haría sino alargar este debate sin derecho.

Ahí dejo en mitad de la plaza estas dudas e incertidumbres, no para que se tomen en cuenta. Con mi conciencia quedo bastante a salvo con haberlas dicho. El resto queda a cargo del porvenir. Lo dedico al tiempo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le concedo la interrupción a la señora senadora Roballo, luego al señor senador Vasconcellos y luego retomaré la palabra, porque, prácticamente, estoy sustituyendo al senador Michelini en la Presidencia.

SEÑORA ROBALLO. — Deseo intervenir en cierto modo, contestando la última de las apreciaciones hechas en Salap or el señor senador Echegoyen, que con perplejidad se pregunta cuál es el inquilino modesto. Yo también me lo pregunto.

No tiene ninguna lógica el establecer que sea el que gana 22 mil pesos, para un núcleo familiar que puede ser muy grande y con este ingreso tan disminuído.

En realidad, hubiera sido más lógico poner el mínimo vital. Señalo, para recordar la historia del proyecto,

que el diputado Torrado, en esa noche memorable de la discusión de estas normas, tres veces presentó moción a las 3 de la mañana de elevar el tope a 35 mil pesos y fue derrotado por tres votos.

Quiere decir que allá hubo también inmensas dudas sobre lo que era el inquilino modesto. No veo por qué el Senado, que va a hacer ahora modificaciones tan importantes, no modifica esto que es uno de los aspectos más injustos. Me mantengo en esa posición de establecer que sea el mínimo vital o por lo menos recogería la moción del diputado Torrado de que se llevara a 35 mil pesos.

Respecto de lo planteado por el señor senador Rodríguez Camusso, me parece que es algo muy importante y tiene que ver con la objeción que formuló el señor senador Vasconcellos.

Supongamos que se presenta la relación jurada y el interesado sólo dice que su ingreso es lo que pase probado por una prueba documental irrefutable, o sea su entrada proveniente de una Caja de Jubilaciones.

Pero como esto es para un núcleo familiar, la contraparte se presenta diciendo que, además, en ese núcleo familiar hubo una entrada equis en ese mes, con una prueba muy fácil de obtener, pero jurídicamente muy fácil también de polemizar e impugnar. ¿Qué oportunidad tiene para no herir el principio procesal de igualdad de la prueba, el desalojado, para discutir y volver a probar en forma fehaciente un hecho totalmente controvertido y que puede haber sido, precisamente, un aspecto económico de meses anteriores y no, según la tesis del señor senador Paz Aguirre, ocurrido en el mes que corresponde fijar ese tope de 22 mil pesos?

Quiere decir que hay cosas muy complejas y yo prefería que el legislador fuera más claro y estableciera el promedio del año anterior para que no existieran esas situaciones que se agravarían con un Contencioso totalmente anormal, donde se viola el principio de igualdad de la prueba y que va a dar lugar a la más complicada Jurisprudencia y seguramente diferente en cada Juzgado de Paz o en cada Juzgado Letrado.

De modo que acompaño la moción del señor senador Rodríguez Camusso y la inquietud del señor senador Echegoyen, diciendo que para mí el inquilino modesto tiene una latitud muy importante y que seríamos más justos si le diéramos la interpretación del mínimo vital, o con mayor amplitud, ya que se trata, para un núcleo familiar, no solamente la entrada del desalojado.

Nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Le concedo una interrupción ahora al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me parece que a la altura de la discusión o rediscusión del artículo 5º convendría desglosarlo para que la Comisión que lo ha estudiado pudiera recibir las observaciones formuladas. Hay varias objeciones.

La primera en cuanto a la cifra de 22 mil pesos, donde la doctora Roballo, recogiendo lo que sostuvo en la Cámara de Representantes el diputado Torrado, propone elevarla a 35 mil.

La segunda creo que la hizo el señor senador Fá Robaina y fue compartida por el señor senador Echegoyen. Donde dice: "...de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley..." debe decir: "de la publicación de esta ley".

La tercera sería el elemento que señalamos hoy: "El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los sesenta días de serle notificada". Habría que agregarle: "el Juez dispondrá la apertura a prueba debiendo cada parte ofrecerla dentro del término de diez días. La prueba se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado".

Con esto quedaría más perfeccionado el artículo.

En cuanto a la observación que hace el señor senador Rodríguez Camusso, creo que es una variación del criterio que se sigue si se admitiera la solución que aconseja.

En este momento y de acuerdo con la disposición legal, aunque hubiera un lanzamiento decretado dentro de los 60 días, el desalojado tendría derecho a presentarse al juicio de desalojo para expresar que se ampara a este artículo y automáticamente quedaría ya abierto este incidente para probar si efectivamente el caso que se impugne está dentro de esos límites previsto por la disposición legal. Es decir que un lanzamiento, aunque estuviera en marcha hoy, de acuerdo con la disposición legal quedaría detenido automáticamente por el solo planteo del caso.

La otra solución que propone que los lanzamientos futuros que ocurran mañana o pasado variarían toda la economía de la ley porque aunque ahora no estuviera decretado el lanzamiento basta que exista el juicio de desalojo para que conforme a la ley pudiera presentarse cualquier interesado a decir yo percibo tanto, con el riesgo, naturalmente, que este señor que hoy tiene una entrada menor de 22 mil pesos —o de 35 mil si se aprueba la modificación— mañana, cuando llegue el momento del lanzamiento o dentro de 6 meses pueda variar de situación económica y en lugar de eso tener una entrada mucho mayor.

Ese riesgo se corre; pero cuando el legislador ha buscado esta solución ha querido amparar a una situación que, presumiblemente, no va a variar en forma tan grande como para que la misma se modifique.

Se abre un plazo de 60 días. Rige para los juicios de desalojo aunque recién haya sido iniciado, aunque no haya lanzamiento decretado y también en el caso de lanzamiento decretado. Es decir que en todos los casos en un juicio de desalojo, desde su iniciación hasta el lanzamiento, sin haberse hecho efectivo, puede el interesado presentarse y establecer su excepción en el artículo 5º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que no alcanzo a percibir con claridad es la conveniencia de este procedimiento, porque tiene que presentarse entonces un actor en el juicio, aunque no haya sido objeto de lanzamiento, como si lo hubiera sido. Pienso que esto, además, recarga el trabajo en un grado muy importante. Es decir, hay un juicio de desalojo. No se sabe cuál va a ser su resultado. Puede llegar al lanzamiento o no. ¿Por qué, entonces, obligamos a una de las partes, a la presuntamente desalojada, a presentarse como si ya hubiera sido víctima del lanzamiento? Esta es una razón, pero, además, está la otra, que el propio señor senador Vasconcellos adelantaba.

El propósito del legislador ha sido amparar a los propietarios situados por debajo de determinados ingresos. Se presenta el momento en que no prevé cuál va a ser su situación al producirse el lanzamiento.

Por esta razón es que yo pensaba que los 60 días rigen para los casos de que los lanzamientos están producidos y que se podría abrir un lapso de 15 días, como lo sugería el señor senador Cigliuti, inmediatamente posterior a la fecha de lanzamiento, si éste se produjera más adelante.

Me sigue pareciendo que es un criterio mucho más práctico y realista, que el otro que determinaría una aglomeración de solicitudes, muchas de las cuales, probablemente, carecerían de sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una diferencia.

Es distinto para una familia cualquiera tener un juicio de desalojo en marcha y saber que en algún momento va a haber una sentencia definitiva. Un juicio de desalojo para personas que tengan entradas muy peque-

ñas, es una angustia permanente. Si el legislador abre un plazo de 60 días para que la gente pueda presentarse, no obliga al actor, sino que le da una facultad que él puede ejercerla o no; si confía en que las otras excepciones que pueda haber planteado son de tal eficacia que no necesita de este recurso, el profesional que lo asiste, ya le aconsejará que no lo presente. O, de lo contrario, optará por esto sí, además, tiene esta posibilidad de ampararse.

Las personas que empiezan a buscar vivienda porque van a tener desalojo dentro de 6 u 8 meses, si tienen la posibilidad...

SEÑOR PENADES. — Se trata de desalojos que vienen de mucho tiempo atrás.

SEÑOR VASCONCELLOS. — O desalojos pendientes.

Si tienen la posibilidad de plantear este problema en estos momentos, lo van a hacer, el Juez va a resolver y tendrá la tranquilidad de que hasta la fecha indicada por la ley no va a haber desalojos.

Esta debe haber sido, seguramente, la finalidad del legislador que propició esto en la Cámara de Diputados y se cumple de esta manera. Si se condiciona, únicamente al lanzamiento, queda como recurso final que, incluso, puede ser usado de buena o mala fe en momentos en que el lanzamiento se haga para dilatarlo, para extenderlo, para discutirlo. En cambio, ahora, es un derecho que va a ejercer aquél que efectivamente sienta la necesidad de saber exactamente si en el caso de que la ley no lo ampara va a tener que pasar la Vía Crucis de buscar nueva vivienda.

Creo que la solución, dentro de la estructura que se le ha dado a la ley, no necesita un ajuste en cuanto a su redacción; sin embargo, creo que el artículo 5º, después de las observaciones que se han realizado, debe ajustarse. Por consiguiente sugiero que se desglose, se pase a la Comisión mientras sigue trabajando el Senado. Incluso, se puede hacer un cuarto intermedio, de 10 o 15 minutos, para redactarlo en forma definitiva.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador no propone un desglose sino que se posponga el artículo 5º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que se posponga, a los efectos de que la Comisión busque la redacción definitiva.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado ya aprobó hasta el artículo 10. Este lo está discutiendo, por vía de la reconsideración y puede estudiarlo, nuevamente, la Comisión.

Sigo insistiendo en que es indispensable una aclaración que no molesta al texto sino que, al contrario, lo beneficia, relativa a los lanzamientos que no hayan sido decretados y que, por consecuencia, debe ponerse un plazo de 60 días para los que ya hayan tenido lanzamiento y 15 días a partir de la notificación del decreto de lanzamiento, para los que se realicen en el futuro para evitar cualquier maniobra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — El texto sale beneficiado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No hace falta.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mejor si no hace falta; sin embargo, se mejora el texto, se aclaran dudas y se evitan posibles riesgos o cualquier maniobra que se pueda realizar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Adhiero a la moción del señor senador Vasconcellos para que pospongamos este artículo y continuemos con los demás.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Creo que la aclaración que ha formulado el señor senador Cigliuti no es necesaria, porque el juicio de desalojo tiene dos etapas: el desalojo en sí, y su confirmación, que es el lanzamiento. Quiere decir que al inquilino se le da la facultad, en cualquier momento dentro de los 30 días del desalojo o del lanzamiento, de presentarse para expresar que sus ingresos son menores a los que establece la disposición. Esa denuncia la puede realizar en cualquier instante. Es absolutamente innecesario que se aclare que tiene 15 o 60 días. Este último plazo lo tiene en cualquier etapa, en el lanzamiento o en el desalojo. Lo dice claramente la ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sesenta días a partir de la sanción de la ley para los lanzamientos pendientes. A los que no se hayan iniciado, seguramente no les convendrá, porque un año es un año, un año y medio es un año y medio; que igual se pierden en el juicio. Pero puede haber jueces que entiendan que se refire, exclusivamente, a los lanzamientos que se extendieron, no a los que se vayan a dar después de los 60 días, porque una persona se tiene que excepcionar de una cosa que le va a pasar, pero que puede no ocurrirle, porque el juicio de desalojo se va a decretar recién en setiembre u octubre.

Sin embargo, el tiene que decir ahora, en julio o en agosto, que para el caso de que haya lanzamiento se excepciona.

Entonces, para ese caso, cuando se lo notifique de que efectivamente hay un lanzamiento, deben dársele 15 días, es decir, el tiempo suficiente y contemplamos las dos situaciones: la del que ya tiene decretado el lanzamiento y la del que, posiblemente, lo tenga. Teniendo ya el trámite se le ampararía porque, indudablemente, si su juicio de desalojo se inicia ahora no tendría la excepción, porque, de todas maneras, va a durar el año y medio que se le da al inquilino en estas condiciones.

Nada más.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Adhiero a la moción formulada por el señor senador Vasconcellos para que se aplace, momentáneamente, la consideración del artículo 5º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. — Cuando la vivienda ofrecida en los términos preceptuados por el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, tenga características de ubicación y comodidades similares a las de la finca desalojada, y el monto de su alquiler no supere al de ésta en más de un 20 % (veinte por ciento), la no aceptación por parte del inquilino, le hará perder el beneficio de las suspensiones de lanzamientos previstas en los artículos

1º a 5º de esta ley. A estos efectos, el canje de la vivienda podrá ser ofrecido aún cuando el lanzamiento haya sido suspendido por esta ley y aún cuando, con anterioridad a su promulgación, el arrendatario ya hubiera rechazado el canje.

Previa inspección ocular de ambas fincas, el Juez resolverá y su resolución no admitirá recurso alguno".

—En consideración.

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Modifícase el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 89. — Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III, y IV, podrá ser pagada en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Las sumas ya percibidas por este concepto no podrán ser repetidas por el arrendatario.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

En cualquier momento, los arrendatarios o subarrendatarios podrán efectuar pagos a cuenta de los futuros aumentos, directamente al arrendador o depositando mensualmente su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa comunicación a aquél".

—En consideración.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Una breve consulta al señor miembro informante.

Recibí un memorandum del Frente Nacional de Inquilinos que establece algunas dudas en cuanto al plazo de la retroactividad. ¿Qué se entiende por "consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial"?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se da a los alquileres comerciales, un tratamiento igual al que actualmente rige para los de casa habitación.

El régimen vigente da para los alquileres de casa habitación facilidades para pagar las retroactividades en un número de cuotas igual al número de meses que demandó la tramitación judicial para la fijación del precio de arriendo. Los alquileres comerciales deben pagar las retroactividades generadas en una sola vez. Por este régimen se amplía esa posibilidad a los locales comerciales y se permite que paguen las retroactividades en tantas cuotas como número de meses demoró el trámite judicial. Es decir que se extiende una facilidad de pago que antes estaba limitado a la casa habitación para los alquileres de locales a industria y comercio y otros destinos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. — Se entenderá que no han perdido la calidad de buenos pagadores, aún cuando haya recaído sentencia ejecutoriada condenatoria al pago de retroactividad de arrendamientos, aquellos arrendatarios o subarrendatarios que se acojan al régimen de pago previsto por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas. A tales efectos, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley, deberán comparecer en los autos respectivos".

—En consideración.

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. — En todos los contratos de arrendamiento o subarrendamiento, en caso de comprobarse simulación en el destino consignado en el contrato con respecto al destino real del bien, cualesquiera de las partes podrá solicitar del Juzgado que así lo declare.

Si la resolución judicial declarare que el destino real del inmueble es el de casa-habitación, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación del bien. Si el nuevo alquiler fuere inferior al que regía hasta entonces, el doble del monto de los alquileres cobrados en demasía a partir de la fecha de la vigencia de esta ley, se imputará a arrendamientos futuros".

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. — En los contratos de arrendamientos de inmuebles en los que se incluyan también bienes mue-

bles, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por esta ley.

Esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley."

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — Los contratos de comodato de inmuebles podrán ser impugnados por falta de causa y en caso de probarse dicha ausencia, el contrato será considerado arrendamiento. Las acciones a que se refiere este artículo y los artículos 13 y 14 de esta ley, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil."

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. — Derógase el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Las viviendas que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve) construya o haya construído para ser arrendadas o vendidas ya fuere con recursos propios o con recursos provenientes del Fondo Nacional de Vivienda o con otros fondos, serán adjudicadas por sorteo entre los interesados, con arreglo a las siguientes normas:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles en cada núcleo o barrio, será adjudicado entre los arrendatarios contra los que se haya promovido desalojo antes del 1º de junio de 1970, por cualquier casual, que estuvieren domiciliados dentro del Departamento. Los desalojados, para inscribirse, deberán tener desalojo pendiente a la fecha de la inscripción y además llenar los siguientes requisitos:

1) No disponer de otra vivienda.

2) Deberán estar comprendidos dentro de las categorías "A", "B" y "C" en su caso, de beneficiarios de acuerdo con los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y su reglamentación.

3) Deberán reunir los requisitos comunes exigidos por las leyes y reglamentaciones aplicables.

B) El 50% (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles restantes, será adjudicado entre los inscriptos comunes, no desalojados, siempre que reunieren los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso anterior.

C) Si el número de desalojados de una localidad o zona no alcanzare el porcentaje referido en el inciso A) de este artículo a la fecha del cierre de las inscripciones, el remanente incrementará automáticamente el número de viviendas que se sorteen entre el resto de los interesados.

No se aplicará el sistema de adjudicación establecido en el inciso anterior, cuando las viviendas se hayan construído o se construyan con destino especial; por convenios con cooperativas, fondos sociales o cualquier otro procedimiento legalmente admitido que suponga la determinación individual o sectorial previa del beneficiario. Para estas viviendas regirá, también, en lo posible, el requisito del sorteo.

Cuando se trate de adjudicar viviendas construidas con recursos provenientes total o parcialmente de organismos internacionales con los cuales hubiera contratado la República u otros organismos estatales, los interesados deberán reunir en cuanto a ingresos, las condiciones que se hubieran convenido en cada caso sin perjuicio de poseer y llenar los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso A), de este artículo.

Los alquileres y los precios de venta de las viviendas a que se refiere este artículo, se regularán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Cuando existan en un núcleo un número impar de viviendas disponibles para adjudicar en sorteo especial o complementario, regirá para su adjudicación, el procedimiento siguiente: el total de unidades se dividirá entre dos y de su resultante se adpudicará el mayor número de fincas a los desalojados anotados y el saldo restante a los inscriptos comunes. Cuando se trate de una sola viviendas se sorteará entre los desalojados.

Los ocupantes de fincas con destino a casa-habitación, propiedad del Poder Legislativo, que hayan sido objeto de expropiación para las obras de ampliación y embellecimiento del Palacio Legislativo, tendrán derecho a la preferencia que establece el apartado A) de este artículo.

Los derechos de preferencia otorgados por el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y su modificativa, se mantendrán para los desalojados que se hubieran amparado a dichas disposiciones antes de la vigencia de la presente ley."

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos establecerá a pedido de una cualquiera de las partes, formulado dentro de los treinta días de la fecha de vigencia de la presente ley, por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, el precio de los alquileres correspondientes a las fincas a cuyos arrendatarios y subarrendatarios se les suspenderán los lanzamientos por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

Mientras la fijación del alquiler no se produzca los arrendatarios y subarrendatarios deberán pagar, desde la fecha de vigencia de esta ley, un aumento de alquiler equivalente a cuatro veces el monto del alquiler actual.

Una vez establecido por acuerdo de partes o por la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a pedido de cuales-

quiera de las partes, el alquiler, se efectuarán las compensaciones que puedan corresponder. Si de aquella fijación resultare un crédito a favor del inquilino, lo pagado en demasía se imputará a alquileres futuros; si fuere a favor del arrendador el inquilino podrá pagar la diferencia en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como meses haya insumido el trámite de fijación del alquiler.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modifactivas.

A los efectos pertinentes se entenderá como renta vigente, la anterior a la fecha de vigencia de esta ley."

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. — Agréganse como incisos E), F) y G) del artículo 31 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, los siguientes:

"E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores a $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos, se tomará en cuenta la doceava parte de los ingresos percibidos durante el año civil anterior.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios a quienes corresponda el pago del impuesto al patrimonio, con un patrimonio fiscalmente ajustado superior a $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

G) El Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales) cuando sea arrendatario o subarrendatario."

Las cifras establecidas en los incisos E) y F), se ajustarán al 1º de julio de cada año de acuerdo a las estimaciones oficiales sobre costo de vida.

En los casos de los inciso E) y F) precedentes, comprobados los extremos en ellos indicados, ante el Juzgado que corresponda, quedará el arrendador o subarrendador facultado para dar por rescindido el contrato, quedando desde ese instante, en sus relaciones con el arrendatario o subarrendatario, en el régimen de libre contratación. Se aplicará el procedimiento de las acciones posesorias."

—En consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo una duda emergente del párrafo siguiente: "Las cifras establecidas en los incisos E) y F), se ajustará al 1º de julio de cada año de acuerdo a las estimaciones oficiales sobre costo de vida".

Parece que el que redactó este artículo conoce el Estado oriental, porque habla de la pluralidad: "las estimaciones oficiales" del costo de vida.

Es muy corriente que en nuestro país órganos oficiales fijen de distinta manera el valor de las mismas cosas.

Por otra parte, ¿qué son las estimaciones oficiales? Digo esto para evitar nuevas causas de pleito, porque de repente el pleito se plantea acerca del origen de las determinación del costo de vida.

No quiero hacer cuestión pero por lo menos estoy, con sicología de confesionario, diciendo cuáles son los casos en los que es posible la acusación.

La Comisión o quienes han intervenido en ella han pensado que la estimación la hará alguien....

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Para aclarar las dudas que se plantean al señor senador Echegoyen, que comparto, podría establecerse aquí el costo que fije la Dirección de Estadística y Censo. Podría estar especificado, para que sea más claro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las estimaciones dicen lo que el intérprete quiere. Es una manera de trasladar las dificultades.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esta redacción que objeta el señor senador, proviene de la Cámara de Representantes.

El Senado, en su proyecto inicial, cuando debió hacer una referencia similar, lo hizo concretamente —en el artículo 11 correspondiente— remitiéndose a las estadísticas del Ministerio de Economía y Finanzas, para que existiera, justamente, una singularidad y no la pluralidad que puede promover cierta perplejidad en algunos casos.

No tenemos ningún inconveniente en que, para ajustar estrictamente el concepto, se establezca el punto de partida al 1º de julio de cada año, vinculándolo con las estadísticas del Ministerio de Economía y Finanzas, para tratar de tener, así, una única referencia, criterio que parece ser más adecuado.

SEÑOR CIGLUITI. — El texto dice: "estimaciones oficiales".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si bien eso podría seducir, no sé, en verdad, el grado de seriedad que puede ofrecer la información, ya que desconozco si el señor ministro pondrá los ojos en esta materia, con atención, cuando está tan solicitado por otros motivos trascendentes; tal vez no tenga tiempo para estas cosas, y, en consecuencia, quizás recurra a delegar tales funciones, sobre todo ahora, cuando buena parte de la materia política es, precisamente, delegable.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

El Ministerio de Economía y Finanzas publica las estimaciones que formula la Dirección General de Estadística y Censos —que depende de dicha Secretaría de Estado— sobre el costo de vida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso me da una idea que se difunde; lo que falta, señor Presidente, es la certeza o seguridad.

Alguna vez he visto —no tengo por qué citar dónde, aunque podría hacerlo— hacer estadísticas, en algunas circunstancias "al boleo".

Recuerdo que, en una situación muy concreta, se planteaba la interrogante de cuántos españoles podría haber allí; la respuesta era la de ¿"vamos a poner veinte"? Y con relación a los italianos, sucedía lo mismo: ¿"vamos a poner cincuenta"? Se hacía, —como dije— al boleo. Y estas estadísticas se publicaban, y tenían, entonces, el prestigio que les daba la letra impresa, que es una de las razones por las cuales (sobre todo en países nuevos como el nuestro) la materia crece en resonancia.

Pero no quiero hacer cuestión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión entiende que la expresión "estimaciones oficiales", aunque gramaticalmente pueda significar pluralidad, se refiere, naturalmente, a las que se formulan, precisamente, en forma oficial, por las reparticiones especializadas y capacitadas del Gobierno, cual es, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Creo, por lo tanto, que la referencia tiene ese sentido preciso, y que, habiéndose expresado estas aclaraciones en el debate parlamentario, el concepto queda bien definido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 19.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 19. El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: la mitad en el primer año y la totalidad a partir del segundo año.

Cuando la aplicación de este artículo alterare el monto de las retroactividades ya abonadas, el crédito que resultare a favor del arrendatario se imputará a alquileres futuros, en un plazo igual al que duró el juicio.

Para los arrendatarios y subarrendatarios de locales con destino a industria y comercio, cuyo ingreso anual bruto, para el año 1969, haya sido de hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), el total de la retroactividad de alquileres que se adeude por aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará mensualmente a razón del 30% (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Para el caso de salas cinematográficas en las que el precio de la entrada, durante el mes de mayo de 1970 no haya superado los $ 90.00 (noventa pesos), el total de la referida retroactividad, se pagará mensualmente, en las mismas condiciones del inciso anterior, a razón del 10% (diez por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. A los efectos de la determinación del precio de las entradas, indicado precedentemente, no se computarán las funciones de beneficencia.

Este artículo se aplicará solamente a quellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969."

—En discusión.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En nombre de la Comisión digo que creemos que es justo, precisar el texto, para corregir lo que ha sido, seguramente, un olvido involuntario.

El inciso 3º de este artículo se refiere a "arrendatarios y subarrendatarios de locales con destino a industria y comercio". Habría que agregar, también, "otros destinos".

(Apoyados.)

—Y luego, señor Presidente, en el mismo inciso —para complementar esta definición— a continuación de donde dice "que se adeude por aplicación de lo dispuesto en el capítulo 3º,", habría que agregar, también, "cuarto", pluralizando el correspondiente vocablo. Así, se lograría la concordancia con lo recién señalado, vinculando la cuestión con los dos capítulos de referencia.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se incluiría, con esto de "otros destinos", a las actividades sociales, deportivas y profesionales, que son las del capítulo cuarto. Concretando esta modificación que propone el señor senador Paz Aguirre, se logra la concordancia que responde a idénticos motivos.

Por iguales razones, habrá que proceder de la misma forma, en el artículo 21.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Con las modificaciones sugeridas, mejor dicho: propuestas —por el señor senador Paz Aguirre, en nombre de la Comisión— se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 20

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 20. — Para las casas con destino a habitación, el pago de la retroactividad por diferencia de alquileres podrá efectuarse en cuotas mensuales a razón del 30% (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo.

Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 21.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 21. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 19, será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a industria y comercio que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

En caso de que se haga uso de la facultad de ceder establecida en el artículo 18 de la Ley 13.659, de 2 de junio de 1968, además de las condiciones establecidas en dicho artículo, el arrendatario o subarrendatario deberá pagar al contado, dentro de los diez días subsiguientes al otorgamiento, el saldo que se adeude en ese instante, de la retroactividad fijada.

Las retrocatividades que resultaren de fijación de alquileres posteriores a la cesión, serán abonadas al contado por el cesionario."

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con lo resuelto, al votarse el artículo 19, —incluyendo, también "otros destinos"— en esta disposición debe hacerse lo mismo.

Por consiguiente a "el régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 19, será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a industria y comercio"...", debería agregarse, "Y otros destinos".

Supongo que la Comisión estará de acuerdo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones que ha sugerido el señor senador Cigliuti, en nombre de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 22.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 22. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 20 será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan".

—En discusión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Tengo dudas en cuanto al pago de la retroactividad, en los casos en que el inquilino entrega o abandona la vivienda, por ejemplo, porque ha adquirido casa propia. En tal situación, esta retroactividad, ¿cómo se paga? ¿Mensualmente o al contado?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Se paga mensualmente porque no escapa a la regla general. El hecho de que abandone la finca no vulnera ni modifica el criterio general de la facilidad que se le da para pagar en régimen de cuotas. No hay ninguna disposición que establezca que se modifica en contra del inquilino, en ese caso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Está establecido al contrario, porque el párrafo 2º del artículo 21 prevé el caso en que se paga al contado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Además, por otra disposición, se establece que las cuotas son inmodificables. De manera que siempre paga la misma cantidad, se vaya o se quede en la finca. Quedándose en la finca, se modifica el alquiler y la retroactividad la paga con la misma cantidad mensual justificada.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — La reflexión que hace el señor Ferreira Aldunate, me parece que no es de recibo, porque aquí se refiere a la cesión del arriendo. Lo que se trata de evitar es que el que especula teniendo un comercio, ceda el alquiler. Se beneficia incluyendo en el precio de venta del fundo, el alquiler.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Justamente, es de recibo, porque lo que yo dije fue eso.

Yo expresé que el problema planteado por el señor senador Zorrilla de San Martín, en cuanto a saber si cuando cesaba la relación de arrendamiento, había que pagar al contado o no, estaba resuelto, porque el único caso en que se establece expresamente que se paga al contado, es éste, y por ende, al contrario, en los otros casos, no.

SEÑOR CIGLIUTI. — En otros términos más claros, digo: cuando la ley quiere que se pague al contado, lo dice expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 22.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 23.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 23. — Las diferencias por aumentos de alquiler fijados judicialmente, cualquiera sea el destino del inmuebles, no percibidas en todo o en parte a partir del mes de enero de 1970, se acumularán al crédito del arrendador a los efectos de su pago, en la forma establecida por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 11 de la presente ley.

Los estados en mora generados por la omisión del pago antedicho no producirán efecto alguno."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 24.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos administrará el producido de la tasa establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, y sus complementarias, así como los demás fondos que perciba, debiendo dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los gastos de funcionamiento de la Oficina, pudiendo ésta hacer las observaciones que estime convenientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda del Tribunal de Cuentas de la República."

En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que aquí se fija un régimen de administración libérrimo. Esta administración hace lo que quiere; aprecia o mide los gastos o erogaciones que correspondan, según le parezca. No hay ninguna regla, control ni fiscalización. Una cosa es fiscalizar, en cuanto al aspecto formal, y otra es respecto del fondo conceptual. No es lo mismo. Estoy bajo la influencia de algunas observaciones que se hicieron originalmente, respecto de Data. Darle a una oficina, el derecho de administrar como quiera, según su libérrimo criterio, puede ser que esté bien en la práctica, pero desde el punto de vista de las previsiones exigibles al legislador, no me parece que sea lo más aconsejable dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia, pudiendo hacer ésta las observaciones que estime conveniente. Pero, no hay ninguna regla referente a cómo se debe usar esto.

Tampoco, pienso que la Suprema Corte de Justicia sea, con todas las obligaciones y de tan distinta naturaleza, la más indicada para tomar a su cargo el control que expresa este artículo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En este artículo, en realidad, lo que se hace, es establecer una limitación que antes no tenía Data, porque hasta el presente administraba estos fondos por sí misma. Del producido y la administración de estos fondos, debe dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia y, eventualmente, al Tribunal de Cuentas. De manera que lo que se hace por esta disposición no es agregarle mayores libertades, sino, por el contrario, restringírselas.

Este ha sido el propósito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy bajo la impresión de los datos que dio el señor senador Vasconcellos, con los que creo que ya bastaba; porque eso parecería darle carácter de fijeza, de aceptación o admisibilidad, que no estoy en condiciones —me refiero a mi criterio— de suponer, admitir o aceptar aún que pueda aceptar que estén bien hechos o sean admisibles.

El señor senador Vasconcellos hacía algunas observaciones acerca de la situación paupérrima del Poder Judicial. Eso es verdad; llegó hasta la prensa. Los diarios más insignificantes se ocupan de la situación calamitosa, según la cual los propios clientes, llamémosle así, los litigantes, tienen que tomar a su cargo el acarreo, además de la compra de los papeles, la tinta, las plumas, todo lo necesario para servir justamente al Poder Judicial, que es el que está destinado a fallar sus asuntos. No creo que sea lo más correcto.

Si esto ocurre así, a la Suprema Corte de Justicia, que es testigo cotidiano de la miseria que pasa el Poder Judicial, no debe sentarle muy bien que pasen frente a su vista las cantidades del orden de las que citaba el señor senador Vasconcellos, con la holgura que suponen las mismas. Parecería que debería haber algún criterio, porque, ¿la Corte, que va a hacer?

Más adelante, expresa: "...debiendo dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los gastos de funcionamiento de la Oficina". ¿Cuáles son esos gastos? No sé. Creo que en la mención que hizo el señor senador Vasconcellos, se refería, además, a los sueldos, compensaciones y otras yerbas que crecían cerca de ellos. Todo eso, ¿cómo se controla? ¿Qué criterio, qué medida se toma para eso? Hay una libertad de cultos que no existe para las necesidades naturales del propio Poder Judicial; se establece, en cambio, para los vecinos, que son los de Data.

No quiero detener esta discusión, pero tampoco me puedo conformar con permanecer en silencio.

El asunto se complica algo más.

El artículo 25, que tiene cierta hermandad con éste, expresa: "El Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, podrá delegar —aquí viene un concepto fatal— en Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales (toda la fauna que aparece aquí) el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas...".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Votamos el artículo 24?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Considero que las observaciones del señor senador Echegoyen son valederas. Habría que hacer un esfuerzo por contemplarlas.

Comprendo que debe ser difícil establecer aquí todo un régimen adecuado que haga mover la administración de estos fondos, según los criterios presupuestales corrientes.

Pero, por lo menos, se me ocurre que tendríamos que hacer intervenir a la Suprema Corte con una intensidad algo mayor.

Este texto del artículo 24, simplemente, otorga a la Corte la facultad de hacer las observaciones que estime convenientes. Es decir, que puede intervenir a posteriori y, en ningún caso, tendría derecho a reglamentar o establecer las formas a que esto debe ajustarse, con anterioridad.

Sugeriría que el señor miembro informante prepare una redacción en el sentido de ampliar un poco las facultades de la Suprema Corte de Justicia y le diera ésta, que no sé si surge de la potestad reglamentaria general —quizá sí— pero que convendría, en cualquier caso, asignarle expresamente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Los artículos que estamos discutiendo, señor Presidente, 24, 25 y 26, fueron preparados en Comisión de acuerdo con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que estaba presente, y con Data.

Todos nos resistimos a institucionar a Data, transformándola en un Ente Autónomo. Deseamos, fervorosamen-

te, que se mantenga como un organismo dependiente y descentralizado del Poder Judicial, pero hay dificultades. Sin embargo, originalmente se creó un organismo. O se creaba un tipo de organismo parajudicial o se encargaba la tramitación de los alquileres a la justicia, cosa que era imposible porque los juzgados no podían atenderlos. Sacar Data ahora, no tendría sentido, porque muchas cosas descansan sobre ella. Entonces, ¿qué ha hecho la Comisión? Tratar de darle a Data las facilidades mayores para actuar y, en lo que tiene relación con su funcionamiento, hacerla depender lo más posible de la Suprema Corte de Justicia. Un régimen semejante se podrá establecer; pero si sale una Ley de Alquileres y el otro en la Ley de Presupuesto. Pero de ninguna manera se podrá establecer ni en aquella ni en ésta, si, previamente, no se cuenta con el acuerdo de la Suprema Corte de Justicia.

Creo que el legislador no puede asignarle a la Suprema Corte de Justicia mayores obligaciones con respecto a Data, que aquellas que está dispuesta a aceptar en un acuerdo. Si Data maneja sus fondos, por este artículo se le pone una traba, una limitación que permite a la Suprema Corte hacer cosas que hasta ahora no podía, por ejemplo, intervenir, si es necesario.

¿Cómo funcionará? Con empleados de otros organismos. Pero, ¿sirven? No todos los que le han enviado sirven. Es necesario comprender todo eso. Ninguna oficina pública se desprende de sus funcionarios competentes para prestárselos a otra. Es cierto que Data maneja mucho dinero, pero no lo hace sola. por este artículo, tiene el contralor de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de Cuentas. De modo que es mucho mejor que lo que existe actualmente.

Los artículos siguientes tienden a mejorar el trabajo de Data. Por ejemplo, puede crear Comisiones Zonales en el interior que hasta ahora no tenía. Además, por el artículo 26 se agilita el trámite judicial porque solamente va al Juzgado cuando no hay acuerdo con respecto a la fijación de alquileres, si no, todo se maneja en Data.

Estos tres artículos, diríamos, son casi puestos por Data. En la Comisión hubo acuerdo general y vimos como sucedía eso mismo en la Cámara de Diputados. Los artículos 24, 25 y 26, son iguales a los 14, 15 y 16 del Senado. Solamente tienen dos incisos nuevos. Uno de ellos en el artículo 25, el último; y en el artículo 26 el penúltimo.

De modo que, señor Presidente, el texto se beneficia y no cambia su filosofía. Por eso, consideramos que estos artículos deben ser aprobados. Introducen mejoras al régimen vigente y al funcionamiento de Data, dando más garantías, agilitando el trámite cuando hay acuerdo entre las partes, aliviándole trabajo al Poder Judicial. Además, las Comisiones Zonales ayudarán al funcionamiento de este instituto. No se ha pensado, por lo menos nadie lo ha propuesto, en la supresión de Data, y la modificación del sistema sobre el cual descansa.

Por lo tanto, entendemos que con estos artículos mejoramos todo el sistema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Hay algún inconveniente —no advierto ninguno— en que digamos que Data administrará, como aquí se expresa, las tasas complementarias, así como los demás fondos que perciba, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia? Es decir, ¿darle a la Suprema Corte la facultad de reglamentar estas potestades de administración?

SEÑOR CIGLIUTI. — No creo que haya más dificultades que las que la Suprema Corte pueda considerar. Nosotros le damos un trabajo a la Suprema Corte. Con esa disposición transformamos a Data en un órgano dependiente del Poder Judicial. Hasta ahora la Suprema Corte no ha querido que fuera así; pero si el Senado lo desea, perfecto.

Creo que debemos dejar las cosas como están y esperar la oportunidad, que quizá sería la Rendición de Cuentas, con su estudio de la Comisión de Alquileres y de la Suprema Corte de Justicia para ajustar más el funcionamiento de Data.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se me permitiera voy a seguir el propio orden de las informaciones y propuestas que se han dado.

El primer trabucazo con que me apagó los fuegos el señor senador Ferreira Aldunate, fue el referente a que el artículo 25 está después del 24. El 24 no había sido aprobado cuando hice la observación, de donde se derivaba que el primero que comprobaba esa verdad era yo. A continuación, justamente, sigue el artículo 25, que se puede considerar hermanado con éste.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo quería evitar que se perdiera el impacto de las observaciones que hacía el señor senador, que comparto, y exhortaba al Senado a que se pronunciase de inmediato sobre ellas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal como lo decía el señor senador, daba la impresión de que yo no estuviera muy fuerte en aritmética. No soy muy fuerte en esa materia; pero una rebaja tan radical me cuesta admitirla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esta vez, señor senador, mi intención no fue esa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 25 no estaba aprobado cuando se consideraba el 24. Eso es verdad. Pero si yo notaba una relación era razonable que la explicara, sin que esto significara que entendiera que el 25 era el que nos ocupaba. Aclaro esto que es, en cierto modo, un detalle, una hilacha suelta.

Paso a lo otro, señor Presidente.

En cuanto a Data, ¿qué es, desde el punto de vista procesal? Es un organismo pericial. En el artículo 24, al referirse a las observaciones que estime conveniente, lo primero que debe hacer el legislador es establecer un órgano pericial de la Corte. Por lo tanto, debe darle las facultades que corresponda, cuando son para ejercerse, justamente, dentro del ámbito judicial, por lo menos de las funciones judiciales en términos generales.

Nada impide que se establezca, por lo menos, alguna regla que llame al espíritu de los obligados a la necesidad de fijar o tener presentes ciertos deberes en lo qué tiene se relacione con el erario público, en un país que padece dificultades como el nuestro, herido en el divino costado.

Creo que se habría ganado algo estableciendo alguna regla que impusiera, por lo menos, una sensación, por vaga que fuera, del límite, que es lo que no se tiene en este país.

Respecto del artículo 25, decía que para mí se agravaba la dificultad porque, en virtud del concepto de la delegación, ahora de más fácil desliz gracias al lubricante que le introdujo la nueva Constitución, al establecer para algunos casos el trapaso de funciones de un órgano a otro inferior, se ayuda a la composición general de los órganos al decir, "el Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá delegar en Comisiones Honorarias, Departamentales, Zonales o Regionales, el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas, manteniendo en todo caso la responsabilidad total de las actuaciones cumplidas". Y esto no mejora absolutamente en nada el régimen actual; lo que hace es abrir ampliamente, a todas estas posibles organizaciones, la facultad de resolver, con buena fe, con rectitud, pero equivocadamente; o de hacer que los créditos cues-

ten mucho más de lo que razonablemente debieran costar, si hubiera algún mínimun de observación, de regla o de dirección que permitiera crear la conciencia de que no es libérrima la fijación.

Como no quiero avanzar, debería retrotraerme al artículo 24. Por necesidades dialécticas, ya me engolfaba en el 25 otra vez, entendiendo que no me era indiferente, en virtud de esta posibilidad, el traspaso de funciones, facilitado ahora por un gran lubricante —que he llamado así gráficamente— porque se trata de un concepto que hace entender bastante bien lo que representa hacer pasar a órganos de categoría inferior, facultades otorgadas inicialmente a un titular superior, por la Constitución actualmente en vigor.

Correspondería, entonces, que siguiera el trámite del artículo 24. Mantengo la observación en cuanto a que creo que debió haberse puesto alguna regla que estableciera la obligación, para evitar que las observaciones que se estimen convenientes, se hagan por vía de autopsia.

Recuerdo que alguna vez un compatriota eminente decía que en este país todas las investigaciones se hacen por vía de autopsia; después que las cosas están concluídas; cuando el muerto está en presencia de todos los circunstantes, se resuelve averiguar de qué murió. Ese criterio de actuar a posteriori, por vía de autopsia, no es el más adecuado; si es posible, en algún caso, formular previsiones que impidan este régimen funerario, optaría por ello.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En consideración el artículo 24.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 25.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 25. — El Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá delegar en Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas, manteniendo en todo caso la responsabilidad total de las actuaciones cumplidas.

El número de integrantes de esas Comisiones (agrimensores, arquitectos o ingenieros) será determinado por la Suprema Corte de Justicia, la cual también efectuará las designaciones.

Antes de efectuarse las designaciones a que se refiere el inciso precedente la Data elevará a la Suprema Corte de Justicia la nómina de agrimensores, arquitectos o ingenieros radicados en cada una de las localidades de que se trate y propondrá candidatos para dicha designación".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El número de integrantes, se refiere puramente ese concepto?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Este inciso, agregado por la Cámara de Representantes, establece que las designaciones las hará la Suprema Corte de listas que le presentará la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 26.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 26. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, las nuevas solicitudes para la fijación de alquiler a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se presentarán directamente a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, ante la que se seguirán los trámitse previstos en dicha disposición legal hasta vencido el término de manifiesto.

Si las partes, con conocimiento del informe pericial y de las demás actuaciones que hubiere ordenado el Consejo Honorario, no formularen observaciones dentro del plazo legal, la Dirección de la Asesoría declarará firme la tasación practicada, fijando definitivamente el alquiler de la finca ocupada, que será notificado a las partes mediante telegrama colacionado, notificación personal u otra forma fehaciente, pudiéndose utilizar la fuerza pública a tales efectos.

En todos los casos, el arrendatario podrá promover la acción de rebaja de alquiler a que hacen referencia los artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

Si durante el período de manifiesto se formularen observaciones, la Asesoría Técnica remitirá de inmediato, y sin más trámite, el expediente al Juzgado que corresponda para su resolución.

Si las observaciones se refieren a la inclusión de mejoras realizadas por el arrendatario, el Juez fijará una audiencia en que se diligenciará la prueba sobre el punto cuestionado.

En los expedientes en trámite, el Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá dejar constancia de las observaciones que le mereciera el peritaje".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 27.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 27. — Modifícase el apartado a) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables por su valor nominal al día del depósito. En este último caso, si el arrendador se

opusiera, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay. Dentro de los noventa días de habérselo notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin más trámite".

—En discusión.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En el último renglón de la página 18, en el artículo 27, dice: "...podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz...". No es "...antes los...", sino "...ante el Juzgado de Paz...".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar, con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre.

Sería en singular y no en plural.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: es un detalle, pero puede ser que se gane algo ajustado.

Dice el último párrafo del artículo 27: "Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgaría sin más trámite".

Claro está que se debe entender que no es un acto físico, mecánico, el de la entrega de las llaves, sino que debe quedar sujeto a la apreciación judicial de si corresponde o no esa entrega. En este último caso, se deberá oponer la objeción correspondiente.

Tal como está redactado, el acto parece mecánico, que se entregarán sin más ni más. ¿Es un acto mecánico, de allanamiento, que se realiza sin ninguna observación acerca de la pertinencia del mismo?

Lo pregunto más por vía de esclarecimiento que por otra causa. No hago cuestión; voy a hacer una función, un poco, de revisor. Hecha la observación, puede continuarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no hay más observaciones, se va a votar el artículo 27 con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 28.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 28. — Los derechos de preferencia o exclusividad para la venta de determinados artículos o para el ejercicio de actividades comerciales específicas, concedidos contractualmente por los propietarios a los inquilinos, con respecto a otros locales de su propiedad, dentro de un edificio o zona, caducarán con el vencimiento del plazo contractual.

La caducidad operará aún en los casos de contratos vencidos con anterioridad de la entrada en vigencia de esta ley".

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — No "...de la entrada...", sino "...a la entrada...".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar con la modificación indicada por el señor senador a nombre de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 16. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 29.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 29. — Cuando el arrendatario constituya la garantía del arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables, podrá hacerlo hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 30.

Léase.

(Se lee.)

"Artículo 30. — Los edificios con permisos de construcción autorizados antes del 1º de mayo de 1970, cuyas unidades ocupacionales (departamentos, casa o pisos) posean una superficie mínima continua de treinta y dos metros cuadrados; o los locales no destinados a casa-habitación con una superficie mínima de veinte metros cuadrados, que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, podrán ser incorporados al régimen de división de la propiedad inmueble previsto por la citada ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

La conversión comprenderá la totalidad del inmueble.

Todas las unidades, quedan sujetas a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación y control de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 31.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 31. — Antes de proceder a la enajenación o afectación de cualesquiera de las unidades ocupacionales, deberá: a) otorgarse Reglamento de Copropiedad en el que se establecerá que todas las unidades quedan sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y contralor de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren; b) confeccionarse plano de división del edificio, que se registrará en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida a los efectos del empadronamiento".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una observación simplemente al pasar.

Cuando veo al Municipio que aparece en escena, pienso, en seguida, en lo que puede significar para el sujeto pasible de obligaciones, una cosa que parece inocente. Presumo que no lo descalabre totalmente con alguna exigencia fiscal de esas que deja una memoria infeliz en la familia.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Justamente, con relación a lo que hace notar el señor senador Echegoyen, iba a proponer que se suspendiera la intervención del Municipio para el empadronamiento, porque no corresponde. Esto se hace en la Dirección General de Catastro, por lo que, esta intervención municipal sería, solamente, para entorpecer la conversión del edificio a propiedad horizontal. Basta que se presente el plano a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, y un duplicado del plano al Municipio, para que tome nota de la división producida. Nada más. Se suprime: "...a los efectos del empadronamiento", porque no corresponde.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a hacer una observación de otro orden, señor Presidente.

Creo que en este tema no se puede prescindir del Municipio; la ley no puede, por sí, establecer determinadas características de fecha de construcción para convertir, por ese solo hecho, los locales, a un nuevo régimen. El Municipio tiene sus atribuciones propias, otorgadas por su Ley Orgánica. Tiene, además, sus reglamentaciones a respetar. La ley puede variar el alcance de las disposiciones que regulan la propiedad horizontal, puede modificarse; pero el Municipio no declina su obligación de controlar determinadas cosas relacionadas con la higiene, condiciones de habitabilidad, etc. Esto no puede ser sacado por vía de la ley. Si ocurre, va a plantearse una situación que llevará al Municipio a actuar en defensa de sus atribuciones, mediante el recurso de inconstitucionalidad. Entonces, corremos el riesgo de que por este camino, aunque se busca por el legislador solucionar problemas, vamos a crear otros.

Creo que es absolutamente inadmisible la prescindencia del Municipio, repito, en cuanto a su propia Ley Orgánica, que le da facultades, pero también obligaciones relacionadas con los edificios.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite?

No propongo que se prescinda del Municipio totalmente, sino a los efectos del empadronamiento, cosa que no hace el Municipio. Se mantiene la disposición diciendo: "Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida".

SEÑOR VASCONCELLOS. — No estoy discutiendo eso, sino que no aparece en ningún lado la referencia a la autorización municipal para que esta ley pueda cumplirse. Esto es absolutamente contrario a la Ley Orgánica municipal, a las potestades de los municipios y a sus obligaciones de velar por las condiciones de higiene, etc., de los edificios.

Corremos el riesgo de que mediante este procedimiento, estemos cometiendo un acto que pueda ser impugnado de inconstitucionalidad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este artículo no estaba en el proyecto del Senado. En la Comisión de la Cámara de Diputados, el Municipio concurrió a través de sus representantes que propusieron esta redacción actual del artículo 31, en donde se establece la necesidad u obligación de otorgar un reglamento de co-propiedad, de servidumbre, de pasaje, conservación, etc.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿A qué técnicos se refiere?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Directores generales de Departamento del Municipio de Montevideo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Concurrió la Asesoría Letrada?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No sabría decirle. Sé que el Municipio de Montevideo solicitó ser oído por la Comisión de Alquileres de la Cámara y envió una delegación. Estuvo, entre otros, según me informa la Secretaría, el arquitecto Campos, el doctor Dupetit, y no sé si algún otro técnico representante de distintas reparticiones del Municipio de Montevideo, y fueron ellos quienes propusieron esta redacción que entiendo, por lo menos yo, no impide el ejercicio de las funciones de vigilancia, sanidad, etc., que le competen al Municipio, normalmente, en todas las actividades sujetas a su jurisdicción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Las impide en el sentido de que, automáticamente, los edificios que reúnan estas características, pasan a tener este carácter de propiedad que se le asigna por la ley.

Pero, señor Presidente, si los técnicos del Municipio, entre los cuales está el jefe de la Asesoría Letrada doctor Dupetit, han aceptado esto, no voy a ser más realista que el rey. No me extrañaría que la Junta Departamental en defensa de sus fueros y atribuciones pudiera plantear algún recurso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me sobreviene el elemento de tranquilidad resultante de la consideración de que la Ley Orgánica Municipal entera la hace el Parlamento.

De manera que si puede hacer todo el Código Municipal, llamémosle así, parece razonable que pudiera modificar uno de los tantos artículos contenidos en dicha Ley Orgánica Municipal, suponiendo que fueran aceptables las observaciones inspiradas por las modificaciones del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿La observación del señor senador Durán Rubio fue aceptada por la Comisión?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Cómo quedaría el último inciso?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quedaría así: "Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo con la modificación aceptada por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. — Sólo podrán ser adquirentes los ocupantes a cualquier título, siempre que tuviesen tal calidad al 1º de mayo de 1970; quedan exceptuados los precarios. Este derecho, así como los que adquieran los inquilinos en virtud de promesa de compra-venta suscrita con el propietario, no podrán prometerse en venta, cederse o trasmitirse por actos entre vivos durante el plazo de 5 años.

Tampoco podrán arrendarse las unidades hasta transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior por el adquirente.

Son aplicables en lo pertinente las excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, en lo referente a prohibiciones de arrendar.

Las prohibiciones establecidas en los incisos segundo y tercero, no regirán para los condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que ocupen efectivamente sus unidades habitacionales".

—En consideración.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En los repartidos que están a disposición de los señores senadores dice "los incisos 2º y 3º". Pero la Mesa ha dicho bien, ha sido un error, y debe decir 1º y 2º, tal como ha sido leído.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Con la aclaración del señor senador Paz Aguirre a nombre de la Comisión, se va a votar el artículo 32.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. — Las enajenaciones que se realicen dentro de los 4 años de vigencia de la presente ley, al amparo de lo establecido en los artículos precedentes estarán exoneradas del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias, de papel sellado y de derechos de inscripción en los Registros correspondientes".

—En consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se refiere al papel sellado que se invierta en materia extraña a los pleitos mismos?

"Las enajenaciones que se realicen dentro de los cuatro años de vigencia de la presente," etc. Si dentro de eso cupiera alguna posibilidad de debate judicial —no sé, este es un caso totalmente de fantasía en el que estoy pensando— si hubiera alguna tramitación que tuviera que ver con el Poder Judicial, y, por lo tanto, obligara al pago de sellados, preferiría una solución, acorde con la filosofía de esta ley, con la finalidad buscada, de modo que toda duda fuera resuelta en favor de la exoneración absoluta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: el artículo 33 se refiere específicamente, al acto de enajenación del inmueble, a la escritura de compra-venta, por la cual se otorga la venta de estos edificios que están comprendidos en las disposiciones que aquí se establecen.

De manera que es expresamente restringido al acto de compra-venta, a la escritura de compra-venta, donde el papel sellado no será exigible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Alguna de estas observaciones; por lo menos, que puedan ser fruto de una cavilosidad excesiva, atribúyanse a cierta acrobacia mental a que me veo obligado frente a un Fisco, y dentro de este al Municipio, que tiene cierta tendencia a hacer más penosas las obligaciones de los habitantes frente al Estado.

Uno de los Municipios más caros que seguramente hay en el mundo es el nuestro, y agrego, de los países más paupérrimos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. — En los casos de adjudicación a condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que no ocupen sus unidades, aquéllos no podrán promover desalojo por las causales previstas en el artículo 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas".

—En consideración.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quería aclarar, porque quiero que quede consignado en la versión taquigráfica, que este artículo 34 no quita ni agrega derechos a los ya existentes en función de la situación de condominios que ya existían.

Es decir: los condóminos, cuyo condominio contractual se haya constituido con anterioridad a la fecha, ya expresada en leyes anteriores, del 9 de enero de 1967, conservan íntegramente su derecho.

A los condóminos posteriores a esa fecha, que están impedidos de ejercer acción de desalojo, lo que se les permite por este artículo 34 es que modifiquen su Estatuto jurídico y en vez de ser condóminos pasen a ser propietarios en propiedad horizontal, pero no se les agrega ningún otro derecho, es decir, que no pueden ejercer la acción de desalojo, como expresamente se dice acá.

Debo decir que ese fue el propósito de la Cámara de Representantes según lo expresaron los representantes que asistían a la Comisión de Alquileres del Senado. Como no quedaba, sin embargo, perfectamente en claro ese criterio, por lo menos se resolvió de común acuerdo entre diputados y senadores, agregar este artículo que clarifica definitivamente la situación.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. — Cuando la última trasmisión dominial por acto entre vivos de la totalidad del edificio tenga una antigüedad como tal, menor de cinco años, deberá, previamente a la enajenación o afectación hipotecaria de cualesquiera de las unidades ocupacionales, pagar un impuesto del 8 % (ocho por ciento) del valor de la unidad, establecido según las normas de avaluación aplicables a las liquidaciones del impuesto a las Trasmisiones Inmobiliarias".

—En consideración.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — En este artículo se dice que se deberá pagar un impuesto, pero no se expresa quien deberá pagarlo. Se sobrentiende que es el propietario, según el contexto del proyecto, pero debería establecerse.

Incluso cuando establece "tenga una autoridad como tal...", "como tal", ¿quién? La última trasmisión. Creo *que ese "como tal"*, está de más.

Por lo tanto me parece que el artículo podría quedar redactado, con mayor claridad, en la forma siguiente: "Cuando la última transmisión dominial por acto entre vivos de la totalidad del edificio tenga una antigüedad menor de cinco años, el propietario deberá, previamente a la enajenación o afectación,..."

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Acepta, señor Presidente

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Quedará perfectamente claro ese concepto con la simple constancia de las manifestaciones hechas, porque lo que nos...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

Lo que leyó el señor senador Mastalli y fue aceptado por la Comisión, es una nueva redacción del artículo y no una constancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aún así, no es la primera vez que nos hemos enfrentado con posibilidades de interpretación según las cuales las aclaraciones hechas en el seno de las deliberaciones, fuera del texto primitivo de la propia ley, carecen de eficacia decisiva para su interpretación o si es que realizara alguna transformación de su texto.

Si existe la certeza de que es así, no tengo dudas. Lo dicho por el señor senador me ofrece mucha seguridad; sin embargo, de a ratos, en este asunto, piso blando.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo con la modificación formulada por el señor senador Mastalli, aceptada por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 16. **Negativa.**

Este artículo necesita 16 votos conformes, por tratarse de un impuesto. Requiere la mayoría absoluta de los componentes del Cuerpo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Formulo moción para que se reconsidere el artículo y, simultáneamente, se le aplace.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Artículo 36. — Para quedar comprendidos en el régimen de incorporación establecido en el presente capítulo los edificios destinados a vivienda deberán tener los elementos estructurales de los entrepisos, escaleras comunes, los muros divisorios y los techados constituidos por materiales incombustibles, quedando excluidos los elementos leñosos, fibrocemento, zinc, aluminio y similares. Los edificios de más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación técnica".

—En consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas por la torpeza que pueda contener la pregunta.

Estas exigencias ¿no encarecerán el asunto de modo excesivo, de manera que se anule el propio beneficio que se pueda desear por la vía de la ley?

Tengo el temor de que, a ratos, podamos olvidarnos de que estamos elaborando una ley, fundamentalmente, para los desvalidos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se establece, al final del artículo, lo siguiente: "El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación técnica". ¿Certificación de quién? ¿El Municipio interviene o no? ¿Alcanza con un arquitecto designado por el interesado? ¿Esa es una certificación técnica suficiente? ¿Hay una dependencia pública que controle esto?

Pienso que este es otro de los casos en que debiera intervenir el organismo público, el Municipio, en este caso, para que esta certificación tenga valor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Basta con no decir nada. Si suprimimos el último párrafo, la competencia es la natural, la municipal. Lo que puede hacer surgir la duda es esta mención de la certificación técnica sin indicar quién es el técnico. Si no decimos nada, estos y otros requisitos, por el sistema natural de la Ley de Propiedad Horizontal, son controlados por la autoridad municipal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Tengo el temor de que volvamos a crear, nuevamente, todas las retrancas y dificultades que existen y que queremos evitar.

Advierto cuál es la preocupación del señor senador Vasconcellos: que un técnico contratado por un particular pueda producir su informe para favorecer a éste en determinadas condiciones; sin embargo, vean ustedes que esto está referido a elementos muy concretos y objetivos. Va en ellos la responsabilidad del técnico que participa en la certificación. Tiene que decir, no una opinión, sino certificar que los entrepisos son de tales características, que los muros divisorios son de tales otras, que no hay elementos leñosos, cinc, aluminio, etc. El técnico compromete su responsabilidad como tal, al afirmar que eso se ajusta a lo que se establece. Comprobada la falsedad, incurre en una grave responsabilidad.

Si se suprime este último párrafo tendrá que entrar, nuevamente, el Municipio, a través de todos sus trámites, —que es lo que queremos evitar— a certificar que existe tal o cual característica en el edificio.

A mi me parece que, tratándose de certificar elementos muy precisos, muy concretos y objetivos, de muy fácil comprobación, un técnico jamás se va a prestar a testimoniar algo falso o incierto porque con ello compromete su responsabilidad como profesional. Creo que es práctico hacerlo, porque da suficientes garantías y evita volver, —por una vía indirecta— a crear una serie de complicaciones que era, justamente, lo que deseabamos evitar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Y quién controla las disposiciones del artículo 30?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, si los técnicos privados van a facilitar las cosas, y no crean complicaciones, no veo por qué hay que presumir que los oficiales van a tener el ánimo de perturbar el trámite.

Lo que ocurre es que, actualmente, la reglamentación que existe para la propiedad horizontal es severa. Fue creada con una finalidad determinada y, naturalmente, se establece una serie de exigencias.

Aquí se modifica ese régimen. Sin embargo, el Municipio —sea el que sea— tendrá que ajustarse a las disposiciones vigentes. Es decir, que si la ley anterior exigía determinadas condicionantes y su reglamentación facilitaba el contralor de determinadas cosas y eso se modifica para este tipo de viviendas, el Municipio tendrá que ajustar su reglamentación para ver si se cumple la ley o no.

Si dejamos esto en manos de técnicos particulares, podemos correr riesgos muy serios, porque la responsabilidad se hará jugar después, en los casos en que se determine que existe un error o mala fe. Pero, ¿qué pasa con la escrituración si después se prueba la falsedad de la certificación? ¿Qué ocurre con los títulos? ¿Se dejan sin efecto? ¿Hay nulidad de la venta?

Creo que aquí debe haber la intervención de una oficina pública a la cual hay que suponer, naturalmente, en ejercicio de sus funciones atendiendo al interés general, para ver si la ley se cumple o no.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Antes de que se sancione este proyecto de ley, rige una Ley de Propiedad Horizontal a cuyas disposiciones ajustan los técnicos municipales y el Municipio mismo, su intervención, su contralor, su pronunciamiento.

Este proyecto de ley crea otro régimen, un sistema de conversión automática por incumplimiento de ciertas condicionantes. Es tan ley como la de Propiedad Horizontal; pero cuando el técnico del Municipio y éste mismo, tuviera que tomar conocimiento de estos casos, no pueden aplicar el criterio de la Ley de Propiedad Horizontal, sino la de esta.

En consecuencia, el temor del señor senador Paz Aguirre bastante acertado me parece que queda disipado con estas aclaraciones.

Alguien tiene que controlar. El Municipio, para hacerlo, ¿a qué disposición legal se ajusta? a esta, y no a la anterior. En consecuencia, el procedimiento es mucho más fácil, las exigencias son menores. El contralor debe ser hecho, naturalmente, por oficinas técnicas competentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que todo eso es razonable, pero puede conducir a que la muerte sea más simple, que el sujeto muera más fácil si es víctima de una calamidad de éstas. No hay ningún artículo de la ley que establezca que la obligación es oficial.

SEÑOR CIGLIUTI. — Precisamente, señor senador...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces no hace falta, porque aquí dice: "El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación técnica". La certificación que acredita un arquitecto, ¿es técnica? Ella emana de un arquitecto habilitado por el Estado...

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso habría que corregirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es técnica, pero no oficial. Se hace bajo la responsabilidad de ese técnico, que permite que los que pasen a ocupar esa vivienda, mueran en gracia de Dios, dada por el técnico; en cambio, no tiene ninguna del Estado; no existe su responsabilidad puesto que éste no ha exigido.

SEÑOR CIGLIUTI. — De eso se trata; estamos viendo cómo modificar el texto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo dudas de si el régimen de Propiedad Horizontal es aplicable así, por arte un poco automático, de asimilación o semejanza a una materia en la que podría decirse, claramente, en vez de hacerse por vía de deducción o inducción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Recogiendo lo dicho, se podría finalizar este párrafo diciendo: "...por certificación expedida por el Municipio respectivo" o "correspondiente".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que todo esto no es necesario.

El régimen empieza en el artículo 30 que establece qué edificios pueden acogerse a este sistema anómalo de propiedad horizontal. Pero, con todo, se sigue sometiendo a las casas que se amparen a él, a algunos requisitos de dicha Ley de Propiedad Horizontal.

Dice el artículo 30, expresamente, que se trata de aquellos que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Ley de 25 de junio de 1946. Y ese artículo establece lo que voy a leer: "Los diversos pisos del edificio y los departamentos en que se divide cada piso, así como los departamentos de las casas de un solo piso, cuando sean independientes y tengan salida a la vía pública, directamente o por un pasaje común, podrán pertenecer a distintos propietarios".

Todo esto, entonces, está sometido al régimen de contralor que la propia ley establece. La Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 30, repito, dice expresamente —así como en otras disposiciones concordantes también se establece— que antes de otorgarse las escrituras del caso deberá contarse con la habilitación municipal consiguiente.

Quiere decir que bastará suprimir la mención final del artículo que estamos discutiendo, en cuanto a la exigencia de certificación técnica.

No diciendo nada, certifica quién siempre lo hace por mandato de la ley vigente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Qué hay de malo en que lo digamos? Lo que abunda, no daña.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No habría inconveniente, pero repito que eso ya está dispuesto por la norma general.

SEÑOR CIGLIUTI. — La observación del señor senador Paz Aguirre sería apropiada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hemos visto morir a mucha gente. Recuerdo el derrumbe del cine que existía al costado del Teatro Solís en el que un día se desplomó el techo. Allí habían intervenido, como de costumbre, los técnicos correspondientes que en su hora dijeron lo que había que hacer o lo que no había que hacer. A pesar de eso, un buen día —o un mal día—se vino abajo el techo y murieron cantidad de personas.

Existían las responsabilidades consiguientes de los convenios, pero el sujeto que perdió la vida, no la recuperó más.

Entonces, cuando es tan fácil establecer algo por la vía de un artículo, me inclino a que se lo diga expresamente. En un país —digo en un país no por animadversión al mío, lo que sería una aberración, sino porque la idiosincrasia del nuestro hace que aun las obligaciones suelan no cumplirse, ya que no se cumplen a veces ni la de los códigos—; se crea un estado de incertidumbre, de falta de fé en el texto legal, con este tipo de disposiciones. De la Constitución para abajo, la gradación de lo que se cumple y de lo que no, no es fácil de hacer.

Si la ley fuera lógica en la totalidad de su contenido debería decir, además, que esto se hace gratuitamente porque el colmo es que el Estado pueda sacar provecho de situaciones de invalidez en el momento en que está dictando disposiciones para corregirlas. En la oportunidad, ocurre que puede "el Fisco lograr unos pesos" aunque hay una oposición radical de conceptos que subleva fácilmente el alma, porque al desvalido hay que protegerlo allí donde esa protección tenga sentido, pero no donde el Fisco tenga la ventaja de estar presente. El Fisco se mete hasta en las habitaciones.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti.)

Después de los últimos regímenes legales —no hago cuestión de partidos porque eso se ha hecho en forma bastante extensa, desde el punto de vista político— la verdad es que pocas cosas van quedando de aquellas que están libradas puramente a la órbita privada. Se ha llevado demasiado lejos, quizás, la extensión de la intervención oficial.

Sin querer, vamos cayendo, lentamente, en una especie de paternalismo no siempre indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Continúa la consideración del artículo 36.

El señor senador Paz Aguirre había sugerido una modificación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El último inciso, señor Presidente, quedaría redactado en la siguiente forma: "El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación del Municipio correspondiente".

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Correspondería votar, pero tenemos la dificultad de que el Cuerpo, en este momento, no tiene quórum para hacerlo. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

Se ha restablecido el quórum.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 36 con la modificación mencionada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. — Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, no será de aplicación a los edificios a que se refieren los artículos precedentes".

—En consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presirente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? No he tenido tiempo de ver ese artículo 30, de manera que no sé en qué consiste esta exoneración.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo 30 de la Ley Nº 10.851, es decir, la de propiedad horizontal, establece toda una extensa serie de requisitos para la transformación de edificios a ese régimen. Como el sistema que se propone ahora, altera justamente esas exigencias, se dispone acá la no aplicación de esos requisitos a que hacemos referencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es contrario a lo que acabamos de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No, señor senador; lo complementa.

Votamos ciertas exigencias para este sistema y esas, y no otras, rigen; para que no tengan efecto las otras, se las excluye expresamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que a uno le cuesta entender, señor Presidente, es que lo anterior se presuma necesario.

¿Es o no indispensable, por ejemplo, que los edificios *destinados* a vivienda, etc., etc., tengan esas condiciones exigidas aquí respecto a los entrepisos, escaleras comunes, muros divisorios, techados constituídos por materiales incombustibles, etc.? Todo esto es necesario, porque está destinado a defender la vida y la seguridad de los habitantes.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Todo eso se mantiene.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; los edificios de más de tres pisos deberán tener, obligatoriamente, estructura de material incombustible.

Se ha hecho una contabilidad de las cosas que son imprescindibles para asegurar la integridad de la salud y de la vida. Y, a continuación, se dice que lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751 de julio de 1946, no se aplicará a los edificios a que se refiere la disposición precedente.

Quizás por torpeza mía, no puedo advertir como se compagina el artículo 37 con el 36.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

El artículo 37, que dice que no será aplicable a los edificios a que se refiere esta disposición, el 30 de la Ley de julio de 1946, tiene el siguiente alcance:

El artículo 30 establece la competencia municipal, determinando que las Intendencias deberán controlar que los edificios que se proyectan incorporar al sistema de Propiedad Horizontal cumplan con todas las exigencias formuladas en dicha Ley de 1946, y con las contenidas en las ordenanzas comunales. En este caso, el legislador, lo que ha querido, deliberadamente, es que estos edificios puedan incorporarse al régimen a pesar de que obsten a ello, determinadas ordenanzas municipales.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Solamente salen del régimen que propone la ley, y nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien.

Me da algún trabajo —pero no tengo más remedio que hacerlo— confesar que no lo entiendo.

Por un artículo, se hace una lista de las exigencias que han de asegurar la salud y la vida de los habitantes; en cambio, a cierta altura, se produce un ablandamiento y se resuelve el desprendimiento de tales reclamos.

O algo me falta, o yo no entiendo.

Es lo que desearía que se me aclarara.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor senador?

Me parece que toda esta discusión no tiene sentido.

Como es sabido, esas fincas ya estaban alquiladas y, para arrendarlas fue necesario —tal como corresponde preceptivamente— recabar autorización municipal. Quiere decir que todas estas exigencias relativas a superficie, a ventilación, a luz, a espacio, etc., etc. que la Intendencia reclama para que se pueda arrendar, ya están atendidas. Reitero que no debe olvidarse que estas unidades ya estaban arrendadas y, por consiguiente, controladas en este aspecto.

Claro está que no se puede asegurar que todos hayan cumplido con la exigencia de la habilitación municipal y, por consiguiente, es muy posible que haya habido, en varios aspectos, fraude; pero lo exigido por las ordenanzas, ahí está de cualquier manera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los requisitos reclamados para el alquiler de las fincas por las ordenanzas municipales, —a las que se refiere el señor senador Durán Rubio— son distintas a los exigidos para la incorporación de un edificio al régimen de Propiedad Horizontal. Se trata de cosas diferentes.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor senador?

Por supuesto que son diferentes.

Aquí se trata, en primer término, de lo reclamado por la Ley Nc 10.751. Y, además, de lo que sucede cuando se plantea una situación de transformación al régimen de Propiedad Horizontal en relación con la cual hay que actuar conforme a determinadas exigencias. De ahí que, también, se definan reclamos en cuanto a la altura de los techos, a la luz, a la aislación del sonido, etc., etc., que deben ser atendidos en tales casos. Y esta ley, señor Presidente, lo que hace es eliminar todas esas exigencias, configurando un tercer régimen, por su orden de aparición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Elimina todo lo del artículo 36; por eso dice lo que se señala, al igual que el 37.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y el 37, así como está, ¿a qué se refiere, concretamente?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El 37 se refiere a los requisitos del artículo 30 de la Ley de Propiedad Horizontal, que exige el cumplimiento de determinados requisitos, tanto legales como municipales. En cambio, esta ley, prescinde, deliberadamente, de todos esos requisitos, y se atiene exclusivamente, a lo establecido en el artículo 36 y a lo que, indirectamente, resulta aplicable del artículo 1º de la Ley de 1946. ¿Por qué se hace? Porque si se aplican las ordenanzas vigentes se frustraría todo el empeño del legislador en facilitar estas soluciones, que es lo que se pretende procurar, precisamente, a través de estas disposiciones. El régimen municipal vigente impediría que esta ley se aplicara, prácticamente, por exigencias desmedidas que harían imposible la consecución del objeto social que aquí se persigue.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Eso es, exactamente lo que ocurre, por lo menos a mi juicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se determina un uso o destino nuevo. Evidentemente, no es lo mismo que una propiedad esté destinada a una cosa que va a ser distinta, después, cuando se vote este proyecto de ley. El destino que tiene una propiedad, en un caso y en el otro, está determinado por una finalidad y orientación diferente. Entonces, si son diferentes, hay un cambio que no se justificaría, ya que todos, en definitiva van a morir en la misma forma, si el riesgo es el mismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el artículo 38.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 38. — Las limitaciones referentes a desalojos y enajenaciones establecidas en los artículos 32 y 34, el impuesto creado por el artículo 35 y la exoneración dispuesta por el artículo 33 de la presente ley no se aplicarán a los propietarios o promitentes compradores de edificios sujetos al régimen establecido por la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha de la solicitud de incorporación".

—En discusión.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Me animo a proponer una modificación, porque este artículo es de interpretación bastante difícil.

Diría: "Las limitaciones referentes a desalojos y enajenaciones establecidas en los artículos 32 y 34, el impuesto creado por el artículo 35 y la exoneración dispuesta por el artículo 33 de la presente ley, no se aplicarán a los propietarios o promitentes compradores de edificios ya incorporados o en trámite de incorporación al régimen establecido por la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y disposiciones reglamentarias vigentes".

De esta manera, justamente, no estarían comprendidos en esta disposición quienes se hayan en la situación señalada, es decir, los propietarios o promitentes compradores de edificios ya incorporados o en trámite de incorporación.

Yo ya dije que había tres situaciones diferentes. La relativa a la Propiedad Horizontal, que es la tradicional, establecida por la Ley Nº 10.751; la que tiene que ver con la transformación; y, una última, que es la que estamos viendo nosotros.

En el caso, no tiene sentido volver a hablar de incorporación. Cuando se produce una transformación —por haber conseguido, entre otras cosas, que más del 50 % de los interesados apoyen el cambio a la propiedad horizontal— también se cumple con las disposiciones municipales.

De ahí, señor Presidente, que sería conveniente una modificación en el sentido indicado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

¿Y qué ocurriría en el caso de quien, estando en trámite de incorporación, desistiera de continuarlo?

La modificación que propone el señor senador, parece que obligaría a quien ya se ha inclinado por una solución, a continuarla, de cualquier manera, aunque después no lo deseara.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.751, quedaría congelada esa voluntad y no podría incorporarse a lo que propone esta ley.

En cambio, la redacción actual es más elástica y dice: "las disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha de la solicitud de incorporación". Creo que prevé ese caso y con la redacción del señor senador podría quedar afuera.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Posiblemente podría dejarse la parte que yo suprimí del inciso final y será "a la fecha de su incorporación" estableciendo ya el trámite de incorporación para ponerlo en la discusión referente a qué tipo de propiedad horizontal estamos tratando nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La propuesta del señor Durán Rubio es más precisa que la de la Comisión siempre que el resto del artículo lo deje como está. Creo que la Comisión no tendría inconveniente en sustituir la palabra "sujetos" por la frase "ya incorporados o en trámite de incorporación", porque precisa adecuadamente el concepto y no compromete la libertad de opción del interesado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Propongo que este artículo se aplace, también, puesto que convendría votarlo una vez que hayamos obtenido las mayorías indispensables para el artículo 35. Se remite a un artículo que crea impuestos y no tiene sentido si los mismos no se crean.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar si se aplaza este artículo para considerarlo juntamente con el 35.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

A consideración el artículo 39.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 39. — Las oficinas del Poder Judicial exigirán al arrendador o al subarrendador, arrendatario o sub-

arrendatario que acredite, según corresponda, haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la presente ley, para dar curso a toda petición referente a la finca arrendada".

En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el artículo 39 está vinculado al artículo 40, aunque parezca extraña esta afirmación. ¿Qué es lo que exige el artículo 39? Que el arrendatario o el subarrendatario, tanto como el arrendador o subarrendador, no pueden hacer ninguna gestión ante el Poder Judicial sin presentar la constancia de que ha habido fijación del alquiler por Data.

El otro artículo aumenta los honorarios que deben pagarse a Data.

Vale decir, señor Presidente, nadie podrá en el futuro, presentarse a la Justicia para reclamar, por ejemplo, por el incumplimiento de parte del arrendador de ninguna cláusula del contrato, aunque le cause perjuicio al arrendatario o al subarrendatario, si previamente no ha pagado a Data el 35 % del alquiler fijado, tal como establece esta otra disposición. Esto no tiene más que un sentido fiscalista, para Data, pero no lo tiene del punto de vista del interés social.

La ley establece la posibilidad para el arrendador de reclamar previamente la tasación de Data, pero para el caso de que no se cumpla, deja la facultad al arrendatario de presentarse y pedir el amparo de esa regulación y si ni uno ni otro lo hacen, porque no les interesa, porque han entendido que el precio fijado es razonable, ¿en función de que interés social se va a exigir a aquel que quiera después ampararse en el propio contrato de arrendamiento, —para reclamar, por ejemplo, al propietario, que suministre determinados servicios a que se ha comprometido,— que previamente pague a Data una cantidad del 35 % por el artículo siguiente para luego recién poder recurrir a la Justicia a solicitar la defensa de sus derechos?

Esto no resuelve el problema de alquileres sino de entradas para los técnicos de Data. Aquí no hay un interés social sino el de un equipo de técnicos.

Además, hay un hecho: Data no estima precios de fincas que no estén desocupadas, lo que es una cosa curiosa.

Por ejemplo, si alguien quiere vender su casa o saber si debe hacer una permuta o una operación comercial cualquiera y para ello le es preciso saber en cuanto se va a fijar el alquiler razonable por parte de Data, no puede hacerlo porque primero, tiene que desalojar la casa y después, recién tiene que solicitar que se le establezca el precio. Son hechos de la vida real. No sé si la ley establece esta obligación, creo que no, pero es lo que Data ha impuesto como norma. Si la casa está alquilada o vive su propietario, primero, debe mudarse, después, recién se entera de cuánto puede pedir por la misma.

Aquí, es a doble punta, porque figura el propietario o arrendatario y, por otro lado, el arrendador. Todo el mundo queda prisionero en la obligación de pagar un 35 % para después poder ir a la vía judicial. Esto no tiene sentido.

Estos dos artículos, uno el 39, que establece esta exigencia, que podría tener sentido, a lo sumo, refiriéndose al arrendador, tampoco lo tiene porque si el arrendatario que está en la casa y puede recurrir a Data porque estima que es conveniente para sus intereses pedir la fijación de la tasación ya que el artículo que se modifica lo faculta, y no lo hace, al cabo de uno, dos, tres o cuatro años, no tiene, realmente, ninguna razón, pudiendo usar ese derecho, de venir a reclamar que se cumpla, por la otra parte, lo que él también ha declinado utilizar.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estoy de acuerdo con el señor senador en que se suprima la referencia al arrendatario o subarrendatario, por la razón de que estas disposiciones han sido creadas en beneficio de ellos. Por lo tanto, parecería ilógico que siendo estos artículos originados en el propósito de beneficiarlos y ponerlos a cubierto de una desmedida exigencia del propietario, luego, si fuera considerado que el precio que se ha fijado es justo, sea preciso exigirle que cumpla con un requisito que, por otra parte, no le permitiría dar curso a ninguna petición respecto a la finca arrendada.

En cambio, con respecto al arrendador y subarrendador, la ley establece la necesidad de que previo a todo contrato de arrendamiento, el arrendador concurra a Data y solicite la fijación de precio. ¿Por qué? Porque esta es la única forma de evitar un aparente acuerdo de voluntades que, en la realidad no es tal, sino que es, simplemente, una determinación del propietario a la cual el inquilino se aviene o no, la acepta o no, pero, generalmente tiene que aceptarla porque es la parte más débil.

Por lo tanto, creo que es justo mantener lo de arrendador o subarrendador, eliminando lo referente al arrendatario.

Por otra parte, la fijación del monto máximo del arriendo, se puede solicitar aunque la casa esté desocupada. Si está ocupada y es casa habitación, normalmente, salvo que haya acuerdos de partes...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con mucho gusto

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me he referido a otro caso.

Estoy señalando que si alguien habita una casa y es propietario, y solicita a Data que establezca el precio del arriendo que correspondería, pagando, naturalmente, el arancel que se fije, Data no lo hace como exigencia previa que la casa esté desocupada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Esa exigencia no figura en la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdón; yo no digo que esté en la ley. Digo que no recuerdo si figura allí, lo dije expresamente pero Data lo exige. Conozco casos concretos en que esto ha ocurrido.

Si hay un arrendatario que tiene derecho, —una vez que esté dentro de la casa, aunque haya aceptado el precio que sea, de acuerdo con la ley vigente,— a presentarse a Data para pedir la determinación de su alquiler, en ese caso, (el arrendatario es el que paga el arancel que ella fija, no es el arrendador el que lo hace), y no lo hace porque se ha puesto de acuerdo con el arrendador, no parece lógico que pasado el tiempo, si tiene que reclamar contra el arrendador que no cumple otra exigencia del contrato, todavía tenga que ir a pagar primero a Data, esperar su resolución para luego recién exigir el cumplimiento de determinadas condiciones que han pactado en el contrato.

La primera parte a exigir por el arrendador no tiene ningún sentido, más que complicar los trámites judiciales. ¿Por qué? Porque el arrendatario tiene, en su mo-

mento, la posibilidad de recurrir a Data. Entonces, ¿quién tiene interés en este control, si no es el arrendatario? Puede ejercer un derecho y no lo hace porque no le interesa. Pero, ahora, aparece el Estado y dice que ninguno de los dos vayan al Poder Judicial a defender el derecho si previamente no le pagan a Data el porcentaje correspondiente para que haga la tasación. Esto es buscar, crear más fuentes fiscales y, en este caso concreto, fuentes para pagar honorarios. Aquí no hay ningún interés social de por medio.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es la obligación que existe para que se haga la tasación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está sancionada la parte de la tasación por parte del arrendador, porque se ha dado un derecho al arrendatario para que en cualquier momento, una vez dentro de la vivienda, consiga la tasación y ajuste del precio.

¿En función de qué se ha creado la tasación? En función del interés del que va a arrendar. Se busca que en el mercado de alquileres haya un cierto nivel en función de una opinión técnica que el Estado a través de este órgano, ha creado. Pero hecho el contrato de alquiler, estando dentro de la casa el arrendatario y no se ha cumplido con este requisito, ¿cuál es la sanción para el arrendador? Si ha fijado un precio de cien, mañana, a través del derecho que tiene el arrendatario de recurrir a Data, ese precio puede ser de cincuenta. No se puede modificar, por eso, las cláusulas establecidas en el contrato.

Lo que no tiene sentido, entonces, es que después que ese contrato esté vigente se tenga que ir, forzosamente, a fijar un precio por Data para poder recurrir a la vía judicial.

Insisto: ¿a quién se defiende? Unicamente colabora con los técnicos de Data. Van a recibir más dinero, porque, además, por el artículo siguiente se establece un aumento del 25 % al 35 %. Esto dió hasta el 31 de julio de 1969, 111 millones de pesos que pudieron haber servido para realizar algunas construcciones, si se hubiera destinado con esa finalidad. Naturalmente, va a ser mucho más, pero, ¿con qué interés especial? Repartirlo con técnicos, con los que van a hacer las estimaciones, sin ninguna otra finalidad que habilitar para hacer un trámite judicial. Nadie va a pensar que esto va a tener un efecto retroactivo al vencimiento del contrato, ya sea para devolver o para pagar de más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, señor Presidente, hay que advertir que los requisitos a que se somete al arrendador compareciente son más graves de lo que parece a primera vista. No está obligado a presentar el documento que acredita que Data hizo la tasación del caso. Está obligado a acreditar que cumplió con los requisitos del artículo 39.

Por consiguiente, cuando el contrato es anterior a la Ley de 1968, por lo cual, el arrendamiento es lícito, aún sin la tasación de Data, al comparecer sin exhibir documento, tendrá que ofrecer pruebas en cuanto a la fecha del contrato; no bastará con invocarla. Pero, además, en el caso de que no exhiba el documento, que solicitó a Data y ésta no expidió en los 30 días, el artículo 39, en este caso, habilita a arrendar aun sin tasación. ¿Tendrá que probar, también, la fecha en que compareció y el hecho de que en ese plazo no hubo tasación? ¿Cómo hace esa prueba negativa?

Entiendo que en un proceso contencioso entre el arrendador y el arrendatario se controlan unos a otros, pero, en esta forma, no veo cómo puede arreglarse el arrendador para cumplir con el requisito.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este artículo 39, en realidad, no agrega nada sustancial. Vino de la Cámara de Diputados y no estaba en el proyecto del Senado.

Este artículo es una exigencia más en el sentido de darle forma al cumplimiento legal en cuanto a la obligación del arrendador que debe cumplir el trámite, inexorablemente, frente a Data y en el cual el derecho del inquilino actúa en forma supletoria.

Debido a los inconvenientes que se han manifestado en Sala y, a mi juicio, entendiendo que este artículo no es nada sustancial, porque, en definitiva, no agrega nada trascendente a la marcha del proyecto de ley, creo que se puede suprimir sin que ocasione daños.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es una garantía más relacionada con el 39.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es una garantía más pero, como bien se decía y lo recojo, siempre estará en función del derecho del inquilino hacer valer el procedimiento, porque, justamente, antes habían algunos sistemas que podían impedir su cumplimiento. Ahora, pudiendo presentarse en cualquier momento, el inquilino está protegido en el cumplimiento de esta obligación por parte del arrendador.

De todos modos, votaría este artículo, pero no hago cuestión, si las objeciones son muy fundamentales, para la eliminación del mismo.

SEÑOR CIGLIUTI. — De cualquier forma, mantengo mi adhesión al mismo, porque creo que es una garantía más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Declaro, señor Presidente, que estoy dispuesto a votarlo, pero con la condición de que alguien me explique qué hace un arrendador cuando pidió tasación por Data y ésta demoró más de 30 días sin hacerlo, y por lo tanto, usando de sus derechos arrendó prescindiendo de la tasación.

Al comparecer, puede manifestar y probar documentalmente que pidió la tasación. Pero, ¿cómo hace la prueba negativa de que Data en ese lapso no tasó? Es absolutamente imposible. El no puede probar que la oficina pública no le entregó el documento en 30 días. Nadie puede estar obligado a cumplir una condición imposible.

La ley dice que si dentro de los 30 días no se tasa, el arrendador puede efectuar el contrato prescindiendo del requisito.

Pregunto, porque quien está comprendido en esa situación, queda inhabilitado para hacer ninguna gestión referente a su inmueble, porque al comparecer no tiene a su alcance ningún modo de hacer la prueba negativa de que dentro de los 30 días no le han entregado la tasación.

SEÑOR CIGLIUTI. — El que no le hayan tasado la propiedad en el lapso fijado por la ley, es una prueba.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — No es la primera vez que se dan pruebas negativas. Nosotros, muchas veces, tenemos que manejarnos con pruebas negativas. Cuando pedíamos a Catastro un certificado de valor y no lo otorgaba dentro de 15 días, podíamos proceder sin necesidad del mismo. Es claro que la fecha de la escritura está constatada por un documento público que es incontroverti-

ble en cuanto a su realidad. Pero en este caso, no. Pero cuando el arrendador, que no tiene la prueba negativa, se presenta diciendo que no fue tasado, Data podría otorgarle un certificado en el que conste que no tasó, o aun con la fecha del contrato, probar que si firmó contrato, por ejemplo, el 30 de junio y pidió la tasación el 28 de mayo, habían pasado los 30 días. El contrato tiene una vigencia de más de 30 días a la fecha en que se presentó a Data pidiendo el certificado. De modo que la prueba va a surgir y se va a poder constatar.

Pongo el ejemplo de la escritura pública, porque se trata de una fecha cierta y que es incontrovertible. Acá puede ser controvertible, pero hay un contrato de arrendamiento. Se fija la fecha y, entonces, en 30 días, se va a hacer la tasación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que falta es la fecha dentro de la cual no le dieron el certificado. Si se tratara de alguien que quiere comparecer ante Data, invoca la no expedición del certificado en tiempo ante la propia oficina y el problema no parece mayor.

Pero cuando se trata de alguien que comparece a cualquier título, por cualquier gestión y en cualquier dependencia del Poder Judicial, la cosa se complica, porque tiene que ir a donde funciona Data y allí obtener el certificado negativo, que le expedirán o no, porque, en principio Data no tasa cuando las oficinas funcionan mal y, por ende, las razones para no tasar en tiempo son las mismas que existen después para no expedir en tiempo los certificados.

A lo que yo me opongo, señor Presidente, es a este afán de complicarle la vida a la gente, cada día con más intensidad. En este tren va a llegar un momento en que el uruguayo tenga que salir cargado, atiborrado de certificados, para hacer cualquier gestión de la vida diaria, hasta para tomar el ómnibus. Yo me resisto a esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 39, que pasa a ser 38.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 17. **Negativa.**

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Antes de pasar a considerar las siguientes disposiciones, pediría que se reconsiderara el artículo 2º, sobre el cual se me pasó —por no encontrarme en Sala en el momento en que fue votado— una pequeña incorrección de carácter jurídico que no tiene mayor trascendencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor senador Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — El artículo 2º dice: "Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa habitación de su exclusiva propiedad o de carácter marital, dotal o ganancial...". Son bienes propios, porque, de acuerdo a la Ley de Derechos Civiles de la Mujer, desapareció la dotalidad. De manera que hay que poner "bienes propios o gananciales", suprimiendo "maritales o dotales".

(Apoyados.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya que vamos a modificar este artículo, podemos quitarle una cacofonía. Dice: "...siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita...". ¿Por qué no decir "dicho inmueble"?

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Acepta la Comisión las modificaciones propuestas?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

Ya que hablamos de cacofonía, señalo que está de moda y para probarlo recuerdo la frase de un manifiesto que dice: "El Presidente ordenó el orden público". Se trata de un manifiesto reeleccionista.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas por los señores senadores Durán Rubio y Ferreira Aldunate y aceptadas por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 40 que pasa a ser 39.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 40. — Elévase al 35 % (treinta y cinco por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el sistema del artículo es malo. Ya lo impugnamos cuando se aprobó la Ley de 1968, porque se vincula el interés del tasador al alquiler que se establece...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El artículo a que se refiere el señor senador, el 7º de la Ley Nº 13.728, es el que establece el tanto por ciento que se puede afectar, de las entradas de una persona para acogerse a la Ley de Vivienda.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tiene razón, señor senador, porque yo estaba manejando el artículo 7º de la Ley Nº 13.659.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 40º, que pasa a ser 39º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 41º, que pasa a ser 40º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 41. — Agrégase como inciso e) del párrafo primero del artículo 104 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el siguiente:

"e) Cantidad de propietarios de fincas situadas en zonas balnearias ubicadas fuera del departamento de Montevideo, que tienen la condición de arrendatarios o subarrendatarios en dicho departamento".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 42º, que pasa a ser 41º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 42. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"Artículo 70. — Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis la Sección "Desalojo" donde se inscribirán todas las demandas de desalojo en curso o que se promovieren en el futuro, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el artículo 51, inciso A), de la Ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables.

El Juez, al decretar el desalojo o inmediatamente a la vigencia de esta ley en los juicios en trámite, ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción, al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, quedando su diligenciamiento a cargo de la parte actora, a la que se entregará asimismo, un duplicado del oficio, el que deberá ser devuelto y agregado a los autos con la constancia de la recepción expedida por la Oficina del Registro.

No se sustanciará ningún trámite a petición de la parte actora hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 34.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 43º, que pasa a ser 42º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 43. — Modifícase el inciso primero del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Estado garantiza por el término de veinte años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las nuevas construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se iniciare a partir de la fecha de esta ley y antes del 31 de diciembre de 1975".

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: esta inscripción que se hace en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, ¿tiene una finalidad estadística o hay que pagarla?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No hay que pagarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Dónde dice que no?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Al decretar el desalojo, el Juez ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción. Lo decreta el Juez.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero el hecho de que lo decrete el Juez no significa que no lo pague. Por lo tanto, solicito que se reconsidere el artículo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 42º, que pasará a ser 41º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

—En discusión.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo que se obvia la observación agregando, simplemente, que esta gestión "no devengará tributos".

(Apoyados.)

SEÑOR POZZOLO. — O podríamos poner: "se inscribirán gratuitamente".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite? Es mejor la fórmula que propone el señor senador Fá Robaina. No es sólo que la inscripción sea gratuita; puede serlo y, además, devengar tributos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Habría que poner que no se devengarán tributos ni derechos de inscripción, porque una cosa es el tributo y otra el derecho de inscripción en el Registro.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 42º, que pasará a ser 41º, con la modificación propuesta por el señor Miembro Informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 43º, que pasa a ser 42º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 44 que pasa a ser 43º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 44. — Lo dispuesto en la presente ley y en las Leyes Nros. 13.659, de 2 de junio de 1968 y 13.738, de 1º de mayo de 1969, para industria y comercio y otros destinos, referente a precios de arriendos, modos y plazos de pagos de retroactividades puede ser sustituído por convenios entre las partes".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 45 que pasa a ser 44.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 45. — Créase el Fondo de Compensación de Alquileres y Adquisición y Construcción de Viviendas, que se integrará con los siguientes aportes:

1º El producido de un impuesto a los alquileres, que se pagará por mitades por el arrendador o subarrendador y por el arrendatario o subarrendatario con arreglo a la siguiente escala:

A) Alquileres de hasta $ 30.000.00 (treinta mil pesos) mensuales pagarán el 2 % (dos por ciento) de impuesto.

B) Alquileres de más de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) y de hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales, pagarán el 3 % (tres por ciento) de impuesto.

C) Alquileres superiores a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos mensuales), pagarán el 5 % (cinco por ciento) de impuesto.

Cuando se hubiere pactado el pago de los alquileres en períodos no mensuales, a los efectos del pago del impuesto, se ajustará su monto de acuerdo al período pactado, en forma que permita determinar el precio del alquiler que corresponda a un período de un mes.

Este impuesto será abonado mediante timbres a fijarse por el arrendador o subarrendador, en los recibos de alquiler. La parte que corresponda al arrendatario o subarrendatario será reembolsada indivisiblemente con el alquiler.

2º El producido del impuesto creado por el artículo 35 de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Necesita quórum especial.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me quiero adelantar, si me permiten, hacer una reflexión.

Sé que este artículo va a ser impugnado por varios señores senadores, debido al impuesto que crea, y que se pone a cargo de los inquilinos y de los propietarios, con la finalidad de financiar lo que yo, en una sesión anterior llamé, un poco irónicamente, una mini-ley de viviendas.

Como saben los señores senadores, por lo mismo que dije en esa sesión anterior y en la Comisión, no soy partidario de la aprobación de impuesto, por un cúmulo de razones que ya mencioné y que creo estaría demás repetirlas; pero me parece que debo decir algo que puede ser útil para todos.

Esta Ley de Alquileres que estamos votando, es un compromiso, un acuerdo, una transacción con la Cámara de Representantes. Los diputados que intervinieron en aquel Cuerpo, introdujeron estos artículos, que no estaban en el proyecto del Senado. Cuando concurrieron a la Comisión del Senado, hace pocos días, para cambiar ideas con nosotros sobre las modificaciones a introducir a la ley, hicieron hincapié fundamental en su convicción de que estos artículos van a ser útiles a la finalidad que pretenden alcanzar, lo cual nos da la certeza anticipada de que si el Senado resolviera eliminarlos, al no darles los 16 votos mínimos que requieren, la Cámara no aceptaría esta modificación. Ello significaría el envío de todo el proyecto a la Asamblea General, lo cual equivale a crear un sinnúmero de riesgos inminentes.

Nosotros hemos modificado, a la largo de este proyecto, algunos artículos y algunos conceptos a los cuales la Cámara atribuía mucho interés e importancia. Los diputados que concurrieron a la Comisión se avinieron, en este espíritu transaccional, a aceptar que el Senado desdibujara muchos de sus artículos, volviendo a su redacción inicial; pero hicieron hincapié en éstos. De manera que la transacción estaría dada, por el hecho de que la Cámara se avendría a aceptar estas modificaciones que hemos votado, referentes a aspectos muy fundamentales del proyecto, no digo que a cambio, pero sí en el espíritu transaccional de que el Senado, a su vez, se avenga a votar, aún cuando pueda no gustarle, estos artículos a los cuales los diputados atribuyen una gran importancia.

Hago esta aclaración, señor Presidente, porque me parece importante que todos tengamos presente, en el momento de votar, que no estaremos haciéndolo en función de nuestra convicción o de lo que mejor querríamos, sino que esta es, fundamentalmente, una ley de compromiso y de transacción.

Estas palabras me parece que deben ser el exordio necesario para que entremos a considerar el artículo 45.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dos palabras, simplemente, señor Presidente.

Comprendo perfectamente que una ley de esta naturaleza no puede surgir sino de una transacción, por la propia índole del asunto. Por consiguiente, estoy dispuesto a transar, como lo he demostrado votando gran cantidad de disposiciones que no comparto, en todo lo que se refiera a arrendamientos y desalojos. Pero mi espíritu de transacción no puede llegar a tanto como para votar, también, por ejemplo, un artículo que aquí se incorporara, en la ley de arrendamientos y desalojos, por

vía de transacción, prorrogando el mandato presidencial o algo similar, de esa naturaleza.

(Hilaridad.)

—Pongo un ejemplo grosero para mostrar claramente por donde va mi pensamiento. Yo transo en esta materia, en lo otro, no, y además, entrando al fondo de la cuestión, no tiene sentido tratar de resolver el problema de arrendamientos, aplicando un impuesto a los inquilinos y a los propietarios. Es lo único que en este país no habría derecho siquiera a pensar, porque unos se conduelen de los pequeños propietarios, otros, de los inquilinos y, para mantener la vara pareja, se le aplica el impuesto a los dos a la vez.

(Apoyados.)

—Esto no lo voto, convencido de que si lo hago, le infiero un gran daño a mi país; pero agrego otro factor: ni siquiera es verdad que detrás de esto pueda haber casas, porque si de algo tendremos que convencernos, es de que el factor limitante para la construcción de casas, no está en los recursos disponibles, que son muchos; ni siquiera creo que son los mismos elementos que invoca el señor senador Paz Aguirre cuando explica de una determinada forma la demora en poner en marcha la Ley de Viviendas. Creo que el país tiene una limitación que obedece a la larga paralización de la industria de la construcción, en su incapacidad, diría, hasta empresarial y de mano de obra disponible.

No es cuestión de creer que por el solo hecho de acumular miles de millones de pesos, inmediatamente, duplicando las cifras, dupliquemos el número de casas. No; hay un ritmo dado por todos estos factores, que el país va a tener que superar con esfuerzo. Aquí lo único que hay es un daño directo y gratuito hacia los propietarios e inquilinos y, por lo tanto, me parece que haría muy mal votándolo.

Como no quiero hacer lo que me parece mal, no voto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en la versión taquigráfica de la sesión realizada el día miércoles 24 de junio de 1970, en la Cámara de Representantes, figura la presentación de este artículo propuesto por varios señores legisladores. Se crea el fondo, no se discute y se vota. Es decir, que es un artículo que no viene de la Comisión, no fue estudiado por la misma, que fue presentado en Sala, no se discutió y que salió después de tres votaciones, según me acota el señor senador Mastalli.

Quiere decir, señor Presidente, que no es tan fundamental, tampoco, para la Cámara de Representantes, porque no fue motivo de análisis en la propia Comisión. ¿Cuánto da este impuesto? No existe ninguna determinación, por ningún organismo técnico de derecho tributario nuestro, para saber cuánto da, aparte la injusticia que constituye el hecho de que se establezcan impuestos todavía a los inquilinos, que pagarán todos.

Además, señor Presidente en la Ley de Viviendas, cuyos recursos no se están percibiendo en la forma correcta en que debía hacerse, se ha vuelto a autorizar la declaración jurada que inicialmente, por retraso en la aplicación reglamentaria de la ley, se había autorizado, en vez del impuesto mediante timbres, por el cual sostuvimos una larga batalla en el seno del Senado y en su Comisión respectiva.

Además, no se hace pagar el impuesto por el Estado.

Ese impuesto, cuando fue creado, del 2 %, fue establecido en la parte proporcional, al sueldo de los empleados públicos. ¿Vierte el Estado ese 1 % para el Fondo de Viviendas? Además, el monto que el Fondo de Viviendas ha conseguido, ¿lo está aplicando en forma eficiente, ya, para la construcción de viviendas? ¿Se necesita una mayor cantidad de dinero o su utilización?

En fin, señor Presidente, hay una serie de temas vinculados a éste.

Creo que convendría desglosar los artículos 45 y 46, y pasarlos a la Comisión, para que estudie el tema en su totalidad, vinculado a todo el problema que tiene que ver con la Ley de Viviendas.

Hicimos una ley de carácter general que, según opinión generalizada, no está funcionando en la forma eficiente en que debía; no se está haciendo una fiscalización efectiva de la recaudación —estamos acopiando antecedentes para hacer un planteo formal, en su oportunidad sobre el tema— y, si esto es así, ¿vamos a agregar, todavía, otro impuesto que va a castigar a la gente que está, precisamente, en una situación tremendamente difícil, para juntar fondos que, además, no son utilizados, con esta finalidad?

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que sin rechazarlo directamente, porque puede ser un motivo para estudiar la totalidad del problema, podría desglosarse, pasarlo a Comisión y allí lo analizaríamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es una moción diplomática, sin rechazarlo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Creo que podríamos correr el albur. Mi temor era el que señalé al principio.

Me parece que, de todas maneras, sería útil estudiar con más detención este problema. Hay otra fórmula más o menos esbozada que permitiría llegar a esta misma finalidad sin incurrir en idénticos mecanismos que parecen ser demasiado complejos y hasta contradictorios con la finalidad que persiguen.

No digo votarlo en contra, pero sí, pasarlo a Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a agregar un argumento que a mí, personalmente, me hace mucha fuerza. Hay un riesgo que además no quiero correr. No deseo que el Parlamento vote este impuesto y, como estoy seguro ocurrirá, el Poder Ejecutivo lo vete, porque sería lo último que faltaría: nosotros votamos y después el Poder Ejecutivo nos enmienda la plana y protege a la población de este impuesto injusto que dice que no precisa, vetándolo. Ese riesgo no lo corro.

(Apoyados.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no sé si el señor senador Ferreira Aldunate tiene una bola de cristal. Está prediciendo el futuro. Este aspecto no se lo conocía. Yo, no sé qué puede pasar.

El señor senador dice que no lo vota porque el Poder Ejecutivo lo va a vetar. El señor senador no puede saber si el Poder Ejecutivo lo va a vetar, ¿por qué se adelanta tanto?

Para mí, ese argumento no vale, salvo que usted sea un vidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por eso militamos en sectores y en Partidos distintos.

El juicio que nos merece el Poder Ejecutivo es diferente y la previsión que cada uno hace de lo que el Poder Ejecutivo puede resolver también difiere.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Diría lo siguiente: no votar en contra este asunto. Aceptar la sugerencia del señor senador Vasconcellos de pasarlo a Comisión con el objeto de estudiarlo con un poco más de detención y proponer un proyecto de ley que pueda recoger la unanimidad o la mayoría del Senado. Simultáneamente propondría que pasara a Comisión el artículo 35 que había quedado en suspenso.

SEÑOR CIGLIUTI. — También el artículo 46 que es el que dá destino al fondo.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Ligado indisolublemente desde luego al artículo 45 que dá destino al fondo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pasar a Comisión los artículos 35, 45 y 46.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El artículo 38 también está ligado. Así que habría que modificarlo.

Se va a votar si pasan a Comisión los artículos 35, 45, 46 y 47.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, los artículos 35, 45 y 46.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El artículo 48 no.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se le suprime una frase.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Una vez votado el envío a Comisión de los artículos, señor Presidente, se puede aprobar el artículo 48 ajustando su redacción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Primero el Senado votaría si los artículos 35, 45 y 46 pasan a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. Afirmativa.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia de que he intervenido juntamente con el señor senador Paz Aguirre y otros colegas para convenir estos textos con varios señores representantes y al votar hago mías las expresiones del señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Corresponde votar el artículo 47 que pasa a ser 46 y terminar con el articulado y luego considerar los artículos aplazados.

Vamos a ordenar el trabajo. Hay dos artículos aplazados que son el 5º y el 38.

Terminamos con el articulado de la ley y luego consideramos los artículos aplazados.

Léase el artículo 47 del proyecto, cuya numeración luego será ordenada por la Mesa.

(Se lee:)

"Artículo 47. — Modifícase el inciso 2º del artículo 37 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Para los contratos que se celebren en el futuro, será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorros a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay calculado por su valor reajustado. No obstante el arrendatario podrá constituir garantía personal".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Zabalza, el otro día, formuló una sugerencia que no sé si fue recogida por la Comisión. Propuso que se le otorgara al Banco Hipotecario la facultad de fiscalizar el cumplimiento de esta disposición, no de este inciso, sino de todo el artículo de la ley original y que a su vez se le autorizara a exigir judicialmente la entrega de los fondos de esta naturaleza depositados en otros lugares fuera del Banco.

Sé que no es el momento de improvisar ahora una disposición...

SEÑOR CIGLIUTI. — No, más teniendo en cuenta que este artículo tiene sólo en vista como el siguiente la real situación de hecho que el Banco Hipotecario pide porque en lugar de ser sobre el valor nominal es sobre el valor reajustado.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Lamento que no haya llegado a destino una enmienda que redacté ayer a este artículo que contemplaba los escrúpulos del señor senador Zabalza. Ahora no puedo improvisar una redacción pero establecía la responsabilidad solidaria del propietario con el uso que hiciera el administrador de los títulos o dineros depositados en carácter de garantía.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero hacer notar que la obligación de hacer todos los depósitos en el Banco Hipotecario ya existe. De manera que esa inquietud ya está superada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estamos pidiendo las garantías de cumplimiento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El artículo 37 de la Ley de 1968 dice, en su inciso 2º: "Para los contratos que se celebren en el futuro será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorro a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario, etc.".

Luego el artículo 3º dice: "A partir de la vigencia de esta ley todos los depósitos que se constituyan en cual-

quiera de las dos formas previstas en el inciso anterior deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay".

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso se va a la obligación de singularizar el título porque todos tienen que ir necesariamente al Banco Hipotecario y no a otro.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Correspondería votar los artículos aditivos que iba a proponer el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En este momento correspondería insertar a continuación del votado y del que hemos discutido con anterioridad esos dos artículos aditivos que vienen propuestos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Uno de ellos dice: "Modifícase el inciso 2º del artículo 37 de la Ley Nº 13.659 de 2 de junio de 1968..." Creo que los repartidos están en las mesas de los señores senadores.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso ya lo votamos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Sí, ese se votó. Entonces es el segundo que dice: "Derógase el artículo 40 de la Ley Nº 13.659..." Ese es el que hay que votar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ese es el que viene.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Es el artículo 48. ¿Entonces no hay artículos aditivos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Son ex-aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). —Ya están incluídos.

Léase el artículo 48.

(Se lee:)

"Artículo 48. — Derógase el artículo 40 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968".

—En consideración.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Este artículo suprime la obligación del título cuando se deposite, porque ahora la exigencia establece que sólo se hará en el Banco Hipotecario del Uruguay el depósito.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Léase el artículo 49.

(Se lee:)

"Artículo 49. — La presente ley será obligatoria a partir del 1º de julio de 1970".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50. — Esta ley es de orden público".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Correspondería ahora, proceder a la lectura del artículo 5º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 5º — Suspéndense hasta el 1º de diciembre de 1971, los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores de fincas destinadas a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19, 27, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 29 incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, cuando sus ingresos mensuales y los del núcleo habitacional no excedan de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) líquidos o cuando, tratándose de una sola persona la que ocupa la finca, el tope de sus ingresos sea de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social. No se computará entre los ingresos mensuales líquidos, lo percibido por concepto de asignaciones familiares.

Dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento, dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de esta ley, en los autos en que se tramita el desalojo. El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los sesenta días de serle notificada. La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado. El Juez dictará sentencia inapelable dentro de los treinta días, pudiendo consultar las reglas de la sana crítica, y atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario, y en particular, los previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Este artículo no podrá ser invocado por los arrendatarios o subarrendatarios que sean propietarios de algún bien inmueble o cuyos ingresos mensuales líquidos y los de su núcleo habitacional sean superiores a los ingresos mensuales líquidos del desalojante y de su respectivo núcleo habitacional.

Podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente, en los casos en que el actor acredite, mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo algunas dudas respecto de algunos giros de este inciso 3º.

Dice: "El Juez dictará sentencia inapelable". En rigor, ¿puede haber sentencia de orden judicial inapelable dentro de nuestro Derecho? Planteo la duda.

Recuerdo las observaciones del doctor Pablo De María, acerca de que la apelación era una especie de necesidad natural del espíritu humano que no puede resignarse a la infalibilidad de un Juez, por más bien dotado que parezca. No se puede hacer esto por mandato simple de una ley, declarar que un hombre no se equivoca.

Puede ser por falta de percepción bastante de mi parte; pero siento el deber de plantear esta duda a los compañeros, porque me resulta un poco forzada la redacción.

No tengo presente en estos momentos, que haya una ley que diga que es inapelable un fallo. Podría declararse alguna garantía que, en cierto modo, restrinja la voluntad total del Juez.

Atado de la mano el tema, me trae a esto qué se dice en el artículo: "...pudiendo consultar las reglas de la sana crítica". ¿Qué quiere decir esto? Las reglas de la sana crítica están definidas en las doctrinas de los textos, y, seguramente, en el vocabulario jurídico del doctor Couture; pero, ¿qué grado de elasticidad, de flexibilidad, que posibilidad de independencia personal se da al magistrado al decir que puede consultar las reglas de la sana crítica? No veo claro. Desearía una firmeza mayor que la que resulta de estas palabras.

La sana crítica es un concepto que, más o menos, está configurado en la doctrina; pero, ¿configurado bastante como para que fundado en él, pueda resolverse el derecho de los particulares? No me parece. Consulto a los compañeros respecto de eso, por si hubiera una razón que escapara a mi criterio y neutralizara mis dudas.

Existe otra frase final, que también se mueve en este campo, un poco movedizo, de una interpretación demasiado presuntiva. Es la que dice: "...atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario". Adviertan los señores senadores, los prodigios, un tanto de acrobacia jurídica, que se utiliza en el lenguaje para llegar todos, más o menos, a la misma conclusión: la libertad personalísima del Juez.

Ya tiene bastante con lo de las reglas de la sana crítica, que es una materia demasiado gaseosa, podría decir, desde el punto de vista físico, como para que pueda admitirse como elemento configurante del criterio judicial. Ya con eso había bastante.

A todo esto se agrega: "...pudiendo consultar y atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario". Los elementos presuncionales son las presunciones.

Las presunciones están en el Código; éste las preve dentro de los elementos de prueba que pueden servir al magistrado para pronunciarse. ¿Qué alcance tiene ponerlo aquí, con dedicatoria? "Atender los elementos presunciales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario". ¿Van a escudriñar cómo viven el arrendador y el arrendatario? ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué pueden entrometerse en la vida para saber si un sujeto tiene una vida dispendiosa o no, o tiene vericuetos en su conducta, que la haga sospechosa? Tampoco veo claro.

No me atrevo a calificarlo; pero creo que no nos haría bien sancionar un artículo tan gelatinoso, tan gaseoso.

Hago esta pequeña observación a los efectos que los compañeros les parezca prudente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Aún reconociendo como válidas las reservas y dudas que plantea el señor senador Echegoyen en cuanto a la procedencia de esta disposición por la cual se declara que la sentencia del Juez tiene carácter de inapelable, cabe, no obstante, reconocer que hay antecedentes, que existen numerosos casos en que se ha utilizado este mecanismo.

Sin ir más lejos, en la propia Ley de Alquileres del dos de junio de 1968, número 13.659 —que ahora buscamos modificar en algunos aspectos— se establece en el inciso 3º del artículo 32, lo siguiente: "En la situación prevista en el numeral 4º, el demandado condenado en el juicio, podrá producir pruebas hasta 45 días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo. Se seguirá en estos casos el procedimiento previsto por los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la sentencia será inapelable".

En otro artículo se establece que cuando el Juez no se aparte en un 30 % hacia arriba o hacia abajo de la estimación pericial que fije el precio del arriendo, la sentencia del Juez será inapelable.

En la Ley de Alquiler razonable de marzo de 1953, se establece que la sentencia del Juez que lo fije, tendrá carácter inapelable.

Existen numerosos casos en los cuales se expresa esto. Incluso, la redacción hasta nos es familiar: "...de la sentencia del Juez no habrá ulterior recurso".

No obstante la procedencia de la impugnación que formula el señor senador, es un hecho ya incorporado a la vida pública nacional, este tipo de redacción que da carácter de fijeza a la sentencia judicial.

Lo que se ha buscado —y esa es la finalidad, me acota el señor senador Cicliguti—, es que en un procedimiento que tiene vigencia muy limitada, que tiene un carácter transitorio dentro de la ley, (puesto que se refiere a plazos que se extenderán, a lo sumo hasta diciembre del 71 y no más, porque es un caso excepcional) no se dilaten los procedimientos y darle la mayor brevedad posible.

Respecto a esta redacción que objeta el señor senador Echegoyen tiene, dentro de la ley, un plazo de vigencia estrictamente limitado, puesto que va hasta 1971 y no más.

De manera que no integra lo permanente de la ley que ha querido abreviar los plazos dado, justamente, ese carácter de transitoriedad y brevedad que tiene el tema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy un poco bajo la influencia de un estado de espíritu en que estuve con motivo de la tentativa, que luego se realizó en parte —tiene cierta importancia— de reforma del Código de Procedimientos en que se apuraba la celeridad del Estado o del Juez, en rigor da lo mismo, frente a los litigantes. Algunas disposiciones se modificaron. No lo atribuyo a ninguna magia especial de mis razones, pero sí tal vez a la insistencia con que lo hice. De esa manera, obtuve la modificación de algunas celeridades que se creían útiles, en una especie de empuje publicista para hacer de la ley una especie de interés del Estado en que cierto orden de cosas, se condujeran por determinados cauces.

Se ha dicho, en fin, pese a ser verdad común o por lo menos de repetición fácil, que al Estado no le conviene que haya pleitos que no se terminen, que hay interés en que se liquiden las situaciones, en que se defina el concepto del derecho claramente, etc., etc.

Todos los razonamientos que puedan hacerse en favor de una mayor capacidad dispositiva del Estado por la vía de los Jueces, son aceptables.

En términos generales, tiene cierto aspecto seductor, sobre todo para los que nos hemos formado en la vieja escuela, que no por ser vieja ha perdido valor, sino que, en mi concepto, lo ha mantenido o lo ha aumentado.

Digo esto pensando en las grandes figuras de nuestro foro, algunas de las cuales he citado en su momento, como Pablo de María, por las que sentimos una especie de respeto sagrado desde el punto de vista de las garantías que deben rodear el derecho de los particulares frente a la potencia, que puede convertirse en prepotencia, del magistrado.

La vida forense le enseña a uno que los Jueces se equivocan mucho, no por mala fé o descuido. A medida que los tiempos avanzan, va interviniendo un factor nuevo, que es la carencia de preparación o de medios conducentes a obtener esa preparación por parte de los Jueces, porque los recursos de los cuales pueden valerse para obtener bibliotecas profusas que los pongan totalmente al día con el derecho universal, cada vez son más escasos. Eso trae consecuencias.

Tenemos, además, el aumento de la judicatura. Hace unos años, que pueden parecer bastante pero en relación con el resultado que voy a indicar quizás pierdan entidad, había tres Jueces de lo Civil. Eso ocurría cuando empecé a trabajar en la profesión de abogado; ahora, creo que hay dieciocho, aunque no tengo los datos muy al día, pero creo no equivocarme mucho.

La población no se puede decir que ha aumentado. Si hay una cosa más o menos inconmovible en nuestro país, son los dos millones y medio de habitantes, de los que no acabamos de salir.

En cuanto al dinero y a los intereses que pueden dar lugar a la intervención de este factor desde el punto de vista de las controversias judiciales, tampoco han aumentado en forma que permita hacer pensar en la necesidad de dieciocho Jueces. Todo esto en una justicia en la que faltan a veces los lápices y el papel con los que se puedan redactar los propios textos de que la justicia debe valerse. Cuanto decía esta tarde el señor senador Vasconcellos respecto de la situación en que se encuentran las oficinas judiciales, carentes de los medios más elementales para moverse en el cumplimiento de su oficio, es verdad. Es muy triste pensar que hemos llegado a esa situación. En pleno Montevideo ¿es posible que el interesado tenga que llevar al Juez el papel en que éste ha de dictar la sentencia, la providencia o la medida jurisdiccional de que se trata?

Eso cuesta creerlo y, sin embargo, todo me hace pensar que es verdad. Desde el punto de vista del prestigio del país, creo que nos hace daño.

Vuelvo al punto de partida. Entiendo que esos valores que tienden a mantener la majestad de la justicia, el prestigio o la idea de que la justicia no se equivoca, o se equivoca muy pocas veces, interesa que no decaigan, sobre todo cuando han sido sostenidos por figuras que todavía tienen su sentido colocadas en los muros de la Facultad.

Cuando uno ve representado a nuestras grandes figuras judiciales, entre nuestro profesorado a aquellos que adornan los muros de nuestra Universidad, de nuestra Facultad de Derecho —me particularizo con ella porque el tema es concreto de la misma— le cuesta prescindir de lo que significaron en su misión en la civilización del país. Creo que no estamos en situación que justifique ese déficit y si no lo estamos, ¿es razonable colocar a los Jueces en tales condiciones?

Me cuesta resignarme a votar una dipsosición que entiendo que no le hace bien a nuestra justicia, que creo que es inconveniente, que perjudica la seriedad de la misma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 16. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 38º, que había sido aplazado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Habida cuenta de la eliminación que se ha operado de los artículos que creaban el fondo y el impuesto, este artículo debería quedar redactado, a mi entender, en la siguiente: "Las limitaciones referentes a desalojos y enajenaciones establecidas en los artículos 32º y 34º y la exoneración dispuesta por el artículo 33º de la presente ley...", o sea, suprimir el párrafo que dice: "...el impuesto creado por el artículo 35º".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar el artículo 38º, con la modificación propuesta por el señor senador Paz Aguirre a nombre de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Solicito la reconsideración del artículo 3º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
14 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 3º hay una contradicción.

En el inciso primero, se prevé la situación de los ascendientes o descendientes legítimos, naturales o adoptivos. Y en el penúltimo inciso, no se incluye a los hijos naturales o adoptivos.

En consecuencia, la disposición podría quedar redactada así: "Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo cuando medie decreto de lanzamiento contra los ascendientes o descendientes legítimos, naturales o adoptivos". Y habría que proceder de la misma manera, en la parte del texto que, en general, correspondiere.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Habría que hacer lo mismo con el 1º.

Pondríamos "descendientes legítimos, naturales o adoptivos".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No hay descendientes adoptivos; hay hijos adoptivos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se pondría "ascendientes o descendientes legítimos o naturales e hijos adoptivos". Y lo mismo en el penúltimo inciso.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas, en relación con los incisos señalados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo 51 es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se autorice a la Mesa a ordenar los artículos del proyecto de ley aprobado en la forma que corresponda, así como para efectuar los ajustes que sean del caso.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO:)

Artículo 1º — Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1970, todos los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19; 27, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28; 29, incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y en los casos previstos en los artículos siguientes.

Art. 2º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que dicho inmueble constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad o bien propio o ganancial en la localidad o se encuentre en la situación prevista en el numeral 4º, inciso c) del artículo 29 y artículo 30 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en su redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, podrá procederse al lanzamiento en la siguiente forma:

1º) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de noviembre de 1970.

No regirán los plazos establecidos en este apartado y podrá hacerse efectivo el lanzamiento, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite, mediante información sumaria, en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el actor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 3º — Cuando el desalojante hubiera solicitado el inmueble para vivienda de sus ascendientes o descendientes legítimos, naturales, o hijos adoptivos, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado durante el año 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

3º) Cuando se haya realizado durante el año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1971.

4º) Cuando se haya realizado durante el año 1969, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1972.

5º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1970, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de octubre de 1972.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra los ascendientes o descendientes legítimos, naturales o hijos adoptivos.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra los ascendientes o descendientes sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 4º — Cuando el desalojante posea varias fincas y hubiera solicitado una de ellas para su propia vivienda, podrá procederse al lanzamiento en función de la fecha de la respectiva intimación de desalojo, en la siguiente forma:

1º) Cuando sea anterior al año 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de setiembre de 1970.

2º) Cuando se haya realizado a partir del 1º de enero de 1968, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1º de abril de 1971.

Podrá no obstante, procederse al lanzamiento, sin aguardar los plazos a que se refiere el presente artículo, cuando medie decreto de lanzamiento contra el promotor.

No regirá el inciso precedente cuando el desalojo contra el promotor sea posterior al 1º de junio de 1970 y responda a la causal de mal pagador.

Art. 5º — Suspéndense hasta el 1º de diciembre de 1971, los lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores de fincas destinadas a habitación, con excepción de los casos previstos en los artículos 10, inciso final; 19, 27, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 29 incisos 3º y 9º; 31, 90 y 94 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, cuando sus ingresos mensuales y los del núcleo habitacional no excedan de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) líquidos o cuando, tratándose de una sola persona la que ocupa la finca, el tope de sus ingresos sea de $ 12.000.00 (doce mil pesos).

Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social. No se computará entre los ingresos mensuales líquidos, lo percibido por concepto de asignaciones familiares.

Dichos ingresos deberán ser declarados bajo juramento dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, en los respectivos autos de desalojo.

Para los lanzamientos que se decreten con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, la referida declaración deberá efectuarla el inquilino dentro del término de quince días de notificado el señalamiento de la fecha de lanzamiento.

El desalojante podrá impugnar la declaración dentro de los sesenta días de serle notificada. En tal caso el Juez dispondrá la apertura a prueba debiendo cada parte ofrecerla dentro del término de diez días. La prueba ofrecida se diligenciará en audiencia a señalarse por el Juzgado a tales efectos. El Juez dictará sentencia inapelable dentro de los treinta días, pudiendo consultar las reglas de la sana crítica, y atender los elementos presuncionales que resulten del nivel de vida del arrendatario o subarrendatario, y en particular, los previstos en el artículo 16 de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Este artículo no podrá ser invocado por los arrendatarios o subarrendatarios que sean propietarios de algún bien inmueble o cuyos ingresos mensuales líquidos y los de su núcleo habitacional sean superiores a los ingresos mensuales líquidos del desalojante y de su respectivo núcleo habitacional.

Podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente, en los casos en que el actor acredite, mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa o ha sido lanzado durante el juicio de desalojo por él promovido.

Art. 6º — Sustitúyese el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"La acción de rebaja de alquileres se promoverá en los autos en que se fijó el nuevo alquiler y dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fijación del nuevo precio. Será competente para entender en ella el Juzgado que haya entendido en primera instancia en la fijación del nuevo precio".

Art. 7º — Sustitúyese el apartado A) del artículo 47 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, por el siguiente:

"A) Para el departamento de Montevideo, se integrará con hasta doscientos técnicos con el título de agrimensor, arquitecto o ingeniero civil, designados por la Suprema Corte de Justicia, previo informe de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos (Data) y de las respectivas entidades gremiales.

Si alguna de las asociaciones referidas no informare dentro del término de treinta días de haber sido requerida, la Suprema Corte de Justicia podrá prescindir del informe".

Art. 8º — Modifícase el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de fincas con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva, en cualquier momento, la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por la Asesoría Técnica y el arrendador deberá imputar a alquileres futuros el doble de las sumas cobradas en exceso.

En caso de destino mixto, el tasador determinará cuál es el destino principal, y si fuere el de vivienda, procederá a su tasación. En caso contrario el perito devolverá las actuacionees.

Cuando se trate de fincas de apartamentos o pisos, cuyos locales se arrienden separadamente, se tendrá en cuenta, proporcionalmente, el valor de cada unidad.

A los efectos de la estimación pericial la Asesoría Técnica de Arrendamientos dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para expedirse. Si en dicho plazo no se expidiera, podrá el arrendador celebrar el contrato sin incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo, sin perjuicio de las compensaciones que correspondieren una vez que la Asesoría Técnica de Arrendamientos haya efectuado la tasación".

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, por el siguiente:

"Artículo 77. — En los desalojos promovidos de acuerdo con las cláusulas establecidas en los artículos 27, numeral 5º, de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, y 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, anteriores al 1º de julio de 1970, antes de procederse al lanzamiento, el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada o la que ocupe el beneficiario de la acción, siempre que éste o aquél la habiten en calidad de arrendatarios o subarrendatarios y no permanezcan en ella algunas de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 13.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuarán en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento.

Notificado del ofrecimiento el desalojado dispondrá de quince días hábiles para manifestar su aceptación. El silencio del inquilino dentro del referido plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

La oferta del desalojante y la aceptación del desalojado, operarán la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que correspondan.

El arrendador y el nuevo arrendatario podrán solicitar la fijación del alquiler de conformidad a lo

que establece el Capítulo II de esta ley, comenzando el nuevo precio y el plazo a regir desde la fecha de solicitud de la nueva fijación.

El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la cesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos éstos que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

Cuando la cesión se opere, el arrendador o subarrendador podrán ejercer la acción prevista en el artículo 12.

En el caso de que se debiera decretar el lanzamiento, conjuntamente con la intimación de éste, el Juzgado fijará para el mismo día y hora la fecha de la entrega de la finca ofrecida en cesión, a efectos de que las entregas de la finca objeto de juicio y de la finca cedida se realicen en forma simultánea".

Art. 10. — Cuando la vivienda ofrecida en los términos preceptuados por el artículo 77 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, tenga características de ubicación y comodidades similares a las de la finca desalojada, y el monto de su alquiler no supere al de ésta en más de un 20% (veinte por ciento), la no aceptación por parte del iquilino, le hará perder el beneficio de las suspensiones de lanzamientos previstas en los artículos 1º a 5º de esta ley. A estos efectos, el canje de la vivienda podrá ser ofrecido aun cuando el lanzamiento haya sido suspendido por esta ley y aun cuando, con anterioridad a su promulgación, el arrendatario ya hubiera rechazado el canje.

Previa inspección ocular de ambas fincas, el juez resolverá y su resolución no admitirá recurso alguno.

Art. 11. — Modifícase el artículo 89 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 89. — Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV, podrá ser pagada en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Las sumas ya percibidas por este concepto no podrán ser repetidas por el arrendatario.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

En cualquier momento, los arrendatarios o subarrendatarios podrán efectuar pagos a cuenta de los futuros aumentos, directamente al arrendador o depositando mensualmente su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa comunicación de aquél".

Art. 12. — Se entenderá que no han perdido la calidad de buenos pagadores, aun cuando haya recaído sentencia ejecutoriada condenatoria al pago de retroactividad de arrendamientos, aquellos arrendatarios o subarrendatarios que se acojan al régimen de pago previsto por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas. A tales efectos, dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley, deberán comparecer en los autos respectivos.

Art. 13. — En todos los contratos de arrendamiento o subarrendamiento, en caso de comprobarse simulación en el destino consignado en el contrato con respecto al destino real del bien, cualesquiera de las partes podrá solicitar del Juzgado que así lo declare.

Si la resolución judicial declarare que el destino real del inmueble es el de casa-habitación, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación del bien. Si el nuevo alquiler fuere inferior al que regía hasta entonces, el doble del monto de los alquileres cobrados en demasía a partir de la fecha de la vigencia de esta ley, se imputará a arrendamientos futuros.

Art. 14. — En los contratos de arrendamientos de inmuebles en los que se incluyan también bienes muebles, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por esta ley.

Esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 15. — Los contratos de comodato de inmuebles podrán ser impugnados por falta de causa y en caso de probarse dicha ausencia, el contrato será considerado arrendamiento. Las acciones a que se refiere este artículo y los artículos 13 y 14 de esta ley, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 1177 y siguientes del del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. — Derógase el artículo 103 de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, modificado por la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969.

Las viviendas que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Inve) construya o haya construído para ser arrendadas o vendidas ya fuere con recursos propios o con recursos provenientes del Fondo Nacional de Vivienda o con otros fondos, serán adjudicadas por sorteo entre los interesados, con arreglo a las siguientes normas:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles en cada núcleo o barrio, será adjudicado entre los arrendatarios contra los que se haya promovido desalojo antes del 1º de junio de 1970, por cualquier causal, que estuvieren domiciliados dentro del Departamento. Los desalojados, para inscribirse, deberán tener desalojo pendiente a la fecha de la inscripción y además llenar los siguientes requisitos:

1) No disponer de otra vivienda.

2) Deberán estar comprendidos dentro de las categorías "A", "B" y "C" en su caso, de beneficiarios de acuerdo con los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y su reglamentación.

3) Deberán reunir los requisitos comunes exigidos por las leyes y reglamentaciones aplicables.

B) El 50% (cincuenta por ciento) de las viviendas disponibles restantes, será adjudicado entre los inscriptos comunes, no desalojados, siempre que reunieren los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso anterior.

C) Si el número de desalojados de una localidad o zona no alcanzare el porcentaje referido en el inciso A) de este artículo a la fecha del cierre de las inscripciones, el remanente incrementará automáticamente el número de viviendas que se sorteen entre el resto de los interesados.

No se aplicará el sistema de adjudicación establecido en el inciso anterior, cuando las viviendas se hayan construido o se construyan con destino especial; por convenios con cooperativas, fondos sociales o cualquier otro procedimiento legalmente admitido que suponga la determinación

individual o sectorial previa del beneficiario. Para estas viviendas regirá también, en lo posible, el requisito del sorteo.

Cuando se trate de adjudicar viviendas construídas con recursos provenientes total o parcialmente de organismos internacionales con los cuales hubiera contratado la República u otros organismos estatales, los interesados deberán reunir en cuanto a ingresos, las condiciones que se hubieran convenido en cada caso sin perjuicio de poseer y llenar los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del inciso A), de este artículo.

Los alquileres y los precios de venta de las viviendas a que se refiere este artículo, se regularán conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Cuando existan en un núcleo un número impar de viviendas disponibles para adjudicar en sorteo especial o complementario, regirá para su adjudicación, el procedimiento siguiente: el total de unidades se dividirá entre dos y de su resultante se adjudicará el mayor número de fincas a los desalojados anotados y el saldo restante a los inscriptos comunes. Cuando se trate de una sola vivienda se sorteará entre los desalojados.

Los ocupantes de fincas con destino a casa-habitación, propiedad del Poder Legislativo, que hayan sido objeto de expropiación para las obras de ampliación y embellecimiento del Palacio Legislativo, tendrán derecho a la preferencia que establece el apartado A) de este artículo.

Los derechos de preferencia otorgados por el artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y su modificativa, se mantendrán para los desalojados que se hubieran amparado a dichas disposiciones antes de la vigencia de la presente ley.

Art. 17. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos establecerá a pedido de una cualquiera de las partes, formulado dentro de los treinta días de la fecha de vigencia de la presente ley, por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas, el precio de los alquileres correspondientes a las fincas a cuyos arrendatarios y subarrendatarios se les suspendan los lanzamientos por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, de la presente ley.

Mientras la fijación del alquiler no se produzca los arrendatarios y subarrendatarios deberán pagar, desde la fecha de vigencia de esta ley, un aumento de alquiler equivalente a cuatro veces el monto del alquiler actual.

Una vez establecido por acuerdo de partes o por la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a pedido de cualesquiera de las partes, el alquiler, se efectuarán las compensaciones que puedan corresponder. Si de aquella fijación resultare un crédito a favor del inquilino, lo pagado en demasía se imputará a alquileres futuros; si fuere a a favor del arrendador el iquilino podrá pagar la diferencia en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como meses haya insumido el trámite de fijación del alquiler.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

A los efectos pertinentes se entenderá como renta vigente, la anterior a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 18. — Agréganse como incisos E), F) y G) del artículo 31 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, los siguientes:

"E) Los arrendatarios o subarrendatarios, cuyos ingresos mensuales líquidos y los del núcleo habitacional, sean superiores a $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos). Para la determinación de los ingresos mensuales líquidos, se tomará en cuenta la doceava parte de los ingresos percibidos durante el año civil anterior.

Cuando existan hijos menores, o incapaces a su cargo, los referidos ingresos se incrementarán en $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) por cada uno.

F) Los arrendatarios o subarrendatarios a quienes corresponda el pago del impueto al patrimonio con un patrimonio fiscalmente ajustado superior a $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

G) El Estado (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Organismos Paraestatales) cuando sea arrendatario o subarrendatario".

Las cifras establecidas en los incisos E) y F), se ajustarán al 1º de julio de cada año de acuerdo a las estimaciones oficiales sobre costo de vida.

En los casos de los incisos E) y F) precedentes, comprobados los extremos en ellos indicados, ante el Juzgado que corresponda, quedará el arrendador o subarrendador facultado para dar por rescindido el contrato, quedando desde ese instante, en sus relaciones con el arrendatario o subarrendatario, en el régimen de libre contratación. Se aplicará el procedimiento de las acciones posesorias.

Art. 19. — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: la mitad en el primer año y la totalidad a partir del segundo año.

Cuando la aplicación de este artículo alterare el monto de las retroactividades ya abonadas, el crédito que resultare a favor del arrendatario se imputará a alquileres futuros, en un plazo igual al que duró el juicio.

Para los arrendatarios y subarrendatarios de locales con destino a industria y comercio y otros destinos cuyo ingreso anual bruto, para el año 1969, haya sido de hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), el total de la retroactividad de alquileres que se adeude por aplicación de lo dispuesto en los aCpítulos III y IV de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, se pagará mensualmente a razón del 30% (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Para el caso de salas cinematográficas en las que el precio de la entrada, durante el mes de mayo de 1970 no haya superado los $ 90.00 (noventa pesos), el total de la referida retroactividad, se pagará mensualmente, en las mismas condiciones del inciso anterior, a razón del 10% (diez por ciento) del precio mensual del arriendo fijado judicialmente. A los efectos de la determinación del precio de las entradas, indicado precedentemente, no se computarán las funciones de beneficencia.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 20. — Para las casas con destino a habitación, el pago de la retroactividad por diferencia de alquileres podrá efectuarse en cuotas mensuales a razón del 30% (treinta por ciento) del precio mensual del arriendo.

Su pago será indivisible con el del alquiler y el monto de esta cuota mensual de amortización, no será alterado aun cuando sobrevengan posteriores ajustes de aquél.

Este artículo se aplicará solamente a aquellos contratos cuya solicitud de fijación judicial del precio del arriendo se hubiera promovido antes del 31 de diciembre de 1969.

Art. 21. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 19, será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a industria y comercio y otros destinos que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

En caso de que se haga uso de la facultad de ceder establecida en el artículo 18 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, además de las condiciones establecidas en dicho artículo, el arrendatario o subarrendatario deberá pagar al contado, dentro de los diez días subsiguientes al otorgamiento, el saldo que se adeude en ese instante, de la retroactividad fijada.

Las retroactividades que resultaren de fijación de alquileres posteriores a la cesión, serán abonadas al contado por el cesionario.

Art. 22. — El régimen de pago de las retroactividades establecido en el artículo 20 será aplicable a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación que tengan en calidad de tales una antigüedad no inferior a tres años en las fincas que ocupan.

Art. 23. — Las difirencias por aumentos de alquiler fijados judicialmente, cualquiera ser el destino del inmueble, no percibidas en todo o en parte a partir del mes de enero de 1970, se acumularán al crédito del arrendador a los efectos de su pago, en la forma establecida por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 11 de la presente ley.

Los estados en mora generados por la omisión del pago antedicho no producirán efecto alguno.

Art. 24. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos administrará el producido de la tasa establecida por el artículo 56 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, y sus complementarias, así como los demás fondos que perciba, debiendo dar cuenta mensualmente a la Suprema Corte de Justicia de los gastos de funcionamiento de la Oficina, pudiendo ésta hacer las observaciones que estime convenientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 25. — El Consejo Honorario de la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá delegar en Comisiones Honorarias Departamentales, Zonales o Regionales el cumplimiento de algunas de sus funciones específicas, manteniendo en todo caso la responsabilidad total de las actuaciones cumplidas.

El número de integrantes de esas Comisiones (agrimensores, arquitectos o ingenieros) será determinado por la Suprema Corte de Justicia, la cual también efectuará las designaciones.

Antes de efectuarse las designaciones a que se refiere el inciso precedente la Data elevará a la Suprema Corte de Justicia la nómina de agrimensores, arquitectos o ingenieros radicados en cada una de las localidades de que se trate y propondrá candidatos para dicha designación.

Art. 26. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, las nuevas solicitudes para la fijación de alquiler a que se refiere el artículo 7º de la Ley número 13.659, de 2 de junio de 1968, se presentarán directamente a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, ante la que se seguirán los trámites previstos en dicha disposición legal hasta vencido el término de manifiesto.

Si las partes, con conocimiento del informe pericial y de las demás actuaciones que hubiere ordenado el Consejo Honorario, no formularen observaciones dentro del plazo legal, la Dirección de la Asesoría declarará firme la tasación practicada, fijando definitivamente el alquiler de la finca ocupada, que será notificado a las partes mediante telegrama colacionado, notificación personal u otra forma fehaciente, pudiéndose utilizar la fuerza pública a tales efectos.

En todos los casos, el arrendatario podrá promover la acción de rebaja de alquileres a que hacen referencia los artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y sus modificativas.

Si durante el período de manifiesto se formularen observaciones, la Asesoría Técnica remitirá de inmediato, y sin más trámite, el expediente al Juzgado que corresponda para su resolución.

Si las observaciones se refieren a la inclusión de mejoras realizadas por el arrendatario, el Juez fijará una audiencia en que se diligenciará la prueba sobre el punto cuestionado.

En los expedientes en trámite, el Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá dejar constancia de las observaciones que le mereciera el peritaje.

Art. 27. — Modifícase el apartado a) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"a) En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, o de cese en su calidad de tal de un jubilado o pensionista, el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables por su valor nominal al día del depósito. En este último caso, si el arrendador se opusiere, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en el Banco Hipotecario del Uruguay. Dentro de los noventa días de habérselo notificado por la oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante el Juzgado de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación lo comunicará a los efectos que corresponda a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin más trámite".

Art. 28. — Los derechos de preferencia o exclusividad para la venta de determinados artículos o para el ejercicio de actividades comerciales específicas, concedidos contractualmente por los propietarios a los inquilinos, con respecto a otros locales de su propiedad, dentro de un edificio o zona, caducarán con el vencimiento del plazo contractual.

La caducidad operará aun en los casos de contratos vencidos con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 29. — Cuando el arrendatario constituya la garantía del arrendamiento en obligaciones hipotecarias reajustables, podrá hacerlo hasta en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 30. — Los edificios con permisos de construcción autorizados antes del 1º de mayo de 1970, cuyas unidades ocupacionales (departamentos, casas o pisos) posean una superficie mínima continua de treinta y dos metros cuadrados; o los locales no destinados a casa-habitación con una superficie mínima de veinte metros cuadrados, que se encuentren en las condiciones estableci-

das en el artículo 1º de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, podrán ser incorporados al régimen de división de la propiedad inmueble previsto por la citada ley, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

La conversión comprenderá la totalidad del inmueble.

Todas las unidades, quedan sujetas a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación y control de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren.

Art. 31. — Antes de proceder a la enajenación o afectación de cualesquiera de las unidades ocupacionales, deberá: a) otorgarse Reglamento de Copropiedad en el que se establecerá que todas las unidades quedan sujetas a servidumbre de pasaje, conservación, reparación y contralor de funcionamiento de todas las instalaciones sanitarias, eléctricas, de agua corriente, de gas, ductos de ventilación, de incineración y demás servicios que existieren o se instalaren; b) confeccionarse plano de división del edificio, que se registrará en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Un duplicado de dicho plano se presentará en el Municipio respectivo para que tome nota de la división producida.

Art. 32. — Sólo podrán ser adquirentes los ocupantes a cualquier título, siempre que tuviesen tal calidad al 1º de mayo de 1970; quedan exceptuados los precarios. Este derecho, así como los que adquieran los inquilinos en virtud de promesa de compraventa suscrita con el propietario, no podrán prometerse en venta, cederse o trasmitirse por actos entre vivos durante el plazo de 5 años.

Tampoco podrán arrendarse las unidades hasta transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior por el adquirente.

Son aplicables en lo pertinente las excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, en lo referente a prohibiciones de arrendar.

Las prohibiciones establecidas en los incisos primero y segundo, no regirán para los condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que ocupen efectivamente sus unidades habitacionales.

Art. 33. — Las enajenaciones que se realicen dentro de los 4 años de vigencia de la presente ley, al amparo de lo establecido en los artículos precedentes, estarán exoneradas del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias, de papel sellado y de derechos de inscripción en los Registros correspondientes.

Art. 34. — En los casos de adjudicación a condóminos de origen contractual, titulares de derecho de uso y copropietarios en general, que no ocupen sus unidades, aquéllos no podrán promover desalojo por las causales previstas en el artículo 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas.

Art. 35. — Para quedar comprendidos en el régimen de incorporación establecido en el presente capítulo los edificios destinados a vivienda deberán tener los elementos estructurales de los entrepisos, escaleras comunes, los muros divisorios y lo techado constituidos por materiales incombustibles, quedando excluídos los elementos leñosos, fibrocemento, zinc, aluminio y similares. Los edificios de más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará por certificación del Municipio correspondiente.

Art. 36. — Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, no será de aplicación a los edificios a que se refieren los artículos precedenes.

Art. 37. — Las limitaciones referentes a desalojos y enajenaciones establecidas en los artículos 32 y 34, y la exoneración dispuesta por el artículo 33 de la presente ley, no se aplicarán a los propietarios o promitentes compradores de edificios ya incorporados o en trámite de incorporación al régimen establecido por la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946 y disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha de la solicitud de incorporación.

Art. 38. — Elévase al 35% (treinta y cinco por ciento) el porcentaje a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 39. — Agrégase como inciso e) del párrafo primero del artículo 104 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el siguiente:

e) Cantidad de propietarios de fincas situadas en zonas balnearias ubicadas fuera del departamento de Montevideo, que tienen la condición de arrendatarios o subarrendatarios en dicho departamento.

Art. 40. — Sustitúyese el artículo 70 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, por el siguiente:

"Artículo 70. — Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis la Sección "Desalojo" donde se inscribirán todas las demandas de desalojo en curso o que se promovieren en el futuro, con la constancia de las causales respectivas y los elementos exigidos en el artículo 51, inciso A), de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables. Este trámite no devengará tributos ni derechos de inscripción.

El Juez, al decretar el desalojo o inmediatamente a la vigencia de esta ley en los juicios en trámite, ordenará la remisión de la comunicación correspondiente para su inscripción, al Registro General de Arrendamientos y Anticresis, quedando su diligenciamiento a cargo de la parte actora, a la que se entregará asimismo, un duplicado del oficio, el que deberá ser devuelto y agregado a los autos con la constancia de la recepción expedida por la Oficina del Registro.

No se sustanciará ningún trámite a petición de la parte actora hasta que se produzca esta agregación.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 34.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien".

Art. 41. — Modifícase el inciso primero del artículo 101 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Estado garantiza por el término de veinte años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las nuevas construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se iniciare a partir de la fecha de esta ley y antes del 31 de diciembre de 1975".

Art. 42. — Lo dispuesto en la presente ley y en las Leyes Nos. 13.659, de 2 de junio de 1968 y 13.738, de 1º de mayo de 1969, para industria y comercio y otros destinos, referente a precios de arriendos, modos y plazos de pagos de retroactividades puede ser sustituído por convenios entre las partes.

Art. 43. — Modifícase el inciso 2º del artículo 37 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Para los contratos que se celebren en el futuro será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorro a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay calculado por su valor reajustado. No obstante el arrendatario podrá constituir garantía personal".

Art. 44. — Derógase el artículo 40 de la Ley 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 45. — La presente ley será obligatoria a partir del 1º de julio de 1970.

Art. 46. — Esta ley es de orden público.

Art. 47. — Comuníquese, etc.

7

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el martes próximo.

(Así se hace siendo la hora 22 y 30 minutos, presidiendo el señor senador **Michelini**, y asistiendo los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

248ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 30 de junio de 1970.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 1º de julio, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Fijar días y horas de sesión.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Juan C. Mastalli, Zelmar Michelini, Amílcar Vasconcellos y Pedro Zabalza** y los señores representantes **Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Enrique Beltrán, Carlos M. Besenzoni, Luis Pedro Bonavita, Pedro W. Cersósimo, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Víctor Cortazzo, Gerardo Cuesta, Ariel de la Sierra, Rutilo de Paula, Pedro Echeverrigaray, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Homero Formoso, Francisco A. Forteza, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Alberto Gutiérrez Cirimello, Amanda Huerta de Font, Alberto Iglesias Puig, Alvaro Lapido Díaz, Jorge W. Larrañaga, Cecilio Medina, Guido Michelín Salomón, Dardo Ortiz, Germán Oller, Carlos Queraltó, Alfonso Requiterena, Oscar Piedra, Carlos Rodríguez Labruna, Milton Luis Rosa, Luis Alberto Salgado, Walter R. Santoro, Elbio Líber Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Uruguay Tourné, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Antonino Bosco, Eduardo Cardozo Brovetto, Elías Croci, Juan M. Delgue, Bari González Modernell, Héctor Gutiérrez Ruiz, Antonio U. Hernández, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, José L. Massera, Carminillo Mederos, Jaime Montaner, Guillermo Perdomo, Nicolás Pomatta, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath y Carlos Rodríguez Cal.**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Carlos W. Cigliuti, Santiago de Brum Carbajal, Mario Durán Rubio, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Carlos J. Pereyra, Juan L. Pintos, Luis B. Pozzolo, Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillos, Alejandro Zorrilla de San Martín, Edwin Armstrong Brum y Juan C. Fá Robaina**; y los señores representantes **Nelson R. Alonso, Daniel Armand Ugón, Julio Arocena Folle, Juan J. Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Guillermo Bausero, Mario Cantón, Eugenio Capeche, Ramiro J. Borrás, Luis A. Carresse, Nelson D. Costanzo, Wilson Craviotto, Luis A. Crisci, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Francisco Franco, Milton Fontaina, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Héctor R. Giacometti, Tabaré Hackembruch, Mario Heber, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Dimar Larroque, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Nelson Moré, Osvaldo Mora, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Ruben O. Perera, Ricardo Planchón, Sergio Previtali, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Francisco Salazar, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Horacio E. Tafernaberry, Alemebert Vaz, Wáshington Vázquez, Carlos Vetrale y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Suplentes convocados: **Gaspar Aquino y Arnoldo E. García.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 33.)

4

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que da cuenta haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio del Interior a disponer de determinadas sumas a fin de solventar gastos originados por las Medidas Prontas de Seguridad.

Designando miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al arquitecto Carlos García Arocena.

Por la que sustituye al Directorio del Banco de Seguros del Estado por un Directorio Interventor.

Por el que se designa al señor Nery Ramón Cabillón González como miembro del Directorio Interventor del Banco de Previsión Social.

Por la que se determinan recursos para atender las retribuciones de los Directores de Afe.

Por el que se dispone la remisión a la Justicia de los antecedentes elevados por la Comisión de Ilícitos Económicos, relacionados con préstamos de dinero en condiciones usurarias. (Carp. 35)

A la Comisión de Legislación.

Por los que se dispone la clausura por cinco ediciones de los diarios "El Debate" y "El Popular". (Carp. 35)

A la Comisión de Legislación.

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 35. Rep. 41)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 25 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, incisos 1º y 17 de la Constitución de la República, y 1º del Decreto Nº 289/69, de 24 de junio de 1969, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que con esta fecha ha dispuesto clausurar por cinco ediciones el diario "El Debate" de la ciudad de Montevideo, por las razones expuestas en la resolución cuya copia fiel se adjunta a este Mensaje.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

"Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, junio 26 de 1970.

VISTO: la conducta periodística del diario "El Debate";

CONSIDERANDO: I) que muchas de sus publicaciones se caracterizan por hacer afirmaciones sobre hechos inciertos, que desprestigian las instituciones democrático-republicanas que el Poder Ejecutivo está obligado a defender y salvaguardar;

II) que el orden público es aquella parte del orden jurídico que asegura los fines esenciales de la colectividad (tranquilidad, paz social, forma de gobierno democrático-republicana) y se le menoscaba cuando se hacen afirmaciones que no son verdad sobre los organismos que cumplen una función esencial del Estado, como la policial, a cuyo cargo está precisamente el cometido que establece el artículo 168 inciso 1º de la Constitución de la República;

III) que pueden darse por reproducidos, en el caso y en lo aplicable, los Considerandos de la Resolución número 474/970 de 13 de abril de 1970:

IV) que la libertad de prensa, —que respeta este gobierno como cualquier otra libertad o derecho no reconociéndole otro límite que las libertades y los derechos de los demás, y entre éstos los del Estado en sentido amplio de ejercer libremente sus competencias—, no está estatuída para alterar el orden público, ni deformar hechos que contribuyan a la alteración del mismo. La libertad de prensa, es un corolario de la libertad de información y frente a la libertad de información, está el derecho del lector a ser informado con veracidad, sobre todo en momentos de vigencia fundada de Medidas Prontas de Seguridad;

V) que, de acuerdo a una conducta general del diario "El Debate", el artículo de la última página de la edi-

ción del día de la fecha, titulado "Corrupción: No se paga a coraceros" contribuye a que se agraven las causas que provocan la alteración del orden interno.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 1º y 17 de la Constitución de la República, y 1º del Decreto Nº 289/69, de 24 de junio de 1969,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º CLAUSURASE por cinco ediciones regulares, a partir de la fecha, el diario "El Debate" de la ciudad de Montevideo.

2º DESE cuenta a la Asamblea General.

3º PASE a la Jefatura de Policía de Montevideo para la notificación de los responsables del impreso que se clausura y ejecución de lo dispuesto, y vuelto, archívese".

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 25 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República, y 1º del Decreto Nº 289/969 de 24 de junio de 1969, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que con esta fecha ha dispuesto clausurar por cinco ediciones el diario "El Popular" de la ciudad de Montevideo, por las razones expuestas en la resolución cuya copia fiel se adjunta a este Mensaje.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

"Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 25 de junio de 1970.

VISTO: las notas gráficas de la primera página, el artículo de la página 2 titulado "Demostraciones estudiantiles contra las Medidas" y la publicación del manifiesto de la página 4 "La Lucha Continúa", del diario "El Popular" del día de la fecha;

CONSIDERANDO: que dichas publicaciones violan la prohibición establecida en el Decreto Nº 289/969, de 24 de junio de 1969;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 168, inciso 17 de la Constitución de la República y 1º del citado Decreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º CLAUSURASE por cinco ediciones regulares, a partir de la fecha, el diario "El Popular" de la ciudad de Montevideo.

2º DESE cuenta a la Asamblea General.

3º PASE a la Jefatura de Policía de Montevideo para la notificación de los responsables del impreso que se clausura y ejecución de lo dispuesto, y vuelto, archívese".

Y por los que pone en conocimiento de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 35).
—A la Comisión de Legislación:

(Texto de los Mensajes:)

(Carp. 35. Rep. 35.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron detenidos por la Jefatura de Policía de Soriano, Juan Carlos Rodríguez y Juan Tomás Aisburu, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

(Carp. 35. Rep. 34.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 13 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue detenido por la Jefatura de Policía de Artigas, en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, el ciudadano brasileño Sebastián Méndez.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba."

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 14 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue detenido por la Jefatura de Policía de Montevideo, en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, el ciudadano Emilio Eduardo Cerillo Dizzio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

(Carp. 35. Rep. 36.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de junio de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese alto cuerpo que fueron puestos en libertad por la Jefatura de Policía de Soriano: Juan Carlos Rodríguez y Juan Tomás Aisburo, quienes se encontraban detenidos en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

(Carp. 35. Rep. 38.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, junio 18 de 1970.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que las personas Mario Florencio Padilla Vernaud y Mario Gabriel Padilla, que se hallaban detenidas en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 24 de junio de 1969, cesaron de estarlo en esa calidad y fueron remitidas a la Cárcel, por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Gral. Antonio Francese. Gral. César R. Borba".

5

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 35.)

Dn. ZELMAR MICHELINI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. ALFREDO M. MALDONADO
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1970 — Núm. 18363

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 80.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1962		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	"	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	"	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor	de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo, que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PATRICIO ARIAS o ARIAS ALVAREZ (S|494|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12298 Jl.23_v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STELLA o MARIA ESTELA o ESTELA o STELLA o ESTELLA GAZZANEO o GAZANEO o GAZANCO o GAZINCO o GALLANCO de DEMARCO o DIMARCO o DE MARCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12286 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GRAÑA OLIVERA, (S|182|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12296 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GORDON OSWALD REGINAL MEYER (S|512|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12300 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO SOSA o ROGELIO CARMELO SOSA SOUMASTRE (S|358|969) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12303 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se dispuso las aperturas de las sucesiones de VICENTE GOÑI; de MARIA GERONIMA GOÑI JAUNARENA; de MICAELA JAUNARENA de GOÑI; de OCTAVIO GOÑI JAUNARENA; de PEDRO VIDAL SAURA; de ISABEL VIDAL GOÑI; de MANUEL GOÑI JAUNARENA; de ENRIQUE MUNNE GOÑI; de CASILDA ROQUETA de GOÑI; de DOROTEA MICAELA GOÑI JAUNARENA; de SATURNINA ISABEL GOÑI JAUNARENA; y de MARIO HEGUY GOÑI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en legal forma. — Montevideo junio 12 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500.00 10|pub. 12319 Jl.21_v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILA de FREIRE, (Ficha E 680|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12680 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO ALMIRATI MARTINEZ, (Ficha E 1.010|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12686 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LARTITE de FERNANDEZ o JUANA LARTITE CAPAGNA o CAFRANGA o CAPLANGA, (Ficha E|1076|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12260 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LANZA BOVIO (Ficha E|1118|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12259 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ (L.o 57, F.o 419), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12257 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERTA (Ficha E|1048|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12256 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ORDOQUI, (E|1058|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12261 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE HERNANDEZ DIAZ (Ficha E|1046|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12284 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IVONNE o IVONNE o IVONE MATHILDE o MATILDE o MATHILD BERTTHOUT van BERCHEN o van BERCHEM o van BERCHEND de GALLAND y CLAUDE o CLAUDIO RENE GALLAND BERTHOUT van BERCHEN o GALLAND van BERCHEN o van BERCHEM (Ficha E-554|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.500.00 10|pub. 11001 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO BARRETO (Ficha E|1.043|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12977 Jl.29_v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL FLORENCIO TORI o FLORENCIO ISMAEL TORI LUZANO o LOZANO, (Ficha 162|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12875 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIRZER, (Ficha 100|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12878 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO GIMENEZ MEDINA y CASIANO GIMENEZ, (Ficha 228|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12712 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RICCIARDI de MARQUEZ o RICCIARDI RICCIARDI (Ficha 184|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12713 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ODRIOZOLA (Ficha 196|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11346 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LECUNA de BLANCO (Ficha 60|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11302 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOMINGA MONTE DE OCA o MONTES DE OCA de MENA (Ficha 496|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINOLI de MALACRIDA (Lo. 64, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11213 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PECOITS o PECOITS DOMINGUEZ (Ficha 236|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11122 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL REMI STEVERLYNCK (Ficha 60|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12760 Jl.27_v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA OLEGARIA LUPI HELGUERA de ARRECHE (Ficha 226|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12761 Jl.27_v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Tur-

no, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA YOLANDA ESCUDER de LASPREBITERA, (152|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12882 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA REYES de ECHESURI, (194|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12884 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR RIOS RIOS o RIOS RIOS de CASSESE, (156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12269 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPELLO de OTTONELLO (426|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERIC o ERICH HIRSCH PINKUS (412|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9194 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA RUMI NATIEL (68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12989 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN TURIA (182|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12990 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA RENEE MACCIO de MUGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12991 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA MAINETTO de RUSSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13009 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA NUÑEZ de DE LOS ANGELES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13011 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ORTI VIVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13012 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ GARCIA y ROSA TROMBETTA de MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12798 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12799 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO ROBERTO CHIPORRA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12311 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILDE BASILE de LUCA o MARIA OTILDE BASILE AGUIAR de LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12312 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANDAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12314 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANS de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12331 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA AURELIA VIDOVICH de SEVERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12330 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRASSI CLERICI o CLARICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12332 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAUDINO de BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12309 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARROS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 12334 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12339 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE LUIS SANCHEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12337 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANCHEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12336 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DICEGO o DISEGO o DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO GIORDANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL D'ABBISOGNO o D'ABBISOGNO FORCEELIA de GARCIA (S|146|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o ESMERALDA BIBIANA REVELLO de OTTONELI (S|212|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARDINHA o SARDINHA PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12344 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALAYON o ALAYON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12343 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA PAULA PANIZZA de CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12349 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GIOSA o GIOSA GIUZIO de SCAVONE, (S|148|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12338 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERTA RABUÑAL PATRON (A|168|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13022 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEJERIA o JOSE ANTONIO TEJERIA ZUASTI (A|220|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13024 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ RODRIGUEZ, (A|193|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12762 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PERDOMO, (A 156|70), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12535 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO EUGENIO SANCHEZ GARCIA, (A 290|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.90 10|pub. 12717 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS PASSARO BEQUIO, (A. 182|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11115 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o TORIBIA ORFILIA BERREGARAY de QUARTINO (A|232|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AUGUSTO ROMANO ELIZALDE (A|236|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12351 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRISTOBAL HARO MORENO (A. 276|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11434 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELA o ADELAIDA GARCIA CABALLERO (A. 196|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ (Lo. 56, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11216 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ PEREZ (A. 164|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11215 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CAMPIGLIA o CAMPLIGLIA de DE LA SOVERA o De la SOVERA (A. 184|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PADRO GIRALT (A. 152|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11117 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ GARCIA (A. 206|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11118 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO OLIVIERI BONIFACINO o LUIS OLIVIERI (A. 246|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11119 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LOJO BLANCO de COSTA y BENIGNO COSTA GONZALEZ, (A 792|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9970 Jn.11-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON SCHNAIDER ROIJMAN, (F 290|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12886 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA IHITZ ALDABALDE, (F 354|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12835 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE BESIO TORTEROLO (F. 370|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12801 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUTIERREZ, (F 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12689 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MARCELINO PAIS, (F 10|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12701 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE STRATTA o ANGEL STRATTA (F. 826|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11148 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO MOACIR DE SOUZA, (F. 104|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12271 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINA POZZI de SARAVAY F|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12273 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA IGLESIAS o MARCELINA URSULA

IGLESIAS de URCOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12315 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ (F|260|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA PAULINA BARRO de PONTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12251 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE LIZARAZU de BENTANCOR, (F 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12270 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HARRY PUGH, (F 68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12272 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR NORBERTO ROLANDO ACOSTA, (F 148|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12274 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA o TERESA PAULA MORALES de WILCHE (F, 346|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12352 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SALVADOR BATALLER y PATROCINIO PAVIA de BATALLER (A|64|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13014 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA DE STEFANO DALIER de LEMA (A|196|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13015 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ALCIRA NEGREIRA de PEREYRA (A|152|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13017 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORALIO JORGE FERNANDEZ CORTA (A|118|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12804 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ESQUEF o ESQUEEF de OLIVER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12888 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO o MANUEL GONZALEZ PRIETO, (A 378|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12889 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ORIENTE VILLAR BLANCO, (A 210|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12891 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RACKEVICIUS PRUNSKAITS, (A 160|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12890 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA DIAZ o DIAZ ALVAREZ de MARRERO (A|264|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12803 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUMAR, (A|280|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12808 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE MIGLIARO de AVELLANAL (A 220|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 21 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12703 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO HILDO ALBERTOS o HILDO ALBERTOS CONDE o HILDO FRANCISCO ALBERTOS CONDE (A 140|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12276 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO TOMAS FERRERO MARICHAL, (A 156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12277 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA PIPERNO de MARGOUNATO, (A 166|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12278 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUCIANO SILVEYRA SUAREZ, (A 168|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12279 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ZORAIDA CANTINI de CARPENTIERI y JOSEFA CANTINI de FORTE, (A 32|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 8894 My.29-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA GRANDAL de PASCUAL, (A 230|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10390 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YAMIL SABBAGH SABBAGH, (A 136|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12190 Jl.20-v.Jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA HERNANDEZ GUTIERREZ de REGAZO o RAGAZZO (S 323|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12297 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VILLARINO RODRIGUEZ, (S 157|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISIDORO GNOCCHI DURANTE, (S 155|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12304 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMANO VOLONTE o ARMANDO MARIANO ROMANO VOLONTE, (S 137|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12305 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA TANOYRA ALONSO de PFANNL, (S 101|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 900.00 10|pub. 12306 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

ALBERTO VALENTIN MONTERO o MONTERO ALCOBA, (S 316|965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12327 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO VIGIANO (S|95|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10638 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICHARD NATHAN DAVID (S|439|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10146 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PINTOS de OTTON, (Ficha E 1.419|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12911 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO VIGNOLA, (Ficha E 1.119|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12871 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL REALE FRANCHI, (Ficha E 203|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12870 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LASERRE o LASSERRE (Ficha E 1.587|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12869 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ ORSINI (Ficha E|899|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12792 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBA BAEZ, (Ficha E 1.187|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12255 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN KRENINGER, (Ficha E 1.413|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 12258 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO PEROTTI, (Ficha E 1.401|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12262 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROUVER RODRIGUEZ, (Ficha E 1.141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12263 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VEIGA CAMPOS de RIAL, (Ficha E 2.789|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12264 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA RAMIREZ de TECHERA, (Ficha E 1.229|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA ZUCKER o MARTHA ZUCKER de FALK, (Ficha E 1.277|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12265 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA (Ficha E|1.473|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12979 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA FERNANDEZ de GIGIREY (Ficha E|1.497|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12978 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RUIZ SUAREZ (Ficha E|1.495|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12980 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GLORIA GONZALEZ CABALLOS de ESCOMEL o GLORIA FELICIANA JOSEFA ROSARIO PETRA y MICAELA de la SANTISIMA TRINIDAD GONZALEZ CABALLOS y SANCHEZ, (Ficha E|1275 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12791 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AMELIA ORTEGA GOMEZ de CHALA, (Ficha 227|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12876 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SOSA DIAS CASTELLANOS, (Ficha 209|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12877 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SILVA de GALLEGO, (Ficha 193|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12687 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAMAS FERREIRO, (Ficha 175|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12715 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES CASTRO o CASTRO SOCA, (Ficha 169|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12716 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ERWIN PALLER MAX (Ficha 179|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11214 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO JIMENEZ (Ficha 165|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAGUES GRANDAL (Ficha 147|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11121 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUARINO de PEREZ (Ficha 183|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGUEZ (Ficha 111|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11301 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZABALA de TARO (Ficha 157|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11120 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de ROIBAL o MARIA ELENA FERNANDEZ ROIBAL (189|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ENRIQUE FERNANDEZ PORCIRES (Ficha 159|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12191 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH LIGIA OLIVARI (Ficha 163|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10743 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS GARCIA BARRAN (571|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12987 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIA LOGALDO de MASTRANGELO y de JOSE MASTRANGELO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12988 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERICH MAX o ERICO MAXIMO HANITZSCH BELLIG, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 12795 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA BENITEZ (325|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12873 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARISI BONANNI (169|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12883 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAS RODRIGUEZ o DIAZ RODRIGUEZ (309|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12267 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAZZUCO de FREIRE (343|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12268 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ (161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12794 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO BEHNKE (137|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12793 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PAOLINO (171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12796 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO GONZALEZ FERNANDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12797 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MUNIZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12800 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDIO AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12313 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO CIARDI VINCENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12333 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRETE SCHULZE de SALOMON o MARGARETE FRIEDA SCHULZE de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 11078 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12329 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREIRA o TOMASA PEREIRA MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12355 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ELISEO o ELISIO OLIVERA u OLIVERA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 29 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PANTALEON CAMAROZANO o CAMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12307 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12308 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12340 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SILVERA o SILVERA PEREYRA de FARIAS, (S 29|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12341 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANGEL DODERA o DODERA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12342 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MERCEDES FERNANDEZ EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12350. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL GARGIULO o GARGIULO CASTRO (A171|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13021 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura

de la sucesión de MANUEL JESUS CHAVES o CHAVEZ GUZZO (A|205|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13023 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MILANO. (A 235|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12718 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVIO GAMBINO o BERNARDO SILVIO GAMBINO ODDONE, (A 247|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Judicial Menor, para las publicaciones. — Montevideo junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12192 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAENA PRIMO o ANA BAENA, (A|181|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 9788 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY CANTWELL de MACKAY o MARY CANTWELL de MACKAY DICK (A|677|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11030 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS BARBONI o TOMAS LUIS BARBONI, (F 319), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12688 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MACARIO NIEVES PEREZ, (F 349|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12702 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA CABEZA SILVA. (F 91|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 31 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12518 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO TASENDE, (F 295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12275 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELODINA NATIVIDAD PRESA de SINISCALCHI, (F 131|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o MARIA GERTRUDIS o MARIA BREA QUINTANA de PAEZ, (F 67|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12325 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA PEREZ de OSORIO (F|459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12934 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OFELIA SAVIO de REBELLA y MARIA OFELIA REBELLA SAVIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12971 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA o SARA MENDOZA de GRAÑA (A|207|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13016 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA NELLYS CIMA de SCANDROGLIO, (A 157|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12887 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOLTAN BESSENYEI PAPEK o ZOLTAN BERSENYEI, (A 149|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12802 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA LETTIERI de BALBUENA, (A|223|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12806 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA LOPEZ de LOPEZ, (A|201|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12807 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA GLADYS DE LOS SANTOS (A. 213|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11452 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA o ZEFERINA FARIAS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la próxima feria judicial menor. — Artigas, junio 30 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12767 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO ACEVEDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12766 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA RODRIGUEZ VIERA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 22 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11383 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BERTOLINI CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12755 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12754 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORNELIO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12753 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABBATELLA ARLOTA o ARLOTTO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12752 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVETTI MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12751 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES o DOLORES LOPEZ de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12750 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MASSA de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12749 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA BERRUTTI de BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12748 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALCIDES PEZZANO o PESANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO DABOVE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12746 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGEFRIDO o SIGIFRIDO MAZZUCCHI LEONETTI, (Ficha V 33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12409 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO PICCARDO FUENTES (Ficha V. 151|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11415 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA o OLGA JOSEFINA ABREU de MUSETTI (Ficha V. 122|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11317 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARRARA DE MARIA (Ficha V. 115-1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11318 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CENNI PAZZINI (Ficha V. 152|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Act.
1) $1.200.00 10|pub. 11319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FUENTES NUÑEZ (Ficha V. 128|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN DE DIOS MACHIN LOJOYA (Ficha V. 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11321 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVIGILDO o BRAUBLIO TARAMASCO ACOSTA, (Ficha V 124|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11322 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI POGGIO (Ficha V. 150|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CROSSA (Ficha V 140|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12495 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o ISIDORO DONATO PEREZ, (Ficha V 121|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12494 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL APOLITO (Ficha 205, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12941 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA CEFERINA CIGLIUTTI o CLIGLUITI de GONZALEZ (Ficha 116, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 4 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12940 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA PEREZ de VEIGA y MANUEL VEIGA MENDEZ (Ficha 11 Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 26 de 1970. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 12939 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUFINO CABRERA (Ficha 130, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12938 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA TERESA BRUSASCA de HIRZEL (F. V. 200|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11089 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MALO (Ficha V. 201|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adj.
1) $1.200.00 10|pub. 11090 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ de RAMOS o JUANA MARIA HERNANDEZ BENTANCOR de RAMOS (Ficha V. 178|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11091 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ (Ficha V. 57|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Act. Adj.
1) $900.00 10|pub. 11092 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 115, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12391 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALUJES, (Ficha 198, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12390 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA de RAVERA, (Ficha 194, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12729 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace sbaer al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URTARAN o JOSE MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA JARA de CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12929 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO SOLANO MARQUEZ, (F 139|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de abril de 1970. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12285 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL EGAÑA de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12983 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LORENZO ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12982 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PABLO BONE PUEBLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 24 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12785 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12784 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OMODEY BIANCHI o BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12783 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ALEJANDRINA IRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STEMPHELET DE GIMENEZ o STEMPHELET CASAL DE GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia junio 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900 00 10|pub. 11381 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos VIERA MANUEL TRINIDAD de VIERA SIMONA, VIERA TRINIDAD, ESTEBAN, "Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sabino Viera Trinidad para que comparezca en autos a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quién se seguirá la causa. — Colonia, mayo 12 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9219 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZOILO LADISLAO LEMES ROSAS y ESILDA JUANA COTTO VISCA de LEMES (Ficha 190 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12943 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ARTURO FRANCISCO CASTILLOS ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado (Ficha 118-C|970). — Carmelo, 26 de mayo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11500 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO FERNANDEZ de la FUENTE y ALEJANDRINA FERNANDEZ (Ficha 135|C-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de febrero de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3260 Mz.12-v.ab.1.o. Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO NELSON o HIMBERTO CIOLI COSTABEL (Ficha C. N.o 74|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12984 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO SABAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12438 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 19 de febrero de 1970. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11978 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA ESTER MEDERO MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11979 Jl.21 v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO YUELE o JUELE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11980 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CESAN CHAUVIA DE PILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 102|70). — Rosario, junio 11 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11586 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRE o SIRE SERGIO MARTINEZ BOGLIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 29|970). — Rosario, 22 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11131 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO DANOY o DANOI CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C.). — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODOLFO ANDREOLI HUBER, (Ficha C N.o 138|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. —
1) $ 900.00 10|pub. 12385 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARGARITA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12895 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA ABDONA CORREA de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de setiembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12789 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA GIORDANO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11910 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN RAMON GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11911 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC LOPEZ ALZUA o ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GINZBURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechoos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11913 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SILVERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11914 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de abril de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12113 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12114 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGUEROA de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12827 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA VALERIA BRUSE BUSTELO de PEREYRA o BRUSE o BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12401 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE SGILLA o EQUILLE o EGUILLE AGRESTA y FAUSTINA SAGASTE o SAGASTE MIRANDA DE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de abril de 1943. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 11954 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA CANDAMIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11955 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUFINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 22 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13030 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAMONA RODRIGUEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 22 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13029 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO GUTIERREZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 12 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12950 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11806 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEMENIAS MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 6 de 1970. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11805 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAIME ROZENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 21 de 1970. — Alberto Márques Castro, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9204 Jn.2-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber que se decretó la apertura judicial de la sucesión de don ARTIDORO PLADA o ARTIDORO PLADA SANCHEZ, emplazándose por edictos a todos aquellos que se consideren con derechos, ya sean a título universal o particular a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Gregorio Aznárez, junio 30 de 1970. — Arebcio M. Rodríguez, Juez de Paz.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12951 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARCELINA DA SILVA de FERRERO (L.o 26, F.o 353, N.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13002 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERAZA de SIMEAN (L.o 26, F.o 353, N.o 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALOME MARCOS ODDONE (L.o 26, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13018 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO ALMEIDA y de doña ANGELA GIOSSA de ALMEIDA (L.o 26, F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13020 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CAMACHO (L.o 26, F.o 441, N.o 412), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12777 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO HIRIART (L.o 26, F.o 348, N.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12776 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIANCHI ZILLOTI o ZILLOTTI (L.o 26, F.o 381, N.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11204 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA IRIS COLOMBO DE PONS (L.o 26, F.o 372, N.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO DE SANTA CRUZ (L.o 26, F.o 429, N.o 363), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 11201 Jl.21-ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANIBAL SOCA (L.o 26, F.o 419, N.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11203 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MEYER (L.o 17, F.o 160, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13019 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASELLI de D'AMICO (L.o 15, F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13001 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO ERHARDT KELL (L.o 17, F.o 168, número 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13000 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARACHO o CARACCIO de BARRIOS (L.o 17 F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 12999 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de MARIA DIVA OSORIO de COLLARES o MARIA DIVA OSORIO BRASIL de COLLARES (L.o 17, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12998 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOROTEO GONZALEZ (L.o 17, F.o 152; N.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12997 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BRAULIA o BRAULIA EUFEMIA SANTOS de URRUTIA(L.o 17, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12996 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELASSI (L.o 17, F.o 214, N.o 427), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta
1) $ 1.200 10|pub. 11690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GIL FERNANDEZ (L.o 17 F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 24 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11336 Jl.21_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BASSOTTI RAMPA (L.o 17, F.o 148, N.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11202 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de junio de 1970. — Carmelo M. Salaberry Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11227 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos 1.o de abril de 1970. — Carmelo M Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11610 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRATES GARCIA o SERAFIN GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11899 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GARCES de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA AGUIRRE de RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Act.
1) $900.00 10|pub. 11990 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALVES o ADELAIDA GONZALES o ADELAIDA GONZALVES de LEAL o ADELAIDA GONZALES de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINO ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11991 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERLA TECHERA o MARIA ANTONIA PERLA TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha junio 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11659 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO o CAMILO ENRIQUE LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11660 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN NATALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 10 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11661 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SATURNINO OLID ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 4 de mayo de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11662 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11663 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIVAS de OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11664 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GOODFELLOW THOMSON de Mc GILLYCUDDY y ENRIQUE ALEJANDRO Mc GILLYCUDDY citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11665 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ROMEO LONGEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11666 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11667 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PINTOS PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13026 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12897 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO SANTIAGO PERAZZO y ELISA PERAZZO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12896 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO INVERNIZZI BIANCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12013. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA CANO de CRIADO y HERMENEGILDO CRIADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 22 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12898 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FLORES de MUNIOZGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 5 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12011 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA FELISA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 24 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12012 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VICENTINI de SOSA y de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 15 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12166 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMECIA o NEMENCIA ELENA DURAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12845 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TEMPONE SINISCALCHI o SINISCALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12844 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA LEAL de MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12837 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FEO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12861 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AUNES de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 17 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12860 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ILDEFONSO o ILDEFONSO LUY BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12859 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DREYER ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 25 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12858 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA TORRES CABRERA de VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12857 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BONIFACINI BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12856 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO NIEVES TEJERA MONDUTEY o MONDUTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12843 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS ALFONSO o ALFONSO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12842 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CALVO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12841 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REMY ARRAMBIDE GARMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12840 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12839 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12838 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA MORALES DEL PINO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11132 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERICO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11220 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CATALINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BLANCO ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL o MACIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUCHE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11289 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11290 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA PERDOMO de REAL o DESIDERIA SARA PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 22 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11422 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPEDITO o SPEDITO CAVANNA MARENCO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de noventa días — Mercedes, 2 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 10843 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11222 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSVALDO MODESTO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 16 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11224 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGOT ISABEL ALVEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL REYES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11226 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE FIGAROLA de PEDROZO o IRENE FIGAROLA ANGELERO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 9 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11576 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA ALBERNAZ de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11577 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SARA SEGUI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11905 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11906 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos GONZALEZ de RAMOS, INOCENCIA. "Sucesión" (A N.o 275|969), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia González de Ramos, citándose y emplazándose por edictos, a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, durante el término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de diciembre de 1969. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12534 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12326 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD PETRA MENDEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11185 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ de ESTUPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA o SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SERAPIA OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12384 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SOTELO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIDORO BECERRA PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de febrero de 1970.
1) $ 900.00 10|pub 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o CEVERO HERCULANO o ERCULANO TERRA o TERRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11192 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. —
1) $ 900.00 10|pub. 11296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO o LUIS BERNARDINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11695 Jl.21-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ROSENDO DELGADO Y OTROS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, se hace saber a Agustín Scotto y|o sus sucesores que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su compromiso de compra venta en el padrón N.o 632, Tercera Sección Canelones, solar 14, plano Agr. Reinante.
2) $ 3.150.00 15|pub. 12035 Jl15.v.ag.4.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica al señor PIERRE DEBARRE y Sucesores, la caducidad de la promesa de venta del solar ubicado en la Sexta Sección Judicial de San José, señalado con el número 3, manzana 73, padrón, número 268.
2) $ 2.100.00 15|pub. 11880 Jl.13-v.jl.31.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a RAFAEL JUAN TROCCOLI ROMANO y a IRMA DIAZ, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar 8 de la manzana 192, de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 18.225, antes 17.988 en mayor área.
2) $ 3.150.00 15|pub. 11916 Jl.13-v.jl.31.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al Art. 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones:
Edick Johanson y José Ubrich, manzana 104, solar 13, padrón 6727 M|á.
Alberto Barzana Vázquez, manzana 104, solar 4, padrón 6727 M|a.
Ana Teresa Saravanja, manzana 117, solar 23, padrón 6727 M|a.
Beatriz Dal Monte, manzana 115, solar 14, padrón 6727 M|a.
Mario Liber González, manzana 169, solar 17, padrón 6727 M|a.
Enrique Salzano Paganini, manzana 101, solar 32, padrón 6727 M|a.
Nicolás Ferreira y Néstor Píriz, manzana 101, solar 33, padrón 6727 M|a.
Matilde Fallabella Machino, manzana 183, solar 14, padrón 6727 M|a.
Turquesa M. Feo Oliver, manzana 183, solar 16, padrón 6727 M|a.
Angel Vera Mato, manzana 104, solar 3, padrón 6727 M|a.
Teodoro Mario Costa, manzana 103, solar 14, padrón 6727 M|a.
Elgar Alfredo Baeza, manzana 103, solar 27, padrón 6727 M|a.
2) $ 8.400.00 15|pub. 12135 Jl.17-v.ag.6.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo en "Los Médanos de San Rafael" (1.a Sección de Maldonado), padrón 3.494 m|á, s|plano agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en Catastro con el N.o 1.753 el 2|1|959, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se crean con derecho que luego de 15 días, última publicación s|ley N.o 9.099, habrán caducado sus derechos respectivos:
Ignacio Tito Correa Mora, Ana María Nario de Pellicer y Alfredo Pellicer, solar 7, manzana 19, inscripto en el Registro de promesas de E. I. a plazo con el N.o 460, F. 930 libro 107.
Enrique Jorge Lalanne, solar 16, manzana 19, inscripto en el citado Registro con el

N.o 2.821, F. 6.053 del libro 102. — Montevideo, julio 20 de 1970. — "Los Médanos de San Rafael S. A.".
2) $ 8.400.00 15/pub. 12744 Jl.27-v.ag.14.

Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra venta del solar de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado.
Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 153. Manuel Rodríguez Sacco s|7A, manzana 1 B, padrón 18 m|á.
2) $ 4.200.00 15|pub. 12733 Jl.27-v.ag.14.

3—Convocatorias Comerciales

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 32, 33 y 34 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 21 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local, sito en la calle Treinta y Tres 1374, entrepiso, escritorio 004, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1970; 2) Designación del Directorio y Síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada a tal efecto. (Art. 32 del estatuto)
3) $ 2.400.00 5|pub. 13032 Jl.29-v.ag.4.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social, el día 19 de agosto de 1970, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Memoria y balance anual; 4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
Primera citación: 14.30 horas. — Segunda citación: 15.30 horas.
Artículo 16. — A la segunda citación, se podrá sesionar válidamente con el número de asociados asistentes y las resoluciones podrán tomarse por simple mayoría. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — La Comisión Directiva.
3) $ 1.440.00 3|pub. 12974 Jl.29-v.Jl.31.

COMERCIO DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Comercio del Plata S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de agosto de 1970 a las 9 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:
1 o) Presentación y consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, referente al ejercicio social que finaliza el 30 de setiembre de 1968 y 30 de setiembre de 1969, respectivamente; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad, para 1969|70.
Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 9 del día 24 de agosto de 1970. — El Directorio.
3) $ 1.680.00 3|pub. 12959 Jl.29-v.Jl.31.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OLIVERA UBIOS y MARIA ELENA KLAPPENBACH (V|170|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12354 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL COUTO RAMA y ANGELA ANTELO GARCIA (V|116|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO SICARDI FIGURINA y JOSEFINA MASSONIER GALEAZZI (V|146|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12322 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FRANCESCHINI y MARTA PERDOMO (V|254|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12289 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER GOMEZ BALBIS y SUNNY HERNANDEZ SAAVEDRA, (V 108|969), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10642 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN B. AGUERRONDO y HERMINIA CALVAR, (V 120|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10213 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE TELLECHEA y SUSANA TERESITA OSINALDE (Ficha B| 494), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12280 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER ENRIQUE GALEANO MENINI y SOFIA RONQUETE, (Ficha C 2320|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10125 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO BENITEZ FERNANDEZ y MABEL SUSANA DOMINGUEZ ONETO, (D|248|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12893 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA JOSEFA COSTA y GUZMAN VALENTIN BERTACCHI, (Ficha D|44|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10778 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISABEL ANDRE BONINO de SERRA y JOAQUIN SERRA VEGA, (D 192|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10602 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN ZAHARIA NEGREANO y ROSITA (o ROZITA o ROZIKA) KAUFMAN, (D 214|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10470 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que, con fecha 9 de diciembre de 1969 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AMERICO DE ARMAS y MARTA MACIEL, (Ficha 430|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10692 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HUGO NELSI CARDOZO y RUTH MIREYA LEAL, (Ficha 24|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de mayo de 1970 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10344 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GREGORIO ESTECHE GONZALEZ y HAYDEE NOEMI LOPEZ CANEPA (Ficha 124|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10343 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ROBERTO SILVA y doña HIDALGO ROSSANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12763 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 8 de

junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR CARBONELL PONTEFRINO y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 13 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12310 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIPRIANO MARGIOTTA AGATE y ZULEMA FERNANDEZ ROSSI (por auto de fecha 8 de abril de 1970) (Ficha B|228|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12281 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES CAMILO PREVE PASTORI y PETRONA CARABALLO ALBARRACIN, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10807 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO VALES ARES y MARIA AMANDINA GONZALEZ LOPEZ, (por auto de fecha 15|5|70), (Ficha 368|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO MARIA ORDOQUI SANSON y MARIA ELENA PIPPI APESECHE, (C|366|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12913 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LORENZO WALTER HAYTER HAZELDINE y CARMEN GUIMAREY BROCCA, (C|220|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12912 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARCELO PEREZ y MARTA SASSON (C|262|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11079 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO WAGNER y MATILDE BALANZI NIÑO (C|378|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11076 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADA YOLANDA GONZALEZ y DOMINGO AUGUSTO BERNINI ARTEAGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10688 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO AMADO LOPEZ CAMPOS y ALBA MARY SATURNINA TEJERIA, (A 144|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 30 de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11524 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME WALTER CORDOBA y GLADYS DELINA UYTERHOEVEN, (A 136|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10142 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANTE ARMANDO LENS y ORFILIA HAYDEE MARA, (Ficha F 234|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12704 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL MUÑOZ SICILIA y BALERIA MARTINEZ ALFARO (Ficha F|352|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12288 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORES GOLBERG GOMEZ y DELMA RITA CALANDRIA (Ficha 294|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12355 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON ALEJO MARTINEZ MEDEIROS y LAURA CAVAROCCHI DAL PIO (Ficha 224|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11064 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON OTEGUI FERRAND y MARIA BEATRIZ ROSPIDE ROSPIDE, (Ficha F 256|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Alberto Martínez Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10669 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada, por JUAN DOROSKEVICH e IRIS SANTA PETEAN (Ficha E|126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12353 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO BAUM y SARA MAZUR (Ficha E|206|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12288 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN HECTOR IZQUIERDO y OLGA NELLY PEREZ, (Ficha E 194|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10644 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE HUGO DURAN y MARTA ADELINA COSTA, (V 1|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11451 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTEBAN PABLO HOFFMAN y MARIA CELIKA BERASAIN (V|149|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12356 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR LOUZAO y ALSACIA LORENA (V|157|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12290 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DORELEY EDUARDA TAJADA, (V|153|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ATILIO EUGENIO NARANCIO y MIRTHA HORTENCIA LOPEZ, (V 19|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10648 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó

la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO GEOFFREY FOLADORI y RITA RIGAU, (V 127|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 2 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10233 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITH EMITA HUGO y GUSTAVO HUMBERTO GONNET, (ficha B.693|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12892 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADELINA LOPEZ MONTERROSA y CARLOS PICON SAUST, (Ficha D 1055|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10126 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO CHEDIAC y DELIA ENCARNACION MEIZOSO (D|221|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11008 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA ROTUNDO EMERY y DIEGO ALCIDES INDARTE LEMES, (D 89|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10496 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AUGUSTO LEGNANI y DELIA MIRTHA PIRIZ PACHECO, (Ficha 49|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10690 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre JUAN CARLOS LOPEZ BELLENDA y MARIA CRISTINA MARINO PIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10691 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de mayo ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN PLATA FERNANDEZ y ESTHER MARIA BORRONI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12916 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de mayo 1967, se decretó la disolución lgal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JOSE LARZABAL y MARIA ELSA RENEE PASTORINO de LARZABAL, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12917 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO GONZALEZ LOPEZ y MARTHA JORDAN WALTER, (por auto de fecha 29|10|69), (Ficha B 781|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12809 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 10 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA MARTA CARRERA HUGHES y ADOLFO ALONSO LUSSICH. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12359 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEISERSON y JINKA WLOS, (Ficha B 571|70), (por auto de fecha 26|6|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11487 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 15 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ERI y CLARA STROMER. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11562 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HANS GOLDSCHMIDT y SARA MIZRAGI, (Ficha B. 477|70), (por auto de fecha 8 de junio de 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10777 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LILI DE LOS SANTOS ACOSTA y RAMONA FELICIA ORTIZ MEDERO (por auto de fecha 5|6|70), (Ficha B|469|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10728 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DI NARDO CAPUZZI y AURELIA SACCO PORZIO C|269|70), y que se cita a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12357 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO ROMAN WINTERHALTER e ISABEL FERREIRA (C|391|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12358 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARMANDO ISERN y GLADYS NELLIS RISSO, (Ficha C|335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 10645 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y lqiuidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CAUNER y NELIDA REINALDI, (C 319|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10234 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALCARAZ y ELIZABETH MARIA PRIBAZ (A|227|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10789 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICE MARIA MARGARITA LERNOUD RIVA ZUCCHELLI de VILLEGAS y FELIPE VILLEGAS CARAVIA, (A|179), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10790 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA SPONTON de MARSICANO y ANTONIO ATAULFO MARSICANO (A. 239|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11392 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINS y GREGORIA PUCHALBERT, (Ficha F 273|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12810 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HABER TABARE PAZ y MARIA DELIA TABAREZ, (Ficha 289|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11250 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHELE BON BELLA y ESTHER ISRAEL, (Ficha 307|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12321 Jl.21-v.ag.17.

E D I C T O. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATALIO MOISES HABER y PAULINA OLGA ZENTNER (Ficha 281|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11063 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRISTINA ANSELMA FORTUNATO y FRANCISCO MANUEL SARTORI (Ficha F 383|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12282 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ZABALA y ROSA BRENA (Ficha 293|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11044 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL ALFREDO CASTRO y MIRTA FRAQUIA, (Ficha F|283|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — Alberto Martinez Irigoyen. Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10391 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE W. SANDE contra AURORA CABRAL (Ficha E 5|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2 400 00 20|pub 12291 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFA FERREIRA y JUAN ANTONIO CASAS. (Ficha E 43|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11748 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DARIO ROSI e IVONNE PAPARAMBORDA. (Ficha E|189|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.400.00 20|pub. 10811 Jn.23 v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL GUERRA y ROSA MEDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10471 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: BERNEDA de RODRIGUEZ, ISAURA y RODRIGUEZ, RAMON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 10|969), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaura Berneda y Ramón Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|948 de 18 de diciembre de 1946). — Bella Unión, diciembre 5 de 1969. — Escribano Juan M. Sarasua, Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 10700 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RINALDO VICTORIO VIRGINIO SCHIOPPI y MARIA MACARENA CARDOZO de SCHIOPPI, (Ficha V 83|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras abril 15 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los 15 días del mes de abril de 1960. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.

5) $ 3.000.00 20|pub. 12524 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 28 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ROMANA MARTINEZ de DELGADO y LORENZO DELGADO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, abril 18 de 1968. — Hugo Alvez. Actuario.

5) $ 1.800.00 20|pub. 11230 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RAQUEL ROJAS de CARRION y RICARDO CARRION, (Ficha V. N.o 264|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, abril 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

5) $1.800.00 20|pub. 10896 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL MARIA PRADO y MARTA LILIAN DIAZ (V|1970 N.o 63) debiendo comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, abril 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10697 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NORMA DELIA BORREANI y JUAN ANTONIO IMBRIACO, (V 165|970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Pando, 8 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10085 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL POSE QUINTERO y FELICIA ROSA FACHOLA (V. N.o 121 año 1970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 22 de mayo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12389 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos. Blanca Liria de Sosa c|. JOSE UMBERTO BONDONI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (416|969), se hace saber al público, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Blanca Liria De Sosa y José Umberto Bondoni, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — José Luis Mazzei, Actuario Adjunto. — Melo, junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12931 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: SALVADOR ISIDRO LOPEZ MOTTA e IRIS PERDOMO TRICOT de LOPEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 81|970), se hace saber que con fecha 6|4|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los nombrados esposos López-Perdomo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Melo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

3) $ 3.000.00 20|pub. 12930 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos. DIONISIO PEREIRA DAS NEVES contra ANA DEODILES MARTINEZ. — "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (429|969), se hace saber que en fecha 25 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Dionisio Pereira Das Neves y Ana Deodiles Martinez, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.

5) $3.000.00 20|pub. 10561 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VOLTEIR ALBERTO BOZZINO y DIOLANDA NELLY DIAZ MARTINEZ, (Ficha C N.o 187|70), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 16 de junio de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12944 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 160 C|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta

5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl 7-v.ag.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se

hace saber al público, que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO PORTA YOZET y MATILDE ZOILA IAPORT YAQUELO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11262 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 13|II|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO SPINELLI GONZALEZ e ISABEL ELIDA COLLETTE GIUSSIANO, (Ficha C N.o 395|969), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 7 de mayo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10064 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos ROSA BERNABE PAONETTI de CAMPOS contra ALFARO MARIA CAMPOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Rosa Bernabé Paonetti de Campos y Alfaro María Campos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 11199 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre IDA SOFIA SAN JUAN ASTIBIA y MIGUEL SASTRE GIGANTA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 4 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11268 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN AROCENA VISCAINO y VITERBA CAIRO GUTIERREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11959 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 3 de febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RAUL E. GARRIDO y MARY SUSANA IRIGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10218 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 30 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ADOLFO FERROU y MATILDE OSTA OSTA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 25 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10217 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN CARLOS BERRONDO e IRMA FUMERO ALVAREZ, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 8 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10926 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos GONZALEZ, CALLETANO DONATO y MARIA JOSEFA FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fa. 782|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Calletano Donato González y María Josefa Ferreira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 17 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11745 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 21 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos ALEJANDRO MAURENTE y EVERILDA DELEON, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12953 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos GLADIMIRO WILSON DE LEON y WILDA FELICIANA URRUTIA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11808 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO ISMAEL SIMONCELLI y DORA NIBIA SOTUYO DELGADO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 18 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11809 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6 de agosto de 1969, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ROLANDO SENCION y MILKA IRIS FIGUEREDO, (Ficha N.o 719|1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 14 de octubre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 10566 Jn.18 v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictado el 15 de mayo de 1970, en autos: GONZALEZ NIETO VELARDE C. contra GRIECO GONZALEZ AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|595|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Velarde C. González Nieto y Aída O. Grieco González, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 8 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.600.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO DIAZ TABERNIER y NATALIA DIAZ GOMEZ, (Ficha A 46 1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11994 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME JUDA GEWER BOKHAUT y SANTA TERESA BLANCO SIMOENS, (Ficha A- 172|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Rivera, 11 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11935 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUVENAL MACHADO y ANA ZANELLA (Ficha A|123|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos conforme lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Rivera, 4 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10257 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: Oliva (Enrique Eduardo) con BARBOSA (ELOISA ISABEL). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A Fa. 244|70) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Eduardo Oliva y Eloísa Isabel Barbosa, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 15 de junio de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Gosilno, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12899 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 26 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN EDUARDO TRINIDAD y NELIA MARGARITA CATTANEO, (L.o 22 F.o 112), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos de su publicación, habilítase la feria judicial menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 12167 Jl.17-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 4117 de fecha 27 de mayo del año en curso, se decretó la disolución conyugal proveniente del matrimonio de JUAN CARLOS BARRETO y JUANA INES FERNANDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 10 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12863 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: MARIA del ALBA IZAGUIRRE contra JULIO AVILA. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha nú-

mero 245, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazándo a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 8 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10852 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OLGA ESTELA BARBOSA de LEITES y AMARANTO LEITES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11223 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre HEBER ALFREDO LICANDRO y MARIA ESTHER ISASA de LICANDRO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10635 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por resolución de fecha 13 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO MENDEZ y FRANCISCA COOR, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11194 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 10 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO ROSENDO MAGUNA y CARMEN JUSTIMIANA TECHERA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11195 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 14 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIO MARTINEZ y MARIA ELIDA MONTES de OCA, emplazándose por el término de sesenta días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11196 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MARIÑO y RITA TESORO VALLE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1.o de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 10414 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

6-Disoluciones de Sociedades

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA
DISOLUCION Y CLAUSURA
A los efectos de la ley del 26|9|904, hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos, al 30 de junio de 1969.
Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A", Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.
6) $ 4.200.00 20|pub. 11428 Jl.3-v.jl.30.

BARRACA EL SOL DE MANUEL SILVA Y CIA.
Se hace saber que por escritura que hoy, autorizó el Esc Raúl Ibáñez Elrin, se disolvió totalmente esta sociedad colectiva, que giraba en esta plaza.
Acreedores: 18 de Julio casi Rodó. — Melo, 30 de junio de 1970.
6) $ 2.800.00 20|pub. 12026 Jl.15-v.ag.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Alvarez, Leontina contra MAXIMO CABRERA. Divorcio causal", (D 116|970), se cita, llama y emplaza a Máximo Cabrera, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 12361 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sosa, Nair contra WASHINGTON VIERA. Divorcio unilateral". (D 84|970), se cita, llama y emplaza a Wáshington Viera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Se deja constancia que está auxiliada de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31460 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los juicios que por Auxiliatoria de pobreza y Divorcio (Ficha A|82|1970), le ha iniciado Cándido Antonio Silveira, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) (R. 20|4|955) 10|pub. 31741 Jl.23 v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GRACIELA RAMONA MARTINO (Ficha D|110|970), para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Carlos José Osimani. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $4.500.00 30|pub. 10392 Jn.16 v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a don AGAPITO GONZALEZ MARTEL, (Ficha D 222|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Josefa Martín Jiménez. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 10127 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ARACELI CARIDAD LAGO, (Ficha D|80|970), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Joaquín Espiñeira. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 8909 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Spanyol, Ferenc Karoly c| PAULE CALBO. "Divorcio por causal" (Ficha D|67|970), se cita, llama y emplaza a Paule Calbo, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 9716 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación, a doña MARIA MERCEDES PINTOS, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposo BOLLA, ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE BERNARDO, (Ficha 15|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza iniciado conjuntamente. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31850 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Lilian Díaz Aranda contra JUAN MIGUEL PINILLA. "Divorcio" (F. A. N.° 847, año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Miguel Pinilla, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $4.500.00 30|pub. 10670 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Divorcio s|voluntad". (D 67|70), y Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Auxiliatoria de pobreza". (C 263|70), se cita, llama y emplaza a Orlando Marcondes para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31813 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Pontiroli Carlos N. con BELLONE, ANA CELIA. Conversión al divorcio), se hace saber que con fecha 18 de febrero de 1970, se ha dictado la sentencia N.o 13, cuya parte dispositiva dice:
Fallo: Declarando disuelto, por conversión al divorcio, el matrimonio celebrado entre Carlos N. Pontiroli y Ana C. Bellone, el 18 de junio de 1960.
Notifíquese a la demandada en la forma prevenida en el considerando III; oportunamente agréguense los ejemplares de los edictos sin necesidad de escrito. Ejecutoriada comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. Luis Torello. Alberto Martínez Irigoyen
A los efectos de notificar a Ana C. Bellone, se hace esta publicación de noventa días. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 6.300.00 30|pub. 12362 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Jorge E. Pizzarello contra NIBIA E. CABRERA. Divorcio", (Ficha E 165|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nibia Elisabeth Cabrera, a que comparezca, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 10215 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Santa Clara Fagúndez contra CEFERINO JORDASY LOPEZ. Divorcio s| voluntad". (Ficha 192|970), se emplaza a don Ceferino Jordasy López, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 3 de junio de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31438 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: Sarraute Martín Luciano contra GONZALEZ, MIRIAN ELIDA. "Divorcio por causal" (Ficha 58|970), se cita, llama y emplaza a Mirian Elida González a que comparezca en autos y en los de auxiliatoria de

pobreza (F|86|970), por sí o por apoderado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tramita Auxiliatoria. — Rosario 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31467 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "María del Carmen Langlois de Pérez contra WALTER EUGENIO PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 25, F.o 677, N.o 218) se cita, llama y emplaza a don Walter Eugenio Pérez, por el término de 30 (treinta) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciese. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, junio 18 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31866 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos Pereira, Clelio c|a. MARIA ELSA LOPEZ. "Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elsa López, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, mayo 20 de 1970. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31406 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: González Leal o Serpa Leal Honorino c| ARGUELLO, MARIA TERESA. "Divorcio por causal". (A N.o 101|970). se cita, llama y emplaza, a doña María Teresa. Argüello a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1970. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 11295 Jl.21-v.ag.3.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor FREDDY LEOPOLDO BOCCA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de tres días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada. (Sección Sumarios), La Paz 1095, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 31882 Jl.27-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha julio 21 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar de 1.a. (Categoría V, Grado 4) padrón 20.124 de la Dirección Mecanizada señora ANCIOLINA PORTELA de BELTRAMO, para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto 9.297. — Montevideo, julio 22 de 1970.
8) (C.C.) 5|pub. 31870 Jl.27-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, julio 3 de 1970.

Visto y Considerando: que del informe precedente de Salubridad, surge claramente "el estado de abandono" de los Panteones números 50, 57 y 128, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Florida y propiedad respectivamente de: MUJICA y BRUN; MARIA TERRA AMARO DA SILVEIRA y NICASIO VILLARREAL, "estado de abandono" que en todos los casos supera el término de diez años;

El Intendente Municipal de Florida,

Resuelve:

1) Citar y emplazar, por edicto a los referidos propietarios y|o sucesores y|o quienes de ellos tuvieren causa o derecho para que dentro del plazo de sesenta días que se contará a partir de la fecha de publicación procedan a realizar las reparaciones de los Panteones referidos, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los derechos de concesión y la reducción y traslado de los restos guardados en los mismos, en el Urnario Municipal, por el término que faltare para vencer el plazo de la concesión;

2) Pase a los efectos pertinentes a Proveeduría, pasando luego a Salubridad, quien una vez vencido el plazo que se otorga volverá este expediente con informe a Proveeduría, oficina que adjuntará a estas actuaciones ejemplares de la primera y última publicación y pasará todo a la Secretaría General a sus efectos. — Florida, julio 7 de 1970. — Prof. Asdrúbal Alzati, Intendente. — Enrique V. Bacardaz, Secretario Ad-Hoc.
8) (C.C.) 15|pub. 31733 Jl.14-v.ag.3.

HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Bajo apercibimiento de ser considerada cesante al cargo que ocupa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 1969 se emplaza a la Lavandera NORMA DELMIRA DE LA SIERRA GIMENEZ, a presentarse en la Sección Personal del Hospital Central de las Fuerzas Armadas antes del día 30 de julio de 1970. — Montevideo, 23 de julio de 1970.
8) $ 960.00 3|pub. 12933 Jl.28-v.jl.30.

U. T. E.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor PEDRO JESUS FRIAS, para que dentro del tercer día se presente a la Estación de Transformación de Carmelo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31908 Jl.29-v.jl.31.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor RICARDO ROMERO ACOSTA, para que dentro del tercer día, se presente a la Subgerencia Generación Térmica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31903 Jl.29-v.jl.31.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor JORGE COLL, para que dentro del tercer día se presente a la Sección Personal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31904 Jl.29-v.jl.31.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor DOMINGO WALTER CONDESA, para que dentro del tercer día, se presente al Departamento de Red Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31905 Jl.29-v.jl.31.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor LEONEL PALAVECINO PELUFFO, para que dentro del tercer día, se presente a la Subgerencia General Térmica, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31906 Jl.29-v.jl.31.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor MARIO RODRIGUEZ LOPEZ, para que dentro del tercer día, se presente al Departamento de Redes de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N.o 52|905.449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31907 Jl.29-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, dictada en autos ESTANISLAO KOPEC SZCZECH, "Cesación de condominio" (Ficha S-131|970), se emplaza por el término de noventa días a Ladislao Kopec Szczech, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4), a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 3.600.00 30|pub. 9334 Jn.3-v.jn.30. Jul.21-v.ag.4.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.987, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la construcción de viviendas y creación de espacios libres, los inmuebles siguientes:

Padrón 127.183. — Propietario: Felipe Sánchez. — Sup. aproximada: 280 metros cuadrados.

Padrón 127.773. — Propietario: Enrique Caullier. — Sup. aproximada: 280 metros cuadrados.

Padrón 127.162. — Propietario: Ildo Pisani. — Sup. aproximada: 215 metros cuadrados.

Padrón 108.458. — Propietario: José Feznl. — Sup. aproximada: 279 metros cuadrados.

Padrón 24.382. — Propietario: Américo Umpiérrez. — Sup. aproximada: 922 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo junio 11 de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31826 Jl.22-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO: — Se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 17 de febrero de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Tercera sección judicial del departamento de Maldonado, de propiedad de la sucesión del señor José Raúl Brescia, integrada por los señores María D'Angelo de Brescia, María Carolina Brescia, Arnaldo Dante Brescia, Graciela Brescia, y Raúl Brescia, empadronado con el N.o 1239, y compuesto de una superficie aproximada de 440 Hás. 0205 metros cuadrados (cuatrocientas cuarenta hectáreas doscientos cinco metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo previsto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10 247 de 15 de octubre de 1942 quedando, en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la sección "Jurídica" del Instituto —Cerrito 488— Montevideo. La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31885 Jl.28-v.ag.6.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en los autos caratulados: MINETTI, JUAN CARLOS. "Incapacidad". (Ficha S 18|70), se hace saber que por resolución de fecha 4 de mayo de 1970 se designó curadora interina del presunto incapaz, a Inelda Perrutti Minetti a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12764 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROMAN FRANCISCO VICENTE TERRA, "Incapacidad" (F 650|69), se hace saber que por resolución N.o 619, de fecha 25 de febrero de 1970 se declaró a Román Francisco Vicente Terra, en estado de incapacidad mental y se designó a Lavalleja V. Vicente como curador propietario. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12317 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NELSON FERNANDEZ EIRIS. "Incapacidad". (S 291|967), se hace saber que por auto N.o 363, del día 13 de febrero de 1970 se eximió al señor curador don Francisco Fernández de prestar fianza y se le discernió el cargo, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

10) $ 1.500.00 10|pub. 12318 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: PEDRO JULIO EDUARDO MEILLET FONSECA. "Incapacidad" Ficha B 1009|68, se hace saber que por Res. de fecha 13 de mayo p.pco., se designó curador interino del mismo al señor Fernando Capurro Fonseca en lugar del señor Ricardo Capurro Fonseca.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub. 12252 Jl.21-v.ag.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. AMILCAR GREGORIO LATORRE BESIÑO, constituyendo domicilio en la calle Lepanto 1421, al señor Juez digo que optando por el título de Escribano Público y Procurador solicito se interrogue a don Aurelio Frizzera Amato y al doctor Pablo García Pintos sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Amílcar Latorre Besiño. — Edgardo Latorre Escribano". — Montevideo junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

11) $ 1.800.00 10|pub. 12253 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"FERNANDO PEREZ BERTA. (Ficha D 89|70), domiciliado en Constituyente 1770, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco la información de los señores Juan Silva Coronel y Carmen Freire de Vassel, sobre mi vida y costumbres. — Fernando Pérez Berta. — Julia Siri García. Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 12292 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. HECTOR RUBALTER MEGA BARCIA, constituyendo domicilio en Antonio M.a Fernández 911, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Uruguay Moreno y José Laitano expidiéndoseme testimonio. — Héctor R. Mega Barcia. — José Luis de Crecenzio, escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

11) $ 1.500.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

LICITACION PUBLICA N.o 841

Caños de acero sin costura

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de dicha Licitación fue prorrogada para el día 28|8|70 a las 15 y 30 horas.

El acto de recepción de Propuestas así como de la documentación se llevará a cabo hasta la hora 14 y 30 del día de la apertura. No serán de recibo las propuestas que no sean presentadas en tiempo y forma.

Los pliegos de Condiciones están a la venta al precio de $ 690.00 en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, 2.o Piso, en horarios de Oficina).

El acto de apertura de Propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31888 Jl.28-v.jl.30.

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación Pública N.o 893. — "Transporte de sulfato de alúmina". — 1er. llamado 26|8|70, hora 15 y 30. — Precio del Pliego $ 341.00.

Licitación Pública N.o 895. — "Una máquina hormigonera con motor a nafta". — 1er. llamado 27|8|70, hora 15 y 30. — Precio del pliego $ 289.00.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicados.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31889 Jl.28-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer llamado

Lic. N.o 27|70. — Papel higiénico.

Apertura: 1.o de agosto de 1970, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).

Lic. N.o 28|70. — Jabón de coco.

Apertura: 10 de agosto de 1970, a las 17 horas — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).

Lic. N.o 29|70. — Lejía jabonosa

Apertura: 3 de agosto de 1970 a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado, se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 30|70. — Cocoa.

Apertura: 3 de agosto de 1970, a las 17 horas. — En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 7 de agosto de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31835 Jl.22-v.jl.31.

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

Sistema Público de Producción de Viviendas

I. N. V. E.

Llama a licitación para la construcción de los Núcleos habitacionales:

Tala A—14 (Departamento de Canelones), en calle Ildefonso de León, 50 viviendas.

San Ramón A—15 (Departamento de Canelones), en calle Ibicuy, Ruta 12, Mejorana, 52 viviendas.

Entrega de recaudos: a disposición.

Apertura de propuestas: 13|8|70.

Los recaudos correspondientes y consultas: Departamento de Obras de I.N.V.E. Agraciada 1409, cuarto piso.

Apertura de propuestas: Escribanía, 15 horas.

Precio de recaudos: $ 5.000.00.

Podrán presentarse indistintamente propuestas por cada uno de los núcleos indicados, o por los dos en conjunto. — Montevideo, julio 20 de 1970.

12) (C.C.) 8|pub. 31828 Jl.22-v.jl.31.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de muebles de oficina, ficheros y ventiladores con destino a este Instituto.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1970, hora 16. — Segundo llamado: 1.o de setiembre de 1970, hora 16.

Los pliegos de condiciones, (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí esquina San José tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 31825 Jl.22-v.jl.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado: Lunes 24 de agosto de 1970 a las 15 horas.

Segundo y último llamado: Lunes 24 de agosto de 1970 a las 16 horas.

Licitación Pública para el suministro de máquinas de sumar y de calcular eléctricas y máquinas de escribir.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, julio 24 de 1970.

12) (C.C.) 8|pub. 31897 Jl.28-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 24|970

Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Accesos al Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo".

Pliego de condiciones en el Depto. II — Estudios previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 17 de agosto de 1970, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de agosto de 1970, a las 16.30 horas. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31876 Jl.27-v.ag.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 51

Primer llamado

Carpintería de madera para el local de ventas denominado Cantina Central, Sección de Cantinas Militares.

Construcción y replanteo total de sus instalaciones.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: 27 de agosto de 1970 a las 10 hs. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — Tte. Cnel. Perfecto Caride Barros, Jefe de la División II. — Cap. (A) Eduardo Milán, Jefe de la Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jl.28-v.ag.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, miércoles 29 de marzo de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

JORGE ALBERTO SOSA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sarandí 175, Apto. 1 y MARIA SARA SEGALERBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 175 Ap. 1.

MANUEL ROBERTO, 44 años, soltero, marino mercante, americano, domiciliado 25 de Mayo 544 y AMERICA NEUMAN, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 544.

JUAN JOSE VILAR DEL VALLE BARAIBAR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1327, piso 11 y RAQUEL INES SAAVEDRA BOFILL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1327 piso 11.

5.a Sección

MAX MAINZER, 48 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Juan Paullier 969 Ap. 7 y MONICA LUISA ILONA ZEISSL, 27 años, soltera, austríaca, domiciliada Juan Paullier 969, Ap. 7.

JUAN CARLOS LARCEBEAU, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1627 Ap. 14 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1599, Ap. 5.
ENRIQUE ROBERTO ARAGONE, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Tacuarí 1357 Ap. 804 y DIANA MARLENE COPPOLA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tacuarí 1357 Ap. 804.

6.a Sección

ROBERTO CHAFES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1282 Ap. 7 y MARTHA DE VASCONCELLOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1282, Ap. 7.

8.a Sección

DIEGO SILVANO FRANCO DE LEON, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1460 y MARIA CARLOTA CAZAYOUS CASSOU, 65 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Martín García 1388.

10.a Sección

ALBERTO LUIS SANGUINETTI, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Verdi 4731 y DINORAH ROSALIA SANS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4731.
ADOLFO ANTONIO VASQUES, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mones Roses 6021 y GRACIELA CAPPELLANO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mones Roses 6021.
SEBASTIAN VIERA, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Calle 30, N.o 2109 y NELLY SONIA WEISBACH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 30 N.o 2109.
ALFREDO CURBELO, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado F. Cardozo 1762 y MARIA BEATRIZ BARU, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada F. Cardozo 1762.

13.a Sección

JUAN BAUTISTA, 27 años, soltero, marino, español, domiciliado Martín José Artigas 2594 y MANUELA JUANATEY, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Martín José Artigas 2594.
JOSE BUA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Austria 2185 y ZULMA SUSANA REY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Austria 2185.

15.a Sección

RODOLFO DIAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 841 y CRISTINA MARIA CABRERA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 841.
ROGELIO CARLOS PEREYRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1510 y NURES PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1510.
WALTER ROSSI, 35 años, soltero, técnico sanitario, oriental, domiciliado Carlos M Maeso 2713 y SUSANA GARBAGNATI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1130, Ap. 3.

16.a Sección

MANUEL IFRAN, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Campamento 4483 y CARMEN CASIMIRA GINI 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Campamento 4483.
JOSE PEDRO BARGEN 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4707 y MELVA MARY SANTOS, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 4194.
HUGO GENARO ANDREOLI, 20 años, soltero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4195 y NAHIR NANCY VERA, 19 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Cuchilla Grande 4195.
DANIEL RUBEN CORUJO, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Canope 3831 y MARIA IRENE CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canope 6130.
ATILIO FRANCISCO PIRO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Cono 3886 y MIRTA YOLANDA CONFALONIERI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 3963.

17.a Sección

RUBEN ANIBAL MARTINEZ, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y EMILIA MARTHA FUCILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4594.
LUIS ENRIQUE PELLEJERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ESTHER GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manantiales 4745.

HEBERT RODRIGUEZ, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4496 y BLANCA MARY ANDRADE, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Domingo Arena 4572.
LUIS ENRIQUE FERNANDEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4201 y MARIA PIA DI STEFANO, 21 años, soltera, jornalera, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4201.
EVANGELIO PEÑA, 38 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3584 y BRISA RIVERO, 38 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3584.
JUAN EDUARDO de los SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 33 y MARIA CRISTINA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 33.
CARLOS DANIEL CORREA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado San Martín 5811 y MIRTA YOLANDA CASERZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 4757.

18.a Sección

NARCISO ABIPO FERNANDEZ, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1312 y TERESITA LEONOR OTAÑO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Coronel Alegre 1312.
MARIO JORGE ANON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2533 y MARIA ISABEL VALE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2133.
ALFRED IANKELEY FARFALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavia 3079 Ap. 202 y GRACIELA TERESA SILVEIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cavia 3079 Ap. 202.
JAIME ALONSO, 27 años, soltero, panadero, español, domiciliado Brito del Pino 1359 Ap. 13 y MARIA ISABEL FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Brito del Pino 1359 Ap. 13.
CESAR ALBERTO BANCHERO, 25 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado B. Blanco 1030 y MARIA INES CRESPO, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Benito Blanco 1030.
ESTEBAN PALESSI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Laguna 3485 y ROCIO LOPEZ, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada P. Laguna 3485.
HECTOR MARIO DURAN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1396 y GRACIELA ARAUJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1396.

19.a Sección

RAIMUNDO CASANOVA, 83 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Larrañaga 1525 y PURA TERESA ARISTOULA MORRA, 64 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2859.
EDGARDO MANUEL LEGUISAMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2063 e HILDA CARMEN BERHAU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2063.

20.a Sección

JUAN CARLOS MALLADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4548 y OLGA EMILIA VEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4548.
JOSE RAMON TAJES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4266 y TERESITA LUCIA REBOLLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4292.
ARMANDO LEONEL ZENASSI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial B N.o 5443 y FELIPA GONZALEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial B N.o 5443.

21.a Sección

CARLOS MIGUEL ORONOZ, 37 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avda. Eugenio Garzón 1079 y TERESITA DEMARCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Eugenio Garzón 1079.

22.a Sección

EDUARDO CAYETANO RAFAEL PICCARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Troya 3576 y FULVIA ELIZABETH SILVESTRE, 22 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada N. Troya 3576.
JORGE MARROCHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arco 3077 y RITA CRISTINA LONGO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3077.
SAUL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3063 y CELIA ESTER DURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. De Arcos 3063.

23.a Sección

MANUEL VARELA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sevilla 1936 y CRISTINA STELLA GENINAZZI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Irlanda 2091.
ARMANDO ALEJANDRO SCARON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4562 y VIRGINIA ANGENSCHEIDT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4562.
MONIEK ZUMPF, 38 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado Joanicó 4123 y MIRTA WINOKUR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4123.
FERNANDO RORIES, 26 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Comercio 1813 y MABEL CAMBEIRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1813.
ALBERTO JOSE VOLPI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. R. de Chile 4182 y MABEL IRLANDA MAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. R. de Chile 4182.
MODESTO HOMERO SUAREZ, 31 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1812 Ap. 1 y BLANCA ELENA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1812 Ap. 1.

24.a Sección

DEMETRIO JINCOFF, 43 años, soltero, tornero, búlgaro, domiciliado Andrés 5830 y SONIA ELIZABETH PEREIRA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grs. de Formosa 2351.
MILTON CARABALLO BARIDON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bahía Blanca 2540 y MYRIAM CRISTINA DALZOTTO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2540.
HECTOR LUIS SATURNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campana 2628 y SONIA NOEMI CARBAJAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3332.
CARLOS EDMUNDO CAMERA 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1511 y RENEE CLOTILDE RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada Mac Eachen 1511.
JUAN ANTONIO ETCHEVERRY, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ponce 1540 P. 3 y LILIANA ALICE PISANI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1666.
14 —$ 130.00 3|pub. v.jl.31.

Montevideo Julio 28 de 1970

1.a Sección

CARLOS ALBERTO ACLE, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Uruguay 1806 y LAURA MARIA VERISSIMO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1806.

4.a Sección

JOSE IGNACIO GARONA, 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Ibicuy 1245 y MARIA VIRGINIA BOSCH 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1245.
RONALDO DAN DEL PUERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Yaguarón 1211 y SILVIA LEILA VICENTE FELIPPO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Yaguarón N.o 1211.

5.a Sección

JOSE ALBERTO DEMICHELIS, 28 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Durazno 1487 y MARIA DEL SOCORRO SERRA, 24 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Durazno 1487.
EDINSON SOSA, 25 años, soltero, vendedor ambulante, oriental, domiciliado Durazno 1983 y MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1983.
WALTER SAUL BIANCHI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. H. Figueiras 2285 y MARIA DEL HUERTO FOSSATI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. H. Figueiras 2285.

8.a Sección

FERMIN ROGELIO FERNANDEZ IGLESIAS, 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Minas 1987 e IRENE RODRIGUEZ CARDOZO, 67 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Minas 1987.
ANDREW LOVELL IRWIN POCOCK, 24 años, soltero, bancario, británico, domiciliado Agraciada 1805 y PENELOPE HEPPELL, 24 años, soltera, británica domiciliada Agraciada 1805.

9.a Sección

JOSE ANFUSO, 29 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Garzón 1739 y GIUSEPPA BANCHETTI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Garzón 1739.

10.a Sección

LUIS ANTONIO COLOTUZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2403 y SELVA ESMERALDA PARRILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2403.

AUGUSTO CESAR GUITA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gavea 6915 e IVONNE SAINT ROMAIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gavea 6915.

HUGO HORACIO MANZINI, 29 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Gral. Paz 1230 y ELENA GALIANA 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Paz 1230.

11.a Sección

NORBERTO FABIO FRISONI, 27 años, soltero, contador, brasileño, domiciliado Avenida Central 4438 y DULCE MARIA NOGUEIRA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Avenida Central 4438.

HECTOR SILVERA, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado San Borjas 2902 y MARTA HORTENSIA MARECO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Borjas 2902.

NICOLAS NOBLE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2248 y ALBIS ESPAÑA PEREZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Daniel García Acevedo 10.473.

13.a Sección

NELSON GORDIOLA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdún 2008 y ANA MARIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2261 Ap. 3.

RICARDO ANTONIO CAMINOS, 20 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Lucio Rodríguez 5025 y ANA MARIA TEIXEIRA, 17 años, soltera, portuguesa, domiciliada Lucio Rodríguez 5026.

14.a Sección

TELMO RODRIGUEZ, 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriateguy 977 y MARIA IRMA BROUSSE, 51 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Zufriateguy 977.

JUAN FRANCISCO SOLARI, 22 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Adolfo Berro 989 y MARTA CECILIA HERRERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Adolfo Berro 989.

VICTOR DALMIRO DEMARCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3344 y GLORIA MARIA DENIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3344.

15.a Sección

ALBERTO MILLOS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Obligado 928 y ANGELICA TERESITA MONTESANO, 27 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Obligado 928.

17.a Sección

JUAN PEDRO CARRICATO, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3944 y MARIA DEL CARMEN O'NEILL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3524.

22.a Sección

HECTOR TAMMARO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2772 Ap. 3 y OLGA MARGARITA ACEVEDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2772, Ap. 3.

ARTURO HUGO GADEA, 30 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado E. Vega 3294 y GRACIELA CHAURY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3294.

SERGIO RAMOS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gral. Flores 3683 y NELLY GRACIELA ALGARE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3683.

WASHINGTON ANIBAL DAGNINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3361 y GRACIELA INES FRANCOLINO, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada León Pérez 3361.

ERNESTO NARCISO GONZALEZ, 33 años, soltero comercio, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3458 y MARIA ELENA HEPNER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3458.

23.a Sección

ELBIO BERNARDO VILLAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2664 y ELVIRA SISCAR, 23 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Carlos Crocker 2664.

24.a Sección

RAUL ABELLA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3832 y RITA ANA BELLO 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Martínez 3825.

YEREM YEREMIAN, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Duilio 1665 y MARIA KARAKEOSIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1664 Ap. 2.

OSCAR ALFREDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3323 y MAGDALENA ISABEL RUSSO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada P. Bustamante 1206.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.30.

15–Pago de Dividendos

LA CANDELARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del próximo 3 de agosto, se hará efectivo el dividendo en acciones correspondiente al 23 ejercicio y el 20 o|o de Capitalización del Fondo de Reserva, en la sede social, Jujuy 2691, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

15) $ 480.00 2|pub. 13025 Jl.29-v.jl.30.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos JUAN FRANCISCO BAS. "Prescripción" (C|723|965), se hace saber que se presentó Juan Francisco Bas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 69.368 sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, solar N.o 11 con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Patricios s|n.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Manuel Pérez Camesellos, Alberto Rocco, Manuel Vázquez y Luis Barbieri y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31435 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIAN ROMERO. "Prescripción". (F.C. 411|65), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julián Romero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 116.292, con área de 974 Dms. 40 Dm. con frente a la calle Peabody N.o de puerta 1869 cuyo deslinde surge del expediente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Moreno y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 6.300.00 30|pub. 9487 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: CARLOS A. MORTOLA. "Prescripción adquisitiva". (libro 5, F.o 520, N.o 219), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Carlos A. Mortola, solicitando la prescripción del inmueble empadronado con el N.o 109.959 ubicado en la Novena Sección Judicial de este Departamento, tiene una superficie de 412 metros, 32 decímetros, y mide 12 metros, en el Nordeste de frente a la calle Guttemberg, distando su punto medio 62 metros 72 centímetros de la esquina formada con la calle Veraguas, 12 metros en el Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, en el Nordoeste lindando con el solar N.o 2, e igual medida en el Sudeste, confinando con el solar N.o 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Mireya Montemurro. Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 12295 Jl.21.v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: CONDE SANGUINETTI, JOSE "Prescripción treintenaria" (Ficha O, N.o 15|1970), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble padrón suburbano N.o 2445, antes padrón 24110 rural, y antes N.o 55 también rural.

Esta compuesto por un solar N.o 26 de la manzana 122 de Eliseo Argentino, Cuarta Sección Judicial (hoy Decimaséptima Sección Judicial de Canelones), con una superficie de 3.689 metros de superficie según plano del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía, el 15 de mayo de 1931, y se deslinda: 47.50 metros al oeste, noroeste a Bulevarr Bolívar; 46.35 metros al Sur Sureste lindando con la manzana 121; al Norte noroeste en 80 metros linda con solar señalado con la letra "B" propiedad de Luis Alberto Reyes y al sur suroeste en 80 metros lindando con calle Salta, todos del mismo plano. — Las Piedras, 22 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $9.000.00 30|pub. 9208 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: CEPEDA, OSCAR LUIS. "Prescripción treintenaria" (F. 158 C|70), se hace saber que se ha presentado el señor Oscar Luis Cepeda iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno con casa, situado en la 6.a Sección del Departamento de Colonia (Carmelo), padrón N.o 940, con un área de 940 metros cuadrados y con frente a la calle 18 de Julio s|n. entre 25 de Agosto y Rincón y cuyo deslinde surge de autos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, en especial a los sucesores de Victoriano Cepeda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Carmelo, junio 11 de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Fattó, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.300.00 30|pub. 12945 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos caratulados: CABRERA, APARICIO. "Prescripción treintenaria". (Ficha C N.o 100|70), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Aparicio Cabrera, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Rosario, empadronado con el N.o 878, manzana N.o 93, de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a las calles Artigas y Borrás, por ser esquina y una superficie de 1.844 metros de los cuales 434 metros son edificados y el resto sin edificación.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, y especialmente a los señores Gravier Hermanos o sus sucesores, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rosario, mayo 27 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 9276 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: VILLEGAS PUENTE, JUAN EUSEBIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C| N.o 10|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá; para que comparezcan a deducirlos

en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: fracción de campo ubicada en zona rural de la décima sección judicial de Colonia, con una extensión total de 3 Hás. 7858 Mc. y empadronada con el N.o 15.818. — Rosario, 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $4.500.00 30|pub. 9193 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RICCETTO HERNANDEZ, ATANASILDO y RICCETTO DEL PINO, JUAN CARLOS. "Prescripción treintenaria", (L.o 34-546), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y en especial a los linderos Carlos H. Fuller, Camilo Forentino Méndez y Antonia Justina Méndez, a sus sucesores y causahabientes a cuaquier título para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a Sección de Lavalleja, padrón N.o 1.976. Dicha fracción tiene una superficie de mil treinta y tres hectáreas, siete mil doce metros cuadrados y según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de fecha 14 de diciembre de 1944, inscripto el 5 de enero de 1945 con el número tres en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se compone de una superficie de mil cien hectáreas, mil veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste con campos de Carlos H. Fuller; al Sureste con campos de Camilo Florentino Méndez y Antonia Justina Méndez y con la fracción padrón N.o 1.812; al Suroeste, Oeste y Noroeste el arroyo "Tapes Chicos". Dicho inmueble lo hubieron por título de compraventa; modo tradición, del señor Luis Zeballos Escobar y su esposa en únicas nupcias doña Lucía Sobera, según escritura que el 31 de diciembre de 1964 autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo Zaffaroni Ortiz. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, mayo 29 de 1970. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
16) $ 13.500.00 30|pub. 13031 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVERIO ANDRES GARCIA PITTAMIGLIO (Ficha N.o 536|970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca: "Singer", N.o de motor B 1989, empadronado en Montevideo, con el N.o 82.590, en el año 1961, a nombre de Miguel Tizzoni.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Miguel Tizzoni, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido automóvil, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Maldonado, 26 de mayo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 10564 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN AGUSTIN CORTS. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 458, N.o 498), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en estos autos, bajo apercibimiento caso de no comparecer con quien se seguimiento de nombrárseles defensor de oficio, en rán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Fracción de terreno ubicado en la quinta 156 de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 5.241 compuesta según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, el 3 de setiembre de 1969 de una superficie de 3.401 metros 5.513 centímetros, con 44 metros 80 centímetros al Norte a calle 30; al Oeste 89 metros 53 centímetros a calle Carreras; al Este 88 metros 10 centímetros, con Angel Ibarburu y al Sur en 32 metros 10 centímetros linda con Estefanell Pons y Compañía.

Fue habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 9.000.00 30|pub. 11758 Jl.9-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos GUILLERMO L. RUGGIA. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Padrones Nos. 122, 123, 124 y 125" (Ficha C. N.o 181| 1970), se cita, llama y emplaza a cuántos se consideren con derechos y especialmente a Paula o Paulina y José P. Mendisco, respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de estilo sin su intervención. Inmuebles urbanos padrones Nos. 122, 123, 124 y 125, ubicados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos. Padrón N.o 122, plano del Agrimensor Julio O. Ceschi, de diciembre de 1969, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1039 el 30 de enero de 1970, consta de una superficie de 432 metros cuadrados 80 decímetros y se deslinda así: 20.08 metros al N.E. por donde da frente a calle Argentina; 21.47 metros al S.E. con frente a calle 18 de Julio; 20.07 metros al S.O. lindando con el Padrón N.o 121 y 21.65 metros al N.O. por donde linda con el Padrón N.o 123. Padrón N.o 123: Que según plano del mencionado Agrimensor y de la misma fecha, consta de una superficie de 160 metros cuadrados 96 decímetros y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 23.76 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 2165 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 122; 7.45 metros al S.O. por donde linda con el padrón 121 y 21.80 metros al N.O. por donde linda con el padrón 124. Padrón N.o 124: Que según plano del mismo Agr. e inscripto en igual fecha, consta de una superficie de 348 metros cuadrados, 00 decímetros y se deslinda así: 16 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 35.45 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.80 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 123; 15.90 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 121 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón N.o 125. Padrón N.o 125: Que según plano del referido Agrimensor e inscripto en la misma fecha consta de una superficie de 268 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12.26 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando punto medio 49.58 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.85 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 124; 12.34 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 127 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón 126. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberri. Actuario Adjunto.
16) $ 21.600.00 30|pub. 10474 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLYCERIO DE OLIVEIRA CAMARGO (Ficha A| 36|1970), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintañal, del siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección de Rivera, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4.215 el 30 de diciembre de 1969, parte del padrón N.o 5.746, con área de 147 hectáreas 7.562 metros cuadrados, lindando: al Sur y Sureste José Bozzolo; al Noreste Valeriano Barrial y sucesión Pedro Camargo y al Noroeste con fracción A del mismo plano de Frontino de Oliveira Camargo y otros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Euclides Villa y a todos los que tengan interés en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970.
16) $ 8.100.00 30|pub. 11993 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ENILDA MARQUEZ de BRAVO (Ficha A 108|69), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicada en la Primera Sección de Rivera, empadronada con los números 1.357 y 1.358, que forma los solares 6 y 8 de la manzana número 165 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con N.o 634; el 8 de noviembre de 1968, tiene superficie total de 1.844 metros, 7.025 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón 1.356; al Sur con la calle Monseñor Vera; al Este con calle Amarillo y al Oeste con los padrones 1.359, 1.360 y 1.361.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Horacio Mendoza y a María V. Galli de Mendoza y Hnos, a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $ 9.900.00 30|pub. 10260 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó WALTER KLEIN MANN, (Ficha A 35|1970), solicitando que se declare que adquirió por el modo de prescripción, la propiedad del vehículo marca "Land Rover" (Jeep), modelo 1956, matrícula F.21.024, padrón número 21.155, motor N.o 173602538.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Félix Contreira Rodríguez o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al vehículo descripto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 13028 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ VILCHE (CANDIDO NATALIO). "Prescripción", (A N.o 263|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuanto a una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en "González", 7.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 14.248 segregada del padrón en m|a. N.o 3.161, superficie 7.929 metros 70 decímetros, que linda: Norte-Noroeste, en 119 metros 40 con José Calero; Este-Noreste, 68 metros 70 con Suc. Agustín Ponce; al Sur-Sureste en 111 metros 10 con Suc. Agustín Ponce y al Oeste-Suroeste, en 69 metros 40 con Ruta Nacional a Mercedes, (Ruta N.o 23), por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, emplazándose especialmente al anterior propietario Rafael Calero Vera, a José Calero, a los referidos linderos o a sus sucesores a cualquier título. — San José, abril 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 9.000.00 30|pub. 10445 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido QUINTIN JUAN JOSE MONTAÑO RODRIGUEZ (A N.o 858|969), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al solar y mejoras ubicado en el Huerto N.o 52 de la 1.a Sec. de San José, con un área de 501 M. 76 Dc., padrón N.o 3.999, lindando al Norte en 14 M. 603 con calle Argentina; al Sur en 14 M. 603 con padrón N.o 7.068 de Félix María Silveyra Fernández; al Este, con padrón N.o 4.000 de Juan Arraspide en 34 M. 36 y al Oeste con padrones N.os 7.066, 7.112 y 7.113 de Pedro Bauzá, Héctor García Hernández y el mismo Héctor García Hernández, respectivamente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine, citándose especialmente a los anteriores propietarios, a los expresados linderos y a Asunción Durán o a los sucesores de todos ellos a título universal o particular. El gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, mayo 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31370 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicitada en autos: ILLADA, CARMELO MARIO. "Prescripción". (A N.o 20|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al inmueble ubicado en la 1.a Sec. Jud. de San José, padrón N.o 3.288 con un área según plano de 1.805 Mts. 66 Dm. que linda por el Norte en 44 M. 56 con calle Paso del Rey; por el Este, en 36 M. 43 con Manuel Cobas; al Sur, en 44 M. 05 con calle Instrucciones y al Oeste, en 45 M. 70 con calle Dela Hanty, por lo que se cita a todos los posibles interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente al expresado lindero. — San José, febrero 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 8.100.00 30|pub. 9428 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos BOTTERO, OMAR. "Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Martínez, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un camión marca "Austin", modelo 1957, Motor N.o 118.029, empadronado en el Departamento de Tacuarembó, con la característica N.o R 1-1216, padrón N.o 2.242, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 22 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 11333 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ, BLANCA IDA, ARIEL y JUAN FRANCISCO. "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que contiene, sito en la Manzana N.o 430, de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3551, con una superficie de 307 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 1.o de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 10355 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORIBE AGUIRRE POSADA. "Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se dirá, y especialmente a los causahabientes de don Pío Carreño: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.781, con una superficie de 525 metros a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 11904 Jl.13-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: MACHADO SOTICO. "Prescripción" (Ficha 135, c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3.083 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 3.319, el 19 de febrero de 1970, se compone de una superficie de 192 metros y 24 decímetros y se deslinda así: al Sur con la calle Sarandí 10 metros y 80 centímetros, igual cantidad al Norte con Padrón N.o 3.079; al Oeste 17 metros y 80 centímetros con Padrón número 3.084 e igual medida al este con Padrón N.o 3.032. Justificó estar auxiliado de pobre. — Treinta y Tres 22 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|955) 30|pub. 31692 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: BARCELO DORILA. "Prescripción" (Ficha 137 c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble, a los sucesores de don Faustino Viana, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el inmueble, a fin de que comparezcan en autos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en la segunda sección judicial de Treinta y Tres empadronado con el N.o 4422 y que según plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 2770, el 13 de abril de 1967, se compone de una superficie de 19 hás. 8485 metros cuadrados y se deslinda así: al Noreste, frente a Camino Vecinal, en recta de 473 metros 20; al Sureste, en recta de 408 metros 60 linda con Elena Sanz de Berveiillo; al Suroeste en recta de 474 metros 30 con la prenombrada y al Noroeste, en línea recta de 430 metros 60, también con la aludida. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 9.900.00 30|pub. 8989 Jn.1.o.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BATLLE ARIEL ACOSTA MARIONI, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Crónicas de nuestra ciudad", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de jul de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12227 Jl.20-v.jl.31.

ISAAC VAINSENCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "Tsen Mesholin", (10 fábulas) en idish y hebreo, de la cual se declara editor. — Montevideo, 7 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (SOA).

17) $ 800.00 10|pub. 12514 Jl.23-v.ag.5.

ROSA MARIA RODRIGUEZ VILLAMIL de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)

17) $ 800.00 10|pub. 12720 Jl.24-v.ag.6.

OLGA YOLANDA BUSTAMANTE de PERCIVALLE, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos para mis nietos" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12683 Jl.24-v.ag.6.

BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la inscripción del dibujo artístico, del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12813 Jl.27-v.ag.7.

LUIS ANTONIO DA COSTA AYALA, solicita la inscripción en el banderín con atributos de fantasía artísticos del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 12757 Jl.27-v.ag.7.

MARCEL STUCZYNSKI, solicita la inscripción del modelo de mesa bar, del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 12969 Jl.29-v.ag.11.

MERICY CAETANO CARABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Tiempo para un silencio", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12947 Jl.29-v.ag.11.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: PETRONA CAMACHO FALCON. "Rect. de partida". (Ficha E|844|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante con José Pedro Mariño (Jdo. de Paz de la 13.a Sec. de Montevideo, Acta N.o 11, Año 1961), en el sentido de que donde su apellido materno figura como "Falconi" debe decir "Falcón", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 10838 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|28|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAMON ALBERTO BENITEZ e INES EVANGELISTA MENDEZ, donde la contrayente figura como: "Angela Méndez", debe decir: "Inés Evangelista Méndez". Nacimiento de: GLADYS, MARIA CRISTINA, MARIA ESTER, RAMON ALBERTO y LUIS ALBERTO BENITEZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Angela Méndez" debe decir: Inés Evangelista Méndez". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, abril 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31556 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE CARLOS BARILANI ROLANDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de comparecencia figura como "6 de agosto", debe decir: "6 de setiembre", y donde su madre figura como: "Gregoria Atanasia", debe decir: "Gregoria Atanasia Rolando" por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 12320 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

a) de matrimonio de JORGE APUD APUD y MARIA ISABEL ROVERE, donde el contrayente figura como: "Jorge Aboud, hijo de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "Jorge Apud Apud, hijo de Elías Apud y Bárbara Apud"; y

b) de nacimiento de ZULMA APUD ROVERE, donde la inscripta figura como hija de Jorge Aboud, nieta por línea paterna de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "hija de Jorge Apud, nieta por línea paterna de Elías Apud y Bárbara Apud", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31814 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL MANDARINO y LINA FERRARI; de nacimiento de MARTHA TERESA MANDARINO; de matrimonio de JORGE WAGNER ROLANDI y MARTHA TERESA MANDARINO y de nacimiento de CRISTINA VIRGINIA ROLANDI MANDARNO, estableciéndose que en donde el apellido figura como "Manderino" debe decir "Mandarino". — Montevideo, junio 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 1.800 15|pub. 12254 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: SOTES, RENEE ASUNCION. "Rectificación de partida" (C|354|70), se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de defunción de Renée Asunción Sotés, donde la difunta figura como "Renée Asunción Lotés", debe decir "Renée Asunción Sotés", y donde dice "hija de Agustín Sotés y Eusebia Ulecia" (fallecidos), debe decir "hija de Agustín Sotés (fallecido) y Eusebia Ulecia", por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31898 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO OLGUIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como perteneciente al sexo masculino debe decir "Femenino" y donde su nombre de pila figura como Ricardo, debe decir "Roxana Teresita", por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31815 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la partida de nacimiento de la menor MARIA GRACIELA PIACENZA BROWN, pues en la misma, figura su apellido materno como: "Volny y su madre como Carol Patricia Volny", y debe decir refiriéndose a su madre: "Carol Patricia Volny Brown", quedando por lo tanto Brown como apellido materno de la menor. — Montevideo, abril 16 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 11051 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR JULIOS e IRIS VIOLETA GOICOECHEA (Ficha D. 194|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Héctor Rodolfo Julios Goicoechea, en el sentido que donde el apellido materno del inscripto figura como "Goicochea" debe decir "Goicoechea". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|955) 15|pub. 31849 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ROLDAN MARIA TERESA". Rectificación de partida. (F. 118|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: de nacimiento de María Teresa Roldan pues donde la madre figura como "Rondan" debe decir "Roldan" y donde el nombre de la criatura figura como "María Teresita" debe decir "María Teresa" y de matrimonio de Angel Daniel Sánchez y María Teresa Roldán pues donde la contrayente figura como "María Teresita Rondan" debe decir "María Teresa Roldan". — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.250. 15|pub. 12293 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-187|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO FERNANDO CHA, pues donde figura el padre como "Alberto Pedrocha" debe decir "Alberto Pedro Chá". — Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31811 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-587|969) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MEYER MALIS BUBER y RITA MAXIMA RODRIGUEZ, pues donde dice "Mario Malis" debe decir "Meyer Malis Buber"; donde dice nacionalidad "argentina" debe decir "Ruso"; donde figura "Rita Rodríguez" debe decir "Rita Máxima Rodríguez"; y donde figura "Eloisa Agriel" debe decir "Eloisa Agriela". — Montevideo, mayo 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10643 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAUL REMERCIARI y CELIA JOSEFINA CERSOSIMO (V|185|970), pues donde figura el contrayente como hijo de "Isabel Rodríguez" debe decir "Isabel Servello". — Montevideo, junio 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10822 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: FRANCISCO CUCCIA. "Rect. de partida". (Ficha E|1771.69), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde su apellido paterno aparece como "Cucha" debe decir "Cuccia" por ser lo que corresponde. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10837 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|123|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE ISAAC HOIZMAN RODRIGUEZ, donde figura el nombre como "Isaac" debe decir "Jorge Isaac". — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15 pub. 10903 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-121|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de OBDULIO JUSTINO ARTIGAS JASSO, donde el apellido materno figura como Passo debe decir Jasso, y donde su nombre figura como Justino Odulio, debe decir Obdulio Justino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31512 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Nacimiento de JOSE MANUEL LOUZADO LAMAS (V 31|970), donde el padre figura como: "Miguel Louzado", debe decir: "Manuel Louzado". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-Ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: LAXAGA o LASAGA, GREGORIO o GREGORIO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO. "Sucesión". (S.111|1969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimiento de Alberto Elías y María Adelina Laxaga Almeida y matrimonio de Rosalía Almeida y Gregorio Laxaga; en todas, donde dice "Luis Alberto Laxaga" debe decir "Gregorio Laxaga"; defunción de Gregorio Laxaga: donde dice "Lasaga" debe decir "Laxaga". — Montevideo, 7 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 10902 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADAN SUAREZ DA SILVA, en el sentido de que donde el apellido materno figura como Silva, debe decir Suárez. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Camapains, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31812 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas:
A) en la de matrimonio de ELENA FELICIA LIONE, donde el apellido paterno de la inscripta figura como: "León" debe decir: "Lione" y donde el nombre de su padre figura como: "José", debe decir: "José Domingo" y su madre debe figurar como: "Catalina Alfaño";
B) en la partida de defunción de JOSE DOMINGO LIONE, donde el difunto figura como: "José Lione", debe decir: "José Domingo Lione";
C) en la partida de defunción de CATALINA ALFANO, donde su apellido figura como: "Alfaro" debe decir: "Alfano", por así corresponder.
Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31558 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LINO VIGNALI, donde figura como casado con Delmira Beltrán, debe decir "soltero" por ser como corresponde. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomá. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10836 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó EMILIO CARPENA NARDINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido materno figura como "Mardini" debe decir "Nardini" por así corresponder. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 10810 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JUAN NICOLAS SAGAS". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Ficha Nº 53|970) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "el día diez de julio de 1923" debe decir "el día veintiuno de junio de 1921". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de mayo de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31819 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, TEOFILA CELIA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Santiago Pilar, en el sentido que donde dice: "Pitamiglio" debe decir "Pittamiglio" y en el sentido que donde dice: "Elsira Suárez" debe decir: "Elina Suárez", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11956 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AUGUSTO LARA MICOL, en el siguiente sentido: Donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Nicol" debe decir "Micol". — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.350.00 15|pub. 11996 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se han presentado MARCIANO GONZALEZ y JOVELINA PIREZ de GONZALEZ (Ficha B|408|1969), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Marciano González y Jovelina Pírez, en el siguiente sentido: donde la contrayente aparece como "Jovelina Pereira Pírez" debe decir "Jovelina Pírez Pereira"; de nacimiento de "Cledir González Pírez" en el siguiente sentido: donde dice "sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Rivera, 26 de mayo de 1970.
19) $ 2.250.00 15|pub. 11985 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IDA ESCOBAR de RAFFO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que en donde en la misma dice: "Lila Ida" debe decir "Ida". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, junio 29 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 12015 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de MARIO ANGEL CURBELO GARCIA, pues donde en la misma dice "María Angélica", "femenino", "hija", "legítima", "nieta", "María Angélica", debe decir "Mario Angel", "masculino", "hijo", "legítimo", "nieto" y "Mario Angel" respectivamente, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 12846 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de HUGO CESAR ACKERMANN MARTINEZ, pues el nombre de su madre figura "María Josefa Martínez", en lugar de "María Josefina Martínez"; y el acta del matrimonio de NILO EMILIO ACKERMANN y MARIA JOSEFINA MARTINEZ, por expresarse al margen de la misma el nombre de la contrayente como "Martínez", María Josefa", en lugar de "Martínez, María Josefina", todo por ser como corresponde. — San José, junio 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 12847 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido OROSMAN GREGORIO GUELBENZU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que en los lugares en que su apellido paterno figura como "Guelbenzce" debe decir "Guelbenzú". — San José, 22 de abril de 1970. — Isabel C. Pedrét, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.0 15 pub. 10962 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos OBLEDA, VALENTIN MAURO. "Rectificación de Partidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las si-

guientes partidas de estado civil: a) de matrimonio del compareciente, donde dice "comparecen don Mauro Obledo", y más adelante donde dice "hijo de don Valentín Obledo"; y, b) de nacimiento de sus hijos Bonifacio, Selcio y Oracilio Timoteo, donde aparecen los mismos errores, en todo debe decir "Obleda", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 16 de diciembre de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $. 2.250.00 15|pub. 10964 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de IRMA ALAIDES RIVERO de ORECENZIO, en el sentido de que donde dice "De Crecencio" debe decir "De Crecenzio". — Treinta y Tres, 30 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 11193 Jl.21-v.ag.10.

20–Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Ausán De Larre Justa contra ARCOS SIANDRE FERNANDO PEDRO y otra. "Ejecución de hipoteca". (C 514|69), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien:

Dos errenos y mejoras sitos en la Vigesimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el número 50.551 señalados con los N.os 3 y 4, de la manzana "J" en plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de junio de 1956, con las siguientes áreas y deslindes: Solar 3, superficie 519 metros 1.675 centímetros que linda 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 25 centímetros al Noroeste con fracción 2; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracciones 26 y 6; y 36 metros 36 centímetros al Sudeste con fracción 4.

Solar 4, contiguo al anterior, superficie 520 metros 7.345 centímetros que linda: 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracción 6; y 36 metros 47 centímetros al Sudeste, limítrofes con fracción 5 todas del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cuenta y cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escritura, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos referidos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 2 de 1970. Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.000.00 15|pub. 11002 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: MARIA ELENA REGO FERNANDEZ. "Sucesión". (L.o 62, F.o 205), se hace saber que el día 28 de agosto de 1970 a las 15 horas en la calle San José 872, por intermedio del martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación o sea $ 806.667.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.150, señalado con el N.o 1, en el plano del Agr. Ubaldo Pittaluga, según el cual tiene una superficie de 380 Ms. 94 Dcms. y según títulos tiene 366 Ms. 01 Dcms., cuyo frente de 10 Mts. al Oeste a la Av. San Martín 2408 |14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, así como los que se originen y los que la ley pone a su cargo; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, piso 6) a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 24 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 12915 Jl.28-v.ag.17.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Susana Skibisky Modos contra EMILIO ANTONIO BORMIDA y otro. "Ejecución de hipoteca" (F|858|69), se hace saber que el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas, en Cerrito 586, (Hall del Juzgado), se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y mejoras actuales y futuras sita en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 30.096, que según plano del agrimensor Raúl Moltedo, abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de abril de 1939, con el N.o 2.196, y se compone de una superficie de 87 metros cuadrados, 40 decímetros, con puerta de entrada N.o 2.485 de la calle Juan Dighiero entre Obligado y General Brito del Pino. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.850.00 15|pub. 10950 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados Echavarría Margarita c|. CRUZ VICTOR REGINO y OTRA. "Intimación" (C|393| 69) se hace saber que el próximo 19 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, en un solo lote de los siguientes bienes:

Cinco fracciones de terreno situados en la 17 Sección Judicial de Montevideo, zona rural; empadronados con los Nos. 155.063, 155.064, 93.212, 155.067 y 155.068; señalados con los Nos. 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, en el plano trazado por el Agr. José A. Podestá en febrero de 1956, inscripto en Catastro con el N.o 32.019 el 22 de marzo siguiente; y que por estar unidas tienen en conjunto una superficie de: 17 hectáreas 5.573 metros 24 decímetros comprendidos en los siguientes límites: al Norte, línea quebrada integrada por dos rectas, una de 336 metros 43 centímetros y otra de 458 metros 82 centímetros y da frente a calle de 15 metros de ancho por medio con parte de fracción 14 y las fracciones 13 y 12 del citado plano y el bien padrón 186.098; al Oeste, el arroyo Miguelete; por el Sur, línea quebrada de 2 rectas una de: 175 metros 70 centímetros, y otra de 458 metros 51 centímetros, dando frente a calle Vecinal, de 10 metros 31 centímetros de ancho por medio con las fracciones 5 y 4 y pequeña parte de la 3; y al Este línea recta de ciento noventa y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, lindando con la fracción 6 del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, obtención de certificados, comisión del martillero e impuestos; III) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días de aprobada la venta; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900.00 15|pub. 11342 Jl.23-v.ag.12.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, limitando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.23. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "José F. Crocce Vezosso y otros contra MARIA C. INCIARTE OXILIA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 253, año 1970), se hace saber al público, que el día 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 452, plano del agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.684, según el cual consta de una

superficie de 256 metros 82 decímetros cuadrados, con 12 metros 89 centímetros, al Norte de frente a la calle Paysandú cuyas puertas de entradas lucen los N.os 1576, 1576 bis, 1578 y 1578 bis.

Se previene: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será la legal y deberá ser abonada en dicho acto por el mejor postor; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos municipales y nacionales que gravan la subasta, serán de cuenta del comprador, salvo los que la ley pone expresamente a cargo del vendedor y no permite su desplazamiento; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 11870 Jl.14-v.ag.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Adelina Laguardia Marinho contra MARIO GARCIA CAPURRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 229|970), se hace saber que el día 9 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Unidad doscientos dos (202), empadronada con el N.o 216.836, padrón matriz N.o 31.168 y N.o 98.669, constituída por la fracción de su designación bien particular, según plano de noviembre del año 1961 e inscripto con el número 43.951 de fecha 7 de noviembre de 1961. Dicha unidad está ubicada en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 85 centímetros; comprende el departamento N.o 202 que consta de dos partes, la primera de las cuales linda, por el Suroeste con las terrazas "E.dos" y "D.dos" que dan frente a la avenida Brasil. Superficie: 133 metros 56 decímetros. El edificio que integra dicha unidad fue levantado en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo el cual tiene una superficie de 693 metros 14 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de la escrituración, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $6.300.00 15|pub. 11419 Jl.21-v.ag.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Angela Giordano Gentile contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. 223|970), se hace saber que el día 2 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 19.a Sección Judicial de Montevideo:

Primera fracción, padrón N.o 16.836, según plano inscripto el 1.o de diciembre de 1926, señalado con el N.o 11 de la manzana número 505 "Letra A"; comprende una superficie de 64 metros 15 decímetros 92 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 69 centímetros de frente al Noroeste a la calle Porongos señalada con el N.o 2480; 13 metros 67 centímetros al Noreste lindando con solar N.o 12; 4 metros 71 centímetros al Sureste lindando con Pasaje Jardín y 13 metros 68 centímetros al Suroeste lindando con solar N.o 10.

Segunda fracción, padrón N.o 182.650, según plano inscripto con el N.o 20.515 y que comprende una superficie de 13 metros 8.180 centímetros que se deslindan así: 4 metros 70 centímetros al Noroeste, 2 metros 94 centímetros al Noreste, 4 metros 70 centímetros al Sureste y 2 metros 94 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Caca Central) y los demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 11420 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictado en autos "Banco de la República contra DECURION S. A." Medidas preparatorias (Ficha B. 237|69) se hace saber que el día 28 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 y por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los edificios en ellos construídos y cuántas mejoras le accedan y le correspondan: siete lotes de terreno, con el edificio actualmente en construcción en los mismos, denominado "Edificio Horizonte" y demás mejoras que le accedan; ubicados en el paraje conocido por "Cantegril"; en jurisdicción de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, y zona urbana de Punta del Este; identificados en el padrón con los números dos mil setecientos cuarenta y ocho y dos mil setecientos cincuenta de la manzana Catastral número cuatrocientos cincuenta y dos y señalados con los números uno al siete (1 al 7) inclusive de la manzana número sesenta y siete (67) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Mougué, de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el treinta y uno de agosto del mismo año, con el número doscientos dieciocho; de una superficie total, según títulos y este plano de siete mil novecientos diecisiete metros diez decímetros. Según otro plano del agrimensor Julio A. Granato Gordona, de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro, el treinta de ese mes y año, con el número dos mil seiscientos, esos siete lotes de terreno, tienen una superficie total de siete mil novecientos diecisiete metros con noventa decímetros, y por este último plano, se deslindan así: al norte, en línea curva, con un desarrollo de cuarenta y dos metros ochocientos veintiocho milímetros, de frente sobre la calle pública sin nombre; al este, en recta de sesenta y ocho metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente sobre otra calle pública, de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el anterior, por ochava recta de tres metros; al sur, dos líneas curvas, de doce metros setecientos treinta y nueve milímetros y de ochenta y dos metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, en todo su desarrollo, sobre otra calle pública sin nombre, de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros; al suroeste, en recta de veinticinco metros quinientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre la Avenida "Franklin D. Roosevelt"; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros y al noroeste, en línea curva, de ochenta y dos metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de desarrollo, de frente a otra calle pública de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el de la Avenida "Roosevelt", por ochava recta de tres metros; y como continuación de esa curva, una recta sobre esa misma calle, de veinticuatro metros treinta y nueve milímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate. 2º) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados así como la comisión del rematador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereyra, Actuario.

20) $ 22.050 21|pub. 12392 Jl.21-v.ag.18.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SPOSITO ANTONIO. "Sucesión", (F 355|66), se hace saber que el día 12 de agosto próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:333.333,32, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoctava Sección), padrón número 106.671, que consta de una superficie de 360 metros, con 10 metros de frente a la calle García Cortinas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11009 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mauro Bentancor González y otros contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 417|970), se hace saber que el día 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida, señaladas con las letras A, B, C, D y E, en el plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Juan Pedro Jaureche, de fecha 29 de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.053 el 13 de abril de 1948, empadronadas con los números 6.611 las fracciones C, D y E, y con el N.o 7.420, las fracciones A y B, compuestas en total de una superficie de 639 hectáreas 6.650 metros, que se describen así:

Fracción A: Superficie: 15 hectáreas 800 metros con 45 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción B: Superficie: 34 hectáreas 6.310 metros con una recta de 125 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción C: Superficie: 48 hectáreas 5.810 metros con recta de 346 metros 80 centímetros de frente a Carretera Nacional (Ruta N.o 7);

Fracción D: Superficie: 530 hectáreas 2.680 metros 2.124 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal; y

Fracción E: Superficie 1 hectárea 9.680 metros, dando frente al Noroeste al Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; D) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.830.00 19|pub. 11566 Jl.6-v.jl.30.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Carey S. A. contra OSCAR GROSSO. Juicio ejecutivo". (Ficha C 439|68), el 30 de julio de 1970, a las 15 horas en Rivera 2846, se rematará por el martillero Eduardo Jaureguiberry, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. 20) $ 1.200.00 10|pub. 11231 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JULIO CESAR BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos NOSER BOGISLAW "Herencia Yacente" (L.o 4.o, F.o 174, N.o 20), se hace saber al público, que el día 14 de agosto del año en curso, a las catorce horas en el lugar donde se hallan depositados Avda. Zenón Burgueño s|n, Pueblo Soca, por intermedio del martillero designado, don Julio César Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz sección

ñal, asistido del Alguacil Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público de los Bienes Muebles y Maquinarias descriptas en autos y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada.

Se previene: I) Quo el mejor postor deberá consignar el precio total en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que es de cargo del comprador la comisión al martillero. — Rubén Rodríguez Estévez.

20) $ 2.100.00 10|pub. 12726 Jl.24-v.ag.6.

ERNESTO MIGUEL SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: BATISTA, DELIA. "Incapacidad". (Ficha V, N.o 149 de 1968), se hace saber que el día 12 de agosto pmo. a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Ernesto Miguel Suárez, asistido del señor Alguacil, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Un dieciseis avas partes indivisas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Dep. de Canelones, zona rural paraje conocido por "Pantanoso" empadronada con el N.o 1.083, que está formada con las fracciones N.o 1 y 2 del plano del Agr. Angel Alberto Gianoni, de diciembre de 1938, inscripto en la Direc. General de Avalúos con el N.o 314 el 28 de diciembre de 1938, fracciones que están unidas y tienen una superficie de dieciseis hectáreas, dos mil trecientos treinta y cuatro metros novecientos cinco centímetros (incluída servidumbre de paso), y que tiene los siguientes deslindes: Mts. 434.38 al Norte, 336.33 Mts. al Este, 220.85 Mts., 85.90 Mts., 212.94 en línea quebrada al Sur, 414.05 al Oeste. — Las Piedras 15 de junio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 4.050.00 15|pub 10771 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ISIDRO CARTAYA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR RUBEN DIRODIO NARDACHONE. Medidas preparatorias". (L.o 3, F.o 475 N.o 1.401), se hace saber que el día 19 de agosto próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Isidro Cartaya asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Inmueble sito en Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 32.038 (padrón anterior), zona urbana, padrón actual 4.385, señalado con el N.o 20 de la manzana 360, que según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de junio de 1945, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 10 de diciembre de 1945, e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 30 de mayo de 1946 con el N.o 19 consta de una superficie de 600 metros, teniendo 15 metros de frente al Sudoeste a la calle N.o 25; entre las calles G y H; por 40 metros de largo; lindando al Nordoeste con el solar 19; al fondo al Nordeste con el solar 3 y al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta los gastos de escritura, comisión del señor rematador y demás que se originen. — Pando julio 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850.00 15|pub. 12730 Jl.27-v.ag.14.

JUAN CARLOS PUPPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Geymonat Gaydou, Blanca Adelina y otros contra JULIA MONTIEL de GEYMONAT. Cesación de condominio" (Ficha 678, año 1969), se hace saber que el día 31 de julio de 1970, a la hora 15, por intermedio del martillero don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 1:333.333.00 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), la propiedad padrón N.o 857 ubicada en la calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García y que según plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni de octubre de 1961, consta de una superficie de 158 metros 10 decímetros cuadrados inscripto con el N.o 3.025 en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) El remate se efectuará en el lugar de ubicación en calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 26 de junio de 1970. — Juan Carlos Puppo, Rematador.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11869 Jl.10-v.jl.30.

MARTINIANO MONTERO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Rodríguez de León, José Alberto y Alicia Irma Marrero de Rodríguez con HIPOLITO HERIBERTO MARRERO FALERO. "Cesación de condominio". (Ficha 600|969), se hace saber que el día 6 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Martiniano Montero, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, Walter Piana, se va a proceder a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, que es de $ 140.013.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Solís, Decimotercera Sección Judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 6751, compuesta según plano del Agrimensor Raúl D. Grassi, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 6 el 25|1|1949, de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros cuadrados, que linda: al N., Camino Departamental; al E., Felicia Blanco de Brianza; al S., Laureano Tarán, y al O., Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, y la comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien se vende en el estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, 9 de junio de 1970. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 10979 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.ag.3.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Luis F. Paulo, Ceferino Luis M. Montemurro, Carola A. A. de Iriarte y otros contra LEOMAR ENRIQUE y LEONEL FEDERICO BARTEL. Ejecución de hipoteca", (L.o 26, F.o 382, N.o 175), se hace saber al público que el día 20 de agosto p.v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones, con sus alambrados y demás mejoras anexas, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 2.786, señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 175, el 5 de agosto de 1949 y tiene una superficie de 223 hectáreas 4.515 metros que se deslinden así: 1.315 metros 70 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Departamental; 3.183 metros al Este con Alberto Elhordoy y de Vicente Elhordoy o sucesores; 1.763 metros al Norte con María Esther Henderson de Pereira Brasil o sucesores; y 1.571 metros al Sur, con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; c) Que serán de cargo del comprador la Comisión del rematador y el Impuesto Municipal. — Paysandú, julio 22 de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 6.750.00 15|pub. 13004 Jl.29-v.ag.18.

WALBERTO MANNISE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ANA MARIA MICHETTI. "Solicita Inventario Judicial" (L.o 15, F.o 349, N.o 369), se hace saber al público que el día 5 de agosto pv. a las 15 horas, en calle Setembrino Pereda 873 por intermedio del rematador Walberto Mannise, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes-muebles de la extinta Dionisia Laudelina Arias, y que se encuentran inventariados en dichos autos, quedando a disposición de todos los interesados ante este Oficina Actuaria.

Se prevene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, como también la comisión del rematador e impuesto municipal. — Paysandú, junio 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 11205 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y por comisión al señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIAS WORNOCOV NOVOHL. Medidas preparatorias". (Ficha C. N.o 424|969), se hace saber al público que el día 13 de agosto próximo, a las 14 horas en casa Barrenechea y Nasta de esta ciudad, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el artillero público don Líber A. González de los siguientes bienes:

Un tractor Mc Cormick Internacional, modelo B-4250, Serie 23649 con motor de cuatro cilindros Diesel N.o BD|264|72715, rodado de neumáticos, equipo eléctrico, polea y toma de fuerza. Una cosechadora automotriz Cleanner Balwin, modelo 52A, Serie N.o 2A-3158 con motor adaptado Barreiros de 6 cilindros Diesel N.o 19246 plataforma de corte de 14 pies, girasolero y recolector. Un tractor con trasmisión Case, motor GM Diesel de tres cilindros N.o 3A-42620 rodado de Oliver Super 99 con neumáticos, equipo eléctrico polea y toma de fuerza. Un arado Mc. Cormick Internacional de 8 discos con cinco levante mecánico. Un rastrojero Mc. Cormick Internacional de 14 discos con cajón sembrador. Una sembradora Oliver de 24 discos con cajón y rodado de hierro. Una guadañadora Mc. Cormick Internacional de 6 pies de corte para levante en tres puntos. Una hileradora John Deere de 14 pies. Doce cuerpos de restra medianas y pesadas con dos balanzones.

Y para sus publicaciones se expide el presente edicto en la ciudad de Young, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, que sello y firmo de que certifico. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $ 4.500.00 10|pub. 11953 Jl.21-v.ag.13.

DURDOS Y LATIERRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES DE CLARA o CLORINDA BARBOZA. Venta de inmueble en subasta pública", se hace saber que el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de la firma Durdos y Latierro, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 468, con una superficie de [illegible] metros, 1.529 centímetros, tasado en la suma de pesos 1:120.000.00. — Dos terceras partes pesos 746.666.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, así como la comisión del rematador; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 16 de junio de 1970. — Elio N. Bessonart, Actuario.

20) $4.950.00 15|pub. 11334 Jl.31-v.ag.10.

ISMAEL D. VIERA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN ROMAN DUARTE, por sí, y como curador de Jacinto Duarte. Venta de bienes", se hace saber que el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael D. Viera, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 90.000.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno con mejores, ubicado en Villa San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 213, con una superficie de 1.542 metros 19 decímetros, según títulos, y de 1.473 metros, según plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. 2) Que los gastos impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3) Que el título del bien a rematarse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados. —

Tacuarembó, mayo 25 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
20) $ 4.500 15|pub. 10737 Jn.22-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos GARCIA SATURNINO. "Segundas copias". (F|632|68), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Saturnino García solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 18 de marzo de 1924 en la ciudad de Tacuarembó, por el Escribano Mario Piguillen y por la cual Saturnino García y Juan Méndez compraron a Luis Cappatta una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del departamento de Tacuarembó, integrada por dos chacras contiguas, empadronadas con el N.o 4.627 constando, la fracción uno, de una superficie de dos hectáreas siete mil doce metros con cincuenta decímetros y la fracción dos, de dos hectáreas dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 12894 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "TRINIDAD, AIDA. Segunda copia". (La. A Fa. 226|970), se hace saber que ha sido solicitada por Aida Trinidad la expedición de segunda copia del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 10.a Sección Judicial de Salto, paraje Tala en Cuchilla de Salto, con una superficie de 6 hectáreas 157 metros cuadrados 9.843 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte 338 metros 50 centímetros con Aurelio Martínez; al Sur 308 metros 50 centímetros con María Amelia Donato; al Este 195 metros con Francisco Martínez y al Oeste 195 metros con Rosa Donato.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 18 de junio de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
21) $2.400.00 10|pub. 12016 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos EGLINGER, MARIA VALENTINA. "Segunda copia" (A N.o 515|970), se hace saber que se gestiona expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Escribana Milka Verde Placeres en esta ciudad el 10 de setiembre de 1949 por la que se otorgó partición de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal que integraba la causante con Manuel Moreira, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 2.100.00 10|pub. 12862 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don CARLOS SAPELLI MENDEZ (A. N.o 501-970) solicitando expedición de segunda copia de la escritura mediante la cual adquirió de doña Alejandrina Fajardo de Stéfano y otros, los derechos hereditarios en la sucesión de don Jesús Fajardo Cabrera y que autorizó en Libertad, el escribano don Esteban Bacigalupi el 1.o de setiembre de 1961, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, 22 de junio de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $1.500.00 10|pub. 11672 Jl.21-v.ag.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTES YUYO LTDA.

Contrato: 1o de junio 1970.
Registro Público de Comercio N.o 62 del libro 2, folio 194.
Socios: José Raúl Cristófalo Blanco y Rubens Combe.
Capital: $ 200.000.00 mínimo.
Objeto: transportes y fletes.
Administración: ambos socios.
Plazo: diez años, renovable por plazos de cinco años sucesivos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12377 Jl.21.-v.ag.3.

LA DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LIMITADA

Contrato 10 de junio de 1970.
Inscripto Registro de Comercio: Nº 433, folio 1.549, libro 1.
Socios: Carlos Pereira Abreu y Francisco R. Restuccia Grecch.
Objeto: compra, venta, importación, etc. de productos alimenticios.
Plazo: un año, prorrogables automáticamente por un año.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: $ 20.000.00.
Domicilio: Francisco Gómez 930.
22) $ 2.400 10|pub. 12363 Jl.21.-v.ag.3.

JASPERT LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 20 de agosto de 1969, don Wilhelm Adolfo Wolf Wilcke cedió a don Dilvar Wallace sus dos cuotas sociales, $ 2.000.00 en la sociedad JASPERT LIMITADA; y don Gerhard Jaspert cedió al mismo don Dilvar Wallace, de su aporte 48 cuotas sociales, $ 48.000.00, en la misma sociedad JASPERT LIMITADA.

Esta queda integrada en consecuencia con los señores Gerhard Jaspert y Dilvar Wallace con un aporte de $ 50.000.00 cada uno.

Inscripción: Registro de Comercio, el 10 de noviembre de 1969, con N.o 617, al F.o 2.281 vto., del libro 2 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12199 Jl.23-v.ag.5.

CREDIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 9 de junio de 1970 se constituyó "Crediven Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripta en el Registro de Comercio de Rivera el día 25 siguiente con el N.o 7 del F.o 19 al 23.

Objeto: Comercio en ramos de tienda; bazar; ferretería; barraca; juguetería; librería; óptica; compra venta de muebles, inmuebles rurales y urbanos; semovientes y mercaderías de todo tipo; importaciones; exportaciones y ramos anexos o derivados.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos de un año más.

Socios: ERNESTO LOPEZ; ZULEMA YELPO; FERNANDO DUTOUR; CAROLINO ALVEZ y ARTIGAS OSORIO.

Administración: Ernesto López y Zulema Yelpo conjuntamente.

Domicilio: Artigas N.o 1196, Rivera; pudiendo trasladarlo y abrir sucursales.

Capital: $ 3:000.000.00 aportado en efectivo en partes iguales; pudiendo los socios por mayoría llevarlo a $ 5:000.000.00.

Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) $ 9.800.00 20|pub. 11992 Jl.14-v.ag.10.

PATRICIA S. R. LTDA.
(Ex KARINA S. R. LTDA.)

Por documento privado del 22|6|70 inscripto Registro Público y General de Comercio, el 23|6|70, (N.o 456, F.o 1.632, v., Lo 1 de Contratos), resolvióse: I) Cambiar la denominación de KARINA S. R. L., por PATRICIA S. R. LTDA.; II) Nueva administración: Juan Budaker Schlosser y Juan María Brian, conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12171 Jl.17-v.jl.30.

PANDUR S. R. L.

Contrato privado 22 de junio 1970; inscripto Registro Público Comercio, N.o 459, folio 1.643 L.o 1, el 24 de junio 1970.
Socios Roger Cántón, Joaquín De Gouveia; Félix Clementino y Martha Fernández de Scariato.
Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales.
Razón Social: "Pandur S. R. L.".
Domicilio: Sarandí 493, segundo piso.
Objeto: importación y exportación de todo tipo de mercaderías en general y su comercialización.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Félix Clementino y Roger Cantón.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12102 Jl.17-v.jl.30.

DUMONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 30 de junio de 1970. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Flores, con el N.o 50 del folio 254 al 357, el 30 de junio de 1970.
Socios: Juan Francisco Montes De Oca Hernández y Fernando Dubini del Pino.
Capital: doscientos mil pesos, por partes iguales.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Objeto: representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra, industrialización, venta y distribución de productos y mercaderías, comercializar mercaderías, intervenir en licitaciones o pedidos de precios por cuenta propia o de terceros y en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses.
Administración: por ambos socios indistintamente.
Domicilio: Santísima Trinidad 504. — Trinidad, Flores.
22) $ 5.600.00 10|pub. 12116 Jl.17-v.jl.30.

EQUIPOS Y REPUESTOS LIMITADA

Contrato 18|6|70, inscripto Registro de Comercio 24|6|70 con N.o 465, F.o 1.661 v., libro 1.
Objeto: Compra venta lubricantes, repuestos, maquinarias, artículos ferretería.
Plazo: dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Miguel Angel Núñez y José Héctor Bazán.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12236 Jl.20-v.jl.31.

MACAR LIMITADA

Por documento privado de 25|5|70, se constituyó MACAR LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio, N.o 431, folio 1.542, vto., del libro 1 de Contratos.
Socios: Ramón Marrero Pereira, José Antonio Cassani Dura.
Plazo: cinco años con prórroga automática de dos años.
Objeto: Comercialización de repuestos para automotores, maquinaria, mercadería en general, importación, exportación.
Domicilio: Avda. Gral. Flores 2951.
Capital: $ 500.000.00, representación y administración: indistinta cualquier de los socios.
Distribución de utilidades y pérdidas: a prorrata de los capitales.
Integración de capital: los dos socios por iguales. — Montevideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12198 Jl.20-v.jl.31.

SCAVONE LIMITADA

Fundada por Elio y Alfredo Scavone el 5|6|70, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, (N.o 419, libro 1 de Contratos), el 11|6|70.
Objeto: Operaciones sobre mercaderías en general.
Domicilio: Rodríguez Larreta 2791 (Montevideo).
Plazo: tres años, prorrogables trienalmente.
Capital: un millón de pesos en dos cuotas iguales integrado: mitad.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12196 Jl.20.v.jl.31.

TELEONCE S. R. L.

Contrato privado del 20|5|70, inscripto con el N.o 400 al F.o 1.423 del libro 1 de contratos.
Socios: Luis Alberto Origoni Mozzo y Jorge Origoni Mozzo.
Objeto: Armado y venta de radios, T.V., repuestos y accesorios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los dos socios indistintamente.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) aportados así: señor Luis Alberto Origoni: $ 225.000.00 y señor Jorge Origoni, $ 75.000.
Distribución de pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes de cada socio.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12248 Jl.20-v.jl.31.

GRANJAS Y VIÑEDOS DEL URUGUAY LTDA.

Por documento privado de 31|5|70, se constituyó transformación de Granjas y Viñedos del Uruguay S. A. (en formación) inscripta en Registro Público de Comercio con el número 476, F.o 1.699 vto., del libro 1 de contratos. Granjas y Viñedos del Uruguay Ltda.
Socios: Raúl Eleuterio, Rafael, Aníbal y Mauricio Luis Alberto Giménez López.
Plazo: diez años con prórroga automática por período de cinco años.
Objeto: Compra venta, arrendamiento de inmuebles, muebles su explotación industrialización de materia prima, importar exportar.
Capital: diez millones. Integración: por partes iguales.
Domicilio: Avda. Pedro de Mendoza 7310.
Administración: Gerente designado por los socios.
Representación: para disposición: dos socios conjuntamente.
Utilidades y pérdidas: por partes iguales. — Montevideo, 9 de julio de 1970.
22) $ 4.800.00 10|pub. 12197 Jl.20-v.jl.31.

VIAJES SUEVIA LIMITADA

Contrato, 15 de julio de 1970.
Inscripción Registro Público de Comercio, N.o 529, F.o 1.912, L.o 1 de contratos.
Socios: Antonio Viadero Santa Cruz, Diego García Flores, Herminio Fernández Canelas, Celestino Garrido Villar, Filiberto Ginzo Gil.
Objeto: Operaciones comerciales en general y en especial agencia de viajes, representaciones, turismo, administración de propiedades, importar, exportar, comprar, vender, etc.

Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Administración ordinaria y normal de la sociedad: Diego García Flores y Celestino Garrido Villar, en forma conjunta.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados totalmente por partes iguales.
Domicilio: Plaza Cagancha 1342 primer piso de Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12968 Jl.29-v.ag.11.

MALNE LTDA.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el N.o 498 F.o 1.778, L.o 1.
Socios: Alberto Ignacio Darnauchans, Miguel Angel Le Rose y Nelson Aecio Velázquez.
Plazo: treinta años.
Objeto: garage y estación de servicio, gomería, venta de nafta, aceite, afines y anexos.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12975 Jl.29-v.ag.11.

BAR—FAT LIMITADA
Constituída por documento privado el 27 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 468 F.o 1.674 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Mario Barca Tambcrini y Hugo Ricardo Fattorini.
Objeto: Barraca de Materiales de Construcción y Sanitarios.
Uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: En Montevideo. Carlos M. Ramírez 591.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12937 Jl.29-v.ag.11.

MARBIS S. R. L.
Contrato 18|9|69. Registro Público de Comercio, N.o 467, F.o 1.711, L.o 2 de contratos.
Socios: Pedro Héctor Marenco, Wáshington O. Bisquiazzo y Martín Bisquiazzo.
Objeto: fabricación y venta de calzado y plantillas.
Capital: $ 150.000.00.
Dirección y administración conjunta.
Plazo: tres años renovable.
22) $ 1.600.00 10|pub. 13033 Jl.29-v.ag.11.

GOLF LIMITADA
Contrato privado del 16 de octubre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 508 al F.o 1.877 del libro N.o 2 de contratos.
Socios: Guillermo Oscar Lago Firpo con $ 800.000.00 y Mario Roldán Soriano, pesos 200.000.00.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Empresa de transportes.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Administración: por Guillermo Oscar Lago.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12243 Jl.20-v.jl.31.

ALFA-SERVI LIMITADA
Contrado privado: 31|3|970.
Inscripto 7|5|70 con el N.o 334 al F.o 1173 del L.o 1.
Socios: SALVATORE MOLINARO y CARLOS CERULO.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: los socios indistintamente.
Domicilio: Rbla. Tomás Berreta 6661.
Objeto: taller mecánico - importación.
Plazo: 10 años.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12405 Jl.22-v.ag.4.

COMERCIAL SAN LUIS S.R.L.
Documento privado suscrito el 11 de junio de 1970, inscripto Reg. P. y G. de Comercio N.o 435, F.o 1555, L.o 1.
Socios: MARIO O. MIZRAJI, MANUEL ANTONIO BARAZA y LUIS DOPAZO.
Objeto: importación, exportación y representaciones.
Representación: cualquiera de los socios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 150.000.00 integrado por partes iguales.
Domicilio: "21 de Setiembre" 3071, Ap. 702, Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12408 Jl.22-v.ag.4.

CAVOUR LIMITADA
Documento privado 2|3|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 11|3|70 con el N.o 133 al F.o N.o 482 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores HORACIO FRANCISCO VAZQUEZ BENINCASA, LUIS ALBERTO OURTHE, CABALE GUFFANTI y LUIS ALBERTO CAMBON JOFRE.
Capital $ 60.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Empresa de Construcción.
Administración y representación señores Luis Alberto Ourthe, Cabalé y Luis Alberto Cambón Jofre.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12709 Jl.24-v.ag.6.

ALFAN LIMITADA
Constituída el 2|julio|1970, por Israel y Pascual Nemirovsky, Jaime Altman y Morce Fajgenbaun.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 495 al F.o 1.760 del libro 1 de contratos.
Objeto: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles.
Domicilio: Ituzaingó 1309, Apto. 6, Montevideo.
Plazo: tres años prorrogables.
Capital: $ 2:000.000.00. — Aportes: I. Nemirovsky, Altman y Fajgenbaun $ 600.000.00, cada uno, P. Nemirovsky, $ 200.000.00.
Administración: Israel Nemirovsky.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.7.

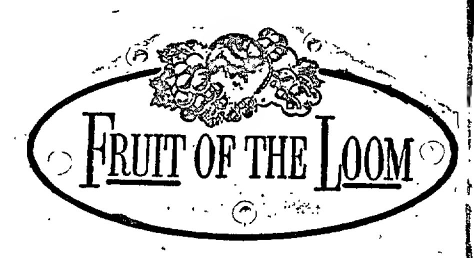
VACAREZZA y VEIRAS LIMITADA
Contrato privado del 21 de octubre de 1969. Registro de Comercio N.o 662, F.o 2.465, L.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 800.000.00, $ 400.000.00 cada socio.
Socios: SILVIO OMAR VACAREZZA y MANUEL VEIRAS.
Objeto: Operaciones industriales, comerciales o financieras relacionadas con la fabricación, comercialización y consignación de artículos de cuero, calzados y afines.
Administración: Silvio Omar Vacarezza y Manuel Veiras conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12900 Jl.28-v.ag.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS Nos. 129.501, 129.502 y 129.503. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Fruit of the Loom Inc. (EE. UU.) solicita marca



para clases 4, 5 y 14 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12057 Jl.20-v.jl.31.

ACTAS Nos. 129.537, 129.538 y 129.539. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita la marca



de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 12079 Jl.20-v.jl.31.

ACTAS N.os 129.683 y 129.684. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca DAWE'S, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12855 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.962, 129.963 y 129.964. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita marca MAXICILINA, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12995 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 129.711. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca LOXON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12962 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 129.713. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 13008 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS 129.667 y 129.668. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4 y 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12967 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 119.098. — Montevideo, julio 17 de 1968. — Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita marca

RICOH

clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 12966 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 129.704. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot, por Homero A. De León S. A., (Montevideo), solicita marca

"DE LEO"

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12965 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 129.712. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot por The Coca Cola Company, (USA), solicita marca VERVE clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12963 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.695, 129.696 y 129.697. — Montevideo 23 de julio de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca MICEBUTOL, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12994 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.701, 129.702 y 129.703. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita marca SINEFLUOR, clases 1 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12993 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.698, 129.699 y 129.700. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita marca STERODERM, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12992 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.665 y 129.666. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Moderboy S. A., (Montevideo) solicita marca BLUE BOY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12964 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.659 y 129.660. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., (Montevideo), solicita marca EL ARMIÑO, en clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12935 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 129.481. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay), solicita marca SAINT CRISTOPHE, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12082 Jl.18_v.jl.31.

ACTA N.o 129.578. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca RUBEOPOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12367 Jl.21_v.ag.3.

ACTA N.o 129.620. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca GADINA, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12429 Jl.22_v.ag.4.

ACTA N.o 1.093. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A. (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio ADELA, en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12522 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.607. — Montevideo, julio 16, 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti (Argentina) solicita marca BONAIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12700 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.582. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Getty

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12692 Jl.24_v.ag.6.

ACTAS Nos. 129.522 y 129.523. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Rodelco S. A. (Montevideo) solicita marca YUTETICO, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12078 Jl.16_v.jl.29.

ACTA N.o 129.645. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo) solicita registrar marca COLECCION CORINTO, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12695 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.583. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Veedol

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12691 Jl.24_v.ag.6.

ACTAS N.os 129.687, 129.688, 129.689. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por M. Ayul Hnos. S. A. (Montevideo) solicita registrar marca VANDYKE, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12906 Jl.28_v.ag.10.

ACTA N.o 129.686. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dispositivos Electrónicos S. A. (México), solicita registrar marca

DELTRON

para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12905 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 129.658. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Rosica Ltda., de Montevideo, solicita la marca CHENILLE, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12848 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.608 y 129.609. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

PRO-AMI

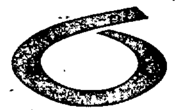
clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.610 y 129.611. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

HI-ME

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.652, 129.653, 129.654 y 129.655. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil, Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.681 y 129.682. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca DAWE'S VITAFAC, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12854 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.679 y 129.680. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca FURIMIX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12853 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS 129.588 y 129.589. — Montevideo, julio 16 1970. — Guzmán González Ruiz por Michel Chaya Moghrabi, Brasil, solicita marca DOLZA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12820 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.614. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Montevideo, solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12821 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.587. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca SATANOFF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12819 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.590 y 129.591. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca LONGLONGS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12818 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.592 y 129.593. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca AMO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12817 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.615. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Lanco Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca MULTICREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12816 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.616. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fernando Marcos Martínez, Montevideo, solicita marca ESPUMOSO SUIZO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12815 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.594 y 129.595. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt. Alemania, solicita marca SIBRA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12814 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.662. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo), solicita registrar marca YURIKA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12781 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.661. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A. (Francia), solicita registrar marca SORBILANDE, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 1.097. — Montevideo julio 21 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ROCOM, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12774 Jl.27.v.ag.7.

ACTA N.o 1.096. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita marca DIAPER SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 1.095. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuwai S. A. (Montevideo), solicita marca PAÑAL SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12772 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.656 y 129.657. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Andrés Cauner, (Montevideo), solicita marca COMODIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12771 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.634. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca SAMSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12768 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.670. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay) solicita marca OLMO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12732 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.669. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay), solicita la marca ONDINA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12731 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.644. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Enrique Tato por Víctor Sardas (Montevideo) solicita marca VICTOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12698 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 128.253. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Enrique Tato por Martha Weinstein (Argentina) solicita marca MARTHA WENSTEIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12699 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.557. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza) solicita marca POR 8 SANDOZ clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12109 Jl.17_v.jl.30.

ACTAS N.os 129.677 y 129.678. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca CRONIREX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12852 Jl.28-v.ag.10.

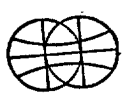
ACTAS N.os 129.675 y 129.676. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América solicita la marca DAWE'S SULFAS VITAMINADAS, clases 3 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12851 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 129.603. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Augusto Aboitiz y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000.00 10|pub. 12457 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.094. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A., (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio



en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12523 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.618. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca DOLNOVON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12467 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.623. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca AQUIDAR ROCHE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12468 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.617. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (USA), solicita marca DEXACILLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.619. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Kristinus Kommanditgesellschaft, (Alemania), solicita marca PRINCE OF WALES, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.624. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Julio Cerdeña Zanelli, de San José, Uruguay, solicita la marca LA LOMA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.606. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Dipano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca DIPANO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12460 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.604. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.575. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Florente Givau S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 12456 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.605. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Porón S. A., de Francia solicita la marca ABSORBA, clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.621. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp (Argentina), solicita registrar marca PERLUTALE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12428 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.581. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel UClaf Societe Anonyme (Francia) solicita registrar marca ANOXEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag.4.

ACTAS N.os 129.540 y 129.541. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid, Company (USA), solicita marca



respectivamente para las clases 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12110 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.559. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12108 Jl 17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.566. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay), solicita marca SUAVELINA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12161 Jl.17-v.jl 30.

ACTA N.o 129.572. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12379 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.596. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca SANTUSAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12369 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.579. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Martin Brinkmann A. G. (Alemania), solicita marca BRINKMANN, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12368 Jl.23-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.585 y 129.586. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca MISTER EMERY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12531 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.573. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Bantex S. A., de Montevideo, solicita marca BRIBRI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12530 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.092. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelatec Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio ADELATEC, en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12521 Jl.23-v.ag.5.

ACTAS N.os 129.673 y 129.674. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca VILIMET, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12850 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.671 y 129.672. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca DAWECOX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12849 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS 129.555 y 129.556. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca TERONAC clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12107 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.521. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Enrique Tato, por La Distribuidora de Comestibles Ltda., (Uruguay), solicita marca LA RIOJA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12164 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.564. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato, por Luis María Ponti, (Argentina) solicita marca LOTUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12163 Jl.17-v.ag.30.

ACTA N.o 129.565. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Roma Ltda., (Uruguay), solicita marca NONITO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12162 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.563. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti, (Argentina), solicita marca SIMBOLO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12165 Jl.17-v.jl.30.

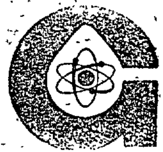
ACTA N.o 129.574. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar Bacot por Productos de Acero S. A. "Prodinsa" (Chile), solicita marca PRODINSA, clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 12372 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.597 y 129.598. — Montevideo, 16 de julio de 1970. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca BANJO, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12371 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.599, 129.600, 129.601 y 129.602. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Billy Fox por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca ESSO-CHEM, clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12370 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.646. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo) solicita registrar marca COLECCION CORAL, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12694 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.584. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12693 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 129.647. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Spezialchemie GmbH. y Co. Arzneimittelfabrik (Alemania) solicita registrar marca KAVAFORM, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12696 Jl.24-v.ag.6.

ACTAS 129.567 y 129.568. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita marca SIR—BON-SER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12160 Jl.17-v.jl.30.

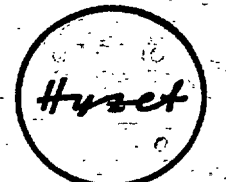
ACTA N.o 129.561. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Camrex Limited, de Inglaterra, solicita la marca CAMREX, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12145 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.560. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Citroën S. A. (Automóviles Citroën, Berliet, (Panhard), de París, Francia, solicita la marca MEHARI, clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12144 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.542. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Compañía Americana de Herrajes S. A., de Montevideo, solicita la marca LOCKE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12143 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.570 y 129.571. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica de Pinturas "Apolo", S. A. (Montevideo), solicita marca PINTOLIT, para clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12141 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.562. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Veb Schmierstoffkombinat Zeitz, de Alemania, solicita la marca



clase 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12146 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.569. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gustavo A. Giussi Penna, de Montevideo, solicita registrar marca BALDOR, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12140 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.550, 129.551, 129.552, 129.553 y 129.554. — Montevideo, julio 13 de 1970. Strauch y Cía. S. A., (Montevideo) solicita registrar marca

" AeroVeto

para clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12139 Jl.17-v.jl 30.

ACTAS N.os 129.545, 129.546, 129.547, 129.548 y 129.549. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Strauch y Cía. S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

" BioVeto

para clase 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12138 Jl.17-v.jl.30.

ACTA 129.506. — Montevideo, julio 8 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, Montevideo, solicita marca LA MUNDIAL, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12126 Jl.17-v.jl.30.

ACTA 129.505. — Montevideo, julio 8, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Nirvana Ltda., Uruguay, solicita marca NIRVANA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12125 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 129.558. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Oscar Bacot, por Soldar Sociedad Comercial, (Montevideo), solicita marca HIROSAKI —clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12106 Jl.17-v.jl.30.

ACTAS N.os 129.648, 129.649, 129.650 y 129.651. — Montevideo julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca



respectivamente para las clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 12769 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 1.091. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelateo Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio



en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12520 Jl.29-v.ag.11.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.961. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Billy H. Fox, por Mueller Co., (EUA), solicita patente para "Acoplamiento de cañería", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10 pub. 12463 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.964. — Montevideo, febrero 6 de 1970. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente sobre "Derivados de fenilserina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.153. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del ácido fenilacético", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.156. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation, (EUA), solicita patente de invención para "Impresión fotográfica de estructura de pantalla de tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12529 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.143. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Etablissements Anver S.A., de Francia, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la fabricación de piezas de débil espesor para la realización de calzado, artículos de marroquinería u otros artículos similares", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12147 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18.149. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar J. Bacot, por Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos (Argentina), solicita patente para: "Mejoras en acoplamiento de elementos de construcción de juguetes", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12366 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.148. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agripat S. A. (Suiza) solicita patente de invención para: "Nuevos 2-Azabicicloalcanos Substituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12365 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 18.144. — Montevideo julio 13 de 1970. — Con esta fecha Héctor Méndez Carrizo, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Originales aplicaciones en pelota para aprendizaje individual o colectivo

de fútbol", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12112 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 18 150. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Itap S. A. Industria Técnica de Artefactos de Plásticos, (Brasil), solicita patente de invención para "Mejoras en sacos plásticos de boc.. valvular y método de fabricarlos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12200 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 18.151. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited, (Australia), solicita patente para "Un proceso para la preparación de una solución inyectable de Tetramisol y su aplicación". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12427 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 18.159. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Preparación de amidas de ácidos Fenil-acéticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12697 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 18.163. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Con esta fecha Julio Rodríguez, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de máquina de tejer", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 18.168. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de una vacuna contra la fiebre aftosa". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12908 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 18.167. — Montevideo julio 23 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechts Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de tetrahidro-isoquinoleínas". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12907 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 18.165. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, (Argentina) solicita patente para: "Un nuevo material polimérico multicelular, un procedimiento para la preparación del mismo y un material de recubrimiento que incorpora a dicho material polimérico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12961 Jl.29-v.ag.11.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender a Carlos Casalás, Panadería "La Uruguaya", calle Carlos Cal y 25 de Agosto, San Carlos.
Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904. — MARCELINO ROVERSO. — HUGO FERRARI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12952 Jl.29-v.ag.26.

RAMIRO VILAR RODRIGUEZ y otra han prometido vender a Angel Mario Balbi el garage Roxlo de la calle Carlos Roxlo 1469.
Acredores en el mismo según ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12407 Jl.22-v.ag.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970. cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz", que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García, de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuana. — Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA. — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges, Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11580 Jl.7-v.ag.3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

30 de junio de 1970. — JULIO MORALES, convoca acreedores Almacén Comestibles, Carnicería, según ley 26 de setiembre de 1904, al haber clausurado, haciéndose cargo del pasivo, 19 de Abril y Gral. Flores, Carmelo.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12031 Jl.15-v.ag.11.

ANNA DE SIMONE de MADIAS, prometió vender a Isis Benacedo de De Feo, el comercio de Restaurant, bar y salón de té, denominado, "Cavallino Rosso", instalado en Rambla Tomás Berreta 6703, esquina Pedro Figari. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11742 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Sánchez Lema, el almacén, sito en Dr. Capdehurat 2740, ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — ROBERTO PEDRO VARELA GATTO. — MIRTHA CORNELIO de VARELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11740 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Ademar Cotelo Gesuele y Mario Eduardo Borges Pereira, el almacén, sito en Simón Martínez 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — MANUEL GUTIERREZ VERA. — MANUELA SOLARI de GUTIERREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11739 Jl.9-v.ag.5.

Prometí vender a Enrique Fraga y Francisco Traberzo, el bar, sito en 8 de Octubre 3652.
Acreedores: Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, — GERMAN y JOSE VALVERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11556 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Filomeno, el bar, sito en Sierra 1899.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346 ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — ANTONIO MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11557 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Iglesias y González, el bar, sito en Rondeau 2453.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346. ley 26|9|904. — Montevideo, junio 23 de 1970. — JAIME MARQUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11558 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carnicería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26| set.|904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11691 Jl.8-v.ag.4.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Grecia 3814, que gira en el rubro de almacén de comestibles y productos de granja, ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA C. de ALTEZ. — OSCAR ALTEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11948 Jl.13-v.ag.7.

Ley: 26 setiembre de 1904. — El 30 de junio de 1970, PREME LTDA., prometió en venta a Par Ltda., la casa de venta de discos y aparatos de música denominado Lafayette. El Palacio del Disco, que gira en 8 de Octubre 3879.
Acreedores a Río Negro 1323, piso 3, escritorio 12.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11871 Jl.10-v.ag.6.

Cedí a los señores Ramón y José Calvo Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Millán", de Avda. Millán 3665 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12173 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Mario Tomas y Norberto Portas Simone y Carlos Portas Piboulle, el Garaje "Panambí" (Joaquín Requena 1031, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — IDUS S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12175 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 805) RAMON VARELA RABUÑAL venderá a Arminda Fraga de Fernández el establecimiento de la calle Juan D. Jackson 1187.
Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — D. Méndez, Escribano.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11928 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a Carlos Enrique Bastos y Jorge Alberto Clavijo, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11490 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a "Garage Tapes Ltda.", garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11491 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Benjamín Borovsky y Raúl Piloni, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119| 21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11492 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Maine Ltda., el garage Barreiro, de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 1904. — HECTOR BENJAMIN BOROVSKY. — RAUL PILONI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11493 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Pedro Hugo Ferro y Héctor Mario Cencio, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — SIMON SIGBAUM. — DANIELA LICHT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11488 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender zapatería Tacuarembó, ubicada en 18 de Julio 353.
Acreeores: (ley 26|IX|1904), presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 30 junio 1970. — CIPRIANO CARROCCIO. — SOFILDO PEREIRA das NEVES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11578 Jl.6-v.jl.31.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ricardo Alonso Barreiro, el comercio de carnicería, ubicado en calle Tarumán 2758.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — OMAR FELITTE y CELIKA CEA de FELITTE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11561 Jl.6-v.jl.31.

De acuerdo ley 26|9|904, comunicamos que clausuramos el negocio de Almacén y Fiambrería, ubicado en Alejandro Schroeder número 6465 y vendimos los muebles, útiles y mercaderías el 15|5|70.
Acreedores presentarse a Misiones 1475, Piso 3, E. 1. — SILVIO FERNANDEZ y ELVIRA ARMAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11963 Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11699 Jl.8-v.ag.4.

Ley setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a Carlos Nelson Amilivia Cancelo y éste cede el compromiso comercio librería, revistería, quinielas, etc. calle 26 de Marzo 1390. — Acreedores Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — JUAN ALVAREZ GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12382 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Emilio González Hermida, el "Garaje Artigas" (Maldonado 931 y 933, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIO TOMAS y NORBERTO PORTAS SIMONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12176 Jl.17-v.ag.13.

Cedimos a Humberto Podestá, derechos y obligaciones de promesa de compra venta del bar y confitería, "La Catedral", de Sarandí 546.
Acreedores en 25 de Mayo 477 Esc. 78. — Montevideo, 13 de julio de 1970. — JOSE LUIS BAÑA y MANUEL PEREIRA LAMAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12775 Jl.27-v.ag.21.

Cedidos derechos a Walter Gallo y Leonardo Silva, de almacén comestible calle Minas 952. Acreedores: Mercedes 1879. — ARTURO LECUNA. — FEDERICO GIUSTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11560 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Daniel Texeira, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3119|21 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO. — LUIS CARLOS FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11489 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Hotel, Sarandí 417, Capital. — Acreedores: mismo lugar. — SANTIAGO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12224 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Gobernador del Pino 4278. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — Sucesores de ELISA BRANCATTI y ROSARIO CAFFIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12195 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Camino Carrasco 4641. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MAURO ASTORE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12194 Jl.20-v.ag.14.

Por venta del Café, Bar y Horno de Pizza sito en Larrañaga 3851. Acreedores presentarse en Gral. Flores 3511. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MARIO HAROLDO. GUALBERTO WILKINS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12193 Jl.20-v.ag.14.

ORLANDO SILVA y TIMOTEO EUSEBIO RECOBA o RECOBAL, venden a Juan Berón, Librería, Papelería, Juguetería "Resi", Millán 4159 bis. — Acreedores: Agraciada 1532, (P. 11, Esc. 15). Ley 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12532 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a Hebert García, la Provisión sita en calle Silvestre Blanco N.o 603, Minas. Acreedores: ley 26|9|904, en la misma. — Minas, 7 de junio de 1970. — DANTE FELIPE MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12526 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Rosa Quinta Zaldán, prometió vender a Juan Torelló Gallego, el comercio de compraventa de artículos para el hogar, alhajas, ropas, etc., sito en Julio Herrera y Obes 1519. Acreedores en el mismo. — ROSA QUINTA. — Juan Torelló.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12462 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Horacio García Lajouny y María Díaz Arnesto, prometimos vender a Bolívar Roberto Stuart Delfino y Carlos Elgorriaga Zabaleta, la Estación de Servicios "Las Delicias", en Las Delicias, Primera Sección Judicial de Maldonado. Acreedores: en el comercio, Carretera a Punta del Este. — Maldonado, junio 30 de 1970. — HORACIO GARCIA LAJOUNY. — MARIA D. A. de GARCIA. — B. Stuart. — Carlos Elgorriaga.
25) $ 4.800.00 20|pub. 12474 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a José Verdes, la fonda, sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11559 Jl.6-v.jl.31.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí mi parte del comercio de San José 852 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ BRAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11970 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender al Sr. Antonio Pintos Curbelo el comercio de ferretería en la calle Cooper 2115.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280. Esc. 20. — Montevideo, 27 de junio de 1970. — GALDONA LTDA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12380 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a Joaquín Taboas Martínez carnicería calle Las Heras 2109
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — ISAAC LORENZO. — BIENVENIDA PIEDRA de LORENZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11915 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender al señor Edelmiro Fernández López, el almacén de comestibles y anexos, de Pintos Cardeiro 5269 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN CARLOS y BRENDA RENEE VILLERO MENDIZABAL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12177 Jl.17-v.ag.13.

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.
Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Prometí vender a Ramón Brancato, la provisión ubicada en Plácido Ellauri 3398. — Acreedores: en la misma. — JULIO RAUL CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12182 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor Jesús Andrade Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de "Panificadora La Independiente", de Avenida Roosevelt 672 (Las Piedras, Canelones).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12172 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor José Riveiro Mallo, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Ondas del Danubio" (Montecarlo 3528, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON CALVO CASTRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12174 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA DUHAGON de COMESAÑA y LUIS ALBERTO y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos decidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1660.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedidos derechos de compromiso a Jorge Ignacio Reich Szpada, de la zapatería ubicada en la calle Pérez Castellanos 1519.
Acreedores: Calle Andes 1187. — JUAN CHIARELLI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12836 Jl.28-v.ag.24.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Washington Hugo Díaz Barrientos el Almacén sito en Malinas 3412, ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 10 de 1970. — MANUEL COMESAÑA MISA. — BLANCA AZUCENA DIAZ de COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12690 Jl.24-v.ag.20.

27—Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Con fecha 28 de mayo de 1970 el Poder Ejecutivo resolvió destituir del cargo de Auxiliar 2.o Padrón N.o 2.070, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al señor BORIS SOSA NUÑEZ, por la causal de omisión y sin que signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle, el cual se da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.O.) 3|pub. 31884 Jl.28-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ROLANDO FERNANDEZ DIAZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Vauxhall, modelo Wyyer, año 1951, Motor N.o HX 15179, Matrícula N.o 212764, empadronado en Montevideo, N.o 128158, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico, Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12439 Jl.27-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Colonia.
Emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor WASHINGTON MAMBRETTI, en nombre y representación de Embotelladora Orange Crush S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, tipo camión, modelo 1948, motor BGB 165.899 de 26 H.P., 6 cilindros, para seis toneladas de carga, empadronado en Nueva Helvecia con el N.o 5-3164 matrícula L 5. — 3180, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. Dicho título fue inscripto en este Registro Departamental con el N.o 968 al F.o 206 del libro 4. — Colonia, 9 de julio de 1970. — José H. Allietti, Encargado de Sucursal. — Rubén A. Bonsignore, Delegado Técnico.
27) $ 6.400.00 10|pub. 12103 Jl.17-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ENRIQUE FRIDER, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo "Fiat", furgón, modelo 500, motor N.o 129.025, matrícula número 409.496, empadronado en Montevideo, número 190.269, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12525 Jl.23-v.ag.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 21 de mayo de 1970, resolvió lo siguiente:
"Visto estos antecedentes relacionados con la licencia por enfermedad de que viene haciendo uso el Secretario del Liceo de Rocha, señor Luis Inda Irazusta;
Atento a que el peticionario fue notificado oportunamente de la resolución de fecha 1.o de noviembre de 1967, recaída en expediente N.o 13.629|67, fojas 6, relativa a que el mismo se ha excedido en los plazos reglamentarios de licencia por enfermedad, resuelve:
Declárase cesante, a partir del día de la fecha, al Secretario del Liceo Departamental de Rocha, señor Luis Inda Irazusta, por incapacidad física permanente para desempeñar la función. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota y archívese. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario".
27) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.20-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA SANTA LUCIA
"Servicios de coche de alquiler"
AVISO

La Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, llama a aspirantes para la incorporación de 3 nuevas unidades para afectarlas al servicio de coches de alquiler, previo sorteo y de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente.
Las inscripciones podrán realizarse en esta Junta, en días y horas hábiles, hasta el 9 de agosto del corriente año. — Santa Lucía, julio 9 de 1970. — Por la Junta Local Autónoma, Omar Adi, Secretario.
27) (C. C.) 14|pub. 31820 Jl.21-v.ag.7.

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, el señor EMILIO RIERA TORRES, solicitando el retiro de la garantía depositada por la Licencia de Explotación, número 149, ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, sobre los predios empadronados con los números 15.068, 14.224, 14.225, 6.145, 17.448, 17.449, 17.450, 13.370, 15.983, 13.900 y 15.565.
Habiendo vencido el plazo de la licencia mencionada y a los efectos del artículo 21, del Código de Minería, se fija en treinta días, a contar de la fecha el término de las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 540.00 3|pub. 12985 Jl.29-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Fisco contra AGENCIA PIÑON SAENZ VIDAL S. A. Imputación contrabando" (Ficha N.o 459), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Doménico Muscolo, para que comparezca en autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Félix Irureta Dubois. Actuario.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 20 de noviembre de 1968. — Félix M. Irureta Dubois. Actuario.

27) $ 1.500.00 10|pub. 12743 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado en autos Manuel Roel Romero contra TOMASA SERAFINA GORETTI de GALEANO AIDA MAGDALENA GORETTI de ECHEVARRIETA, BEATRIZ GIOCONDA MUZIO de GALEANO, ERNESTO ALEJANDRO GALEANO MUZIO, LUIS GALEANO y MATILDE ZAPATA de GALEANO. "Escrituración de oficio". (Ficha D|436,69; se presentó Manuel Roel Romero iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: un solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón 89.010 señalado con el N.o 34 según plano del Agr. Carlos R. Senalde inscripto en Catastro con el N.o 28.158 el 14 de enero de 1954 compuesto de una superficie de 385 metros 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. con frente a la calle Teniente Galeano, al W. 38 metros 54 cm. con solar 33, al N. 10 metros con solar 14 y al E. 38 metros 54 cm. con solar 35.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aida Magdalena Goretti de Echevarrieta Beatriz Gioconda Muzio de Galeano, Ernesto Alejandro Galeano Muzio, Luis Galeano y Matilde Zapata de Galeano y a todos los que se consideran con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario.

27) $ 9.900.00 30|pub. 9949 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal en autos caratulados: "Elena Delia Decurneux Menoud de Wood contra SUCESORES DE JULIO CRESPI DIAZ y HEMINIA GILARDI DE CRESPI. Escrituración de oficio F. A. N.o 668|970", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elena Delia Decurneux Menoud de Wood solicitando la escrituración de oficio de una fracción de campo sita en la 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón 28024 (antes 6268 en parte) con área de 4 hás. 8946 mc. 38 dm. y frente de 90 mts. 01 al este sobre Ruta 11, que fué prometido en venta el 15 de febrero de 1952 por los citados cónyuges a Irmgard Zsiacsik de Ghigliani según promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 23 de abril siguiente con el N.o 300 del L.o 49, habiéndose tomado nota marginal de la cesión de dicha promesa a la actora de autos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título y modo de los citados cónyuges Crespi - Gilardi para que comparezcan a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 3.300.00 10|pub. 12360 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Martínez Rodríguez Gregorio c|. CLODOMIRO PARRADO y OTRA. "Escrituración" (Ficha E|772|70), se cita llama y emplaza por noventa días a los esposos Clodomiro Parrado y Francisca T. Banacore, y a cuántos se consideren con interés o derecho en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble que se referirá, bajo apercibimiento de que vencido aquel término sin que comparezcan, será otorgada de oficio, a sus nombres y representación, a favor del gestionante.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Canelones, Padrón N.o 7.446 (antes N.o 18 620 en mayor área) señalado con el N.o 42 en el plano del Agr. Carlos A. Senaldi, inscripto en Catastro el 12 de noviembre de 1952, con el N.o 7419. Superficie: 447 metros 12 decímetros, con frente de 12 metros 01 centímetro al N.E. sobre calle Pública. — Montevideo junio 11 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 8.100.00 30|pub. 12434 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: ZIMET, JOSE y SCHALAJOVICH, PEDRO. "Rehabilitación". (Ficha 95|1970), se hace saber:

I) Que la quiebra de la firma "Zimet y Schalajovich" tramitada por ante este Juzgado, (Ficha 79|66), por sentencia N.o 961, del 20 de febrero de 1970, fue calificada como casual;

II) Que los señores José Zimet por sí y Raúl Abraham, en representación de Pedro Schalajovich, se presentaron ante este Juzgado, el 10 de abril de 1970, solicitando, de conformidad con lo que surge de los artículos 1.773, 1.776 y siguientes del Código de Comercio, se les conceda la rehabilitación a todos los efectos legales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

27) $ 2.100.00 10|pub. 12972 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: TRIACA de MONTERO ADELA, ALCIDES MONTERO TRIACA, MARIA ADELA MONTERO TRIACA y RITA VILCHE de MONTERO. "Sucesiones", (L.o 54, F.o 454), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacinta, Manuela, Nicolás, María y Pedro Vilche; a María Adela, Tomás Alberto y Carlos Armando Eastman, herederos, causahabientes a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso cuarto), a estar a derecho en el juicio por cesación de condominio iniciado dentro del precitado expediente por Nuri E. Rodríguez Olivera, en representación de Matías o Marcelo Vilche, referente al panteón número 81 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central. — Montevideo, setiembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 6.300.00 30|pub. 10297 Jn.15-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público, que se ha decretado la liquidación judicial de la empresa, SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69), y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;

2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;

3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan C. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;

4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;

5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8-v.ag.4.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en los autos caratulados: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra SUCESORES DE SEBASTIAN TADDEO. Cesación de condominio Ficha A. 181|965". se cita, llama y emplaza a Aida Taddeo, Margarita Taddeo, Marta Taddeo y Susana Renée Taddeo, Sebastián Alberto Taddeo Rosa Delia Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Manuela Taddeo Luis Alberto Taddeo y Julio César Taddeo a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en el expediente sucesorio de Sebastián Taddeo, tramitado en este Juzgado (Ficha A. 291|61) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 5.400.00 30|pub. 12294 Jl.21-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: RETA, ADELA por el menor SAPONARI BORBA, SERGIO ARIEL contra SAPONARI, DOMINGO HERIBERTO y BORBA, ESMERALDA MABEL, "Pérdida de la Patria Potestad" (O 926), se cita, llama y emplaza a don Domingo Heriberto Saponari y a Esmeralda Mabel Borba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.207). — Montevideo, abril 14 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31441 Jn.12.-v.jn.30. Jl21.-v.ag.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ADIS ABEBA CARDONA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vaxelaire René Luis y Sosa Celia Saustina contra CARDONA ADIS ABEBA" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. Nº 2.760) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31459 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ORDALINA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: SUAREZ ONELIO y VIÑOLY SELVA OLIVIA contra ALVAREZ ORDALINA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B número 2.933), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31841 Jl.23-v.set.3.

APERCIBIMIENTO

Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos Zapicán Patrón Govea y Blanca Nelly Perdomo Morel con ATILIO GUIDO ITURRALDE (libro 19, folio 203), se cita a los presuntos herederos de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Escribana Martha Fernández Moledo. Actuaria.

27) $ 3.600 30|pub. 10694 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: Gómez Félix Juan y otra c|. ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 204|969), se cita llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Reneé Lemos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, junio 2 de 1970. — María S. López, Actuaria.

27) $ 3.600.00 30|pub. 10370 Jn.16-jn.30. Jl.21-ag.17.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ, Declaración de ausencia". (L.o 16, F.o 368, N.o 434), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay, solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $ 10.800.00 60|pub. 24854 My.11-v.jn.8. Jl.29.v.ag.26. Ot.26-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO de AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos: "Blanco Carlos María con Sucesión de BRUNO OLIVERA". Posesión notoria de hijo natural, Ficha N.o 715 del año 1969. Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Bruno Olivera a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercebimiento de proceder a designar defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza (número 12.309). — Montevideo, mayo 14 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) Ley 12.309 30|pub. 31480 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Pereyra, María Elena contra MARQUEZ, LAURINO". Investigación de paternidad (C-739) se cita, llama y emplaza a don Laurino Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Concedida la auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Se comunica que con fecha 17 de julio de 1970, se ha desvinculado de la sociedad comercial "Organización T.T.", el señor WALTER TUSET cediendo su cuota social al señor Salomón Temes quien con esa fecha asumió todos los derechos y obligaciones de la empresa.

Acreedores presentarse en la misma empresa, Caraguatay N.o 2230 bis. — Julio 21 de 1970.

27) $ 2.400.00 10|pub. 12431 Jl.22-v.ag.4.

COOPERATIVA MUNICIPAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: 7|VIII|970, hora 19, Soriano 1426, piso quinto. — Orden del día:

Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo.

Considerar y tomar resolución sobre el inventario distribución de excedentes y balance general del ejercicio 1.o de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969.

Elección de tres asociados para firmar el acta de referencia, conjuntamente con la mesa. — Socios habilitados hasta N.o 13.750. — Cr. Mario Garbarino, Presidente. — Ingeniero Angel Emilio Fierro, Secretario.

27) $ 2.400.00 6|pub. 12728 Jl.27-v.ag.3.

ASOCIACION DE GUADIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día domingo 2 de agosto de 1970, a las 8.30 horas en su sede social de la calle Cerrito 263, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria, inventario y balance anual; 3.o) Nombramiento de la Comisión Electoral; 4.o) Fijación de la fecha de elecciones; 5.o) Asuntos varios.

27) $ 1.280.00 4|pub. 12923 Jl.28-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDUARDO BRESCIANI VIDALE, (S 190|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 13127 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO SANCHEZ, (S 142|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 13129 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOUTO o SOUTO ROMAY, (Ficha 232|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13116 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MARONNA PALLADINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13078 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL VENANCIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13126 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA BAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13131 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA MARIA SALVAGNO de CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13132 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO PRAXEDES REHERMAN o REHERMANN CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13133 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARMENTAL, (S 100|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13122 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN L. o JUAN LEOCADIO MAISTERRA MACHICOTE, (S 142|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13124 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AIDA MERIGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13125 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUES GONÇALVEZ, (A 166|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 13117 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TRIAS HUERTAS, (A 262|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 13118 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EMILIA MILLAN PORTA de ACOSTA, (F 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 13077 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO OLIVERA COTTO e INES COTTO de OLIVERA, (F 198|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13080 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO SABAT RIPOLL, (F 360|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 13081 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA MORENO, (F 322), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13121 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIBERATO MATEOS SOBRINO, (A 130|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13082 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MEZZETTA de MARTINEZ, (A 438|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13084 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA WINKLER de BRUCKNER, (A 198|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13093 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALLI de FREIRE, (S 3|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13128 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CIPRIANA MOLTENI de FERNANDEZ o MOLTENI TOSSI de FERNANDEZ, (Ficha 97|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13111 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAINZ SALAVARRIA, (Ficha 205|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13112 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ GARCIA, (Ficha 213|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13113 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPAÑA RAMIS VILANOVA, (Ficha 225|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13114 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY ESPERANZA OTHAIX BIANCHINI de BERRETTA, (Ficha 233|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13115 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YIKAS COSME DERMATAS FOSASNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13134 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIRIANO BELINO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13135 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN BARRAL o BARRAL MARTINEZ de VILLAMIL, (S 197|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13123 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SOSA SANTOS, (F 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13120 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NOGUEIRA de LOHIGORRY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13085 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RAMOS de JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13130 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO BLANCO o BLANCO MARIN y VIRGINIA HUELMO o HUELMO FERNANDEZ, (Ficha V 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13159 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BENITO RAFAEL FERNANDEZ DIAZ, (Ficha V 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13160 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ANTONIO MONDINI, (Ficha V 138|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13161 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DIAZ de GUERRINO, (Ficha V 157|70), citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 29 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13162 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO JULIAN BARCA, (Ficha V 156|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 29 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13163 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA GENARA o GENARA IRMA CORONEL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mazzel Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OLGA FABREAU de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de abril de 1970. — Luis A. Mazzel Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13142 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO PEREIRA DA SILVA PEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13145 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE CAMAÑO VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13146 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura ne la sucesión de don BONIFACIO FARIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13144 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES ARAMAR JORGE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13143 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES MENENDEZ, (Ficha C N.o 154|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de junio de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13042 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERASMO HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13041 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 26 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13053 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON OLISES ONETTO CORAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13055 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARDIA, CLAUDIA o CLARA MAZUR de GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 23 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13054 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGO MENDEZ BLANCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13067 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13066 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON PEREZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 27 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13065 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 2 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13064 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL PUERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13063 Jl.30-v.ag.12.

3—Convocatorias Comerciales

DE CASTRO HNOS. SAIC
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 7 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la sede de Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1968|69; 3.o) Designación de Directores titulares por el ejercicio 1969|70; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1969|70.
Se recuerda a los señores accionistas: A) Que deben registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; B) Llegada la hora y no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previene el estatuto, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 1.280.00 2|pub. 13153 Jl.30-v.jl.31.

PERRIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de julio de 1970 a las 17 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Reelección gerente general; 2.o) Designación de miembros suplentes del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 13096 Jl.30-v.jl.30.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 24 de julio de 1970 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a reabrirse el día viernes 7 de agosto de 1970, a la hora 19 en el local social de la calle Enriqueta Compte y Riqué 1282, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y nombramiento del Síndico y su suplente.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 14 para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma, o presentar en ella dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, Caja Bancaria o Caja Popular.
3) $ 1.280.00 2|pub. 13092 Jl.30-v.jl.31.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de agosto de 1970 a las 19 horas, en el local social, Av. 18 de Julio esq. Sarandí de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
Considerar la memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1970.
Se hace saber a los señores accionistas: a) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta —que —con la constancia del número de acciones— expedirá la Gerencia de la Caja, hasta el 18 de agosto a las 16 horas (artículo 44 de los estatutos); b) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 40 de los estatutos); c) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositados en la Caja sus acciones o el certificado del depósito correspondiente en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; d) Que los accionistas podrán ser representados, únicamente, por otros accionistas, debiendo otorgar autorización escrita a tal efecto, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones (artículo 45 de los estatutos). — Paso de los Toros, agosto de 1970. — Arturo Duhalde Iriart, Presidente. — Dr. Dante C. Zerboni Rosso, Secretario.
3) $ 1.040.00 1|pub. 13043 Jl.30-v.jl.30.

EDIFICIO AMANCAY

La Administración del Edificio Amancay, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 34 y siguientes del Reglamento de Copropiedad, convoca a los señores copropietarios, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de agosto de 1970 a las 21 horas, en el local N.o 2 de dicho edificio sito en la Av. 8 de Octubre 3070 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Exposición del señor Rafael Rodríguez Bonavita sobre actual de cálculo de gastos comunes; 2.o) Asuntos varios.
Se previene que de acuerdo con el artículo 41 de dicho reglamento el quórum válido para sesionar alcanza las tres cuartas partes del valor del inmueble.
Se deja constancia que de no alcanzar la mayoría necesaria en la oportunidad indicada se convoca en segundo llamado a las 22 horas y de no alcanzarlo esta vez en tercer llamado a las 22 y 30 horas, del mismo día, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado Reglamento de Copropiedad.
3) $ 640.00 1|pub. 13038 Jl.30-v.jl.30.

CIA. CYAMCO S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Cía. Cyamco S. A. a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31|7|70 a la hora 14 y 30 en la calle Sarandí 342, Esc. 102, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, y balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|68 y 31|12|69; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionista de lo dispuesto por el artículo 15 que se transcribe: "Artículo 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y cerrará al iniciarse la asamblea.
Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder". — Montevideo, julio 24 de 1970. — El Directorio.
3) $ 640.00 1|pub. 12879 Jl.30-v.jl.30.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1970 a las 20 horas en el local de Ituzaingó 1393 Esc. 304 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación de liquidador; 3.o) Asuntos conexos; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la dirección indicada 72 horas antes del comienzo de la sesión. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 8|pub. 13039 Jl.30-v.ag.10.

4—Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
REGULARIZACION
Habilitación del derecho de uso de bien funerario

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentaron: ELIDA, ANGELICA y ODILA ARGERIO LENA, solicitando la expedición de un certificado que las habilite únicamente para la utilización del Nicho N.o 668 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, cuya titular fue doña María Ros de Gilbau o Girbau.
En consecuencia se cita a todos los interesados, herederos, o causahabientes que se consideren con derechos sobre dicho Nicho y en especial a María Ros de Gilbau o Girbau, Francisco Gilbau o Girbau; Carlos Argerio, Angela Lena de Argerio y Dante, Aída y Sara Argerio o a sus causahabientes, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, Piso 3.o del Palacio Municipal con los justificativos de sus derechos, dentro del plazo de 30 días (treinta). — Montevideo, abril 30 de 1970. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Subdirector.
4) $ 1.920.00 3|pub. 13107 Jl.30-v.ag.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BERNAL DUEÑA y OLGA GRACIELA TRIAS CASTIÑEIRA (Ficha C|822|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13094 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAZQUIN y ALBA JUSTINA GARCIA (Ficha 100|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 13157 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS HUMBERTO RAVIZZA y REGINA CADENAS (Ficha 40|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 13156 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO BENITEZ y MARIA FAUSATA ROSSI (Ficha 28|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 13095 Jl.30-v.ag.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO BARREIRO y RUBI M. ISAURRALDES (D|139|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 13076 Jl.30-v.ag.27.

8—Emplazamientos

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS".

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria señora AMANDA RODRIGUEZ de MENDOZA para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — D. Silveira González, Secretario.

8) (C.C.) 3|pub. 31923 Jl.30-v.ag.3.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo Est. Puntas de Herrera Ruta 6.

Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno.

Expediente N.o 6.996.

Propiedad de Pio González.

Padrón N.o 4.295 (P).

Area 10 Hás. 4.274 M2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31917 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo Illesca Nico-Pérez Valentines.

Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Florida.

Expediente N.o 7.237.

Propiedad de Artemia L. Arruti Patrón.

Padrón N.o 1.661 (P).

Area 5.370 M.c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31915 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo Ao. Quebracho-Fraile Muerto.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo.

Expediente N.o 6.827.

Propiedad de María Adelina Sosa.

Padrón N.o 291.

Area 1 Há. 6.064 M2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31916 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones. — Santa Rosa. — San Jacinto. — La Pedrera. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 7.022 B. — Propiedad de Vido Lorenzut y otros. — Padrón N.o 9.289. — Area: 7 Hás. 2.260 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, julio 22 de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31911 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos — Rocha. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 7.342. — Propiedad de Santana Díaz. — Padrón N.o 11.476 (p.). — Area: 1 Ha. 8.341 metros cuadrados, 56 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos — Rocha. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 7.295. — Propiedad de Suc. Magdalena M. Sánchez de Candiota, (hoy Nicolás Casanyes). — Padrón N.o 926 (p.). — Area: 5 Has., 4.378 metros cuadrados 26 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31913 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: San carlos — Rocha. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 6.641. — Propiedad de Carlos Boris de León. — Padrón N.o 1.747 (p.). — Area: 1.044 metros cuadrados.

Ruta N.o 9. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 6.642. — Propiedad de Florencio A. Gandín. — Padrón N.o 13.300, (p.). — Area: 653 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31914 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones — Santa Rosa — San Jacinto. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 7.031. — Propiedad de Suc. María A. Laborde de Noya. — Padrón N.o 9.289. — Area: 10 Hás. 3.502 metros cuadrados.

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones — Santa Rosa — San Jacinto. — Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.692 B. — Propiedad de Suc. María A. Laborde de Noya. — Padrón N.o 17.517. — Area: 11 Hás., 1.322 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 21 de julio de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31910 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Solís Chico — La Tuna. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 7.421. — Propiedad de Isidoro San Crespín. — Padrón N.o 5.274. — Area: 540 metros cuadrados 53.

Ruta Continuación Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente número 6.675. — Propiedad de Banco de San José (hoy Héctor Caubarrere). — Padrón N.o 124 (p.). — Area: 150 metros cuadrados.

Ruta Continuación Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente número 6.729. — Propiedad de Fernando Salgado y otros, (Luis Palermo Barletta). — Padrón N.o 6.221. — Area: 160 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31912 Jl.30-v.ag.10.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: GENEROSA y ODILIA PEREIRA DAS NEVES. "Incapacidad", (1|257), se hace saber que en fecha 21 de abril de 1967, se presentó Jacinta Pereira Das Neves de Pereira Das Neves, iniciando juicio de incapacidad contra Generosa y Odilia Pereira Das Neves, habiéndose designado curadora interina a Jacinta Pereira Das Neves de Pereira Das Neves. — Melo octubre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

10) $ 1.200.00 10|pub. 13148 Jl.30-v.ag.12.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Whisky escocés, primer llamado, hora 15, pliegos: $ 31.00.

Apertura: día 20 de agosto de 1970. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 31919 Jl.30-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25|970
Primer y segundo llamado.

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 6, Puente sobre el Arroyo Mansavillagra, — Segunda etapa de las obras".

Pliegos de condiciones en Dpto. II, Estudios quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas, día 19 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 28 de agosto de 1970, a las 16.30 horas. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31909 Jl.30-v.ag.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 18 de agosto de 1970.

Hora 14. — Lic. N.o 74. — Adquisición de un local de 2.000 metros cuadrados edificados en una o varias plantas, con servicios higiénicos y demás instalaciones para asiento de oficinas de este Ministerio, plaza, primer llamado.

Hora 14.30. — Lic. N.o 75. — Impermeables para cama, plaza, primer llamado.
Hora 15. — Lic. N.o 76. — Café molido, plaza, primer llamado.
Hora 15.30. — Lic. N.o 77. — Nylon opaco, plaza, primer llamado.
Hora 16. — Lic. N.o 78. — Cajones para envases plaza, primer llamado.
Hora 16.30. — Lic. N.o 79. — Hilos para coser, plaza, primer llamado.
Hora 17. — Lic. N.o 80. — Alambre flamenol, plaza, primer llamado.
Hora 17.30. — Lic. N.o 81. — Lámparas eléctricas, plaza, primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos, para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14.15. — Lic. número 74.
Hora 14.45. — Lic. número 75.
Hora 15.15. — Lic. número 76.
Hora 15.45. — Lic. número 77.
Hora 16.15. — Lic. número 78.
Hora 16.45. — Lic. número 79.
Hora 17.15. — Lic. número 80.
Hora 17.45. — Lic. número 81.

Martes 1.o de setiembre de 1970.

Hora 14. — Lic. N.o 83. — Desfibrilador, Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14.45. — Lic. N.o 84. — Material de Hemoterapia, Cif y plaza, primer llamado.
Hora 15.30. — Lic. N.o 82. — Soda Solway

(ceniza de soda), Cif y plaza, primer llamado.

Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres por lo menos, para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14.15. — Lic. número 83.
Hora 15. — Lic. número 84.
Hora 15.45. — Lic. número 82.

Pedido de precios del día miércoles 2 de setiembre de 1970.

Hora 14. — P. P. N.o 493. — Cuatro chassis, Cif y plaza, primer llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos cinco diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados, deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de julio de 1970.

12) (C.C.) 2|pub. 31918 Jl.30-v.jl.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 30 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RAMON ARTIGAS AKIAN 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 1885 y LUCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1885.

2.a Sección

FRANCISCO ISMAEL VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 756 y MARIA CELMIRA CONTRERAS 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 756.

3.a Sección

MARIO RUBENS MACIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 637, Apto. 601 y MIRTHA MABEL RISSO, 34 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Sarandí 637, Apto. 601.

6.a Sección

JUAN CARLOS FAGIANI, 28 años, soltero, tripulante, oriental, domiciliado Bulevar España 2349 y TERESITA CARMEN CAPORALE, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Bulevar España 2349.

EDUARDO GAMBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1479, piso 5 y MIRTHA BAZZANO, 24 años, soltera, sicóloga infantil oriental, domiciliada Br. Artigas 1479, piso 5.

8.a Sección

HUGO HORACIO BERTULLO ARBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 887, Apto. 1 y YUDITH MARLENE COMUNALE MALDONADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 887.

CARLOS SEVERO BAI SAEZ 59 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lima 1404 y AMADORA GONZALEZ FERNANDEZ, 58 años, soltera, jubilada, española (c. L), domiciliada Lima 1404.

MARIO JORGE DELBRACIO LEPORI, 25 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Uruguayana 3237 y BEATRIZ JUANA ISABEL BISSIO STARICCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguayana 3237.

9.a Sección

WERNER PAUL HELLINGER, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Ma. Márquez 5443 y RAQUEL TERESITA TEDROS 29 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Ma. Márquez 5443.

FELIPE ARTIGAS PAIVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Longfellow 1774 y GRACIELA CRISTINA PEÑAFLOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4682.

JESUS MARIA QUIÑELES, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. Fuentes 1420 y ZULMA PALERMO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Fuentes 1420.

10.a Sección

JUAN CARLOS FARIAS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ismael 5388 y MARIA CRISTINA SALERNO, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ismael 5388.

LUIS ALBERTO CHALART, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6438 y NELLY DORTA, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada J. M. Pérez 6438.

WASHINGTON EHLERS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4630 y MARIA ETHEL PALAVECINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4630.

11.a Sección

IVAN EDUARDO SUCHANEK, 18 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Privado 12 Metros N.o 3296 y CARMEN SARA JUNCAL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Privado 12 Metros N.o 3296.

JUAN CARLOS BONILLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. García 4573 y SELVA RAQUEL ESPIGA, 28 años, soltera oriental, domiciliada I. García 4573.

12.a Sección

VICTOR ISIDRO CAÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3987 y BERTA MABEL CONSTANCIA FERRER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Segunda Oficial 1611.

14.a Sección

DANIEL JORGE MULET 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478, Apto. 8 y LISETTE ROCCA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dragones 3561.

15.a Sección

ALBERTO BENSION, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Itapúa 2311 y NYBIA IRIS OCCELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapúa 2311.

CARLOS ALBERTO TAVARES, 24 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Sarmiento 2369, Apto. 303 y GRACIELA SUSANA FALKNER 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2369, Apto. 303.

FRANCISCO LUIS CROSA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Scoseria 2817 y AZUCENA SELVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidal 759, Apto. 107.

16.a Sección

WALTER RUBEN CAMBON 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3237 y EMA CADUR, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3237.

17.a Sección

RAUL JORGE AMARO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 5 N.o 5249 y MARIA RAQUEL de los SANTOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 9 N.o 3115.

18.a Sección

JORGE ARES PONS, 42 años, viudo, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Rivera 2404, Apto. 602 y ELSA BEATRIZ BRIAN 44 años, soltera, química, oriental, domiciliada Rivera 4529.

JUAN VICENTE JOSE ALGORTA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Berro 1187 y ANA CRISTINA LATORRE, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada P. F. Berro 1187.

EDUARDO SABAT, 35 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado P. F. Berro 922 y OLMA MONTIEL, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Berro 922.

EDUARDO HOMERICO GAGE, 31 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1435 y ANA DELIA PREFUMO 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Luis Lamas 1435.

19.a Sección

JUAN EMILIO DENDRINOS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larrañaga 2592 y MIRTHA SUSANA SAQUIERES, 18 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2592.

JOSE ANTONIO RICARDO ALVAREZ, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Garibaldi 2396 y MARIA MARTHA UBIOS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Garibaldi 2396.

JULIO CESAR MAGNONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3270, Apto. 1 y ANA MARIA FARIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Joanicó 3270, Apto. 1.

20.a Sección

RICARDO CARLOS PEZZANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4108 y HULMA NAYR CIA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4064.

EDUARDO ACEVEDO 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Timote 4454 y MARIA LUISA CAROL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 81.

NOLBERTO ALFREDO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4238 y NELLY GLADYS NALERIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. C. Molina 524.

MIGUEL ANGEL BARREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4119 y ELENA MARIA SERRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4117.

RUBEN CARLOS CANTERA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 572 y MARIA TERESA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 600.

JOSE MARIA MUSETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Timote 4679 y CARMEN ESTHER BARRABENTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Herrera 770.

BENITO DELGADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4033 y MARIA OFELIA CARBAJAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4033.

21.a Sección

FRANCISCO AMERICO PEREIRA, 55 años, soltero textil, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 797 y FLORA EUSEBIA RODRIGUEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 797.

ALBERTO JOSE ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 40 Metros N.o 2023, Apto. 2 y MARIA RITA BIRRIEL, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Avda. 40 Metros N.o 2023, Ap. 2.

22.a Sección

JOSE LUIS DANIEL ALEMANY, 16 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pésaro 3083 y SILVIA ELIZABETH SOUZA, 15 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pésaro 3083.

EDUARDO LEON GALANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3489 y CRISTINA OFELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Santa Ana 3489.

MIGUEL ARAKELIAN, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Fco. Romero 3885 y MARIA CRISTINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3720.

JULIO CESAR ROLFO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3494 y ANA MARIA CHIMAROSTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3826, Apto. 1.

ROBERTO BRUNO SARACCO, 32 años, soltero, camionero, italiano, domiciliado G. de Zúñiga 3471 y NORA ISABEL BRUZONI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3471.

23.a Sección

ARIEL WILSON MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1963 y MARIA del CARMEN QUINTANA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Santander 1963.

24.a Sección

ROBERTO CARMELO MACELLARO, años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Propios 4775 e IVONNE OLINDA LESTOUQUET, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1516.

ORUAL CLAUNE ANDINA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira Rossell 1621 y ANA MARIA DORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1364.

14) $ 130.00 3|pub. v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachitos del 1970" y "Virgen de Luján Patrona" de las cuales se declara autora — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 11936 Jl.30-v.ag.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.184|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC JALFIN, pues donde figura el apellido paterno como "Salfin" debe decir, "Jalfin". — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 13158 Jl.30_v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "BENJAMINA SOUZA, Rectificación de partida", Ficha E.947|70, que se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura como de sexo masculino debe decir: femenino y donde figura su nombre como Benjamín, debe decir: "Benjamina" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario. — Montevideo, 28 de julio de 1970.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31920 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos: ERNESTO ACHKAR y ROSA BORRAS DE ACHKAR, Rectificación de partida (|65|70), se hace saber que ante este Juzgado se gestionan la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijas Dominique Rosette y Marie Noel, pues en ambas partidas donde el apellido paterno figura como Ackhar, debe decir: Achkar. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31921 Jl.30_v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Don MARIO PEREZ DIAZ (Ficha Civil N.o 151|970) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice: "María Casiana", debe decir: "Mario" y donde dice: sexo femenino", debe decir: "sexo masculino. Se hace constar que esta auxiliado de pobreza. — Canelones, 26 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 31922 Jl.30-v.ag.30.

20—Remates

LUIS ALBERTO FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Juan Carlos Braga Peraza contra ROMULO ROGEL DE ARMAS y BENITA MAGDALENA ROGEL DE ARMAS, Partición de bienes", (Libro 18 Folio 563, N.o 240), se ha dispuesto realizar el remate al mejor postor, sobre la base de $ 18.800.00 (dieciocho mil ochocientos pesos m|n.)- la hectárea, de la cuota parte indivisa (1|18) de los inmuebles rurales padrones Nos. 2275 y 3274, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Flores, con un área total de 121 Hás. 8899 metros 58 decímetros cuadrados, es decir: 6 Hás. 7.715 metros, 60 decímetros cuadrados. Dicho remate se realizará por el Martillero Luis Alberto Ferrizo, el día 21 de agosto de 1970, a la hora 15, en el Hall de este Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. — Trinidad, 24 de julio de 1970. — Ramón Couto Varela Actuario.
20) $ 3.600.00 15|pub. 13103 Jl.30 v.ag.19.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: KEMPA de ROSSI, María. Expedición de segundas copias" (V.9|370) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Kempa de Rossi solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la Escribana Hada Sghirla el día 10 de octubre de 1949 en la ciudad de Montevideo y que se refería al siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.152, con una superficie de 110 mts. 682.150 mm. cuadrados con 10 mts. 380 mm. de frente a la calle Centro América por 10 mts. 738 mm. de fondo que por ser esquina son también de frente a la calle Vizcaya, estando señalado la puerta de entrada con el N.o 3447. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.000.00 10|pub. 13164 Jl.30-v.ag.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROBERTO VAZQUEZ y Cía. S. R. LIMITADA

Fue constituída por documento privado suscrito el día 1.o de julio de 1970.
Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 506 al Folio 1815 del Libro 1 de Contratos.
Objeto: explotación del comercio en el ramo de Estación de Servicios y Anexos, venta de combustibles lubricantes y derivados, engrases y lavados de vehículos automotores, venta de accesorios, etc.
Socios: Roberto Vázquez Serra, Luis Morel Dallona y Antonio Tarife Acosta.
Plazo: tres años prorrogables, hasta un máximo de 30 años.
Administrador: Roberto Vázquez Serra.
Capital: $ 1.500.000.00.
Domicilio: en la ciudad de Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 13106 Jl.30_v.ag.12.

NIPON LIMITADA

Contrato 15 de junio de 1970.
Socios: Alfredo Gatti Bartibás, Héctor Moglia Serafino y Jorge Gillespie Monesiglio.
Objeto: Importación - Exportaciones - Representaciones en general.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta por cualquiera de los socios.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 471, F.o 1685, L.o 1.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13079 Jl.30_v.ag.12.

CANDY S. R. L.

Contrato 1|7|70. — Inscripto Registro P. de Comercio N.o 538, F.o 1945, L.o 1 de Contratos.
Socios: Samuel Isaac Dresler y Rober Carlos Saracco.
Capital: $ 600.000.00 por partes iguales.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Distribución de ganancias y pérdidas: por mitades.
Plazo: 3 años renovable.
Objeto: Explotación del comercio de venta, distribución, representación importación, exportación y fabricación de cualquier clase o tipo de mercadería o producto.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13060 Jl.30_v.ag.12.

DIFA LIMITADA

Contrato privado del 15 de julio de 1970.
Socios: Nelson Grossy Gastán y Pascual Gabriele Gabriele.
Objeto: fabricación y distribución productos de belleza, químicos y medicinales.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado 1025.
Registro de Comercio: N.o 524, F.o 1895, libro N.o 1.
22) $ 1.600.00 10|pub. 13040 Jl.30-v.ag.12.

CASSANAZ Y ROVIRA LIMITADA

Contrato privado del 1.o de marzo de 1970.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 129, F.o 469, libro 1.
Socios: Luis Néstor Cassanaz y Jorge Mario Rovira Daneri.
Capital: $ 600.000.00, integrado así: Luis Cassanaz $ 570.000.00 y Jorge M. Rovira pesos 30.000.00.
Plazo dos años, prórroga automática.
Objeto: Spiedo, Rotisería, Comestibles Restaurant y afines.
Administración ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Avda. Rivera N.o 2472.
22) $ 2.400.00 1|pub. 13074 Jl.30_v.ag.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.723. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Inver House Distillers Limited (Escocia), solicita registrar marca INVER HOUSE, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 13087 Jl.30-v.ag.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.157. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevas unidades estructurales desmontables y aplicables de uso múltiple", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13083 Jl.30_v.ag.12.

ACTA No 18.066. — Montevideo, mayo 12 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para el mejoramiento de vacunas para la inmunización activa" y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13057 Jl.30_v.ag.12.

ACTA N.o 18.069. — Montevideo, mayo 12 de 1970. — Con esta fecha Adolfo Gerstein, de Montevideo, solicita patente para "Nueva caja de sumar y restar" y conforme a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13058 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 18 085. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de composiciones herbicidas", y conforme a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13056 Jl.30-v.ag.12.

27—Varios

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión extraordinaria que celebrará el Cuerpo el próximo martes 4 de agosto, a las 19 y 15 y 19 y 45 horas, en primera y segunda citación respectivamente, en el Salón de Lectura del Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha, costado norte) a fin de considerar el siguiente,

Orden del día:
1o) Acta anterior N.o 29.
2.o) Asuntos entrados.
3.o) Informe verbal de la Comisión Especial creada por decreto N.o 79|970.
4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Manfredo Ferrari, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.
27) $ 400.00 1|pub. 13154 Jl.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA S. A. (CAFISA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó CIA. AGROPECUARIA FINANCIERA S. A. (CAFISA), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos lo que se transcribe a continuación.

Guillermo Stirling, Escribano certifico que: I) He tenido a la vista el libro Copiador de Actas de Asambleas de la COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (CAFISA) anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número cuatro mil

trescientos diez, folio trescientos cuarenta y dos, del libro seis y en cuyo folio trece luce el acta número nueve, que establece que el día cinco de marzo del corriente año se celebró la asamblea extraordinaria de accionistas, concurriendo la totalidad del capital accionario. La orden del día estuvo integrado por varios puntos. El número tres establecía: "En consideración de la voluntad expuesta por los accionistas señores María C. Pons de Palma y Carlos A. Palma se resuelve que éstos, continuarán en carácter de accionistas de la sociedad, adecuando su capital accionario a lo establecido por el artículo 11 de la citada ley, vale decir, transformando dichas acciones en nominativas mediante la correspondiente reforma estatutaria. En consecuencia, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo quinto del estatuto social que quedará redactado de la manera siguiente: El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00) previa autorización del Poder Judicial e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y que se extraerán de libretas talonarias y llevarán las firmas autográficas del Presidente y Secretario del Directorio, número de orden y sello social que servirá para inutilizar los timbres móviles respectivos. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. A su vez se facultó al señor Carlos Palma para que en nombre y representación de la sociedad efectuara los trámites pertinentes tendientes a la reforma estatutaria aprobada; II) Que a la citada asamblea extraordinaria de accionistas de (CAFISA) de fecha cinco de marzo del corriente año, concurrieron los señores don Carlos Palma Piquet con ciento setenta y ocho mil pesos en acciones, don Alejandro Díaz Aznarez en representación de Carlos Palma Pons con cuarenta y ocho mil pesos en acciones, doña María del Carmen Pons de Palma, con ciento setenta y siete mil pesos en acciones, doña María Palma Pons con cuarenta y ocho mil pesos en acciones y doña Mercedes Palma Pons con cuarenta y ocho mil pesos en acciones; III) Y que el señor Alejandro Díaz Aznarez no es Director, Administrador, Síndico ni empleado de la citada sociedad. En fe de ello y a pedido de (CAFISA) expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Guillermo E. Stirling. — Un sello que dice: Guillermo E. Stirling, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de junio de 1969. — Señor Juez: esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de la COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA S. A. (CAFISA). No obstante, previamente al dictamen del Ministerio Público, corresponde dar cumplimiento al artículo 31 inciso C) de la ley número 11.618 de 20 de octubre de 1950 y sus modificativas (Caja de Asignaciones Familiares). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Carlos Alfredo Palma, por (CAFISA), en los procedimientos de reforma de estatutos de esta sociedad, foja 301|69, con personería acreditada en autos al señor Juez digo: 1) Que el artículo 332 de la ley 13.737 estableció un plazo de seis meses a partir de su publicación, que tuvo lugar el 21 de enero de 1969, para que las sociedades anónimas agropecuarias se disolvieran o transformaran sus acciones en nominativas; por consiguiente, dicho plazo vence hoy. 2) Resulta de autos que la asamblea de la COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (CAFISA) optó por continuar la sociedad transformando sus acciones en nominativas. 3) No estando aún autorizada esta reforma, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 333 de la ley citada vengo a gestionar un plazo adicional de seis meses para cumplir el mandato legal. 4) Las sucesivas leyes dictadas en la materia son demostrativas del propósito inequívoco del legislador de provocar la adaptación de las sociedades agropecuarias por sus propios medios a las directivas contenidas en las nuevas normas y en este caso, habiendo constancia de cual es la voluntad social, de que el trámite de reforma está adelantado y no causándose perjuicio a terceros, entiende el suscrito que existen motivos fundados para acceder a esta solicitud. Por lo expuesto al señor Juez solicito se conceda a la sociedad gestionante el plazo adicional de 6 meses del artículo 333 de la ley 13.737. — Carlos A. Palma. — E. Viana Martorell, Abogado.

N.o 3058. — Montevideo, julio 28 de 1969. — Vistos por los fundamentos expuestos en la resolución N.o 2776 del corriente mes, concédese la prórroga solicitada. — Torello. — Martínez. — Irigoyen.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1102. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Carlos Sienra Castellanos Fiscal.

N.o 1461. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Vistos en mérito a los precedentes dictámenes se resuelve aprobar la reforma estatutaria proyectada en autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin nuevo escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 406 Código de Comercio); liquídense los tributos, honorarios fictos $ 7.000.00 y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Martínez Irigoyen.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 20 vuelta, 21, 23, 23 vuelta, 24, 29 vuelta, 30 y 30 vuelta, en el expediente caratulado COMPAÑIA AGROPECUARIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (CAFISA) reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoséptimo Turno dejando constancia de que el auto N.o 1461 fue notificado a la parte interesada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Zózima L. de Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta a las catorce horas e inscripta en este Registro con el N.o 280 al folio 1401 del libro N.o 1 de estatutos. (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 6.815.00. — 1|pub. — 13075.

LONDON CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 35.554)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja y dólares	$	186.311.26
Pérdidas a amortizar .	"	13.202.74
Pérdidas del ejercicio .	"	486.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1970.

Debe —

Impuesto	$	503.00
Gastos generales	"	4.800.00
	$	5.303.00

Haber —

Diferencias de cambio .	$	3.585.00
Pérdida del ejercicio ..	"	1.718.00
	$	5.303.00

Aprobados por la asamblea realizada el 8 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 60 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2147 a Fs. 19 del libro 6.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 12479.

CIA. FIN. LIMAR S. A.

(Inscripción N.o 48.654)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja y banco	$	176.000.57
Acciones y valores	"	3:881.567.00
Acciones a emitir	"	2:300.000.00
	$	6:357.567.57

Pasivo —

Acreedores	$	72.659.50
Utilidad del ejercicio	"	83.781.90
Cuenta nueva	"	1:201.126.17
Capital integrado	"	2:700.000.00
Capital autorizado	"	2:300.000.00
	$	6:357.567.57

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1970

Debe —

Gastos generales	$	78.920.50
Impuestos	"	10.544.00
Utilidad del ejercicio	"	83.781.90
	$	173.246.40

Haber —

Dividendos	$	173.246.40
	$	173.246.40

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 49 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7.565 a Fs. 94 del libro 13.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 12480.

SHEIK CORPORATION S.A.

(Inscripción N.o 37.381)

Ibicuy 1229

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y banco	$	13:049.630.05
Dupomar S.A.C.I.F.	"	37:585.188.13
Marcas y fórmulas	"	94.928.00
Acciones a emitir	"	63.000.00
	$	50:792.746.18

Pasivo —

Acreedores varios	$	17:917.740.49
Capital integrado	"	137.000.00
Cuenta nueva	"	8:177.870.79
Utilidad del Ejerc.	"	24:497.134.90
Capital autorizado	"	63.000.00
	$	50:792.746.18

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe —

Impuestos	$	2:646.845.00
Gtos. de explotación	"	27.150.00
Gastos generales	"	92.164.50
Utilidad del ejercicio	"	24:497.134.90
	$	27:263.294.40

Haber —

Recursos de Explotac.	$	12:791.769.00
Dif. de cambio	"	14:471.525.40
	$	27:263.294.40

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a Fs. 53 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1958 y anotado con el N.o 2.642 a Fs. 21 del libro 8.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 12481.

FINANCIERA MAGIAR S. A.

(Inscripción N.o 41.007)

Ibicuy 1229

Estado de Situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja, Moneda Argentina y Dólares	$	1:675.737.92
Coloc. por Cta. de Terc.	"	10.000.00
	$	1:685.737.92

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Cuenta nueva	"	311.881.42
Utilidad del ejercicio	"	1:163.856.50
Depósitos de terceros	"	10.000.00
	$	1:685.737.92

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1970

Debe —

Gastos generales	$	3.920.00
Impuestos	"	5.286.00
Utilidad del ejercicio	"	1:163.856.50
	$	1:173.062.50

Haber —

Comisiones	$	1:173.062.50
	$	1:173.062.50

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 37 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1959 y anotado con el N.o 3.568 a folios 131 del libro 8.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12482.

IMPRESORA REX S. A.

(Inscripción N.o 2.793)

Gaboto 1528|25

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	3:735.763.50
Materias primas	"	7:843.109.62
Deudores varios y documentos a cobrar	"	28:145.633.91
Valores	"	1:612.950.42
Importación en trámite	"	55.226.75
Impuesto ventas y servicios	"	110.413.00
Impuestos anticipados	"	314.862.00
Inmuebles	"	238.767.77
Maquinarias	"	813.003.33
Material de tipografía y linotipo	"	29.242.27
Muebles, útiles y equipo de taller	"	122.425.08
Material rodante	"	0.50
	$	43:021.398.15

Pasivo —

Acreedores varios	$	14:076.092.15
Documentos a pagar	"	3:150.000.00
Caja de Jubilaciones (Ajuste anual)	"	289.215.65
Caja de Compensación N.o 29	"	217.040.00
Seguro de enfermedad	"	68.287.00
Fondo Nacional de Vivienda	"	84.00
Sueldos y jornales a pagar	"	2.620.53
13er. Sueldo ley 23|12|60	"	341.077.76
Varias cuentas acreedoras	"	43.165.95
Capital	"	5:000.000.00
Reservas varias	"	7:346.480.80
Resultado del ejercicio 1969|1970	"	12:487.334.31
	$	43:021.398.15

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Gastos administrativos y financieros	$	1:812.300.07
Gastos generales	"	2:834.506.01
Gastos industriales	"	1:908.822.30
Deudores en gestión y mora	"	14.142.90
Salarios y leyes sociales	"	16:348.060.14
Trabajos de terceros	"	8:868.257.77
Impuestos	"	1:811.516.52
Amortizaciones	"	224.702.22
Resultado del ejercicio	"	12:277.642.23
	$	46:099.950.16

Ganancias —

Mercaderías (Cuenta explotación)	$	43:456.901.79
Varios	"	2:643.048.37
	$	46:099.950.16

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	12:277.642.23
	$	12:277.642.23
Reserva ampliación equipo productivo	$	8:900.000.00
Reserva para impuestos	"	2:540.000.00
Reserva estatutaria	"	41.882.11
Reserva para dividendos	"	3.878.01
Dividendos	"	791.882.11
	$	12:277.642.23

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 4 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 91 y 92 respectivamente del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1967.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 12475.

BRASOR S. A.

(Inscripción N.o 159.939)

Ibicuy 1229

Balance de Liquidación al 30 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	$	2:541.856.44
Result. liquidación	"	38.359.76
	$	2:580.216.20

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	2:080.216.20
Capital integrado	"	500.000.00
	$	2:580.216.20

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de diciembre de 1969

Debe —

Gastos de Constitución	$	3.040.00
Caja de Jubilaciones	"	14.775.60
Gastos generales	"	31.575.16
Impuestos	"	14.769.00
	$	64.159.76

Haber —

Alquileres	$	25.800.00
Result. liquidación	"	38.359.76
	$	64.159.76

Aprobado por la asamblea realizada el 30 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 37 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1965 y anotado con el N.o 716 a folios 353 del libro 15.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 12483.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

(Inscripción N.o 634)

Rincón 432 (Esc. 24)

Balance general al 28 de febrero de 1970

Bancos y corresponsales en el exterior	$	722.187.23
Documentos a cobrar	"	8:520.115.00
Títulos	"	2:919.197.50
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	432.00
	$	12:161.931.73
Capital	$	250.000.00
Reserva legal	"	25.000.00
Jubilaciones a pagar	"	2.280.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	756.00
Ganancias y pérdidas	"	11:883.895.73
	$	12:161.931.73

Cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de febrero de 1970

Gastos generales	$	306.124.85
Patentes e impuestos	"	27.610.00
Leyes sociales	"	13.620.00
Ganancias y pérdidas	"	11:883.895.73
	$	12:231.250.58
Saldo anterior	$	143.853.45
Comisiones	"	516.522.50
Intereses	"	1:002.157.50
Participaciones en administrar carteras	"	500.000.00
Revaluación de monedas extranjeras	"	9:650.059.13
Diferencias de cambio	"	418.658.00
	$	12:231.250.58

Distribución de utilidades

Dividendos a pagar	$	750.000.00
Honorarios del Directorio	"	9.000.00
Nuevo ejercicio	"	11:124.895.73
	$	11:883.895.73

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 36 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 12471.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 855)

Uruguay 1287

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	4:157.389.00
Maquinaria, inventario y material rodante	14:857.533.00
Títulos	856.156.00
Acciones	1:397.745.00
Existencias en almacen	65:248.047.00
Existencias en camino	12:629.975.00
Deudores comerciales y efectos a cobrar	309.216.414.00
Deudores por ventas a plazos	187:244.436.00
Deudores diversos en moneda nacional	86:339.889.00
Deudores diversos en moneda extranjera	250:313.752.00
Importes a percibir	51:999.534.00
Gastos pagados por adelantado	6:968.064.00
Caja y bancos	40:593.510.00
	1.031:822.444.00
Cuentas de orden	4:064.733.00
	1.035.887.177.00

Pasivo —

Capital integrado	15:000.000.00
Reserva estatutaria	9:641.118.00
Reserva revaluación activos de producción duraderos	12:800.165.00
Reserva mantenimiento capital circulante	8:858.132.00
Reserva para reinversiones	1:127.864.00
Resultados de años anteriores	8:172.676.00
Resultado del ejercicio	76:510.870.00
Previsiones para obligaciones y riesgos a largo plazo	6:567.665.00
Previsiones para obligaciones y riesgos a corto plazo	4:933.255.00
Obligaciones sociales a pagar	8:777.257.00
Gastos varios a pagar	19:747.720.00
Intereses a pagar	3:867.546.00
Importes percibidos por adelantado	6:521.494.00
Utilidades diferidas de ventas a plazos	51:706.527.00
Previsión para existencias incorrientes	7:226.317.00
Previsión para deudores comerciales y efectos a cobrar	18:902.581.00
Previsión para deudores por ventas a plazos	7:610.722.00
Acreedores comerciales	192:492.689.00
Impuestos a pagar	32:185.464.00
Créditos bancarios	1:000.000.00
Acreedores diversos en moneda nacional	32:414.385.00
Acreedores diversos en moneda extranjera	505:757.997.00
	1.031:822.444.00
Cuentas de orden	4:064.733.00
	1.035.887.177.00

Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancia bruta	307.120.147.00
Menos. Gastos de venta	257.980.747.00
	49.139.400.00
Int. rec. pag, y resultados en financiac..	52.051.846.00
Menos. Imp. s|ben. Año 1969	24.680.376.00
	76.510.870.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ej. 1969	76.510.870.00
Menos Res. Mant. Cap. Circ.	4.900.000.00
Menos Fondo de reserva	7.400.000.00
Menos dividendo en efectivo: 12 o|o ...	1.800.000.00
Remanente para el ej. siguiente	62.410.870.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 30 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 526, 527 y 528 del Libro Copiador de Inventario certificado el 17 de setiembre de 1978, e inscripto con el N.o 4.745 al Fo. 266 del Libro N.o 18 que lleva el Registro Público y General de Comercio.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 12496.

MERCANTILE BOND & SHARES LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 43.728)

Rincón 487 - 4.o piso - 405

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	1.761.49
Pérdidas y Ganancias	"	1.138.51
	$	2.900.00

Pasivo —

Capital Integrado ...	$	2.500.00
Acreed. en el Exterior	"	400.00
	$	2.900.00

Cuenta de Resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales .	$	5.40
Publicaciones	"	1.020.00
	$	1.025.40

Ganancias —

Diferencias de Cambio	$	732.00
Déficit del Ejercicio .	"	293.40
	$	1.025.40

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances certificado.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12484.

FRIGORIFICO CASTRO S. A.

(Inscripción N.o 203.880)

Avda. Agraciada 1688

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	2:637.800.93
Deudores varios	"	34:938.088.21
Mercaderías	"	86:594.938.00
Vehículos	"	16:275.183.67
Muebles y útiles	"	1:532.064.46
Maquinarias	"	1:323.052.53
Inmuebles	"	4:250.384.53
Instalaciones	"	735.415.00
Tít. deuda pública .	"	211.215.15
Gtos. de constitución.	"	447.966.93
Gastos diferidos	"	2:403.472.11
Cuentas de orden ...	"	230.000.00
	$	151:579.581.52

Pasivo —

Acreedores varios .	$	70:157.164.20
Amortizaciones	"	6:828.994.71
Capital integrado ..	"	20:000.000.00
Reservas varias ...	"	34:928.612.40
Reserva Mant. Capit. circulante	"	18:564.277.88
Utilidades a distribuir	"	870.532.33
Cuentas de orden ..	"	230.000.00
	$	151:579.581.52

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Mercaderías	$	31:918.608.53
Venta de vehículos .	"	2:974.000.00
Bonif. por impuestos.	"	2:047.033.40
	$	36:939.641.93

Pérdidas —

Mercaderías	$	3:044.205.46
Amortizaciones	"	3:514.130.02
Amort., Gtos., Constit.	"	111.991.73
Gastos varios	"	29:438.222.72
	$	36:108.549.93
Utilidad del ejercicio	"	831.092.00
	$	36:939.641.93

Las utilidades no se distribuyen.

Pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 27 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fos. 14 y 15 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 16 de agosto, y anotado con el N.o 3.864 a Fos. 67. del libro N.o 18.

$ 3.720.00 — 1|pub. — 12473.

BENGALA S. A.

(Inscripción N.o 37.769)

Rondeau 1576 - P.o 5.o

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Edificios	61.790.564.00
Deudores Diversos ...	1.606.136.00
Impuestos pag. por adel.	8.004.00
Seg. pag. por adel. ...	16.981.00
Intereses pag por adel.	31.641.00
Ingresos varios a perc..	1.000.00
	63.454.326.00

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Res. de revaluación ...	61.033.645.00
Res. acum. al 31|12|68.	742.001.00
Resultados del ejercicio	38.424.00
Banco Hipotecario ...	96.934.00
Acreedores	500.000.00
Imp. y Leyes Soc. a pag.	392.865.00
Gastos a pagar	150.457.00
	63.454.326.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos sociales	17.148.00
Amortizaciones	16.089.00
Impuestos y Seguros ..	576.081.00
Honorarios Prof. y Aud.	180.175.00
Honorar. de Directorio.	47.200.00
Gastos varios	1.800.00
Utilidades del ejercicio .	38.424.00
	876.917.00

Ganancias —

Alquileres	720.000.00
Intereses	156.917.00
	876.917.00

Las utilidades del ejercicio se mantienen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 10 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 14 y 15 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de diciembre de 1957, con el número 7.544 a Fo. 190 del Libro N.o 6

$ 3.720.00. — 1|pub. — 12497.

CANADIAN & SOUTHERN DEVELOPMENT LTD S. A.

(Inscripción N.o 37.420)

Rincón 487, oficina 405

Activo —

Caja y Bancos	108.797.48
Deudores Varios	421.341.93
Pérdidas y Ganancias	91.202.52
	621.341.93

Pasivo —

Capital Integrado	200.000.00
Acreedores Varios	421.341.93
	621.341.93

Cuenta de Resultados al 30 de noviembre de 1968

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales	630.00
Publicaciones	1.110.00
Superávit del Ejercicio	125.00
	1.865.00

Ganancas —

Diferencias de Cambio	1.865.00
	1.865.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 5 de julio de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 36 del libro copiador de actas asambleas y balances.

$ 2.340.00. — 1|pub. 12486.

VENECIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 24.081)

Rincón 487, 4º piso, escritorio 405

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Caja	$	3.574.12
Pérdidas y ganancias	"	1.425.88
	$	5.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	5.000.00
	$	5.000.00

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas. —

Gravamenes fiscales	$	12.60
Publicaciones	"	1.020.00
Superávit del ejercicio	"	68.40
	$	1.101.00

Ganancias. —

Diferencias de cambio	$	1.101.00
	$	1.101.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 67 del libro Copiador de actas asambleas y balances certificado.

$ 2.160. — 1|pub. — 12485.

LUZILECTRON, S. A.

(Inscripción Nº 24.468)

Rondeau 1576, piso 5º

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Máquinas de oficina, útiles de taller y vehículos	350.669.00
Existencias comerciales en almacén	1.071.318.00
Existencias comerciales en camino	608.931.00
Deudores comerciales	118.025.00
Anticipos de impuestos	56.400.00
Anticipos a proveedores	320.190.00
Anticipos al personal	167.108.00
Deudores diversos en moneda nacional	144.845.00
Deudores diversos en moneda extranjera	607.025.00
Gastos pagados por adelantado	2.800.00
Importes a percibir	2.472.254.00
Caja y Bancos	14.745.00
	5.934.310.00

Pasivo. —

Capital accionario integrado	1.700.000.00
Reserva estatutaria	35.465.00
Resultados de ejercicios anteriores	39.739.00
Resultados del ejercicio	306.078.00
Indemnización por despido, vacaciones y gratificaciones	882.463.00
Previsión existencias incorrientes	104.228.00
Previsión para deudores comerciales	44.625.00
Acreedores comerciales	176.409.00
Gastos a pagar	797.043.00
Otros acreedores	576.593.00
Acreedores en moneda extranjera	1.271.667.00
	5.934.310.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas. —

Sueldos, honorarios y contribuciones sociales	5.513.785.00
Gastos varios, de mantenimiento, etc.	908.795.00
Gastos de propaganda y remplazo	137.216.00
Amortizaciones	24.732.00
Gastos de locomoción, representaciones, etc.	390.597.00
Impuestos y seguros	336.123.00
Gastos de materiales incorrientes	104.228.00
Reserva estatutaria	6.246.00
Resultado del ejercicio	306.078.00
	7.727.800.00

Ganancias. —

Resultados sobre ventas	100.213.00
Comisiones	7.486.697.00
Intereses y resultados varios	140.890.00
	7.727.800.00

Proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969

Utilidades del ejercicio 1969	312.324.00
Reserva estatutaria 2 o/o	— 6.246.00
Dividendos en efectivo 10 o/o	— 170.000.00
A cuenta nueva	136.078.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 26 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 229 y 230 del libro Copiador rubricado con el Nº 4.470 a número 413 del libro respectivo que lleva el Registro Público y General de Comercio.

$ 5.280. — 1|pub. — 12498.

STANDARD SAVINGS AND GUARANTEE FUND S. A. (URUGUAY)

(Inscripción N.o 43.729)

Rincón 487 — P. 4 — Esc. 405

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	1.249.60
Pérdidas y ganancias	1.391.96
	2.641.56

Pasivo —

Capital integrado	2.400.00
Acreedores en el exterior	241.56
	2.641.56

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	5.40
Publicaciones	1.050.00
	1.055.40

Ganancias —

Diferencias de cambio	748.90
Déficit del ejercicio	306.50
	1.055.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Copiador de Actas, Asambleas y Balances, certificado.

$2.160.00 — 1|pub. — 12488

GALATEA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.349)

Rincón 487 — P 4 — Esc 405

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	794.88
Fondos en el exterior ..	"	1.472.00
Marcas y patentes	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.470.83
	$	11.737.71

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Acreedores varios	"	1.600.00
Fondo de reserva	"	137.71
	$	11.737.71

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	$	16.20
Publicaciones	"	1.176.20
	$	1.192.40

Ganancias —

Diferencias de cambio .	$	960.00
Déficit del ejercicio ..	"	232.40
	$	1.192.40

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de junio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constanica que los presentes estados se hallan copiados a fojas 62 del libro Copiador de Cartas, rubricado.

$2.280.00 — 1|pub. — 12489

XI SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 14.491)

Rincón 487 - Oficina 405

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	238.100.93
Terrenos	260.374.63
Deudores Varios	180.000.00
Mueb. Ut. e Instalaciones	6.304 51
	684.780.07

Pasivo —

Capital Realizado	400.000.00
Fondo de Reserva	6.134.04
Pérdidas y Ganancias ..	178.646.03
	684.780.07

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales	132.797.30
Gastos de Administrac...	42.601.60
Amortizaciones	3.097.69
Superávit del Ejercicio..	95.541.77
	274.038.36

Ganancias —

Intereses	12.999.44
Utilidades s|vtas. terr...	161.038.92
Utilidades Varias	100.000.00
	274.038.36

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 5 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a foja 64 del libro copiador de actas y balances.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 12487.

STEEL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 94.195).

Rincón 487, Piso 4|405

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

Caja	U$S	3.454.46
Gastos de constitución .	"	200.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.345.54
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
	U$S	5.000.00

Cuenta de resultados al 31 de julio de 1968

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales ..	U$S	12.00
Amortizaciones	"	200.00
Publicaciones	"	5.30
	U$S	217.30

Ganancias —

Déficit del ejercicio ...	U$S	217.30
	U$S	217.30

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 16 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Balances certificado.

$ 2.100.00 1|pub. — 12490.

SOCIETE GENOISE D'INVESTISSEMENTS S. A.

(Inscripción N.o 43.713)

Rincón 487, Piso 4|405

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja	1.610.38
Pérdidas y ganancias .	889.62
	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
	2.500.00

Cuenta de resultados al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ...	4.50
Publicaciones	1.080.00
	1.084.50

Ganancias —

Diferencias de cambio .	870.00
Déficit del ejercicio ...	214.50
	1.084.50

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de marzo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador de Balances certificado.

$ 2.100.00 1|pub. — 12491.

ALFICO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 91.269)

Rincón 487, Piso 4|405

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	U$S	41.926.75
Acciones y valores	"	483.806.81
Gastos de constitución .	"	200.00
	U$S	525.933.56

Pasivo —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Acreedores varios	"	397.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	28.933.56
	U$S	525.933.56

Cuenta de resultados al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Gravámenes fiscales ..	U$S	1.725.00
Publicaciones	"	16 09
Gtos. de administración	"	47.20
Amortizaciones	"	200.00
Superávit del ejercicio .	"	20.868.85
	U$S	22.857.14

Ganancias —

Dividendos	U$S	22.857.14
	U$S	22.857.14

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Balances certificado.

$ 2.460.00 1|pub. — 12492.

DYLLAR S. A.

Plaza Cagancha 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Inmuebles	348.000.00
Acciones a emitir	250.000.00
Inscriptores de acciones	150.000.00
Ganancias y pérdidas	2.250.00
	750.250.00

Pasivo —

Gastos a pagar	2.250.00
Capital inscripto	150.000.00
Capital integrado	100.000.00
Capital autorizado	250.000.00
Cuentas corrientes	248.000.00
	750.250.00

Cuentas de ganancias y pérdidas

Impuestos	2.250.00
	2.250.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, folio N.o 3, rubricado el día 17 de agosto de 1967.

$ 1.980.00. — 1|pub. — 12499.

DYLLAR S. A.

Plaza Cagancha 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	348.000.00
Ganancias y pérdidas	12.908.00
	360.908.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	258.658.00
Gastos a pagar	2.250.00
Capital integrado	100.000.00
	360.908.00

Cuentas de resultados

Impuestos	10.148.00
Gastos generales	510.00
	10.658.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el día 26 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, folio N.o 4, rubricado el día 17 de agosto de 1967.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 12500.

DYLLAR S. A.

Plaza Cagancha 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Cuentas corrientes	646.937.00
	646.937.00

Pasivo —

Gastos a pagar	46.250.00
Capital integrado	100.000.00
Ganancias y pérdidas	500.687.00
	646.937.00

Cuentas de resultados

Utilidad por ventas inmuebles	652.000.00
	652.000.00

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el día 20 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, folio N.o 5, rubricado el día 17 de agosto de 1967.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12501.

BELIA S. A.

Plaza Libertad 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo. —

Inmuebles	28.320.00
Gastos constitución	400.00
Ganancias y pérdidas	15.822.85
	44.542.85

Pasivo. —

Cuentas corrientes	4.542.85
Capital integrado	40.000.00
	44.542.85

Cuentas de ganancias y pérdidas

Impuestos	1.989.00
Gastos generales	3.688.00
	5.677.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio Nº 7, rubricado el día 29 de mayo de 1963.

$ 1.800. — 1|pub. — 13502.

BELIA S. A.

Plaza Libertad 1368, P. 4, Esç. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Inmuebles	240.720.00
Ganancias y pérdidas	33.226.85
	273.946.85

Pasivo. —

Cuentas corrientes	173.946.85
Capital integrado	100.000.00
	273.946.85

Cuentas de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Alquileres	40.000.00
Pérdidas del ejercicio	17.404.00
	57.404.00

Pérdidas —

Impuestos	44.763.00
Gastos constitución	400.00
Gastos generales	12.241.00
	57.404.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el día 22 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, folio N.o 8, rubricado el día 29 de mayo de 1963.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12503.

BELIA S. A.

Plaza Libertad 1368, P. 4 Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmueble	240.720.00
Ganancias y pérdidas	75.353.85
	316.073.85

Pasivo —

Cuentas corrientes	204.873.85
Capital integrado	100.000.00
	304.873.85

Cuentas de resultados

Impuestos	30.927.00
Gastos generales	11.200.00
	42.127.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, folio N.o 9, rubricado el día 29 de mayo de 1963.

$ 1.740.00. — 1|pub. — 12504.

LA MONTAÑA S. A.

Plaza Cagancha 1368, P.o 4, Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	238.34
Cuentas Corrientes	1.145.066.40
Banco de Crédito	69.56
Banco del Trabajo	7.451.12
Inmuebles	120.000.00
Ganancias y Pérdidas ..	7.174.58
	1.280.000.00

Pasivo —

Acreedores Hipotecarios .	1.240.000.00
Capital Integrado	40.000.00
	1.280.000.00

Cuentas de Resultados

Ganancias —

Alquileres	43.304.00
	43.304.00

Pérdidas —

Gastos Generales	7.345.64
Gastos Constitución ...	1.600.00
Impuestos	7.369.40
Gastos Administración ..	3.000.00
	14.315.04
Pérdidas y Ganancias ..	23.988.96
	43.304.00

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — Divisón Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el L.o Inventario. folio N.o 7 rubricado el día 23 de agosto de 1962.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12507.

LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Cagancha 1368 — P. 4 — Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	238.34
Cuentas corrientes	1:133.445.40
Banco de Crédito	69.56
Banco del Trabajo	5.130.12
Inmuebles	120.000.00
Ganancias y pérdidas ..	21.116.58
	1:280.000.00

Pasivo —

Acreedores hipotecarios .	1:240.000.00
Capital integrado	40.000.00
	1:280.000.00

Cuentas de Resultados

Ganancias —

Alquileres	28.613.00
Pérdidas del ejercicio .	13.941.40
	52.554.40

Pérdidas —

Impuestos	34.282.30
Gastos administración .	6.000.00
Gastos generales	12.273.10
	52.554.40

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el día 26, de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constanica que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio N.o 8, rubricado el día 23 de agosto de 1962.

$2.340.00 — 1|pub. — 12506

ALFICO S. A.

(Inscripción N.o 91.269)

Rincón 487, P.o 4.o, Esc. 405

Balance General al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	U$S 95.412.46
Acciones y Valores .	" 483.806.81
	U$S 579.219.27

Pasivo —

Capital Integrado	U$S 100.000.00
Acreedores Varios ..	" 397.000.00
Pérdidas y Gonancias.	" 82.219.27
	U$S 579.219.27

Cuenta de Resultados al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas —

Amortizaciones	U$S 200.00
Superávit del Ejercicio	" 53.285.71
	U$S 53.485.71

Ganancias —

Dividendos	U$S 53.485.71
	U$S 53.485.71

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro Copiador de Actas, Asamblea y Balances certificado.

$ 2.160.00. — 1|pub. 12493.

LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Cagancha 1368 — P. 4 — Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	238.34
Banco Crédito	69.56
Cuentas corrientes	291.677.12
Inmuebles	120.000.00
Ganancias y pérdidas ...	132.243.38
	544.228.50

Pasivo —

Administ. J. de Inmuebles	3.733.50
Banco de Trabajo	495.00
Acreedor hipotecario	500.000.00
Capital integrado	40.000.00
	544.228.50

Cuentas de Resultados

Ganancias —

Alquileres	33.000.00
Pérdida del ejercicio	111.126.90
	144.126.90

Pérdidas —

Impuestos	444.780.70
Gastos generales	99.346.20
	144.126.90

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario. folio N.o 9, rubricado el día 23 de agosto de 1962.

$2.400.00 — 1|pub. — 12505

PANGARE SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Cagancha 1368 — P. 4 — Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	1.924.80
Terreno	38.068.34
Inmuebles	306.943.23
	346.936.37

Pasivo —

Cuentas corrientes	37.238.64
Gastos a pagar	46.590.81
Banco Hipotecario	122.450.51
Capital integrado	50.000.00
Ganancias y pérdidas	90.656.41
	346.936.37

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Alquileres	113.097.21
	113.097.21

Pérdidas —

Impuestos	36.263.61
Gastos financieros	14.527.93
Intereses hipotecarios	8.943.96
Gastos generales	35.184.88
	94.920.38
Utilidad del ejercicio	18.176.83
	113.097.21

La Utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el día 13 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folios N.os 11 y 12, rubricado el 29 de junio de 1959.

$2.520.00 — 1|pub. — 12511.

LA CUCHILLA S. A.

Plaza Cagancha 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	508.33
Cuentas corrientes	244.801.00
Inmuebles	81.871.35
Ganancias y pérdidas	19.788.93
	356.969.61

Pasivo —

Banco del Trabajo	5.525.72
Acreedor Hipotecario	279.000.00
Banco Hipotecario	32.442.89
Capital integrado	40.000.00
	356.969.61

Cuentas de resultados

Ganancias —

Alquileres	27.735.73
Pérdidas del ejercicio	15.157.19
	42.892.92

Pérdidas —

Gastos generales	28.576.61
Impuestos	7.716.31
Intereses Hipotecarios	3.100.00
Gastos administración	3.500.00
	42.892.92

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, folio N.o 11, rubricado el día 29 de junio de 1959.

$ 2.400.00 1|pub. — 12508.

LA CUCHILLA S. A.

Plaza Cagancha 1368, P. 4, Esc. 8

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	508.33
Banco del Trabajo	6.570.41
Cuentas corrientes	189.349.24
Inmuebles	91.871.35
Ganancias y pérdidas	1.234.56
	289.533.89

Pasivo —

Banco Hipotecario	30.533.89
Acreedor Hipotecario	219.000.00
Capital integrado	40.000.00
	289.533.89

Cuentas de resultados

Ganancias —

Alquileres	81.186.00
	81.186.00

Pérdidas —

Impuestos	23.689.50
Intereses Hipotecarios	2.965.84
Gastos administración	10.089.00
Gastos generales	25.887.29
	62.631.63
Utilidad del ejercicio	18.554.37
	81.186.00

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 26 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, folio N.o 12, rubricado el día 29 de junio de 1959.

$ 2.580.00 1|pub. — 12509.

PANGARE S. A.

Plaza Cagancha 1368, P.o 4, Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	1.924.80
Cuentas corrientes	7.444.97
Terreno	38.068.34
Inmuebles	306.943.23
	354.381.34

Pasivo —

Cuentas a Pagar	36.316.40
Banco Hipotecario	119.359.51
Capital Integrado	50.000.00
Ganancias y Pérdidas	144.705.43
	354.381.34

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Alquileres	233.616.00
	233.616.00

Pérdidas —

Impuestos	61.324.00
Intereses Hipotecarios	8.225.40
Gastos Administración	22.050.00
Gastos Reparaciones	74.939.34
Gastos Generales	6.325.40
Gastos Financieros	6.702.84
	179.566.98
Utilidad del Ejercicio	54.049.02
	233.616.00

La Utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 13 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario folio 13 rubricado el día 29 de junio de 1959.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 12512.

PANGARE S. A.

Plaza Independencia 1376, P.o 1

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	12.731.65
Terreno	38.068.34
Inmueble	306.943.23
	357.743.22

Pasivo —

Cuentas a Pagar	85.000.00
Cuentas Corrientes ...	532.40
Capital Integrado	50.000.00
Ganancias y Pérdidas ..	222.210.82
	357.743.22

Cuentas de Resultados

Impuestos	74.593.36
Gastos Generales	43.391.30
Gastos Reparaciones ...	79.683.70
Intereses Hipotecarios .	7.402.00
Utilidad del Ejercicio ..	77.505.39
	282.575.75

La Utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario folio N.o 14; rubricado el día 29 de junio de 1959.

$ 2.220.00. — 1pub. — 12513.

LA CUCHILLA SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Cagancha 1368 — P. 4 — Esc. 8

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	508.33
Cuentas corrientes	217.588.68
Inmueble	91.871.35
	309.968.36

Pasivo —

Banco del Trabajo	1.217.56
Acreedor hipotecario	219.000.00
Gastos a pagar	44.000.00
Capital integrado	40.000.00
Ganancias y pérdidas ...	5.750.80
	309.968.36

Cuentas de Resultados

Ganancias —

Alquileres	79.593.71
	79.593.71

Pérdidas —

Impuestos	53.377.68
Gastos generales	14.837.00
Intereses hipotecarios	4.393.67
Utilidad del ejercicio	6.985.36
	79.593.71

La Utilidad del ejercicio pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio N.o 13; rubricado el día 29 de junio de 1959.

$2.400.00 — 1|pub. — 12510

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS S. A.

(Inscripción N.o 185.011)

Rincón 467, Piso 6.o, Oficina A

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 701.699.83
Muebles y Utiles	" 1.086.391.85
Gastos de Constitución	" 7.169.31
Títulos Hipotecarios ..	" 4.282.20
Deud. varios - L'union 1:423.461.53 Actas 150.000	" 1.573.461.53
Cuenta de Orden-Com. sobre primas al cobro	" 2.461.869.56
	$ 5:834.874.28

Pasivo —

Capital Aut. $ 500.000 a Susc. 250.000 ...	$ 250.000.00
Acreedores Varios ...	" 2.740.714.69
Ctas. de Orden - Com. estimadas de Agencia	" 2.461.869.56
Utilidad del Ejer. $ 170.762.66 Sald. Ut. Ej. Ant. " 211.527.37	" 382.290.03
	$ 5:834.874.28

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Debe —

Leyes sociales	$ 1.959.708.07
Gastos Gen. y Sueldos	" 9.514.968.61
Impuestos	" 442.474.49
Deprec. y Amortizac..	" 56.450.64
Utilidad del Ejercicio.	" 170.762.66
	$ 12.144.364.38

Haber —

Comisión de Agencia La Mannheim ...	$ 3.491.859.91
Com. de Ag. L'union.	" 4.512.475.05
Intereses	" 288.990.62
Corretajes	" 535.104.62
Part. de Beneficios ...	237.386.85
Diferenc. de Cambios	2.811.587.52
Honorarios por Inspec.	" 266.959.81
	$ 12.144.364.38

Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio .	$ 170.762.66
Distribución	" 148.000.00
A cuenta nueva	$ 22.762.61

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 25 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado del folio 56 al 58.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 12519.

IMPORTACIONES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A. (I. R. A. S. A.)

(Inscripción N.o 2.668)

Joaquín de Salterain 1264

Estado de situación al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja, bancos	$ 673.538.78
Deudores por ventas ..	" 2:665.472.39
Mercaderías	" 2:991.044.31
Maquinarias, herramientas, Mat. rodante ..	" 742.590.09
Valores públicos en cartera	" 2.400.00
Partidas a liquidar ...	" 66.507.06
	$ 7:141.552.63

Pasivo —

Acreedores varios	$ 4:776.473.28
Capital integrado	" 100.000.00
Reservas	" 314.13
Fondo por revaluación	" 302.746.66
Amortizaciones	" 282.280.00
Pérdidas y ganancias .	" 1:679.738.56
	$ 7:141.552.63

Estado de resultados al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Consumo materias primas envases	$ 1:915.598.31
Amortizaciones	" 141.140.00
Gastos generales	" 4:086.040.51
Impuesto entradas brutas	" 166.202.00
Gastos de ventas	" 2:665.364.07
Gastos de fabricación	" 2:394.099.47
Impuestos varios	" 182.930.00
	$ 11:551.374.36
Utilidad del ejercicio, a cuenta nueva ...	" 848.108.77
	$ 12:399.483.13

Ganancias —

Ventas	$ 12:399.483.13
	$ 12:399.483.13

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a página N.o 129 del libro Inventario certificado el 28 de marzo de 1966 anotado con el N.o 1337 al Folio 191 del libro N.o 16.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 12527.

EBON S. A.

(Inscripción N.o 155.067)

18 de Julio 1516 (P. 8, E. 6)

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja República Argentina	1.530.38
Caja	282.10
Inversiones en la República Argentina	44.298.12
Inversiones en la República del Brasil	2.500.00
Ganancias y pérdidas	889.40
	49.500.00

Pasivo —

Capital integrado	49.500.00
	49.500.00

Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Debe —

Gastos generales	75.00
Gastos de administración inmuebles	1.243.05
Utilidad del ejercicio	752.67
	2.070.72

Haber —

Alquileres	2.070.72
	2.070.72

Las utilidades se transfieren al ejercicio siguente.

Aprobados por asamblea del 22 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 11 del Libro Copiador Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1964.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 13517.

LAIFA S. A.

(Inscripción N.o 44.858)

José L. Terra 3255

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	6:139.755.24
Cuentas y documentos a cobrar	21:135.265.46
Existencias	17:785.293.53
Bienes muebles, Ut. e inmuebles	85:888.054.81
Cargos diferidos	6.074.40
Acciones y valores	2:620.808 15
Suscripción de acciones	2:500.000 00
Resultados	572.056.77
	136:647.308.36

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	50:481.181.37
Capital integrado en trámite autorización	3:000.000.00
Capital, reservas y amortizaciones	83:166.126.99
	136:647.308.36

Resultados

Resultados brutos	54:580.368.41
Gastos generales y legales	55:152.425.18
Pérdida líquida	572.056.77

Aprobados por asamblea del 26 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del L.o Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de noviembre de 1960.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 12515.

MIDECO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 163.354)

18 de Julio 1516 (P. 8, E. 6)

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Inversiones en la República Argentina	U$S	46.568.88
Inversiones en la República del Brasil	"	1.500.00
Caja	"	406.06
Caja República Argentina	"	1.583.81
Ganancias y pérdidas	"	2.441.25
	U$S	52.500.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Aportes para aumentos irrevocables de capital	"	2.500.00
	U$S	52.500.00

Cuadro de ganancias y pérdidas 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Debe —

Gastos generales	U$S	75.00
Gastos de administración inmuebles	"	1.212.05
Utilidad del ejercicio	"	783 67
	U$S	2.070.72

Haber —

Alquileres	U$S	2.070.72
	U$S	2.070.72

Las utilidades se transfieren al ejercicio siguiente.

Aprobados por asamblea del 22 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Diciembre de 1964.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 12516.

SILDIE S. A.

(Inscripción N.o 47.032)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	152.074.99
Cantegril S. A.	"	14.374.61
Inmuebles	"	590.648.40
Gastos de constitución	"	7.550.00
Resultados	"	3.741.52
	$	768.389.52

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.000.00
Capital integrado	"	732.000.00
Fondo de reserva	"	16.389.52
	$	768.389.52

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	62.361.72
Intereses hipotecarios	"	9.000.00
	$	71.361.72

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	3.000.00
Gastos generales	"	24.150.72
Impuestos	"	13.436.08
Gastos Edificio Vanguardia	"	[illegible].724.76
Gastos Edificio M. Reina	"	4.672.02
Caja de Jubilaciones	"	816.00
Banco Territorial cuenta alquileres	"	9.257.20
Utilidades del ejercicio	"	8.304.94
	$	71.361.72

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general del 4 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9399 a F.o 590 del libro 11.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 12536.

SILDIE S. A.

(Inscripción N.o 47.032)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja y banco	$	151.737.25
Cantegril S. A.	"	6.213.50
Inmuebles	"	590.648.40
Gastos de constitución	"	3.640.00
	$	752.239.15

Pasivo —

Banco Territorial cuenta alquileres	$	3.665.65
Capital integrado	"	732.000.00
Fondo de reserva	"	16.389.52
Resultados	"	183.98
	$	752.239.15

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Reparaciones	$	21.800.00
Amortización gastos de constitución	"	3.910.00
Gastos generales	"	15.482.80
Impuestos	"	9.984.09
Gastos Edificio Vanguardia	"	23.656.76
Gastos Edificio M. Reina	"	7.215.70
Caja de Jubilaciones	"	1.530.00
	$	83.579.35

Ganancias —

Arrendamientos	$	78.247.65
Pérdidas del ejercicio	"	5.331.70
	$	83.579.35

Aprobados por la asamblea general del 4 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9399 a F.o 590 del L.o 11.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 12537.

SILDIE S. A.

(Inscripción N.o 47.032)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	124.502.51
Cantegril S. A.	"	15.113.49
Inmuebles	"	590.648.40
Resultados	"	40.006.12
	$	770.270.52

Pasivo —

Impuestos	$	21.881.00
Capital integrado	"	732.000.00
Fondo de reserva	"	16.389.52
	$	770.270.52

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	3.640.00
Impuestos	"	62.542.56
Gastos Edificios Vanguardia	"	26.648.53
Gastos Edificio M. Reina	"	6.570.51
Reparaciones	"	72.950.00
	$	172.351.60

Ganancias —

Arrendamientos	$	132.161.50
Pérdidas del ejercicio	"	40.190.10
	$	172.351.60

Aprobado por la asamblea general del 4 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9399 a F.o 590 del L.o 11.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 12538.

SILDIE S. A.

(Inscripción N.o 47.032)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1968

Activo —

Caja	$	89.085.89
Cantegril S. A.	"	40.525.76
Inmuebles	"	590.648.40
Resultados	"	67.161.47
	$	787.421.52

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	39.032.00
Capital integrado	"	732.000.00
Fondo de reserva	"	16.389.52
	$	787.421.52

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos Edificio M. Reina	$	9.200.00
Gastos generales	"	11.691.60
Leyes sociales	"	12.974.72
Gastos Edificio Vanguardia	"	149.293.73
Impuestos	"	48.826.30
Reparaciones	"	29.875.00
	$	261.861.35

Ganancias —

Arrendamientos	$	234.706.00
Pérdidas del ejercicio	"	27.155.35
	$	261.861.35

Aprobados por la asamblea general del 4 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9399 a F.o 590 del L.o 11.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 12539.

SILDIE S. A.

(Inscripción N.o 47.032)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	$	3.511.74
Cantegril S. A.	"	123.995.04
Inmuebles	"	590.648.40
Resultados	"	69.266.34
	$	787.421.52

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	39.032.00
Capital integrado	"	732.000.00
Fondo de reserva	"	16.389.52
	$	787.421.52

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	274.10
Leyes sociales	"	5.457.35
Gtos. edificios Vanguardia	"	90.986.80
Impuestos	"	64.686.62
Reparaciones	"	245.000.00
	$	406.404.87

Ganancias —

Arrendamientos	$	404.300.00
Pérdidas del Ejerc.	"	2.104.87
	$	406.404.87

Aprobado por la asamblea general del 4 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 6 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1969 y anotado con el N.o 9399 a F.o 590 del libro 11.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 12540.